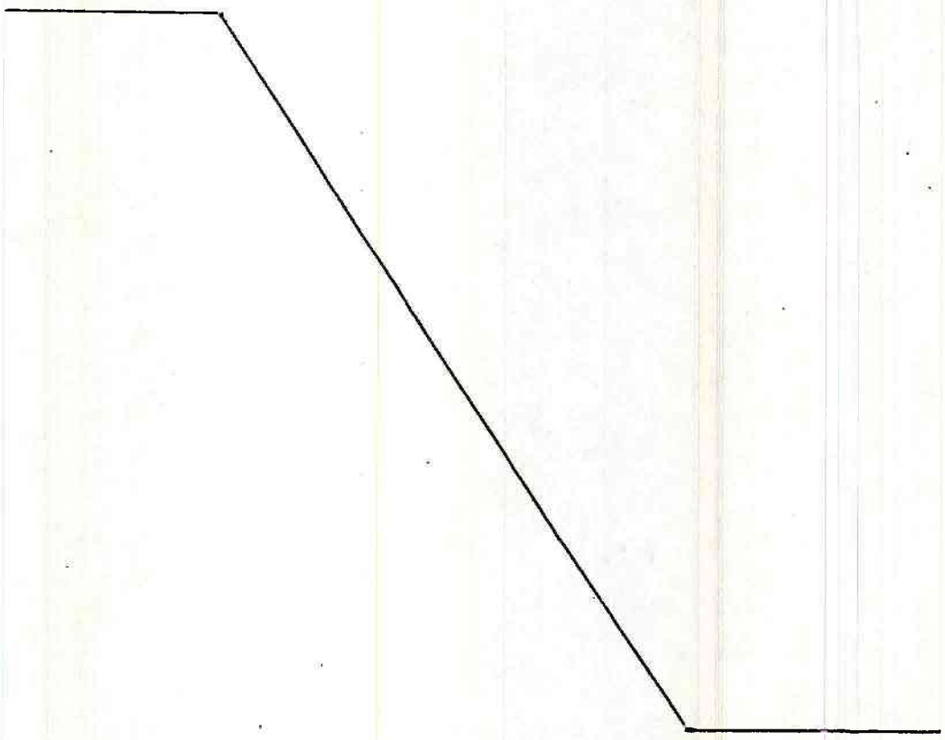

Ministerio de Defensa
C.S.FF.AA.

Cuerpo Nº 58

Causa Nº 59

Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur.-

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

ACTAS MECANOGRAFIADAS DE LA CAUSA Nº 59

2

Fondo: CEM
Sección: CSFFAA
CAJA = 4
CARPETA = 11

CUERPO Nº 2

AUDIENCIA DEL DIA 29 DE JULIO DE 1988

P: Dr. Horacio Rolando Cattani

S: Dr. Oscar Ernesto Sirito

D3: Dr. Nicolás A. Ramallo

D4: Dr. José Licinio Scelzi

///S: Tomen asiento.- -

P: Se reabre la audiencia. Tiene la palabra la defensa del Brigadier Lami Dozo.- -

D 3: La defensa del señor Brigadier General Retirado, Don Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo, asumida ante Vuestra Excelencia/ por mi joven colega el doctor José Licinio Scelzi y el que habla, ha de presentar ahora, ateniéndose estríctamente a lo que dispone el art..el inciso sexto del artículo 445 bis del Código/ de Justicia Militar,un resumen de los agravios que ya presentara por escrito en la causa, contra la sentencia dictada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en cuanto en ella se impone al nombrado militar la pena de ocho años de reclusión, con / la accesoria de destitución. Como nuestra exposición ha de insumir posiblemente más de una jornada, solicito a Vuestra Excelencia quiera dignarse conceder autorización para proseguir la exposición una vez finalizada hoy,el día lunes primero de agosto. --

P: Sí; está autorizado doctor. Disponga usted de los cuartos intermedios.- -

D 3: Cómo?.- -

P: Disponga usted de los cuartos intermedios.- - - - - - - - - -

D 3: Muy bien; muchas gracias. Hace 47 años un joven abogado, / trémulo y temeroso, ocupaba por primera vez este mismo Es-/ trado, hasta el escritorio, ante el cual me encuentro ahora // sentado, es el mismo de aquel entonces. Luego ese abogado, en otras ocasiones, volvió a alegar, o a expresar agravios en esta misma Sala. Pero lo que no sospechaba entonces aquel joven abogado, era que hoy, a casi medio siglo de distancia, volve-/

///

EDGAR ERNESTO SIRI
SECRETARIO DE CAMARA

////ría a ocupar el lugar destinado para las defensas,con el objeto de expresar agravios contra la sentencia dictada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en un proceso que, a/ mi entender, nunca debió tener comienzo. Primero, porque no/ existía materia justiciable; y segundo, porque se ponía en el banquillo de los acusados a quienes fueron héroes en un país que tanta necesidad tiene de ellos. Pareciera que Dios nos había reservado el privilegio de poder, a través de las frías fojas de un expediente judicial, salir al cruce de esa inicua / campaña incubada entre quienes tienen suficiente poder sobre/ los órganos de información pública, a la que se ha dado en // llamar de desmalvinización, con la que se ha procurado anestesiar lo que fue, es, y seguirá siendo, uno de los más puros / sentimientos del pueblo argentino, arraigado fuertemente con/ el concepto de patria. Este juicio ha tenido sin embargo, el/ mérito de exponer nuevamente a la luz pública, el tema de las Malvinas, y es nuestra esperanza que finalizado el mismo re-/ verdezcan los laureles de los héroes, que nunca debieron serles mezquinados. Rogamos a Vuestra Excelencia, tenga bien disimular esta exteriorización de una pasión argentina, que ha/ prendido tanto en uno como en otro de los abogados que ejercemos la defensa del Brigadier General Lami Dozo. Uno en el ocaso, y otro en los albores de la vida profesional. Pero si es/ cierto que como dijera un autor español, en el título de una/ de sus obras:"Los abogados somos los sacerdotes del derecho", de esta manera se expresó aquél, porque en su acepción profana, sacerdocio es la consagración activa y celosa a algún ofi

///

///cio; y si hemos aceptado la defensa del señor Brigadier General Don Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo, lo hemos hecho // concientes de que al mismo tiempo asumimos la defensa de la / verdad y de la patria. Si el buen Dios concede a ambos firmantes la dicha de ver concluído este proceso, el anciano podrá/ morir con la felicidad de haber defendido una causa de alta / jerarquía moral, la más noble de las que ha tenido que asumir en sus largos 49 años de activa profesión. El más joven, quedará deslumbrado de haber podido entregar todos sus afanes a/ una causa donde tiene puestas sus ilusiones, ilusiones que // consisten en obtener, con el logro de los fines que persigue,/ el triunfo de la verdad y de la justicia. Si el empeño que hemos de poner en la defensa se viera coronado con el éxito, habremos contribuído entre todos a que se produzca un necesario sinceramiento en nuestra patria y vuelva a dar a las Malvinas/ la importancia que jamás debieron perder. Luego de la erudita y exhaustiva exposición presentada por los doctores Berkman y De Vita, poco quedaría por agregar; sin embargo toda sentencia judicial, como toda obra del intelecto, es susceptible de ser abordada o analizada desde distintos puntos de vista, según sea el ángulo en que se coloque quien ha de proceder a su crítica. Con mayor razón, cuando se hace referencia a la sentencia que ahora impugnamos, que posee todas las características de un laberinto, y que por lo tanto al introducirse en ella, parecería que fuera necesaria la misma ayuda que los dioses del Olimpo prestaron a Dédalo, constructor del laberinto/ de Creta, y a su hijo Icaro, para poder salir de él, o como/ lo hiciera Teseo, con el hilo que le proporcionara Ariadna. / Pasemos ahora sí, a presentar un resumen de nuestra expresión/ de agravios contra la sentencia del Consejo Supremo de las // Fuerzas Armadas, que se halla agregada de fojas 9957, a fojas/ 10057, y de fojas 10788 a fojas 10809 del expediente. El espurio origen del proceso, y la extraña confusa mezcla que se // produce entre el procedimiento de la Justicia Militar y el co

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///rrespondiente a la jurisdicción judicial, provocan un sinnúmero de dificultades, algunas de ellas de imposible solución./ El proceso tiene su origen en el decreto número 2971, de 1983/ del Poder Ejecutivo Nacional, que ordena al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas proceder al juzgamiento de las presuntas / infracciones que se señalan en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico-Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur, que se sustanciará conforme al artículo 502 y concordantes del Código de Justicia Militar. Repetidas veces ha sido impugnado este decreto ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas por las defensas militares de los imputados. Cabe no obstante señalar, aunque sea nuevamente, // que se trata de un proceso hecho a medida, pues se aparta de / los cauces naturales. Por el aludido decreto del Poder Ejecutivo Nacional se implementó un proceso especial para los hechos cuyo juzgamiento se dispone, apartándose de lo que el mismo artículo 502 del Código de Justicia Militar, invocado por el Poder Ejecutivo prescribe. En efecto, esta norma sólo se aplica en tiempo de paz, cuando sea necesaria la represión inmediata / de un delito para mantener la moral, la disciplina y el espíritu militar de las fuerzas armadas; y cuando se trate de delitos graves, como traición, sublebación, motín, saqueos, vías de hecho contra sus superiores, ataque a guardia, y asesinato de/ centinela. Contiene el artículo que nos ocupa, la conjunción / copulativa "Y", por lo que solamente se podrá aplicar esa norma cuando se encuentren unidas las dos exigencias que contiene: Represión inmediata por las razones que señala, y que se trate de delitos graves. En el presente no se da, por lo pronto, la / primera de esas exigencias, pues difícilmente puede obtenerse/ la represión inmediata cuando se ordena intruír proceso por hechos ocurridos más de un año y medio atrás de la fecha del decreto que lo ordena. Es obvio que con ese juzgamiento no se // iba a obtener la represión inmediata que exige la ley, y tan / no ha sido así, que la sentencia del Consejo Supremo fue dicta

///

///da más de dos años y medio después de la fecha del decreto 2971 de 1983; y la misma, por distintos trámites procesales,/ aún no se encuentra firme, habiendo transcurrido yá más de // seis la..más de seis años desde la ocurrencia de los hechos./ La flexibilización dispuesta por el Consejo Supremo con motivo de los requerimientos de las defensas convirtió entonces a este proceso en un juicio inédito, no previsto por la ley, y/ tornó en consecuencia arbitrario todo el procedimiento que no se ajustó a la ley escrita y estricta, sino a una creación híbrida, palabra sobre la que hemos de volver otra vez, conculcando las garantías constitucionales que exigen una ley previa, no pudiendo ser suplida esa garantía con un error primigenio, el decreto, que pretende ser enderezada con una resolución del Tribunal que ha de juzgar. Claro que debió proceder/ de esa manera el Consejo Supremo, porque no podía pretenderse que la extensa y compleja investigación realizada por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades del // Conflicto del Atlántico Sur, que servía de base al proceso, / pudiera ser evaluada en forma correcta en los brevísimos plasos que prevé el artículo 503 del Código de Justicia Militar, que remite al procedimiento en tiempo de guerra. El decreto / 2971/83 adolece de otro vicio esencial; ordena,como hemos visto, efectuar el juzgamiento de las presuntas infracciones que/ se señalan en el informe producido por la aludida comisión CAERCAS, y ésta,como puede leerse en los folios 240/249, se expide sobre las responsabilidades en el nivel político nacional, las cuales hallan eco en el segundo considerando del decreto que nos ocupa, cuando en él se hace referencia a datos e/ información de carácter político y militar, referidas a la seguridad, a los medios de defensa, y a las relaciones exteriores de la Nación. De tales expresiones se desprende que era / finalidad perseguida por ese decreto,cuando se refiere a las/ presuntas infracciones que fueron objeto de investigación e / informe, por CAERCAS, las infracciones tanto políticas como / militares, y es nuevamente el Consejo Supremo,que por reclamo

///

///de las defensas militares, declaró que los hechos bajo juzgamiento se vinculan exclusivamente con infracciones previstas por el Código de Justicia Militar, afirmación que como hemos de ver, no se ajusta a la verdad. Ello no obstante, por / muy grande que haya sido la habilidad desplegada para encubrir el acto de naturaleza política, con la máscara de responsabilidad militar, no se ha logrado, como ya lo han demostrado / las defensas que nos han precedido, aun cuando las cuestiones de hecho propuestas por el Consejo, traten de transformar // unas cosas en otras. Otra de las cuestiones de difícil ensamblamiento que produce esta mezcla de distintos procedimientos a que hicimos referencia al principio del capítulo, consiste/ en la diferente manera de apreciar la prueba por la Justicia/ Militar, y por la Justicia Penal. Gracias a que Vuestra Excelencia por auto del 2 de junio de 1986, interpretó las normas pertinentes del Código de Justicia Militar, a la luz del artículo 18 de la Constitución Nacional,en cuanto a la garantía / de la defensa en juicio,decidióse dar a publicidad para las / partes las actas secretas del Consejo Supremo, que contienen/ las manifestaciones vertidas y votos emitidos por los miembros de aquél, que sirvieron de base para redactar luego la sentencia. De esa manera pudo conocerse la verdadera trastienda,permítasenos expresarlo así, de lo que ocurrió durante las largas sesiones que realizó aquel organismo antes de que la sentencia fuera redactada por el auditor y sometida a las firmas de sus integrantes. Se pudo de esa manera establecer que la sentencia del 15 de mayo de 1986 del Consejo Supremo, no reflejaba con / fidelidad la posición asumida por cada uno de los vocales durante las deliberaciones que tuvieron lugar desde el 19 de diciembre de 1985 hasta el 5 de marzo de 1986, esta sabia decisión de Vuestra Excelencia de dar a publicidad para las partes el contenido de las actas secretas, nos ha permitido descubrir que no existió la aparente unanimidad que parece reflejarse en la sentencia, en cuanto a la naturaleza o esencia de muchos de los hechos so ///

///metidos a juzgamiento. Fueron varios los miembros del / Consejo Supremo que consideraron que muchos de los hechos/ imputados, o eran de naturaleza política o no constituían/ delitos, y se pronunciaron por la absolución de los imputados. Este aspecto reviste una importancia fundamental. Gran parte de los vocales emitieron sus votos sin fundarlo, haciéndolo por íntima convicción, especialmente en lo que a/ las cuestiones de hecho se refiere; otros en cambio, fundaron sus votos y dieron sólidos argumentos para votar por / la negativa, y es justamente por eso, por esa sabia decisión de Vuestra Excelencia, que no ha pasado ella a ser una minoría silenciosa, sino todo lo contrario. De allí que la interpretación que diera Vuestra Excelencia en el auto/ de fojas 9820, por aplicación de lo resuelto en la causa número 13 de 1984, en la que Vuestra Excelencia procedió, como lo dijo en esa oportunidad, para la apreciación de la // prueba, no ha sido seguida por el Consejo Supremo, pues pocos de los que hicieron mayoría, como ya lo recordamos, /// fueron los que revelaron los fundamentos de sus votos. De/ tal manera, en el Consejo Supremo ha regido el sistema de / la íntima convicción, desdeñado por esta Excelentísima Cámara, incluso cuando debió intervenir como Tribunal Militar de Alzada. Posee pues fundamento, la crítica que en // doctrina formulara Carlos Risso Domínguez cuando expresó:/ "La libertad en las decisiones, y el hecho de que las mismas no deban ser fundadas, conducen en el sistema de las / pruebas de conciencia a una cierta irresponsabilidad legal de los que deben dictarlas . Es este un estado de omnipotencia del Tribunal reñido con los más esenciales principios de toda organización democrática. Esa irresponsabilidad de los jurados constituye un grave peligro de arbitrariedad para sus fallos, permitiendo que ellos puedan // pronunciarse sin haber hecho un examen atento y conciensudo de la prueba; todo queda librado a la buena o mala fe / de los jueces militares". "Ley de disciplina militar", Bue-/

///

EDGAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///nos Aires, 1927, página 209. Es con posterioridad al acuerdo que se redacta la sentencia del Consejo Supremo, la que debe contener la relación de los hechos que han sido votados // por el Consejo, refiriendo cada uno de ellos a las piezas de/ pruebas correspondientes e indicando el número de fojas en // que éstas se encuentran, artículo 401, inciso primero, del Código de Justicia Militar. De tal tarea se encarga el Auditor, es decir, que la obligación de referir cada uno de los hechos votados a las piezas de prueba correspondientes, indicando / el número de las fojas en que se encuentra, es tarea de uno / de los vocales letrados. Lamentamos tener que decir, que realizado un cotejo entre los distintos hechos que se han considerado probados y las pruebas que sustentarían los mismos, hemos podido establecer que muchos de ellos no se corresponden/ entre sí. Al examen de este tópico, dedicamos un extenso capítulo más adelante de cuya exposición se ha de encargar el doctor Scelzi. Este desencuentro entre hechos considerados probados y errónea o falsa prueba invocada, conlleva a la nulidad/ de la sentencia por vicio de procedimiento, artículos 391 del Código de Justicia Militar, y 509 del Código de Procedimientos en lo Criminal; y lo que es más grave, habría de significar, atento a lo dispuesto por los artículos 269 del Código / Penal y 832 del Código de Justicia Militar, que los firmantes de la sentencia que es objeto de recurso, podrían haber incurrido en el delito de prevaricato. Hemos de ver en este capítulo, hemos de volcar conceptos generales que serán desarrollados y hasta repetidos, por así requerirlo las circunstancias, en capítulo posterior. La brillante defensa militar del/ General, del Brigadier General Lami Dozo, presentada por el / Brigadier señor José Miret ante el Consejo Supremo, y a quien tenemos el honor de suceder ante Vuestra Excelencia, ha desarrollado en forma exhaustiva, con claridad total y excelente / factura y sólidos argumentos, los distintos temas abordados./ Hemos de procurar demostrar ahora que la sentencia apelada ca

///

///rece de fundamentos y que no obstante en lo que en ella / se afirma, no ha podido desvirtuar los argumentos de las defensas. El señor Fiscal General de las Fuerzas Armadas formuló acusación a fojas 6548/6789; de tan extensa pieza dedica las fojas 6613 a 6632 a analizar con exclusividad los hechos/ cuya autoría atribuye a nuestro defendido, a calificar los / mismos, y a fundar su pedido de pena. En definitiva son cuatro los hechos por los que se agravia al Fiscal. Equivocadamente en el párrafo 25 de fojas 6631 incluye un quinto hecho el que se desarrolla en el párrafo 22 de fojas 6630 cuando / respecto de éste, en realidad, había llegado pocas líneas an-/tes a la conclusión de que no correspondía disponer sanción/ por aplicación del principio "non bis in idem". Es decir, // que por ese hecho, en definitiva, no se formuló acusación. La defensa militar contestó la requisitoria fiscal mediante el/ escrito que obra agregado a fojas 7644/7755 y estructuró el mismo ateniéndose, como correspondía, a los cargos formula-/dos en el escrito de acusación. De conformidad con lo que // dispone el Código de Justicia Militar, luego de haberse cum-/plido las formalidades que en él se indican, fueron formuladas las cuestiones de hecho, de acuerdo a lo que disponen // los artículos 379 a 384 y sobre las bases de éstas se dictó/ la sentencia que obra a fojas 9557 a 9787. Debe advertirse / respecto de las cuestiones de hecho, que si bien se acordó a las defensas el derecho de reclamar sobre la manera como estaban referidos los hechos y el de proponer el agregado de / alguna o algunas cuestiones de hecho, en definitiva, el Consejo Supremo adoptó la siguiente guía general: "No modificar las cuestiones originalmente formuladas por el Consejo, salvo en aquello que se refiriera a errores materiales de fecha o imperfecciones de redacción y en la medida que no modificaran la substancia de la cuestión. Tampoco se suprimirían /// cuestiones. b) Agregar, en general, como nueva cuestión de hecho toda propuesta que cumpliera formalmente con los requisitos de una redacción adecuada", con lo que arbitrariamente y

///

///por anticipado se coartaba el derecho de defensa. (Actas / secretas, Acuerdo extraordinario del 21 de enero de 1986). Esta anomalía fue señalada en el seno del Consejo Supremo al / votarse una cuestión adicional propuesta por el Fiscal. Dijo en esa ocasión el Almirante Acuña: "Pero en este caso, los defensores no tuvieron conocimiento del mismo y creo que en alguna medida hemos afectado el ejercicio de la legítima defensa, por cuanto los mismos no tomaron conocimiento", a lo que el Presidente del Tribunal, Brigadier Apella contestó: "Es un problema que lamentable el Código, que lamentablemente el Código lo establece así", (Acuerdo extraordinario del 26 de febrero de 1986, fojas 14 vuelta). Estas palabras traen a la memoria la de Poncio Pilato: "Lo escrito, escrito está", según leemos en San Juan 19, 22. Pero lo cierto es que el procedimiento referido infiere grave mengua al derecho de defensa, y no se ajustó tampoco estrictamente a lo dispuesto por el artículo 382 del Código de Justicia Militar. De esa manera, de entre los innumerables reclamos pedidos de reformas o introducción de nuevas cuestiones o circunstancias, formuladas por / la defensa de nuestro asistido, sólo fueron admitidas las siguientes: Se redactó de otra manera la cuestión cuadragésima séptima, y se le agregó una circunstancia como 1.1; se admitió la modificación de las circunstancias trigésimo quinta / y cuadragésimo séptima de la cuestión , de la cuestión cuadrogésima cuarta de igual tenor a la del Almirante Anaya, // cuestión veinticuatro, circunstancias 42 y 54, y la incorporación de una circunstancia a continuación de la cuestión 35 y otra circunstancia con el número 1.1., en la cuestión 47. Con tal motivo, enunciadas las cuestiones de hecho definitivamente por el Consejo Supremo, sin que las defensas tuvieran oportunidad de demostrar si estaban o no probadas cada una de las que fueron definitivamente aprobadas, se dictó sentencia, y en ella, como consecuencia de este procedimiento, se declararon probados hechos que ni siquiera coincidían con // los cargos formulados por el señor Fiscal General, razón por

///

///la cual mediante el procedimiento adoptado para decidir/ la modificación o incorporación de cuestiones de hecho, los acusados quedaron en total estado de indefensión. Y es así/ que los cuatro hechos por los que formuló acusación el señor Fiscal General, que en la sentencia fueron convertidos/ en nueve, en lo que al señor Brigadier General Lami Dozo se refiere. Formuladas estas consideraciones generales, hemos/ de pasar a analizar las cuestiones de hecho, tal como fueron tratadas por el Consejo Supremo antes de dictar sentencia./ La primera de las cuestiones referidas a nuestro defendido/ resultó enunciada de la siguiente manera. Está probado el / hecho que se le imputa al señor Brigadier General Retirado/ Don Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo, de disponer, conjuntamente con los restantes miembros del COMIL, al margen de // los órganos de planeamiento competentes, la planificación / de la ocupación militar de las Islas Malvinas, concretada / ulteriormente el 2 de abril de 1982, hecho ocurrido los /// días 5 y 12 de enero de 1982. El resultando 57...- - - - -

D3:.....El resultando cincuenta y siete de la sentencia del Consejo Supremo refleja la cuestión de hecho cuarenta y tres mencionada, a la cual repite textualmente y demuestra la sutileza que ha tenido su redactor en su formulación, apartándose de la forma, como el señor Fiscal General redactara el primero de los cargos por / él enunciados. Esta circunstancia fue advertida de inmediato por el Almirante Acuña que votó por la negativa respecto de su formulación. (Acuerdo extraordinario del 21 de enero de 1986, folio 1). Pero aceptada la cuestión, al procederse a la votación acerca de si el hecho configuraba delito o falta punible, se expidieron por la negativa, además del Almirante Acuña, el Almirante Frías y el General Cazés , folios 1 a 6 del acuerdo mencionado. Luego de expresar por qué consideraba que dicha cuestión debía haberse desdoblado / el Almirante Acuña expresó: Las circunstancias correspondientes a este cargo tendrían que destacar la doble función que ejercía el imputado como miembro de la Junta Militar que tomó la decisión / política no justiciable y como miembro del COMIL con responsabilidades militares justiciables, extremando los recaudos para no / sancionar una decisión política a través del juzgamiento de una responsabilidad militar. Luego de muy serias y atinadas consideraciones en torno a una apreciable cantidad de circunstancias que / debieron ser tomadas en consideración en relación con esta cuestión y no lo fueron y de insistir en el error que supone la inadecuada unión de dos hechos, finalizó manifestando el nombrado, que / aunque los dos hechos se hubieran tratado él hubiera votado lo // mismo negativamente en ambos casos. Y el Almirante Frías fue muy breve en su sentencioso voto negativo y dijo: El texto de la cuestión en análisis sólo habla de planificar, y planificar no es delito ni falta. El General Cazés que votó igualmente por la negativa, expresó: No necesariamente debía recurrir a los órganos de planificación. Hemos de probar en esta instancia que asistía razón al General Cazés. Advierta Vuestra Excelencia la sagacidad demostrada por el Almirante Acuña quien se dio cuenta de la modificación sustancial / que había introducido el redactor de esta cuestión de hecho respec-

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///to del primer cargo formulado por el señor Fiscal General. En la forma como se procedió al redactar la cuestión, se desnaturalizaban todos los descargos de las Defensas que tenían como sustento la acusación fiscal. Sutilmente se habían cambiado las reglas de juego y se había violado la defensa en juicio. EL señor Fiscal General había imputado el hecho de haber considerado aceptable el empleo de las Fuerzas Armadas en la ocupación de las / Islas Malvinas en las circunstancias que enuncia seguidamente. No deslindaba, como no podía hacerlo, la doble función que desempeñaba nuestro defendido en su condición de miembro de la Junta Militar y del COMIL. No necesitaba por otra parte aclararlo, pues la persona no admite escición o desdoblamiento. Una es la persona, cualquiera sea el lugar o posición que ocupe en la estructura social. Pero hay una cosa evidente, la ocupación de las Islas Malvinas debió obedecer necesariamente a una decisión de carácter eminentemente político y el organismo que ejercía el poder supremo en la República en el año 1982, era la Junta Militar. Solamente / ésta podía disponer esa medida de neto carácter político y activar los medios necesarios para su consecución. Aunque resulte ridículo o pueril, permítaseme decir que si Lami Dozo, miembro del COMIL, hubiese considerado inconveniente, desde el punto de vista estrictamente militar, la ocupación de las islas, nada podría haber hecho ante Lami Dozo, miembro de la Junta Militar, hallándose de / por medio un interés político superior, cual es el de la defensa de la integridad del suelo patrio y de la soberanía nacional, bienes jurídicos estos que por otra parte son tutelados con el máximo rigor por el Código de Justicia Militar. Al decir de Von Clausewitz, el punto de vista más elevado de la conducción de la guerra, del que derivan sus caracteres dominantes, no puede ser otro que el de la política. (Libro de Clausewitz.- "De la guerra", Tomo Cuarto, página 175).-Se desprende pues de la opinión del conocido autor que el / militar tiene sujeción al político. Existe una debida obediencia de aquél a éste. La autoridad política argentina tuvo que actuar / en la forma que lo hizo porque como ya fue demostrado por la De-/fensa en instancia anterior y hemos de verlo nuevamente más ade-

///

///lante, se encontró ante un acto de agresión británica. Obró en legítima defensa de los derechos e intereses nacionales. Esta necesidad de hacer algo, este derecho de necesidad, como lo llama Jimenez de Asúa a la legítima defensa, obliga a hacer las cosas que deben hacerse para preservar un bien superior aunque no puedan realizarse aquéllas con la perfección deseada, en razón de haber tenido que actuar con la urgencia que el caso pueda requerir. Es por ello, que cuando se ha tenido que actuar urgido por el tiempo y // la necesidad en legítima defensa de un derecho para prevenir una agresión inminente, la prognosis póstuma de lo realizado formulada por quien lo hace cómodamente, con tiempo y después de producido / el resultado, sin el apremio de las amenazas, la prognosis póstuma decimos puede no ser muy favorable respecto de lo que se hizo, sobre todo cuando el juicio crítico se ve turbado por otros ingredientes que interfieren en lo que debe ser estrictamente un juicio de razón referido a la inminencia de la agresión, la falta de provocación suficiente y la racionalidad del medio empleado. Ocurre a veces, que al practicarse la necropsia de un cadáver se descubren las causa de la muerte de un sujeto, las cuales, en vida / del paciente, no pudieron ser siquiera sospechadas por los más eminentes médicos. No por ello el modesto asistente de una morgue va a ser consagrado como el más eminente de los clínicos o de los cirujanos. Pero lo que es más grave en este caso es cómo fue desplazado el eje de la cuestión, trasladándolo de la Junta Militar al Comité Militar. Fue ésta una sutil maniobra practicada en el seno del Consejo Supremo, en desmedro del derecho de defensa como ya lo señalamos. Por arte de birlibirloque fue modificada la imputación fiscal que había sido objeto de análisis por las defensas. Hemos de hacer referencia particularizada más adelante, como hemos dicho, a cada una de las cuestiones de hecho y a las piezas del expediente que se mencionan para considerarlas probadas y de esa manera / podremos apreciar que el Tribunal Militar, ha incurrido no solamente en errores sino fundamentalmente en afirmaciones no verdaderas. Es así, que luego de haber declarado probado el hecho descripto en el resultando cincuenta y siete antes transcripto, como referido al

///

///COMIL, enseguida, en el resultando cincuenta y nueve, declara no probado que la Junta Militar hubiera resuelto la ocupación de las Islas Malvinas. Esto realmente es asombroso. No creemos que se haya incurrido en error conceptual, sino que han sabido muy bien lo que hacían quienes de esta manera procedieron tratando de tapar el / cielo con un harnero. Mucho y bueno han dicho las Defensas militares sobre el particular y todo ello parece haber pasado desapercibido en el seno del Consejo Supremo. Este, con pueriles argumentos, impropios de ser aplicados a una causa de la trascendencia que ésta tiene, pretendió desvirtuar las fundadas razones invocadas por la defensa militar que nos ha precedido. Se hace mención en la sentencia de tratadistas de derecho administrativo, refiriendo opiniones vertidas por éstos en un tema que nada tiene que ver con la// cuestión debatida. Excelentísima Cámara, qué tiene que ver una declaración de estado de sitio, por ejemplo, con la decisión de recuperar las Islas Malvinas? Este parangón pone de manifiesto cómo la sentencia del Consejo Supremo entra en el extraño juego de / desmalvinización a que hiciéramos referencia. Cómo se pretende minimizar una gesta patriótica?. Es que el militar auditor que redactó la sentencia no tenía a mano para su consulta alguna obra que tratara el tema de la ocupación de territorios irredentos de los que la Nación Argentina es su verdadera dueña?. O es que se procuró asignar a tan trascedente decisión política un tono menor, como si se tratara de comparar la Heroica de Beethoven con una // pegajosa melodía de moda?. Tan poca es la seriedad revelada por el sentenciante en este aspecto fundamental de la cuestión a resolver, puesta por otra parte de manifiesto, como ya lo reveláramos, al transformar el cargo contenido en la acusación fiscal, en la cuadragésima tercera cuestión, convertida en el resultando cincuenta y siete?. Risible resulta basarse en el ilegítimo Decreto 2971/83 y en el informe producido por la comisión CAERCAS sobre la base de actuaciones que adolecen de insanable nulidad como ya ha sido señalado en este expediente. Pero si nos atenemos al propio Decreto, que el Consejo Supremo invoca en apoyo de su tesis negativa, advertimos /

///

///como ya lo hemos visto, que la Comisión vulgarmente conocida // por CAERCAS, había sido creada no solamente para analizar y evaluar las responsabilidades estratégico-militares sino también las políticas y es ésta, la decisión de ocupar las islas, una decisión de / carácter netamente político dispuesta por el organismo que concentraba en sí mismo los poderes ejecutivo y legislativo, es decir,/ la totalidad del poder político y único con capacidad suficiente para adoptar una resolución de esta naturaleza, la Junta Militar. Pretender que tal decisión tiene carácter meramente administrativo como lo hace el Consejo Supremo y no político, así lo hace en el / considerando trigésimo octavo el Consejo, no es razonable y mucho menos razonable es que semejante afirmación provenga nada menos / que de militares.-El Fiscal General había transitado por la buena senda cuando a fs.6559 dijo que la decisión del empleo del poder militar fue eminentemente política y en ejercicio de los poderes de guerra constitucionales asumidos por la Junta Militar. En su // afán de eludir la verdadera esencia de la cuestión debatida y restarle naturaleza política, propia de un acto de gobierno, en el penúltimo párrafo del trigésimo segundo considerando, luego de haber declarado el Consejo su competencia para juzgar aquellos actos o hechos anteriores preparatorios de la decisión política de ocupar las Islas Malvinas y los posteriores de ejecución de esa decisión, escindiendo a unos y a otros de ella, se expresa: Son ellos actos / típicamente de naturaleza operacional carentes de los elementos y esencia de los actos de gobierno. En el párrafo anterior se había dicho que constituían actos operativos militares. Quien redactó la sentencia, tiene estado militar, es un Brigadier, Vocal letrado Auditor y quienes la firmaron, además del mencionado, son dos Generales, dps Contraalmirantes y dos Brigadieres, combatientes o de comando todos ellos y los otros dos uno Contraalmirante Auditor y otro // General Auditor. Los suscriptos, legos en materia militar, pero que creen encontrarse en condiciones de hacer la exégesis de la ley, se permiten expresar que tal afirmación los releva de prueba en / cuanto a que, aún desde ese punto de vista negativo en que se coloca el Consejo, pero merced a la argumentación utilizada para adoptar tal punto de vista, los actos o hechos aludidos no pueden ser im-/

///

///putados a nuestro defendido atenta la naturaleza de los mismos.Basta para llegar a esta conclusión,leer el punto cuarenta y ocho de la doctrina básica para la acción conjunta de las Fuerzas Armadas,documento promulgado por la Junta Militar el 14 de noviembre de 1979 con vigencia obligatoria a partir del 1° de febrero / de 1980.Refiriéndose a los niveles de conducción el aludido punto cuarenta y ocho de la doctrina,asigna la conducción estratégica-operacional a los comandantes operacionales en relación a las fuerzas puestas a disposición y en cambio es función de los Comandantes en Jefe la conducción estratégico-militar,no la operacional. Por ello el planeamiento de una acción forma parte de la estrategia,la que será llevada a efecto,interpretada y actuada,por /// así llamarlo,por los comandantes operacionales que no son por / cierto los Comandantes en Jefe,sea que se considere a éstos,como miembros del COMIL o en su calidad de integrantes de la Junta Militar.Dicho de otra manera,la estrategia operacional constituye un instrumento de la estrategia militar que,ésta sí,es la que / desarrollaron en 1982 los Comandantes en Jefe, los que en el caso que nos ocupa,al aunar su cargo con el de miembro de la Junta Militar,desarrollaban también la estrategia política.(Ver n°78 de la doctrina citada).-Por otra parte los actos anteriores a la decisión son actos preparatorios de una decisión política.que,por una parte,no fueron cumplidos personalmente por los Comandantes en Jefe y por la otra,como ya vimos más arriba,conforme lo dijo el Almirante Frías,en el acuerdo extraordinario del Consejo Supremo celebrado el 21 de enero de 1986:Planificar no es delito ni falta.Curiosamente,el Consejo Supremo,denegó al señor Defensor Militar que nos precedió la prueba solicitada,consistente en el requerimiento de la doctrina básica citada para su agregación a los autos como elemento de prueba.La denegatoria tal vez obedeció a que se la tenía por conocida no obstante haber dado prueba después los Jueces militares que la ignoraban.Resulta tan evidente que // la decisión de ocupar las Islas Malvinas fue un acto de naturaleza política que insistir sobre el particular,pensamos que puede llegar a herir la sensibilidad de Vuestra Excelencia por lo que /

///

///nos remitimos a las claras, seguras y atinadas razones expresadas por la Defensa Militar a fs.7644 y siguientes, las que no fueron aceptadas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas con / argumentos tan inconsistentes como ya lo hemos visto. Hemos de continuar estos agravios apegados a la metodología impresa en la sentencia recurrida. Ya anticipamos algo respecto a que la decisión política de ocupación de las Islas Malvinas, había sido tomada como acto de legítima defensa ante la amenaza de Gran Bretaña expresada en el largo tiempo de indiferencia ante los reclamos argentinos y ante las señales que eran los británicos quienes se disponían a destacar sus fuerzas armadas en el Atlántico Sur. El Tribunal Militar rechaza lo alegado por las Defensas en el sentido de que la ocupación de las islas fue una operación obligada y determinada por el incidente de Georgias, teniendo en cuenta la escasa entidad del mismo y la importancia de los intereses en juego. En / otras palabras, el organismo castrense no acepta este argumento de la Defensa por rechazar enfáticamente que haya existido agresión por parte de Gran Bretaña. De por sí solo, el episodio de las Georgias, la amenaza de sacar o hacer salir por la fuerza a ciudadanos argentinos, ya constituye una agresión en el campo del derecho internacional. Además esta actitud británica significó la culminación de una serie de medidas que independientemente de la mencionada, venía adoptando Gran Bretaña y que cualquier analista, medianamente informado que haya considerado el tema Malvinas, lo reconoce y lo expone claramente. Unicamente los miembros del Consejo Supremo, han parecido ignorarlo. Pero sin embargo no todos opinaron de la misma manera en el Consejo Supremo. El Almirante Acuña dijo: No hubo tiempo material para efectuar una planificación completa entre la decisión política de ocupar las islas como respuesta a la agresión británica y la fecha fijada por la Junta Militar para concretar / la operación. Antes había dicho el Vocal aludido que el empleo de las fuerzas propias se decidió como respuesta a la agresión consumada por Gran Bretaña a partir del incidente Davidoff. (Acuerdo extraordinario del 3 de febrero de 1986, folio dos). El tema Malvinas constituye para la Argentina un objetivo permanente, mientras que

///

///para Gran Bretaña es un constante "corsi et recorsi". Las relaciones entre ambos países sobre el particular han fluctuado, desde un estado de congelación hasta la ilusión de un acercamiento. Todo ese vaivén vislumbrado en esas relaciones, está vinculado con la conducta observada por Gran Bretaña. Con ese "corsi et recorsi" utilizado para engañar y entretener a la Argentina. Desde 1968 hasta 1975, la Argentina puso todo de su parte para comprender la posición británica. La Cancillería británica no sólo pidió comprensión a la Argentina, pidió también que demostrara a los isleños, / con la fuerza de los hechos, la conveniencia de un mayor acrecamiento entre Buenos Aires y las islas. (Virginia Gamba "Estrategia, intervención y crisis", Buenos Aires, 1985, página 173).- Es en ese lapso que la Argentina, en forma unilateral y ejemplar, ofreció el Acuerdo de Comunicaciones de 1971, que tanto acercaron a las islas con el continente, que favoreció las condiciones de vida de los / isleños y permitió a Gran Bretaña reducir los ingentes costos de mantenimiento que el archipiélago le causaba. Estamos resumiendo en este breve relato, la exposición que hace Virginia Gamba, en la obra citada, la que demuestra con las notas referidas a otros autores estar documentada en fuentes en gran medida británicas o norteamericanas incluyendo entre ellas el Informe Franks, cuya /// agregación como prueba en esta causa fuera denegada por el Consejo Supremo. Tal parece que todo aquello que pudo ser favorable para / la Argentina fue negado en este proceso. En 1975 y 1976 la actitud de Gran Bretaña cambia súbitamente invocando unilateralmente el "statu-quo" existente. Durante esos años se realiza la misión dirigida por Lord Schakleton y buques de guerra británicos liderados por Schakleton irrumpen en el Atlántico Sur. Lord Schakleton por razones que atendían a intereses económicos, se convirtió en / uno de los miembros más conspicuos del grupo de presión de las Islas Malvinas así como el British Antartic Survey . No olvidemos que durante esos años, en nuestro país, había irrumpido con toda violencia la agresión de la guerrilla y en su erradicación se hallaban ocupadas las autoridades. Saltamos al año 1981, recordando antes que durante el período 1976/81 Gran Bretaña introduce, para considerar la solución del problema, un tema inexistente hasta el momen-

///

///to:Los deseos de los kelpers y la incorporación de éstos como tercera parte oficial en la negociación entre los dos países.En 1981 se produce otro acontecimiento coadyuvante.La atención de / Gran Bretaña estuvo totalmente centralizada sobre el gran debate que se producía en torno al presupuesto de defensa de ese año.Estaba en disputa la reducción de las fuerzas convencionales de las Fuerzas Armadas británicas y se consideraba la posibilidad de reducir la flota de superficie de la Armada Real para revalorizar el elemento nuclear.En las primeras reuniones de gabinete cayó el / gran defensor de la flota de superficie británica,Francis Pym.- Hacia Julio de 1981 emprenden una tarea en común como grupo de presión,la Falkland Islands Co.,el Falkland Pressure Group,el British Antartic Survey y la Royal Navy.A fines de 1981 se estaba produciendo un cambio de gobierno en Buenos Aires y al igual que en 1968 y 1975 sería aprovechado por los grupos de presión británicos que tenían en mira los tres grandes archipiélagos del Atlántico Sur y sus adyacencias.Lograron llevar el problema al seno de la Cámara de los Comunes y de los Lores en la que se produjo un gran debate en torno de la futura defensa del Atlántico Sur y la negociación de la soberanía de las Islas Malvinas entre el 14 y el 16 de diciembre de 1981.Sospechosamente esa fecha coincidía con la de negociaciones del Reino Unido y la Argentina que se realizaban en Suiza. Pasando por alto datos de gran interés y de importancia fundamental que proporciona la Profesora Virginia Gamba en su recordado / libro,podemos decir que aparte del incidente provocado por el viaje del Davidoff,que causa extrañeza,justamente por provenir de militares,que sea minimizado por el Consejo Supremo, y al que ya se hizo referencia en las Defensas presentadas ante el Tribunal Castrense,el Informe Franks da cuenta oficialmente del primer envío de submarinos nucleares por parte de Gran Bretaña al Atlántico // Sur el 29 de marzo de 1982.Por su parte,la televisión de Estados Unidos y de Gran Bretaña habían anunciado la medida fijando la // partida el 25 de ese mes.En el Informe Franks,presentado en la Cámara de los Comunes en 1983,se reconoce que el día 22 de marzo,el doctor Costa Méndez citó al Embajador británico,a quien le mani-/ festó su sorpresa ante la rapidez del Gobierno a proceder a una /

///

///acción sumamente grave sin agotar las opciones diplomáticas. En dicho informe se revela la actitud asumida por el Embajador británico en la siguiente forma: Al informar esta comunicación al Foreign Office, el Embajador británico avisó que vista desde Buenos Aires la reacción oficial británica al trivial e insignificante / incidente de Davidoff, podía ocasionar daños perpetuos a toda la estructura de las relaciones bilaterales. Periódicos españoles habían anunciado también, durante el mes de marzo, la maniobra de desplazamiento de navíos hacia el Atlántico Sur, haciendo ascender el número de los que estaban abandonando la zona de Gibraltar a veinticuatro buques de guerra británicos. Estas señales y otras muchas / eran recogidas por el Gobierno Argentino. Por ello es que hemos dicho que el viaje de Davidoff, con la ulterior amenaza de Gran Bretaña concretada con el Endurance, para proceder por la fuerza a la evacuación del contingente de obreros argentinos, constituyeron // una verdadera agresión por parte de aquella Nación. Todo esto y / otros detalles importantes han sido ya referidos y tratados por la Defensa militar de nuestro asistido, como hemos dicho, ante el Consejo Supremo, por lo que obvia, por el momento, todo otro comentario sin perjuicio de que hemos de volver sobre el particular. Además, la inquietud espiritual sobre este asunto, que a no dudarlo, han tenido los señores Jueces como argentinos sin mácula, los habrá inducido, ya hace tiempo, a profundizar el tema. Consideramos que existen suficientes elementos de juicio acumulados, tanto en / la causa como en el ánimo de cada uno de nosotros, para aseverar / que existió agresión ilegítima por parte de Gran Bretaña. Si algún dato faltara para ello, nos lo ha proporcionado ya la brillante y minuciosa exposición de los distinguidos colegas abogados defensores del Teniente General Galtieri. La agresión de Gran Bretaña, nos trae a la memoria la frase de un militar argentino. Dijo el // General Osiris Villegas en un artículo "La guerra de las Malvinas" en Revista Geopolítica número...- - - - - - - - - - - - - - - - -

D3:... número 25 año 8, página 78. Gran Bretaña en toda su trayectoria imperial, ignoró la justicia, haciendo pasar el derecho por el tubo del cañón. No olvidemos que desde el ángulo del Derecho Penal, agresión, según entiende Jiménez de Asúa, es el acto con que la gente tiende a poner en peligro o a lesionar un interés jurídico tutelado.-Tratado,-Buenos Aires 1952- Tomo IV- página 160. Al decir de Alfred Verdross profesor de la Universidad de Viena, el Derecho Internacional permite una reacción violenta e inmediata contra agresiones antijurídicas actuales o inminentes -Derecho Internacional Público-Edición Aguilar-1986. También podemos leer análogo conceptó en Podestá Costa-Ruda, Derecho Internacional Público-Tomo I-Editorial Ripari -1985. Retomando el tema en el ámbito del Derecho Penal, para Soler, la legítima defensa no significa violación delictiva de un derecho, puesto que / la legítima defensa tiene lugar para evitar un mal injusto. Hay agresión antes que el bien atacado sea violado. Ilegítimá, referida a la agresión, no quiere decir delictiva sino acción emprendida sin derecho -Derecho Penal Argentino-Buenos Aires 1970-Tomo I-página 348. La agresión crea un estado de necesidad y la reacción de quien se defiende debe ser el medio o la forma en que el peligro pueda efectivamente evitarse, o sea, la reacción que el sujeto podía suponer que a tal efecto servía -Soler-obra citada- página 350. Así lo ha considerado también Vuestra Excelencia, en fallo recaído en la causa número 13 de 1984, con fecha 9 de diciembre de 1985, en el que se declaró que el juicio acerca de la necesidad y la racionalidad del medio empleado, debe ser estrictamente concebido desde el punto de vista de un agredido razonable en el momento de la agresión y no con la objetividad que puede consentir la reflexión ulterior. La Junta Militar consideró que disponer la ocupación, constituía un medio idóneo para disuadir a Gran Bretaña de su intención de enviar buena parte de su flota al Atlántico Sur y de fortificar las Islas Malvinas, para lo cual ya estaba preparando

///

/// se y para, como se ha dicho hasta el cansancio y ha quedado demostrado, obligar a aquél país a volver a conversar / sobre el tema de la soberanía de las Islas que, unilateralmente, había eludido hacerlo durante los años anteriores. Estos extremos, que no han sido entendidos por muchos argentinos / que niegan la existencia de agresión británica y que no aceptan las expresiones de los acusados de que la ocupación se / hizo para negociar, son, sin embargo, aceptados por varios analistas, entre ellos Sir James Cable cuya opinión es interesante transcribir. En un artículo titulado "A quién se sorprendió en las Malvinas y por qué?", en su original inglés // -discúlpeseme mi mal inglés- "Who was surprised in the Falklands and why?", publicado en la revista Encounter de septiembre-octubre de 1982, este señor, este Sir James Cable expresó lo siguiente:"La invasión argentina de las Malvinas, aunque no en el momento exacto en que ocurrió, era previsible...era predecible. En cambio, la reacción británica no lo era. No existe evidencia que alguna persona en la Argentina, esperara una guerra. Simplemente se buscaba el uso definitivo de una fuerza naval limitada para crear un "fait accompli" que, en cierta medida, es el expediente clásico de la diplomacia de la cañonera. Cinco otros estados estaban en posesiones indiscutidas de las islas o parte de las islas, que / habían sido obtenidas mediante esa política de fuerza, solamente en la década de los '70 y el General Galtieri tenía todas las razónes del mundo para considerar una reacción británica como muy poco probable o totalmente imposible". Esto es lo que dice el señor Cable. Causa tristeza comparar este comentario, hecho en una revista inglesa por un británico, con lo / que aún opinan algunos argentinos sobre estos mismos hechos. La mencionada profesora Gamba en su obra ya citada "Estrategia", recoge en varios pasajes del capítulo sexto, titulado "Decisiónes y vinculaciones en la crisis del Atlántico Sur" palabras del profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Yale, doctor Michael Reisman. En uno de ellos leemos "Para Buenos Aires no hubiera sido irrazonable asumir que un

/// golpe rápido e incruento pudiera cortar el nudo gordiano y obligado a Gran Bretaña a negociar un arreglo que, de otra manera, no se hubiera visto obligada a obtener. Finalmente,/ había esperanzas de apremios externos, como los que resultaron a favor de Egipto cuando Nasser ocupó el canal de Suez o cuando Islandia expulsó a los pescadores británicos de las / aguas cercanas a su país, los aliados de la OTAN restringieron a Gran Bretaña en acción de...una acción de fuerza. Aunque los acontecimientos subsiguientes indican que fue un error de juicio, quizá hecho así por la inconstancia de los aliados o por la fortuna de las armas, parece ser injustificado concluir que la acción de la Argentina fue precipitada o estúpida. El punto que debe ser enfatizado, sigue diciendo, es que la reivindicación argentina no fue sin fundamento dentro del Derecho Internacional"-escrito en "The Struggle for the Falklands", en "The Yale Law Journal", vólumen 93, número 2, citado como dijimos por Virginia Gamba, en la página 210. A los argumentos esgrimidos por la defensa en la instancia del Consejo Supremo, agreguemos estos conceptos vertidos por lúcidas mentes extranjeras, para demostrar que el medio empleado por la Argentina era racional para impedir la agresión inglesa. / No necesitamos insistir demasiado en cuanto a que no hubo // provocación suficiente por parte de la Argentina. Falta de / provocación suficiente que constituye uno de los elementos de la legítima defensa. Como hemos visto, Gran Bretaña había congelado el tratamiento del tema Malvinas durante varios años, eludiendo la consideración seria del mismo, así como toda alusión al tema soberanía, pretendiendo incorporar por otra / parte, a los habitantes de las islas como tercera parte oficial en la negociación entre los dos países y exigiendo que para cualquier solución, debían ser considerados los deseos de aquéllos. En el informe Franks, punto 120 y 122, puede / leerse que el primero de enero de 1982, el embajador británico en Buenos Aires envió su informe anual de 1981 al Foreign Office y en el mismo decía que el año 1981 había sido

///

/// un año difícil para las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido, especialmente a raíz de la disputa de las / islas Falklands, agregando que se había llegado a enero de 1982 sin una crisis pero, tanto los argentinos como los isleños, están más difíciles que hace un año. En su contestación al embajador británico, el señor Fern, del Foreign /// Office subrayó el 28 de enero de 1982 que, a menos que los isleños modificaran su actitud, lo que no era probable, iba a resultar cada vez más difícil persuadir a los argentinos acerca de las virtudes de seguir buscando una actitud negociada. Claro que no lo era en las condiciones que pretendía Gran Bretaña, con la introducción de nuevos ingredientes -los kelpers- como parte negociadora y el respeto de los deseos de éstos. O fue premonitor el funcionario del Foreign Office, o el servicio de inteligencia británica logró enterarse de algo, pero lo cierto es que el 5 de enero de 1982, a poco menos de veinte días de haber asumido nuestro defendido el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, el Teniente General Galtieri elevó al seno de la Junta Militar, al final de una larga y fatigosa reunión, el tema de hipótesis del conflicto Malvinas -ver fojas 1108- y el 12 de ese mes, se crea una Comisión de Trabajo integrada por un oficial superior de cada Fuerza, la / que debía elaborar un plan de trabajo para obtener la finalidad para la que había sido creada: " efectuar los estudios // iniciales para una eventual recuperación de las Islas Malvinas, como medio para obligar a negociar con seriedad a Gran Bretaña". Existió la preocupación de que todo esto se hiciera rodeado de un secreto total, "porque una de mis principales preocupaciones era crear expectativas en un tema que es tan caro al interés nacional y sobre todo a la opinión pública, como es el tema Malvinas, de tratar de hacer todo con // una discreción, sobre todo el estudio inicial, para ver cuáles serían los aspectos político militares, ventajas y desventajas de la utilización del factor militar en la hipótesis del conflicto Malvinas". Así se expresó el Brigadier Lami

///

/// Dozo en su declaración indagatoria, a fojas 1109/1110, como también dijo: "En ningún momento se preveía ejecutar la operación en el año 1982" -fojas 1111-. El Comité de Trabajo, en el documento que presentó a la Junta Militar, según relató el Brigadier Lami Dozo en su declaración, hizo un breve / análisis desde el punto de vista político militar y de las / capacidades que tenían las fuerzas, es decir el instrumento militar, para poder hacer uso de él en el caso de un fracaso de los otros instrumentos de poder, para poder lograr el objetivo político de Malvinas y aparece, por primera vez en ese documento, una apreciación de ellos, la Comisión de Trabajo, de cuándo, dada la orden, estaría listo el poder militar para hacer efectiva su presencia en el conflicto Malvinas y la fecha que figura en ese documento, si mal no recuerdo,/ dice el Brigadier Lami Dozo, es del 15 de marzo como fecha / más temprana -fojas 1112-. El 9 de marzo de 1982, nuestro defendido expresó ante la Junta Militar la necesidad de que sobre la base de ese documento, elaborado por ese Comité de // Trabajo, entrara a planificar y a hacer el análisis del estudio como corresponde al organismo responsable, que era el Estado Mayor Conjunto. Luego el Jefe del Estado Mayor Conjunto, en / una reunión posterior de la Junta, el 19 de marzo -en realidad fue el 16 de marzo- hace una exposición de cuál sería el plan de trabajo y que recién estaría en condiciones de exponer a la Junta Militar todos los documentos, de acuerdo a la doctrina de planeamiento, en el último cuatrimestre del año '82 -fojas 1112-. Todo, pues, se había hecho con miras al futuro y para la realización de una medida que podríamos llamar disuasiva o que conmoviera los ánimos para provocar la / reiniciación de conversaciones serias en torno al status de las Islas Malvinas. El incidente de las islas Georgias, que juntamente con las Malvinas y las Sandwich del Sur constituyen, especialmente para Gran Bretaña, una unidad, aceleró / los acontecimientos. Ese incidente, que según expresa el Consejo Supremo de las Fuerzas Aéreas en la sentencia,-considerando tri

///

/// gésimo noveno- era de escasa entidad, obra como detonante y obliga a ocupar en forma incruenta las Islas Malvinas, con un contingente limitado de tropas, pero con la mira puesta siempre en la negociación. Ese objetivo perseguido, fue / logrado, pues es a raíz de ello que, por moción de la propia Gran Bretaña, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 502, en la que se exige un inmediato cese de hostilidades, el retiro de todas las fuerzas argentinas de las Islas Malvinas y exhorta a los gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, a que procuren hallar una solución diplomática a sus diferencias y que respeten totalmente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones. El fin perseguido había sido logrado: La exhortación del organismo internacional a que se procurara hallar una solución diplomática a sus diferencias. Se logró concitar el interés internacional, para tratar de obligar por ese medio a Gran Bretaña a atender los reclamos argentinos. Esta resolución del / organismo internacional, fue adoptada el primero de abril de 1982. Gran Bretaña no sólamente no oyó la exhortación, sino que fue aumentando día a día los aprestos para la guerra y / se puso más intolerante, haciendo oídos sordos, con la soberbia que siempre la ha caracterizado, a la exhortación del // Consejo de Seguridad. El 5 de abril de 1982, en horas de la mañana, zarpaba de Portsmouth el Invencible. El episodio de Georgias había anticipado todo el planeamiento previsto para el último cuatrimestre de 1982. Si la Argentina aceptaba o simplemente toleraba la expulsión por la fuerza del grupo de // trabajadores de Puerto Leith, perdería para siempre la posibilidad de discutir sobre las Malvinas, pues habría reconocido la soberanía británica sobre los tres grandes archipiélagos, y si atacaba al Endurance, para evitar que éste retirase a los operarios, cumplía un acto de guerra, lo que se quería evitar. La ocupación militar de las Islas Malvinas en la forma incruenta en que se hizo, pondría la cuestión sobre el tapete, lo que así ocurrió, pero con consecuencias de imposible

///

///o difícil predicción. El empeño de Gran Bretaña en una lucha de grandes proporciones y el apoyo irrestricto de los Estados Unidos mediante la cesión del uso de la isla Ascensión y el apoyo de la información satelitaria. Está probada, pues, la agresión británica, la necesidad racional del medio empleado para impedirla y la falta de provocación suficiente. Los tres elementos constitutivos de la legítima defensa. Un autor se refiere con claridad a esta situación que acabamos de analizar y por ello consideramos oportuno repetir sus conceptos. Al desencadenarse la reacción británica por el desembarco de los obreros argentinos en Puerto Leith, la cual resultó sorpresiva para los integrantes de la Junta Militar, así como también para el Canciller, se decidió en principio morigerar el incidente, idea que primó durante los días 20, 21 y 22 de marzo, pero el día 23 la sorpresa se tornó en alarma al recibir los cables procedentes de Londres que daban cuenta que en el Parlamento británico se hablaba airadamente de proteger los derechos de...los deseos de los isleños y sus territorios, de no ceder la soberanía y de enviar una flota al Atlántico Sur. La concreción por parte de Gran Bretaña de cualquiera de esas intenciones, no sólo alejaría peligrosamente a la Argentina de su aspiración de recobrar los Archipiélagos, sino también de la eventualidad de emplear la alternativa militar en caso de decidirse su aplicación; Rubén O. Moro: Una guerra inaudita. Buenos Aires, 1986. Aunque resultamos reiterativos, no podemos resistir el impulso, a modo de resumen de lo expuesto, de expresarnos con las propias palabras de nuestro asistido: "En ningún momento, en la Junta Militar, establecimos una fecha de ocupación, hasta el momento del incidente de las Georgias. Es decir que había todo una estrategia político-diplomática para llegar a la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre-octubre de 1982. El incidente de las Georgias es el que causa todo el recalentamiento del problema, cuando se produce este incidente, la Cancillería, lue-

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///go de conocer, las vamos a llamarlas, exigencias de Gran Bretaña, informa a la Junta Militar, que de cumplirlas, sea permitiendo que ellos sacaran a los trabajadores que estaban allí en Puerto Leith, o que lo hiciera la Argentina bajo la presión de Gran Bretaña, iba a ser muy difícil el logro del objetivo político Malvinas, porque era un reconocimiento implícito de la soberanía que tenía Gran Bretaña sobre las islas, que son un conjunto de tres islas, Georgias, Sandwich y Malvinas, dado así también informa que habían sido...que habían cumplido todos los requisitos necesarios y tenía conocimiento el gobierno inglés de este contrato comercial que ya venía de años anteriores. En esas circunstancias, y con el objetivo limitado de ser el punto inicial de una negociación, se toma la determinación de ocupar las Malvinas. Además, porque ya había indicios de que aprovechando el incidente de Georgias, se habían acelerado algunas acciones presionados por los naturales de Malvinas para hacer lo que se llamó Alternativa Fortaleza Malvinas, o sea, venía toda una serie de medidas a través de la información, de que Gran Bretaña había acelerado la Alternativa Fortaleza de las Islas Malvinas. Esas fueron las causas que decidieron esta operación. Fue una decisión política con un sentido de empezar a hacer el camino de una negociación que sea mas activa y mas real". Estas palabras del Brigadier General Lami Dozo, obran a fs. 1115/1116 del expediente. Consideramos que se encuentra suficientemente demostrado que la decisión política de la Junta Militar, debió tomarse antes del tiempo previsto, con motivo de la agresión británica, pero que la misma, de no haber mediado esta amenaza inminente de Gran Bretaña, había sido prevista para el último cuatrimestre de 1982, coincidiendo con la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que a esos efectos, para preparar el planeamiento correspondiente, se había dado intervención al Estado Mayor Conjunto el 16 de marzo de aquél año, y que

///

///este órgano fue el que señaló que estaría en condiciones de exponer todos los documentos en el cuatrimestre antes aludido. La necesidad del presente inmediato, obligó a actuar como se hizo. Anticipando los hechos que habían sido previstos para meses más tarde. Parafraseando a Soler, en la interpretación que este autor hace del pensamiento de Hegel, podemos decir: Sólo la necesidad del presente inmediato, puede facultar a una acción antijurídica, ya que en su emisión misma yace la comisión de una ilicitud, la más alta de todas, cual es la total negación de la existencia de la libertad; obra y lugar citado, pág.340. Libertad que gracias a la gesta del 2 de abril de 1982, conserva la Argentina para seguir reclamando ante los foros internacionales sus derechos sobre las islas del Atlántico Sur. Si no lo continuara haciendo incurriríase en grave omisión, que afectaría profundamente la integridad del suelo patrio y la soberanía nacional. La gesta de Malvinas ha mantenido la esperanza de la recuperación de las islas. Si se permite un breve cuarto intermedio, Señor Presidente?.-- - -

P: Sí doctor. Cuarto intermedio por quince minutos.- - - - -

S: De pie.(cuarto intermedio). Tomen asiento.- - - - - - - - -

P: Adelante, doctor.- -

D3: El resultando 60 de la sentencia del Consejo Supremo, contiene el cargo que se formula en la cuestión de hecho que originariamente, era la cuadragésimo quinta. Este resultando está redactado de la siguiente manera: Que está probado el hecho que se imputa al señor Brigadier General Retirado don Basilio Ignacio Arturo Lami Dozo, lo leo como está, así equivocado, de haber dado en su carácter de integrante del COMIL, intervención limitada y tardía al Estado Mayor Conjunto, en el planeamiento de la ocupación militar de las Islas Malvinas, hecho ocurrido en marzo de 1982. El Defensor militar de nuestro asistido, había solicitado la eliminación de esta cuestión 45 y su reemplazo por otras dos, así como también había requerido el reemplazo de todas las circunstancias

///

SCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///enunciadas en la cuestión de hecho que le sigue. Su contenido no está expresado en ninguno de los [illegible] cargos que formula el señor Fiscal General. Pues este no hace referencia alguna al Estado Mayor Conjunto, razón por la cual, como ya lo dijéramos con referencia al resultando 57, se ha conculcado el derecho de defensa al introducirse, so capa de una diferente redacción, un cargo que en concreto, no existía, auhque pudiera considerárselo implícito. De todas maneras, ha quedado perfectamente explicado en el capítulo anterior, cuáles fueron las miras que tenía la Junta Militar, el 12 de enero de 1982, cuando designó a los miembros del Comité de Trabajo. Cómo se le dio intervención al Estado Mayor Conjunto el 9 de marzo de ese mismo año, y cuales eran las expectativas, en una y en otra de las fechas mencionadas, así como fue la información, así como qué fue la información que el Jefe de este organismo militar, proporcionara a la Junta Militar, acerca de la fecha en que estaría en condiciones de exponer los documentos, de acuerdo a la doctrina de planeamiento que la ubica en el último cuatrimestre de ese año 1982. Se producen los hechos relatados, también en el capítulo que antecede, y acaece el incidente de las Georgias, que actuó como detonante y aceleró los acontecimientos, al punto que en defensa del bien jurídico soberanía, gravemente amenazado por la actitud británica, como ya hemos visto, se resuelve ocupar las Islas Malvinas, en una operación incruenta y con la finalidad, ya examinada, de obligar a Gran Bretaña a negociar. Por otra parte, la Defensa militar de nuestro asistido, presentada ante el Consejo Supremo, desarrolló ampliamente el tema contenido en este resultando, al referirse al segundo hecho retenido por la requisitoria Fiscal, aunque difiriera la cuestión de hecho contenida en este considerando, como ya hiciéramos notar. La sentencia recurrida, por otra parte, ha estimado que este hecho y el contemplado en el capítulo anterior, están vinculados entre sí, y se relacionan con la plani-

///

///ficación de las operaciones de ocupación. Más aún, contimúa diciendo, el segundo hecho, resultando 4, es consecuencia del primero, por cuya razón aprecia el Tribunal que se integran entre sí, y constituyen una única infracción, y no una reiteración. También el resultando 62, está redactado igual que lo estuviera la cuestión de hecho 47, y difiere del tercer cargo retenido en la requisitoria Fiscal. Merece, pues, análogos reparos que a su respecto hiciéramos en el punto anterior. El cargo que se formula en esta ocasión, "no haber odenado la planificación de las operaciones ulteriores a la ocupación de las islas, en previsión de una reacción militar británica, con o sin la alianza de terceros, con anterioridad al 2 de abril de 1982", está contestado ya en capítulos anteriores ateniéndonos a la fecha en que se sitúan los hechos, "con anterioridad al 2 de abril de 1982": La Defensa militar ante el Consejo Supremo, ya se refirió a este cargo, reformulado por el Tribunal, al contestar al tercer cargo de la requisitoria Fiscal. Surge de la propia naturaleza de las cosas, que no puede escindirse en partículas, como pretende hacerlo el Consejo Supremo, un hecho único, una decisión política, que debió....- -

D3:...una decisión política que debió ser adoptada para impedir la agresión británica y ello había que hacerlo en // las condiciones en que se encontraba el planeamiento previsto para el último cuatrimestre de 1982 y hubo que hacerlo el 2 de abril de ese año. De no haber procedido la Junta Militar de tal manera, precipitando la ocupación de las islas, lo más probable era como ya vimos, que Gran Bretaña realizara el fortalecimiento de las mismas, tornándolas inexpugnables con grave escarnio para la Argentina. Es por ello que es también extensible a este aspecto de la misma cuestión, caprichosamente desdoblada, la causa de justificación prevista en el art. 34 incisos 6° y 7° del Código Penal. Valga también aquí lo expuesto por la Defensa militar al rebatir el tercer hecho retenido por la requisitoria fiscal, cabiendo destacar, como lo hemos de ver a continuación, el ejemplar comportamiento de la Fuerza Aérea. Otro cargo es formulado en el resultando Sesenta y cinco. Este, privativo del Brigadier General Don Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo, consistente en que, en su carácter de Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea e integrante del Comité Militar, dispuso el empleo de parte de la Fuerza Aérea contra un enemigo superior pese a las limitaciones que imponía el Teatro de Operaciones, al incompleto equipamiento de la fuerza y a la falta de preparación de la acción conjunta. Si repasamos el dictamen fiscal, observaremos que a fs. 6630/31, se hace referencia a una imputación que guarda similitud con el resultando transcripto. Luego, en la conclusión con que finaliza este capítulo desde el dictamen fiscal, dedicado a la calificación legal de los hechos relacionados, fs. 6631, aparece éste como / aprehendido por el art. 737 del Código de Justicia Militar, al incluir el párrafo veintidós que lo contiene entre los hechos, por los cuales se acusa a nuestro defendido, como autor responsable de los ilícitos que menciona a los que considera comprendidos en las normas que indica el Código de / Justicia Militar. Se incurre evidentemente en un error en la

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///pieza acusatoria, y este error no ha sido advertido hasta ahora,incluyéndose el hecho,por el que no medió acusación,// entre las cuestiones de hecho declaradas probadas y por ende, como hemos visto,se convirtió en el resultando Sesenta y cinco de la sentencia.En efecto en el punto cuarto del análisis del hecho,que refleja el señor Fiscal General a fs.6631,se / lee:Cuarto:."El peligro creado por esta conducta no se materializa en perjuicio o trastornos graves en la operación de guerra,aunque comprometieron la eficiencia del servicio,que es el bien jurídico protegido en la norma." Expresándose a continuación que"estos hechos deberán ser sancionados por la / vía disciplinaria por carecer de entidad suficiente para tipificar el delito previsto en el art.737 del Código de Justicia Militar", punto quinto,fs.6631.A análoga conclusión había arribado el Fiscal General en el hecho narrado con anterioridad.No adoptar las medidas oportunas y necesarias para integrar la acción de la totalidad de los medios aéreos que actuaban en el área de responsabilidad del TOAS y este hecho, cuya similitud con parte del contenido del resultando Sesenta y cinco es indiscutible,no integra el elenco de cargos sobre los que reposa la acusación fiscal.Este cargo al igual que el anterior está considerado falta disciplinaria y no / cae a juicio del Fiscal General del Consejo Supremo en el / ámbito del artículo 737 citado.Lo mismo ocurrió con el hecho referido en el párrafo séptimo,capítulo b).-La inclusión del hecho narrado en el párrafo séptimo inciso 8°,capítulo b) transcripto más arriba,entre los que forman parte de la acusación fiscal,responde sin duda alguna a un error que bien puede ser tipográfico,pues se lo menciona solamente con el número de párrafo veintidós enseguida de los párrafos cuatro,siete y diez, a cuyos hechos en ellos narrados los había descripto en el lugar pertinente.En conclusión,ninguno de los hechos / descriptos en el párrafo siete,inciso 6°,7° y 8° que habían dado origen al resultando Sesenta y cinco,es considerado de-

///

///lito por la parte acusadora y en consecuencia mal podía recaer condena por ellos. El error pasó inadvertido y no / obstante no mediar acusación fiscal, el hecho modificado en su expresión se convirtió en la cuestión de hecho cuarenta y nueve antecedente inmediato del resultando Sesenta y cinco que estamos considerando. Sobre esta cuestión se expidieron los miembros del Consejo Supremo en la sesión secreta correspondiente al día 5 de febrero de 1982 y en ella los Vocales Acuña, Frías y Cazés votaron por la negativa acerca de que el hecho constituye delito o falta punible y el primero de ellos se remite a lo expuesto y sentado en acta al tratar la cuestión veinticinco del señor Almirante Anaya. En esa ocasión había expresado el Vocal Acuña: "El em-/pleo de la Armada Argentina lo dispuso como miembro de la Junta Militar junto con los otros dos Comandantes en Jefe, fue una decisión política no justiciable". En realidad, todas las cuestiones de hecho que se consideran probadas y por las que fue condenado nuestro defendido son el fruto del desmenuzamiento, de la atomización de una sola que fue la decisión política de ocupar las Islas Malvinas como acto constitutivo de la legítima defensa contra la agresión británica. No obstante, la falta de acusación fiscal sobre este tópico, la defensa de nuestro asistido presentada ante el Consejo Supremo, al expedirse sobre el cuarto punto retenido por la requisitoria fiscal, se ocupa de la cues-/tión, y analiza amplia, profunda y extensamente la organización en tiempo de paz de la Fuerza Aérea y la que adoptó durante el conflicto, la que se ajustó, tanto en uno como / en otro caso, a los principios, conceptos y normas de la // doctrina básica para la acción conjunta de las Fuerzas Armadas que deben guiar la acción conjunta en el nivel es-/tratégico-militar y orientar los aspectos doctrinarios para la conducción conjunta en el nivel estratégico-opera-/cional, documento a que ya hiciéramos referencia. Las die-/cisiete hojas de la defensa militar dedicadas a este tema

///

///parecen,hasta el momento,haber sido escritas en vano,a juzgar por las escuetas y breves referencias que se hacen en el lugar correspondiente de la sentencia del Consejo / Supremo.Es más,parece que se hubieran hecho oídos sordos, a todo lo que se expresara sobre el tema.Aparte de ello / al tratar pormenorizadamente las circunstancias que se // consideran probadas respecto de esta cuestión de hecho,/ cuestión de hecho Sesenta y seis,hemos de demostrar la // falsedad o el error de tal acerto contenido en ella.Es // lamentable que los autores extranjeros hayan sido más objetivos,muchas veces,que quienes debieron juzgar al Brigadier Lami Dozo.En relación a la circunstancia Sesenta / y seis,punto 6, que se declara probada,"no disponer la // Fuerza Aérea Argentina de medios aéreos adecuados de explotación", se incurre en un grave error.Cabe hacer notar que fue un Boeing 707 de la Fuerza Aérea Argentina el que avistó,en un vuelo de reconocimiento y exploración,a la / flota británica,poco después de haber dejado ésta la Isla de Ascensión,tal como se diera a conocer en su oportunidad por la prensa y lo recogen los periodistas ingleses Patrick Bishop del "Observer" y John Whiterow del "The Times", que viajaban como corresponsales abordo del portaaviones Invencible en su libro "La guerra de invierno,las Malvinas". V.H. Andrada relata emocionado el encuentro que hace el / Boeing 707,Tango Charlie 91,que dejó la pista de Ezeiza poco antes de las seis de la mañana del 21 de abril de 1982, para emprender la tarea de reconocimiento en un vuelo que habría de insumir alrededor de casi quince horas,según estaba calculado.El vuelo de este Boeing 707 fue ordenado // por requerimiento de la Armada a la Fuerza Aérea y la tripulación estaba integrada por el Jefe de Escuadrón que se autodesignó para integrarla,el Vicecomodoro de más antigüedad asumió el comando de la nave,eran cuatro los pilotos,cinco Vicecomodoros en total,un navegador,dos mecáni-

///

///cos, y un auxiliar de carga. A ellos se agregó el personal designado por la Armada, un oficial aviador naval que actuaría como coordinador y asesor, brindando la información relativa a los buques británicos, otro oficial especialista en inteligencia y un fotógrafo, con su equipo apto, para fotografías aéreas. Eran las diez y dos minutos, hora argentina, cuando fue encontrada la flota y su posición exactamente establecida en un punto del océano, a la altura de San Salvador de Bahía, en Brasil(V.H Andrada, "Guerra aérea en las Malvinas", Edición MC, Buenos Aires, 1983). Frente a la opinión del Consejo Supremo se alzan voces autorizadas, lamentablemente para el honor nacional, de origen extranjero, como ya lo hiciéramos notar anteriormente. El /// agregado aeronáutico de la Embajada de los Estados Unidos de América, Coronel de la Fuerza Aérea norteamericana, dirigió a nuestro defendido una carta fechada el 25 de junio de 1982, que comienza diciendo: "Desearía expresarle mi estima y respeto personal a usted y a los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, en reconocimiento por su profesionalismo e inquebrantable coraje durante el reciente con-/flicto armado con el Reino Unido. Es el Agregado aeronáutico de la Embajada de los Estados Unidos. Pierre Closterman, héroe de la aviación en la guerra mundial, por su parte dirigió una carta al Brigadier Ernesto Horacio Crespo, en su calidad entonces de Comandante de operaciones aéreas, en / la que no trepidó en decir: A la electrónica más perfeccionada, a los misiles antiaéreos, a los objetivos más peligrosos que existen, es decir los buques, hicísteis frente con éxito. A pesar de las condiciones atmosféricas más terri-/bles que puedan encontrarse en el planeta, con una reserva de apenas pocos minutos de combustible en los tanques de nafta, al límite extremo de vuestros aparatos, habéis par-/tido en medio de la tempestad en vuestros mirages, vuestros Etendard, vuestros A Cuatro, vuestros Pucará, con escarapelas azules y blancas. A pesar de los dispositivos de defensa /

///

///antiaéreas y de los SAM de buques de guerra poderosos, alertados con mucha anticipación por los Awacs y los satélites norteamericanos, habéis arremetido sin vacilar. Nunca en la historia de las guerras, desde 1914, tuvieron aviadores que afrontar una conjunción tan terrorífica de obstáculos mortales, ni aún los de la RAF sobre Londres en 1940 o los de la Luftwaffe en 1945. Vuestro valor ha // deslumbrado no sólo al pueblo argentino sino que somos // muchos los que en el mundo estamos orgullosos que séais / nuestros hermanos pilotos". Finaliza: "Ay!, la verdad vale únicamente por la sangre derramada y el mundo cree solamente en las causas cuyos testigos se hacen matar por /// ella". Expresando al final de la misiva con que acompañara esta carta a nuestro Embajador, palabras de hondo respeto para nuestro defendido. El resultando Sesenta y siete hace referencia, y lo da por probado, al hecho de que nuestro asistido, en su carácter de integrante del COMIL, no / dispuso la unidad de comando en la conducción superior de la guerra. Este hecho se encontraría ínsito, aunque expresado de manera diferente y sin hacer referencia alguna al Comité Militar, en la parte final del cuarto hecho retenido por el señor Fiscal General en cuanto refiere no aplicar en la creación de la orgánica de guerra y en la con-/ducción de las operaciones, principios esenciales para la acción conjunta en especial las atinentes a la unidad de comando y máxima integración de las fuerzas. La Defensa militar del Brigadier Lami Dozo se extendió sobre este punto al rebatir el cuarto hecho retenido por la requisitoria / fiscal. Como en otras cuestiones parece que el Consejo Supremo no hubiera parado mientes en lo que en ella se ex-/presa a fs. 7707 a 7715, por lo que en homenaje a la brevedad, que ahora se impone, a todo lo allí expresado, nos hemos remitido. Conviene recordar sin embargo que el Brigadier / Sciutto, miembro del Consejo Supremo, al emitir su voto sobre este punto expresó: "Estoy absolutamente convencido que

///

OSCAR ERNESTO SIRIT
SECRETARIO DE CAMARA

///en la práctica la integración hubiera sido y fue imposible por cuestiones que vienen de muy lejos de rivalidad entre las fuerzas, que no hubiera sido posible superar en ese momento". El Almirante Acuña que le siguió en el uso de la palabra dijo: "Apoyo lo que ha manifestado el Brigadier Sciutto y recuerdo que en la reglamentación vigente sobre la actuación conjunta, se acepta que por ejemplo, el Comando Aéreo Estratégico en ningún momento se subordine a ningún otro comando operacional hasta no haberse logrado la superioridad aérea, por lo tanto / este gran error que tienen nuestras Fuerzas Armadas no puede serle atribuido a estos tres hombres sino que son todas las Fuerzas Armadas las responsables". El Almirante Daviou se expidió en análogo sentido. A todo esto / cabe recordar que cuando se desata el conflicto nuestro defendido tenía solamente tres meses en el cargo. Entre las circunstancias referentes a este hecho en el que // el Consejo Supremo consideró probadas, aparece como resultanto Sesenta y Ocho, punto 7, la siguiente: "Los problemas vinculados al problema operativo de cada fuerza, si bien eran explicados en el seno de la Junta Militar eran decididos por el Comandante en Jefe de la fuerza / respectiva según procedimiento vigente desde el inicio del proceso militar". Cabe hacer notar que el autor de / la redacción de esta circunstancia parecería haber sido víctima de una broma de mal gusto que le jugara su subconsciente al referirse a la Junta Militar como, con todo cuidado habían venido eludiendo, y no al COMIL como lo habían venido haciendo. Observe Vuestra Excelencia, el cuidado que han puesto los señores miembros del Consejo Supremo de no referirse en ninguno de los resultandos, que hemos venido considerando, a la Junta Militar. Siempre hacen la imputación al acusado, en su carácter de integrante del Comité Militar. Lo mismo ocurre en los dos resultandos que falta considerar. Ello ha sido hecho con

///

///todo cuidado para tratar de ceñir las cuestiones al orden estrictamente militar y tratar de esa pueril manera de restarle contenido político. Dividen lo indivisible y ubican siempre a los tres Comandantes en Jefe / como miembros del Comité Militar, como si la Junta Militar no hubiese existido o de haber existido nada hubieran tenido que ver con ella los referidos Jefes ni tampoco la Junta Militar en el conflicto. Ya hemos dicho más arriba que el Consejo Supremo parece haber querido tapar el cielo con un harnero. Aquí se ha producido la venganza del inconsciente ó del subconsciente, pues no sabemos a ciencia cierta dónde ubicar este miedo a la verdad que tanto trabajo cuesta extraer a los psicoanalistas. Otro tanto cabe decir del punto Setenta y cinco, punto Uno, entre otros. Entre las piezas del expediente a que recurren como medio de prueba, mencionan la foja 1136. En ella se registra un pasaje de la declaración indagatoria de nuestro defendido quien al responder a la / pregunta "Exprese qué criterio se aplicaba dentro del COMIL para adoptar las decisiones referentes al empleo de los elementos de cada fuerza", manifestó el Brigadier Lami Dozo: "Nos intercambiábamos opiniones en el seno // del COMIL sobre estos temas, pero hay una norma o existía una norma en el seno de la Junta Militar, desde su creación, no está escrita, pero se la respetó siempre, yo fui Secretario General casi seis años, de que los problemas que hacen al empleo operativo de cada fuerza, si bien // se intercambiaban opiniones y se dan las explicaciones del caso la decisión final la tiene el Comandante de la Fuerza respectiva". Observamos aquí que nuestro asistido contesta mencionando el COMIL, tal como se le pregunta, pero lleva enseguida la cuestión a la forma tal como ella ocurría, señalando a la Junta Militar como el organismo donde se resolvía el empleo operativo de cada fuerza, // aunque por el método adoptado desde el 24 de marzo de / 1976 privase la opinión del respectivo Comandante. Las /

///

3

///explicaciones dadas por la Defensa que nos ha precedido ante el Consejo Supremo, a la que ya nos remitimos, y por / lo que hemos de decir en el capítulo "Análisis y evaluación de la prueba invocada en la sentencia", nos exime de / otros comentarios aunque no podemos dejar de destacar el / contenido del resultando Sesenta y nueve, en cuanto en él / se reconoce que no está probado que nuestro asistido haya impartido órdenes al comando de su fuerza, al margen de los comandos naturales existentes. En el considerando Setenta, se declara probado el hecho que se imputa a nuestro defendido, en su carácter de integrante del COMIL, de no haber / dispuesto la efectiva integración de las fuerzas. Este hecho, junto con el anterior, integraban el cuarto hecho retenido en la requisitoria fiscal. En consecuencia, por análogas razones a las explicitadas en el capítulo anterior, nos remitimos a lo que expusiera la Defensa militar presentada ante el Consejo Supremo y también el análisis que de las pruebas relativas a las circunstancias haremos en el capítulo pertinente recién mencionado. El hecho considerado en este resultando, constituyó o había constituido la cuestión de hecho Cincuenta y tres, similar a la treinta y tres correspondiente al Almirante Anaya. Formulamos esta / aclaración porque al tratarse la cuestión a que ahora nos estamos refiriendo, el Almirante Acuña junto con el Almirante Frías votaron por la negativa remitiéndose el primero al voto que emitiera anteriormente al tratarse la otra cuestión aquí mencionada. En esa ocasión dijo el Almirante Acuña: "Dadas las doctrinas contrapuestas, mantenidas permanentemente / por las diferentes fuerzas en este aspecto y lo dispuesto en la doctrina para la acción conjunta, la integración era imposible de ser impuesta. Sin embargo, a nivel operativo, se logró una buena coordinación en la mayoría de los casos". (Actas secretas, sesión del 3 de febrero de 1986). Otro cargo, // que según el Consejo Supremo pesa sobre nuestro defendido, / está contenido en el resultando Setenta y cuatro, y consiste en haber el Brigadier Lami Dozo, siempre en su carácter de in-

///

///tegrante del Comité Militar, mantenido en combate, una vez conocida la magnitud de la reacción inglesa, a las fuerzas / propias en inferioridad de condiciones hasta la derrota final. El resultando Setenta y siete guarda mucha similitud / con el Setenta y cuatro, que consiste en haber, en el ejercicio de las funciones militares inherentes al desempeño / de sus cargos de Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, miembro del Comité Militar e integrante de la Junta Militar, considerado aceptable el empleo de las Fuerzas Armadas propias para la ocupación de las Islas Malvinas. Al primer hecho lo ubican como ocurrido entre el 1º de mayo y el 14 de junio de 1982 y al segundo entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982. En uno se refiere a la derrota final, en el otro solamente a la derrota del 14 de junio. El Consejo Supremo, considera ambas imputaciones conjuntamente. Valdría la pena hacer un análisis dogmático de la descripción de ambos hechos para demostrar que existen diferencias. El tiempo y el espacio se oponen a ello, razón por la cual los examinaremos conjuntamente, como lo hizo el Consejo Supremo. Al tratar la cuestión treinta y nueve, que contiene análoga descripción a la del resultando Setenta y cuatro, dijo el Almirante Acuña: "El mantenimiento en combate de las fuerzas propias lo tomó como integrante de la Junta Militar, único organismo que podía tomar esa decisión de carácter netamente político y por consiguiente no justiciable". Esto entronca la cuestión con todo lo que ya hemos dicho sobre el particular al comienzo de este capítulo, con lo que quedan rebatidos todos los argumentos presentados por el Consejo / en la parte final del considerando trigésimo noveno a los que éste se remite. Pero lo que se expresa en la parte final de este considerando cuadragésimo noveno, no es de aplicación a nuestro defendido porque éste no intervino en lo que técnicamente significa conducción de fuerzas de operaciones, ni envió fuerzas a las islas, ni las distribuyó sin / conocimiento del Teatro y de la guarnición militar Malvinas.

///

///Es cierto sí,que como se dice,en su calidad de integrante del COMIL,ejerció la conducción a nivel estratégico-militar,pero tal actividad para nada incidió en la estrategia / operacional,creando situaciones que resultaran insuperables para los niveles estratégicos-operacionales y tácticos.Con excepción de la referencia a la derrota,todas las otras // cuestiones tratadas en estos dos resultandos,se encuentran ínsitas en todos los anteriores.El agregado de la derrota, hace que el Consejo encuadre este hecho en el art.740 del Código de Justicia Militar,a nuestro juicio,equivocadamente.Estos resultandos contienen una narración de los hechos, de los que extraen consecuencias penales para los acusados, que difieren esencialmente de la verdad acerca de lo ocurrido.En el libro que mencionamos anteriormente,escrito por / los periodistas Bishop y Whiterow ,corresponsales de guerra embarcados en el portaaviones Invencible,y que estuvieron presentes en todas las acciones bélicas,leemos algo // que creemos que es digno de destacar:"El domingo 13 de junio,un día antes de la rendición,los guardias galeses quedaron bajo un pesado bombardeo de la artillería argentina con las explosiones de sus granadas sucediéndose cada minuto.Aún en ese momento,menos de 24 horas antes de que terminara la guerra, no había una sensación de optimismo o de que la victoria estuviera tan cerca.La mayoría esperaba una tarde en una difícil lucha callejera en Puerto Stanley.Alrededor de las tres de la tarde uno de los radiooperadores sacó su cabeza de una carpa y gritó:Alerta aérea roja.A esta altura de la guerra nadie prestaba mucha atención a los avisos y generalmente la gente seguía en sus ocupaciones / hasta que los aviones aparecían realmente a la vista.Quizá, para dar el ejemplo en este caso,el General Moore salió de las carpas camufladas del Cuartel General y se paró bajo el sol,cerca de un semicírculo de piedras,conocido como un sangar, charlando con el segundo Jefe de la Tercera Brigada,el Coro-

///

///nel Tom Seccombe,quien usaba un bastón y estaba comenzando a parecerse a un personaje de sus amadas novelas de Waugh; cinco minutos después,estábamos todos preparándonos para // volveradentro cuando cuatro Skyhawks saltaron sobre la cresta de un cerro a cosa de un kilómetro y volaron directamente hacia nuestro grupo de tiendas y antenas.Es algo curioso, que ocurre en los ataques aéreos el que uno siempre siente la necesidad de gritar:"Ahí están!" aunque resulte que la / cosa es evidente para todo el mundo.Los aviones rugieron / hacia nuestro "sangar" y de ellos se desprendieron delicadamente unas bombas que flotaron con sus paracaídas en el aire lleno de la crepitación del fuego antiaéreo.Todos menos el General Moore nos arrojamos al suelo del "sangar" al sacudirse el aire con una explosión.Los aviones pasaron,nos levantamos algo avergonzados y riendo con alivio, pero los aviones no se habían ido todavía.El General Moore gritó:Ahí vienen otra vez!,alertando a los artilleros que estaban comentando entre sí cuan cerca habían estado de acertarles a los skyhawks.Estos habían dado la vuelta sobre Estancia // House y picaban...- -

///D3: ... y picaban en su se...segundo ataque. Uno de los oficiales de Estado Mayor, remolcando al general que estaba todavía de pie dirigiendo el fuego antiaéreo, le decía: "Verdaderamente / pienso que usted debería echarse al suelo señor". Los aviones arrojaron más bombas y el ruido de sus motores era tan fuerte qu parecía que estuviera a pocos metros sobre nuestras cabezas, pero pasaron y esta vez no volvieron. La carpa donde se iba a realiza la reunión de Moore con los Comandantes de Batallones estaba hecha girones a causa de las esquirlas, si el ataque se hubiera / concretado unos minutos más tarde, los pilotos argentinos hubieran eliminado a todos los Jefe de Batallón que existían en / las islas y aún del modo en que se hizo el ataque, los ingleses tuvieron suerte de no perder a Moore y Thompson, simultáneamente. Thompson, que había estado esperando un helicóptero cuando comenzo el ataque, comentó con un tono agraviado: "Casi destruyeron / la operación". Los argentinos sabían ciertamente qué objetivo estaban buscando. Un mapa que se encontró después en la Casa de / Gobierno mostraba una pequeña bandera con el símbolo del Cuartel General inglés clavada precisamente en la posición donde atacaron los aviones".(En la obra antes citada, página 161, a 163) Lo que acabamos de transcribir es lo que pudo haber ocurrido en las filas británicas el 13 de junio, narrado por dos testigos / presenciales, lo cual demuestra que valía la pena seguir luchando, pues desaparecidos todos los Jefes de Batallón que existían en las islas, la fortuna entonces había sido esquiva a los ingleses. Otro testimonio con alusión a la fortuna hallamos en el prefacio del autor del libro No pic-nic", escrito por el General Julian Thompson que fue el Jefe de la Tercera Brigada de Comando de Infantería de Marina Británica; allí se puede leer: "Los / medios asignaron importancia al episodio que llamaron incorrectamente de Caleta Bluff, el verdadero... el bombardeo del "Sir Galahad" que en realidad ocurrió en Fitz Roy, por triste que // haya sido ese incidente, muchas ocasiones hubo en que estuvimos a un pelo de lo peor, pero nuestra buena fortuna, la buena fortuna de nuevo, se mantuvo("No pic-nic", traducido en el castellano"No fue un paseo"edición castellana Buenos Aires, 1988, //

///

///página 32). Creemos que contrariamente a lo que considera el Consejo Supremo valía la pena prolongar la batalla, por lo menos se lo iba haciendo con acierto a pesar de las críticas que se / puedan haber hecho del lado argentino, no ocurriendo lo mismo / en el bando opuesto que en todo momento elogió el compartamiento militar argentino. En el siguiente capítulo, con un análisis estrictamente dogmático, creemos demostrar que el artículo 740 del Código de Justicia Militar, que es el que el Tribunal apelado declaró aplicable para este cargo, no es extensible a un Comandante en Jefe que no esta al mando de tropas operacionales en un / teatro de guerra. Independientemente de ello, el cargo que se / formula de haber mantenido en combate, una vez conocida la magnitud de la reacción inglesa hasta la derrota final, resulta absurdo. El propio Fiscal General, al expedirse respecto de la cuestió decimonovena, se expresó de esta manera: "Así como la decisión // del empleo del medio militar es de naturaleza política, una vez emprendida la acción de guerra en el nivel estratégico-militar, se carece de atribuciones para cesar las operaciones o rendirlas tropas antes de que se materialice, concretamente en el / Teatro de guerra, la superioridad del enemigo, tanto declarar la guerra como hacer la paz, son atribuciones políticas y de nivel estratégico nacional no justiciables; pero además, como habíamos visto antes, hasta último momento existieron expectativas de vencer. Ello hubiera ocurrido si se hubiese tenido un poco, muy poco más de fortuna, en esta última expedición aérea, perfectamente planeada. Aparte de ello, era el enemigo el que obligaba a mantener las Fuerzas propias en combate, pués un repliegue de éstas hubiera significado su destrucción total. Abandonar prematuramente la lucha podía ser considerado como una de las formas del delito de traición, que conlleva la más severa pena que contiene el Código de Justicia Militar, consistente en hasta la degradación pública y muerte, y en los casos considerados de menor de gravedad, reclusión por tiempo indeterminado y degradación pública. El Brigadier Lami Dozo no hizo más que cumplir con su deber militar, al mantener las Fuerzas en combate, y, la rendición d Puerto Argentino, no fue decidida por él sino por el Jefe de la Guarnición Malvinas, que la consideró en su momento, en el lugar

///

///como la resolución más acertada. Pasaremos ahora a hacer un / breve análisis de los tipos legales a que echa mano la sentencia del Consejo Supremo. La simple lectura de los artículos 737 y 740 del Código de Justicia Militar, no revela que los tipos / legales en ellos contenidos corresponden a tipos culposos, así se lo reconoce, como no podía ser de otra manera, en la requisitoria fiscal y en la sentencia recurrida, así también lo reconoció días pasados el señor Fiscal de esta Excelentísima Cámara. Resulta esto evidente por el empleo de los términos, negligencia, omisión de deberes e impericia, que son los mismos que utiliza el Código Penal para caracterizar al homicidio culposo. Además el título negligencia, con que se encabeza el capítulo quinto // que contiene estos artículos que son objeto de análisis, evidencia que la figura delictivas descriptas en el mismo son todas / culposas aunque no sea solamente la negligencia la nota caracterizadora de ellas. Es por todos conocida la importancia fundamental que se asigna al resultado en los delitos culposos no // discutiéndose la incidencia que el mismo tiene en la teoría de la culpa. Para Zaffaroni, el resultado no puede considerarse // fuera del tipo objetivo culposo ni puede pretenderse que es una condición objetiva de punibilidad, sino que es una limitación / a la tipicidad objetiva, pero que se halla dentro del tipo objetivo; el resultado integra el tipo porque así lo exige la función garantizadora que cumple el tipo y la ley penal en general por no decir que todo el derecho (Zaffaroni "Manual de Derecho Penal", Parte General, Buenos Aires, 1977, página 364). Prosigue diciendo el mencionado tratadista, haciendo mención de otro autor, que cuando se afirma que el resultado tiene una función limitadora y se procura excluirlo del tipo, se incurre en un error resultante de desconocimiento de la función del tipo, vale decir, de su misión de definir y caracterizar con la mayor precisión posible el delito, a fin de impedir el imperio de la discrecionalidad en el derecho penal. Más adelante señala el mismo autor que debe mediar una relación de determinación entre la violación del deber de cuidado y la causación del resultado, es decir que la violación del deber de cuidado debe ser determinante del resultado y

///

///encuentra la relación de determinación en nuestro derecho en el artículo 84 del Código Penal:"A,el que por imprudencia,negligencia, impericia en su arte o profesión o inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo,etc.El autor citado dice en / su tratado que la ley no dice "el que con su conducta imprudente", sino que viene a significar el que por el carácter imprudente de su conducta causa, es decir, que se trata de una conducta que por el hecho de ser imprudente causa un resultado lesivo. Y a / continuación,luego de rechazar que exista una particular causalidad en la culpa,inserta un ejemplo:"El imprudente conductor que arrolla al suicida,incuestionablemente causa la muerte del suicida, pero como igualmente la hubiera causado de ser prudente su conducta es atípica, porque esa causalidad no tiene relevancia penal, causó la muerte con su conducta, pero no por el carácter imprudente de su conducta"(Tomo 3,página 407). Para /// nuestra ley entonces, como sostiene el mencionado autor,no basta con que el resultado se haya causado sino que requiere que lo haya causado en razón de la violación del deber de cuidado. Haremos ahora una muy breve incursión en la dogmática jurídico penal también de estos artículos.En los artículos 737 y 740 del Código de Justicia Militar descubrimos una expresa referencia al sujeto activo del delito contemplado en cada uno de ellos,se trata de delitos de los llamados especiales,o propios, los cuales requieren determinada calidad en el sujeto activo,es decir que no cualquier persona puede ser autora de esos delitos.El artículo setecientos trein... en el artículo 737, hallamos la referencia al militar, genéricamente considerado; en cambio en el 740,la persona del sujeto activo se circunscribe al Comandante en Jefe o Jefe Superior con mando de tropa independiente.La defensa militar del Almirante Anaya hizo extensa referencia a la inaplicabilidad del artículo 740 a su defendido,aportando detalladamente los cambios operados en las leyes y reglamentos sobre el particular.El vocablo Comandante según lo sostiene Almirante en su conocido diccionario militar y se afirma en otros diccionarios militares,fue introducido en el léxico militar español directamente de Francia, como otros tantos en los tiempos de Felipe V.

///Son tantas las acepciones, tantos los significados y alcances de este cargo o función de Comandante, que en el Diccionario Enciclopédico de la Guerra, obra publicada en Madrid, bajo la di- / rección del General López Muñiz, luego de abundantísima referencia a la historia y evolución de la aplicación práctica de esa palabra se dice:"No seguimos exponiendo muestras de tan copiosa literatura militar con la que en los siglos XVIII y XIX se trata de definir lo que es el Comandante, pues tememos fundadamente // despertar en nuestros lectores síntomas de demencia si pretenden aclarar tan complejo concepto".Este panorama se ha presentado en nuestro país y en la historia más reciente, como lo demostrara / el distinguido defensor antes aludido. Nuestro artículo 740 se refiere, como hemos visto, al Comandante en Jefe o Jefe Superior con mando de tropa independiente. La referencia a que debe tener mando de tropa independiente es aplicable exclusivamente a los dos sujetos previstos por la ley, pues de lo contrario, al / tiempo de ser sancionado el Código de Justicia Militar, este artículo podría serle aplicado al Pesidente de la Nación, en su / calidad de Comandante en Jefe de todas las Fuerzas de Mar y de Tierra de la Nación, pues como dijera Joaquín V. González, discúlpeseme la extensa cita:"El Presidente es Comandante en Jefe de todas las Fuerzas de Mar y Tierra de la Nación, nombra con acuerdo del Senado los oficiales superiores del Ejército y Armada y por sí solo en el campo de batalla, dispone de las fuerzas militares marítimas y terrestres y corre con su organización y distribución según las necesidades de la Nación.Los poderes de guerra en su sentido originario pertenecen al Congreso, pero cocomo Comandante en Jefe el Presidente los ejerce en todo cuanto el uso, las leyes y la técnica de la guerra admiten como comprendido en esta palabra, así como en el gobierno inmediato y directo de la fuerza de línea y de las milicias cuando son puestas / al servicio de la Nación. Dentro de esa designación sus poderes son amplios y discrecionales, pero no arbitrarios, porque debe / subordinarse a dos generos de leyes, las del derecho internacional, impuestas por la cultura de todos los pueblos, y a las le-

///

///yes militares del país, en cuanto a las supremas necesidades de la defensa nacional no hagan necesarios procedimientos fuera de toda ley. Durante la paz o en épocas normales, el Presidente // tiene sobre las fuerzas militares de mar y de tierra todas las / facultades comprendidas bajo la denominación técnica o usual, en las leyes y en la jurispurdencia, de Comandante en Jefe" ("Manual de la Constitución Nacional", página 593 y 594). Nuestro defendido, junto con los otros Comandantes en Jefe, ejercía la autoridad suprema de la Nación, la Junta Militar, como ya dijimos, constituía el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, retenía para sí las facultades de ambos en buena medida; es por ello que pretender juzgar al señor Brigadier General don Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo y declararlo incurso en el delito previsto en el, por el artículo 740 del Código de Justicia Militar, es como pretender hacer lo propio con el Presidente de la Nación. Por o- / tra parte, el Brigadier General Lami Dozo, no perdió una acción de guerra, como lo exige la norma que se invoca. En el artículo 124 del citado código, hallamos términos análogos a los que nos / ocupan. En efecto en el leemos: A los comandantes en jefe de fuerzas militares de operaciones y a los comandantes superiores de / independientes se les atribuye, respecto de las Fuerzas a sus órdenes, las facultades disciplinarias del Presidente de la Nación". En el Código de Justicia Militar de Oscar Igounet hijo y Oscar Igounet, Buenos Aires 1985, puede leerse al pie de este artículo / que en la actualidad, en razón de recientes reformas estructurales, los Comandantes en Jefe, han pasado a ser los jefes de los Estados Mayores de cada una de las tres Fuerzas, ergo, dicen los citados autores, donde se menciona a los comandantes en Jefe debe entenderse Jefe de Estado Mayor. En apoyo de lo expuesto, cabe mencionar lo que se lee en el Diccionario Militar redactado / por los coroneles Roberto Mercado G. y Carlos Soria Galvarro C., en el que se define al Comandante en Jefe como la más alta autoridad de las Fuerzas Armadas después del Capitán General. Es el que ejerce el mando en un... de un mismo teatro de operaciones o de varios teatros estrechamente ligados entre sí. En la misma se define al teatro de operaciones como parte del teatro

///

///de guerra donde tienen lugar en forma efectiva las operaciones militares de una campaña. Podemos apreciar, la estrecha afinidad que tienen estas definiciones con los conceptos que informan el artículo 740. En efecto, como ya lo hicimos notar, las/// funciones o cargos en él referidos, Comandante en Jefe o Jefe / Superior, deben tener mando independiente, es decir, deben tener mando de tropa en tareas operacionales y la alusión a teatro / de guerra surge del resultado exigido por la ley, causado por / impericia o negligencia, el cual consiste en perder una acción de guerra, lo cual requiere la existencia de un teatro de operaciones en el cual se desarrolle dicha acción. La ley no prevé / el resultado de perder la guerra sino una acción de guerra. Recordemos las expresiones del Fiscal General antes citadas, tanto a declarar la guerra como hacer la paz son atribuciones políticas y de nivel estratégico nacional no justiciables. Por otra parte el Comandante en Jefe de 1982, integrante de la Junta Militar, es el Comandante General de 1976 y es el actual Jefe de / Estado Mayor. Consideramos que queda suficientemente demostrado que el Brigadier General don Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo, en su calidad de Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, integrante de la Junta Militar, órgano supremo del Estado y del COMIL también, no es sujeto activo al que se refiere el artículo 740 del Código de Justicia Militar. Otro aspecto que es necesario puntualizar en lo referente a los artículos 737 y 740, es el de la conexidad que existe entre ambas normas legales. El señor Fiscal General de las Fuerzas Armadas en su requisitoria, fs. / 6632, considera a nuestro defendido autor penalmente responsable del delito militar de negligencia previsto y penado por el artículo 740 del Código de Justicia Militar, con la causalidad de agravación de hallarse asimismo incurso en el delito militar de negligencia artículo 737 del Código de Justicia Militar y ello por aplicación del artículo 585 de dicho Código como lo expresara en la conclusión de fs. 6631. Es de hacer notar que en dicha conclusión se considera culpable a nuestro defendido de la comisión de un hecho que encuadraría en el artículo 740 y de varios hechos que tipifican el delito previsto en el artículo 737. Esta

///

///forma de consideración de la conducta de nuestro asistido, aún cuando se lo pudiera considerar au... aún cuando se lo pudiera considerar autor de algún delito, lo que negamos enfáticamente, / contraría toda norma y doctrina penal. Se incurre en un grave / error, aunque no se sabe a ciencia cierta, si de acuerdo a tales conclusiones y a la petición de pena, se estima la existencia / de concurso ideal o concurso real, al referir como se hace a la existencia de varios hechos. La norma contenida en el primer / párrafo del artículo 585 del Código de Justicia Militar contempla los casos de concursos de delitos, sin establecer diferencias respecto a si se trata de un hecho que cayere bajo más de una / sanción penal, concurso ideal del artículo 54 del Código Penal, o de varios hechos independientes, concurso real del artículo / 55 del Código Penal, es decir, no hace diferencia entre ambas // clases de concursos. La sanción prevista para los casos que caen bajo el alcance del artículo 585 del Código de Justicia Militar guarda, sin embargo, cierta analogía contenida... con la contenida en el artículo 54 del Código Penal, no previéndose en cambio la acumulación jurídica prevista en el 55. Lo cierto es que la relación que se da entre el artículo 737 y el 740 del Código de / Justicia Militar no es la de un concurso de delitos en ninguna / de sus formas sino la de un concurso aparente de leyes. Lo dice en forma genérica Zaffaroni, según el artículo 508 el delito // militar es siempre una violación de los deberes militares, que cuando tiene lugar en forma culposa está tipificado por el artículo 737 siempre que produzca el resultado allí previsto, perjuicio o trastorno grave de guerra, lo que presupone: A) Que la culpa no se halle en tal caso en otro tipo porque eso desplazaría la tipicidad del artículo 737 por oponerse un concurso aparente de leyes en función del principio de especialidad. La ley // especial deroga a la general (Derecho Penal Militar, página 323). El concurso aparente de leyes que se produce de la comparación de los artículos 737 y 740, es evidente, y consideramos que opera el principio de exclusividad por consunción, como lo expresa Soler, según el cual una figura absorve a la otra. Se trata se-

///

///gún el capítulo quinto, en el que están encerrados ambos artículos, de delitos causados por negligencia y ella esta contemplada en el artículo 740 como culminación de la prevista en el artículo 737; el artículo 740 prevé en efecto, como hemos visto, la pérdida de una acción de guerra por negligencia y la pérdida de una acción de guerra por negligencia, encierra en si misma / la preexistencia de perjuicios o trastornos graves de las operaciones antecedentes, salvo que hubiese existido traición, penada en el artículo 621 del Código de Justicia Militar con degradación pública y muerte o caso fortuito, supuesto éste que no podría recaer condena. Por otra parte, perder una acción de guerra no significa perder la guerra, la perdida de una acción de guerra se produce en el campo de batalla y hace a las faz operativa no a la estratégica inherente al Comandante en Jefe. El tercer párrafo del considerando quincuagésimo quinto de la sentencia recurrida del Consejo Supremo, nos da la razón al hacer la / siguiente consideración: "A fin de graduar la pena el Consejo // Supremo ha tenido en cuenta el delito configurado por el artículo 740 del Código de Justicia Militar, pérdida de una acción de guerra por negligencia en que se encuentra la conducta de // procesados antecedida por la comisión de infracciones reiteradas previstas en el artículo 737 del cuerpo legal citado, resultantes todas de sucesivas y gravísimas negligencias que en última instancia incidieron en la pérdida de la acción de guerra de Puerto Argentino". Ninguna de estas gravísimas negligencias / entre comillas, como las denomina el Consejo Supremo puede serle imputada al Brigadier General Lami Dozo como ya ha quedado demostrado en este expediente y se ha de volver a hacerlo en esta instancia más adelante. El Consejo Supremo ha incurrido en otro // error más al aplicar la ley, en lo forma que lo ha hecho, apartándose y contrariando elementos... elementales principios aceptados pacíficamente por la ciencia penal. Sintetizando las tres cuestiones tratadas en este capítulo podemos afirmar, aunque sin admitir de ninguna manera, que al señor Brigadier General don / Basilio Ignacio Arturo Lami Dozo, se le pueda imputar delito alguno por los hechos que han sido objeto de investigación en es-

///

SCAR ERNESTO SIR[illegible]
SECRETARIO DE CAMARA

///ta causa que:I)Los hechos imputados en el supuesto de que // fueran considerados delitos por ser ellos culposos, exigirían que el resultado se hubiera producido en relación o por causa de la violación del deber de cuidado.II) Por la propia redacción del artículo 740 éste no es aplicable a los Comandantes en Jefe de acuerdo a la función desempeñada en el Gobierno de la Nación cuando sucedieron los hechos objeto de reproche y por no haber tenido mando efectivo de tropas en su faz operacional. .III) Entre los artículos 737 y 740 del Código de Justicia Militar existe / un concurso aparente de leyes quedando subsumido el primero en el segundo, con esto Excelentísima Cámara término esta parte // de la exposición y solicitó un breve cuarto intermedio.- - - -

P: Bien doctor, receso por diez minutos.- - - - - - - - - - - - - - -

S: De pie.- -

///S: Tomen asiento. -

P: Adelante, doctor, sí. -

D4: Señores Jueces de Cámara, luego de los pasajes de nuestra intervención defensiva a cargo del Dr. Ramallo, creemos que ha // llegado la hora de correr el velo y encontrar la sentencia. Esa sentencia que en grado de apelación aquí nos tiene. Nos interesa obviamente que Vuestra Excelencia tome noticia y recuerde los // términos de los pasajes de la sentencia, que concretamente aluden a la situación del Brigadier Lami Dozo. Para ello, en ejercicio / de una facultad que fue concebida por el Tribunal y hecha conocer por el Presidente en la sesión inaugural de esta etapa oral y pública del juicio, hemos traído un proyector, mediante el // cual exhibiremos en pantalla una fotocopia de aquellos pasajes de la sentencia a los que nos referiremos en forma expresa. Pongo de manifiesto, Sr. Presidente, estos pasajes de la sentencia no han sido objeto de otra reproducción que la fotoestática. Guardan absoluta fidelidad con los términos que lucen en el veredicto. Autorizado, entonces, por esta Excelentísima Cámara, solicito al Sr. Presidente y a los efectos de obtener una imagen más / nítida en la pantalla, se sirva disponer la reducción del tono de iluminación que hay en la Sala. Gracias Sr. Presidente. El operador nos permite observar el primero de los resultandos que aluden a la situación de nuestro defendido. Sr. Presidente, creo // oportuno, antes de ingresar al detalle de mi factura en esta defensa, explicar cuál es la metodología que habitualmente emplea el Consejo Supremo en la redacción de sus sentencias para que // esta exposición cobre sentido, no sólo para el Tribunal, que se da por entendido, sino también para las personas que nos acompañan, dado el carácter público de esta audiencia. En este sentido Presidente, Sr. Presidente, me permito señalar que en el resultando de la sentencia el Consejo Supremo habitualmente consigna el hecho que cree constitutivo de delito. Al concluir el párrafo y entre paréntesis, las fojas del expediente que a juicio del redactor de la sentencia corroboran el aserto contenido en ese / resultando. Le pido al operador que nos permita ver algo más en pantalla para que la exposición cobre un sentido integral. El resultando, entonces, nos refleja el hecho que se considera deli

///

///to. A partir de la redacción de ese resultando, vamos a ir // viendo en pantalla otras redacciones que guardan atinencia con / circunstancias de hecho que en opinión del Consejo Supremo fortalecen la confiabilidad en la existencia del hecho que se da por // probado en el resultando. Hecha esta aclaración, sin más ni más, nos abocaremos a la tarea. El resultando 57, Sr. Presidente, es el primero de los nueve hechos que el Consejo Supremo consideró constitutivo de delitos reprochables al Sr. Brigadier Lami Dozo. Nueve digo, Sr. Presidente, pero ya este juicio nos tiene con ocho. En la primera sesión de esta etapa del proceso, la Fiscalía de Cámara nos ha hecho conocer que ha desistido de uno de esos / hechos: el concerniente a la creación del CEOPECON. En consecuencia nuestra labor se abocará exclusivamente a la consideración / de ocho de esos episodios. El resultando 57, digo, sin más dilación, sostiene para aquellos que no puedan observar la pantalla, que está probado el hecho que se imputa al Sr. Brigadier General Retirado don Basilio Ignacio Arturo Lami Dozo, de disponer conjuntamente con los restantes miembros integrantes del Comité Militar, al margen de los órganos de planeamiento competentes, la planificación de la ocupación militar de las Islas Malvinas, concretada ulteriormente, el dos de abril de 1982, hecho ocurrido, dice el resultando, los días 5 y 12 de enero de 1982. Esta Defensa está, por supuesto, habituada a la consideración de la redacción preferida por el Consejo Supremo, pero muchos de los aquí / presentes no. Por más que haya dado lectura al resultando, es // posible que no se haya entendido cuál es el hecho que, a juicio del Consejo Supremo, se considera constitutivo de negligencia en la persona del Brigadier Lami Dozo. Ese hecho, Sr. Presidente, // consiste en haber dispuesto los días 5 y 12 de enero de 1982 la planificación de la ocupación de las Islas Malvinas. La planificación en su acepción técnica, en su acepción militar, en su // acepción doctrinaria. Esto es lo que el Consejo Supremo da por cierto en el resultando 57, y dice que es sustrato de negligencia en el comportamiento militar de nuestro defendido. Además, / Sr. Presidente, dice que eso ocurrió teniendo a nuestro defendido como integrante del Comité Militar. ¿Qué haré entonces ahora

///

///Sr. Presidente? Lo que haré es pasar revista de las actuaciones lucientes en las fojas que se consignan entre paréntesis. // El Sr. Presidente, al inaugurar esta sesión, advirtió a todos los asistentes que este expediente disponía de 35.000 fojas. Nos lo aclaró a todos y nos dijo que era materialmente imposible contar con las actuaciones en este Estrado, que era una sala contigua la que almacenaba esas actuaciones. No me interesa revisar / ni siquiera 34.000 fojas, me voy a atener, Sr. Presidente, a las pocas que ha preferido el propio Tribunal Militar para dar por / probado el hecho y para también demostrar desde mi parte que el Tribunal Militar distorsionó, groseramente, el sentido probatorio de esas actuaciones. La primera de esas invocaciones, la de fs. 239/240, corresponde a una declaración prestada por el Sr. Brigadier Mayor José María Insúa. ¿Quién era Insúa?. Insúa era el // Segundo Jefe del Estado Mayor Conjunto al tiempo de ocurrencia / de los hechos que se pesquisan. No puedo, ni debo, por razones / de tiempo, señalar todo lo que Insúa dice, pero me permito afirmar, casi dogmáticamente, porque razones de tiempo me lo imponen, / que el Sr. Brigadier Insúa con sus expresiones no ha permitido consolidar la credibilidad en el resultando 57; por el contrario el Sr. Brigadier Insúa, en esas fojas, solamente alude a presuntas fallas del Estado Mayor Conjunto en sus operaciones. / Sí creo que es de mayor utilidad reparar, y con algún cuidado, / en las fojas 841/42. Estas fojas, Sr. Presidente, corresponden / a la declaración del Sr. Vicealmirante Lombardo, Juan José Lombardo, Me interesa destacar que el Sr. Juan José Lombardo fue el integrante del Comité de Trabajo por la Armada Nacional, además de otros cargos que, por supuesto, ocupó en tiempo contemporáneo con el que nos interesa. Justamente Lombardo a fs. 841/42 nos // indicó que fue el 15 de diciembre de 1981 la fecha en que el Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Anaya, le impartió la / orden, y pido a Vuestra Excelencia atención en este aspecto, le impartió la orden... voy a leer textualmente la expresión del // Vicealmirante Lombardo, de hacer un proyecto, un proyecto, un // estudio de factibilidad y no una planificación de ocupación. ¿Dónde lo dice esto el Vicealmirante Lombardo? No vaya a creer Vuestra Excelencia que me he sumergido en muchas fojas del expediente. Me

///

///he sujetado a la fs. 841, la misma con que el Consejo Supremo da por probado este hecho; y ya estoy poniendo de manifiesto cuando me encuentro en la madrugada de esta exposición, que el / Sr. Vicealmirante Lombardo está hablando de que su misión era // sólo redactar un proyecto, nunca un plan definitivo en la acepción doctrinaria del término. Por supuesto, Lombardo, nada nos podía decir sobre lo ocurrido el 5 de enero de 1982, fecha que se resalta en el resultando. Porqué no nos podía decir nada Lombardo? Porque el 5 de enero de 1982 hubo exclusivamente una reunión de Junta Militar y Lombardo, obviamente, no era integrante de la Junta Militar; pero con todo, lo importante es que Lombardo desconoció la intervención del Comité Militar el 5 de enero de 1982, pues dijo: "Las instrucciones fueron verbales". No del Comité Militar, Vuestra Excelencia, no del Comité Militar, tampoco de la Junta Militar, sino, "abro comillas, cada uno de su respectivo comandante". ¿Sabe Vuestra Excelencia dónde está esta afirmación? A fs. 842 del expediente. Lombardo también nos dijo que no había / fecha establecida en la orden recibida. No tenía fecha de ejecución. Previéndose su ocurrencia -dice Lombardo-, estas son palabras de Lombardo, "a mediados de 1982, buscando alguna fecha que tuviera significado: el 9 de julio". El Consejo Supremo nos habla de que esto había sido dispuesto en enero para el 2 de abril de 1982. De manera pues, Excelentísima Cámara, que esta deposición del Sr. Vicealmirante Lombardo no acredita que el Comité // Militar haya dispuesto la planificación de ocupar Malvinas el 2 de abril, como lo pretende peregrinamente el Consejo Supremo en esta redacción, sino sólo que cada comandante, en forma particular, instruyó a su representante en el grupo de trabajo respecto de la conveniencia de contar con un mero proyecto de eventual // ejecución a fines de 1982. Las fojas 882/83 también comportan una extensión de la declaración del Vicealmirante Lombardo. No / sirven estas piezas para consolidar el resultando 57, desde que sólo explicitan perfiles que ya hemos considerado. No obstante, creemos necesario insistir, pues nos guía, Vuestra Excelencia, / una dosis de irrestricta honestidad intelectual en la apreciació de esta causa, que el Sr. Vicealmirante Lombardo en un párrafo /, de esta declaración dice: "Se trataba de planear únicamente la /

////

///toma de las islas" Y entonces algún lector ligero de esta declaración de Lombardo nos diría: "Señor ¿Porqué esta discutiendo Ud. que el Comité Militar no dispuso la planificación definitiva de las islas Malvinas si uno de sus integrantes lo dice? Pero // señores esta es una interpretación sacada de contexto. Esa expresión de Lombardo debe entenderse e interpretarse en función / de todo lo expresado por Lombardo, quien enfatiza, en muchos pasajes de su deposición, que todo quedaba reducido a un proyecto / que ponderara la aptitud, factibilidad y aceptabilidad de la misión en un estudio preliminar. Esto lo saco, Vuestra Excelencia, de las fs. 883 del expediente. Pido al Tribunal que no distraiga su atención en que permanentemente aludo a las fojas preferidas // por el Tribunal Militar, este Tribunal Administrativo cuya sentencia hemos venido a aquí a apelar. Las fs. 921/22 pertenecen / a la versión más extensa provista por el Sr. Teniente General // Galtieri. En orden a lo ocurrido el 5 de enero de 1982, Galtieri nos dice en reunión de Junta Militar y no de Comité Militar: // "propuse la conveniencia de iniciar los estudios para el empleo del poder nacional y militar, que no significa de ninguna manera llevarla a la práctica. Se resolvió que cada comandante analizara y profundizara el problema por su cuenta". Este es Galtieri y esto lo vemos a fs. 921, la misma del resultando. Como queda claro, estas indicaciones del Teniente General Galtieri no corroboran el resultando 57, toda vez que se asientan sobre la actuación de la Junta Militar sobre un tema de la incumbencia individual de cada comandante, que sólo se apreciaba como un mero estudio, sin fecha de ejecución. En consecuencia, no se acredita con la declaración de Galtieri que el Comité Militar hubiera dispuesto el 5 de enero de 1982 una planificación para el 2 de abril de ese año. En cuanto al 12 de enero, otra vez destacó el Teniente General Galtieri que lo acordado -leo textualmente- "fue en / la segunda reunión de Junta Militar"-fs. 920 y 921 - y no de Comité Militar. Además, añadió que la intervención atribuida al // grupo de trabajo se realizó en la inteligencia de que ello representaba -palabras de Galtieri- "las preliminares de este prolongado estudio", las preliminares de este prolongado estudio, y // que lógicamente con posterioridad iba a tener que ir ampliándose

///

///para que todos los espectos del poder militar.... Vuestra / Excelencia, pido que no haya confusión, porque como aquí no lo escuchamos a Galtieri esto que leo son las palabras de Galtieri. Dice Galtieri: "... y que lógicamente, con posterioridad / iba a tener que ir ampliándose ". A qué se refiere? . Al estudio preliminar asignado al Comité de Trabajo. "...para que todos los espectros del poder militar y el poder nacional pusieran su parte en un planeamiento de esa naturaleza". No me he / escapado de mi estructura expositiva, esto lo dice Galtieri a fs. 922 del expediente. "Cada comandante -señala Galtieri y / continúa en su relato- iba a convocar al oficial superior de su Fuerza, que iba a tener a cargo con el equipo, la preparación de la documentación inicial". Documentación inicial , fs. 922; enfatizó Galtieri: "Debían comenzar a producir las bases necesarias que permitieran poder encarar posteriormente un planeamiento de la envergadura que eso significaba en el orden / nacional". Dónde?. A fs. 922. Agrega Galtieri: "La orden no / consistió en la preparación de tal documento o tal otro, sino bases militares que dieran elementos de juicio a la Junta Militar para encarar posteriormente con los organismos existentes la planificación de su real acepción doctrinaria". Dónde? Fs. / 922. Se colige, pues, con facilidad, Excelentísima Cámara, que el doce de enero de 1982 el Comité Militar no dispuso ninguna / planificación. Vuestra Excelencia, no hubo reunión de Comité Militar. Y sí fue la Junta Militar la que a través de cada uno / de sus integrantes tomó la decisión de designar a un oficial / que fuera a formar parte de un Comité de Trabajo. Para qué?. Para la sustanciación de bases, estudios preliminares del eventual empleo del poder nacional y militar, en caso de conflicto en Malvinas, sin fecha siquiera tentativa. Las fs. 1009 corresponde a la declaración del Almirante Jorge Isaac Anaya; no quiero fatigar al Tribunal, pero pido a Vuestra Excelencia que ponga cuidado en que no he salteado una sola de las fojas mencionadas en el resultando. Digo lo que dice Anaya. Señala el Vice... el Almirante Anaya que fue la Junta Militar y no el Comité Militar el órgano que / trató el 12 de enero de 1982 la cuestión que ocupa el resultando 57; cuando a fs. 1013, que está allí en el resultando, el Almirante ///

///te Anaya aludió a la creación del grupo de trabajo, explicó / que la idea fue mencionada en Junta. Esta expresión "en Junta" // también la saco textualmente de la declaración de Anaya. Y por / quién fue? Por el Teniente General Galtieri. Siendo conveniente conjugar las manifestaciones del deponente acerca de la misión / de ese grupo con las restantes declaraciones aportadas por sus / pares y por él mismo. En efecto, a fs. 1017 adujo, Anaya, que el / objetivo del grupo de trabajo era -abro comillas- "el comienzo de una planificación". Ya sé que estoy cansando a Vuestra Excelencia; lo sé, pero fíjense cuál ha sido nuestra tarea: no apartarnos de las fojas que lucen en el resultando. Me veo compelido a desarrollar esta tarea, quiero poner de manifiesto hasta el // cansancio que esta es una sentencia asentada en la valoración // distorcionada de la prueba que luce en el expediente. Dice Anaya: "Era el comienzo de una planificación, no debían ir más allá de la determinación de aptitud, factibilidad y aceptabilidad de la operación ideada para el último cuatrimestre de 1982" no para el 2 de abril, "con la finalidad de acompañar el accionar político". En síntesis, Vuestra Excelencia, las actas de fs. 1009, //// 1013 y 1017 niegan la existencia de decisión alguna adoptada por el Comité Militar. Vuestra Excelencia, no relativizan el aserto, lo niegan y admiten que esa resolución emergió de la reunión celebrada por la Junta Militar el 12 de enero de 1982, pero con sentido distinto al referido en el resultando 57, ya que no se dispuso la realización de una planificación para el 2 de abril, sino el inicio de un estudio de supuesta ejecución al expirar aquél / año, a modo de respaldo a una decisión política. Fs. 1108/09 pertenecen a la declaración del Sr. Brigadier que defendemos. Insistió el Brigadier Lami Dozo que el tema que despierta aquí nuestro interés fue abordado -abro comillas- en el seno de la Junta Militar el 5 de enero de 1982 ¿Pero de qué modo, Vuestra Excelencia? Al finalizar una larga y fatigosa reunión de junta. "El General / Galtieri, dice el Brigadier Lami Dozo, saca el tema de Malvinas, / de la necesidad de analizar y estudiar, dentro de la hipótesis / de Malvinas, la alternativa del instrumento militar. En ese momento yo le expreso que como un análisis, un estudio de hipótesis / del conflicto Malvinas era probable, posible y hasta beneficioso

///

///pero que también no nos olvidáramos que había otras hipótesis de conflicto que la Argentina debía sondear..." Miren como termina la frase del Brigadier Lami Dozo: "... Quedamos en volver a // tratarlo más adelante". Este tema que saca Galtieri el 5 de enero de 1982 cuando expira la reunión de Junta Militar no estaba / en agenda; habían cerrado sus carpetas los comandantes. El General Galtieri saca el tema como uno puede sacar un tema cualquiera al cabo de un acuerdo de Cámara. No estaba en agenda, Vuestra Excelencia. A tal punto que el Brigadier Lami Dozo nos dice: "Bueno, pues podemos volver a tratarlo más adelante". De esta declaración se infiere que ninguna intervención cupo al Comité Militar en la creación y asignación de funciones al grupo de trabajo y que el 5 de enero de 1982 se abordó, pero superficialmente, la cuestión. ¿Cómo? Como un estudio de hipótesis del conflicto, y nunca como una planificación para recuperar el territorio insular. En el acta de fs. 4085, aparece nuevamente el Brigadier Mayor José María Insúa, pero sus declaraciones ninguna relación // guardan con el resultando 57, ya que sólo incumben al modo en // que se trabajó en equipos para elaborar la Directiva de Estrategia Nacional dos dentro del Estado Mayor Conjunto. Nos queda poco, Vuestra Excelencia, para terminar. Al menos la consideración de este resultando. A fs. 4571/72 el General de División José // Antonio Vaquero -Vaquero era el Jefe del Estado Mayor del Ejército Argentino al tiempo de ocurrencia de los hechos que nos interesan-, tercero en que la orden de iniciar estudios atinentes a un eventual empleo del poder militar en el conflicto Malvinas, brotó de la órbita de la Junta Militar, no del Comité Militar y le fue comunicada por el Comandante en Jefe del Ejército durante el discurrir de la quincena inaugural de febrero... ------

OSCAR ERNESTO SIR[illegible]
SECRETARIO DE CAMARA

D4:...transcurrir de la quincena inaugural de febrero, con este documento, Excelentísima Cámara, no se prueba que haya mediado otra intervención, que no fuera la de la propia Junta Militar en el tema, excluyéndose así al Comité Militar, y nada se demuestra tampoco, respecto de las reuniones del 5 y 12 de enero de 1982, ni acerca del concreto objetivo vislumbrado al crearse el Grupo de Trabajo. Me parece interesante, para que esto cobre un sentido, cuál es el motivo por el que estamos haciendo tanta alusión a que estas decisiones fueron adoptadas en el seno de la Junta Militar y no del Comité Militar. En el campo de la estrategia, podemos discriminar, distintos niveles. Hay un nivel que es el de la estrategia nacional. El nivel de la estrategia nacional, no puede ser nunca, materia de revisión por la Justicia, porque justamente, es patrimonio de las decisiones políticas no justiciables. Dónde se ubica la Junta Militar?. En el nivel de la estrategia nacional. Pero qué pasa con elComité Militar?. ¿Qué pasa con el Comité Militar?. El Comité Militar está en otro nivel, está en el nivel de la estrategia militar, de ese nivel de la estrategia de dónde brota la misión, la misión en grande,Vuestra Excelencia,luego en algún otro pasaje de nuestra intervención, pondremos las cosas más en claro, pero es esta una explicación que justifica la insistencia con que señalamos que no hubo reuniones de Comité Militar, ni el 5 ni el 12 de enero de 1982, estamos en el campo de las decisiones políticas que no incumben ni pueden interesar a Vuestra Excelencia,conforme nos lo recordara la Fiscalía de Cámara en la sesión inaugural. Las fs. 5746/47 no me olvido de ninguna Vuestra Excelencia, sigo el orden que luce en el resultando, pertenece a la declaración del Vicealmirante Leopoldo Alfredo Suárez del Cerro, Suárez del Cerro era el titular del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas en la época que nos interesa. Reseñó Suárez del Cerro en estas fojas, la manera seleccionada

///

///por el Estado Mayor Conjunto para sustanciar la directiva de estrategia militar, partiendo de la base suministrada por conceptos aprobados en la Junta Militar. Privilegió, Suárez del Cerro, el relato de los inconvenientes hallados en la tarea, por la posibilidad de intervención de todos los cuadros del Estado Mayor Conjunto. Podría extenderme, Vuestra Excelencia, en consideraciones sobre la declaración de Suárez del Cerro, pero comprenderá, se trata de episodios ocurridos, tiempo después, bastante tiempo después del 5 y 12 de enero de 1982, que para nada sirven a los efectos que ponderó el Consejo Supremo. Verá Vuestra Excelencia, y las personas que nos acompañan, que luego dice el resultando CAERCAS, qué es esto de CAERCAS?. Son referencias a fojas lucientes en el trabajo que tuvo a su cargo la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades en el Conflicto del Atlántico Sur, vulgarmente conocida como Comisión Rattenbach, dice allí; dice allí el Consejo Supremo, que las fojas 1/6 van a servir para consolidar este hecho, pero veremos. Las fs.1/6 de CAERCAS pertenecen a la declaración del General de División Osvaldo Jorge García, García, además de haber sido Titular del V Cuerpo de Ejército para estas fechas, fué el hombre designado por Galtieri como representante del Comité de Trabajo. Por quién?. Por él. Es decir, por el Comandante. El estaba en el Comité de Trabajo en representación de Galtieri. El Comandante en Jefe del Ejército. Y nos dice: La decisión de denominar DEMIL al documento confeccionado por el Grupo de Trabajo que él integró, nació de los propios componentes de esa Comisión, alterándose luego su nombre por DENAC I, no se afligan, esto de DEMIL y DENAC ya será también, materia de explicación y veremos cuál es la significación, a la que reconocían como Plan de Campaña Esquemático, agrega García: Esos documentos le eran presentados por cada miembro del Grupo de ///

///Trabajo, separadamente, dice García, a su respectivo Comandante. Qué tiene que ver entonces, en todo esto, Vuestra Excelencia, el Comité Militar?.¿Para qué el Consejo Supremo nos hace saber, que el Brigadier Lami Dozo sería responsable como integrante del Comité Militar?. El representante de Ejército nos dice que solamente reportaba a su Comandante y que sus dos compañeros de Comité de Trabajo, cada uno y a su turno, reportaban a su respectivo Comandante. El Brigadier Sigfrido Martín Plessl fue el hombre escogido por Lami Dozo para ser su representante en ese Comité de Trabajo. El representante del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea. Y a fs. 38/47 de CAERCAS, nos dice que es exactamente cierto lo que ha manifestado el General García, explicando que él Plessl, sólo informaba de lo actuado al Brigadier General Lami Dozo, ¿cómo?. En forma individual. Esta declaración, demás está señalarlo Vuestra Excelencia, no abona el resultando 57, desde que no refiere la supuesta responsabilidad del Comité Militar en la decisión de marras, ni tampoco ilustra acerca de lo tratado por la Junta Militar en las sendas reuniones de enero de 1982. Lombardo, a fs. 58/60 de CAERCAS, amplió su declaración, en realidad esto tiene un orden inverso, pero así lo ha preferido el Consejo Supremo, Lombardo primero habló en CAERCAS, pormenorizó el relato atinente a su desempeño en el Grupo de Trabajo. Empero, no adujo a fs. 58/60 ningún argumento que habilite a afirmar que fue el Comité Militar el órgano que dispuso la planificación de la recuperación, como así tampoco que ello se resolviera el 5 ó el 12 de enero de 1982. Vuestra Excelencia, esto que alzo en manos, es la copia de la sentencia del Consejo Supremo. He escuchado estos días a propósito de la publicidad otorgada a este juzgamiento, una crítica hecha por nosotros, por los civiles a quienes a nosotros los civiles, preguntándose la gente, quiénes somos para revisar esta sentencia dictada por

///

///los militares a un militar?. Y si alguien visualizara sin más ni más, la corporeidad de esta sentencia, en estos análisis ligeros a los que los argentinos a veces nos hallamos propensos, diría, caramba, pero quién puede rebatir esto?, el espíritu que nos guía cuando repasamos fojas por fojas, de las referidas por el Consejo Supremo, es decir, que aquí estamos en presencia de una autoridad formal, de una apariencia visual, obligados estamos, Vuestra Excelencia, a perseguir la verdad y a sólo ser respetuosos de las formalidades con contenido. Con el auxilio del operador, transcurrido este primer eslabón de nuestra exposición que se refiere al análisis del resultando, iremos viendo algunas circunstancias de hecho. Cuántas circunstancias de hecho figuran en este resultando? Son 47. No sufra Vuestra Excelencia, no voy a hablar de las 47. Elijo al azar algunas de estas circunstancias de hecho. Algunas. La primera de esas circunstancias, da por cierto que fue el Comite Militar quien resolvió, el órgano que resolvió, el 5 de enero de 1982, la creación de una Comisión de Trabajo para planificar la ocupación de las Islas Malvinas. Insisto, no es cierto que el 5 de enero de 1982, el Comité Militar haya resuelto la creación de un Comité de Trabajo para planificar la ocupación de las Islas Malvinas. En primer lugar, porque ese tema fue efectivamente tratado, aunque con alcances distintos, en el seno de la Junta Militar, y no del Comité Militar, al concluir la sesión del 5 de enero de 1982. Ello se prueba con las declaraciones glosadas a fs. 921/22, a fs. 921/22 por el Teniente General Galtieri, a fs. 842 por el Vicealmirante Lombardo, a fs. 1013, por el Almirante Anaya, a fs. 1108/09, por el Brigadier General Lami Dozo, a fs. 4571/2 por el General Vaquero, a fs. 5746/47 por el Vicealmirante Suárez del Cerro, a fs. 144 por el Vicealmirante Vigo, a fs. 767, y para qué cansar a Vuestra Excelencia con un fárrago de alusiones demostrativas de que el 5 de enero de 1982 no hubo reunión

///

///de Comité Militar. En segundo lugar, porque no se le atribuyó al Grupo de Trabajo la labor de planificar la ocupación de las Islas Malvinas, sino la de realizar un estudio inicial acerca de la factibilidad, aptitud y aceptabilidad del empleo del poder militar en una hipótesis de conflicto eventual, sobre esa área, que acompañara una decisión del poder político. Esto es sólo generar las bases de una eventual planificación de envergadura, con intervención de los órganos de asesoramiento competentes y habituales del comando militar. Concurren a acreditar mi aserto precedente, las declaraciones agregadas a fs. 841 y 882 del Vicealmirante Lombardo, a fs. 921 y 22 del Teniente General Galtieri, a fs. 1017 del Almirante Anaya, a fs. 1108/09 del Brigadier Lami Dozo, por citar las declaraciones de los protagonistas directos de estos episodios. Vuestra Excelencia, a fs. 924, ya apartándonos de las que figuran en el resultando, el Teniente General Galtieri expresó que los instrumentos confeccionados por el Grupo de Trabajo, textualmente Galtieri, eran documentos bases, y de ninguna manera definitivos. A fs. 804/05 de CAERCAS el Brigadier Lami Dozo expresó, tanto la reunión del 5 como la del 12 de enero, las interpreté como el deseo de formar una Comisión para un estudio preliminar con un enfoque general. Un enfoque general, quería el Brigadier Lami Dozo, Vuestra Excelencia, político, militar, ventajas y desventajas, no son palabras mías, son de Lami Dozo, cursos de acción, etcétera, se trató de un análisis de utilizar el poder militar, pero como una eventualidad. Era un tema de análisis y estudio para el caso hipotético, como cualquier país debe tenerlo, de que no se llegase a feliz término en el logro del objetivo político, a través de las negociaciones, cierre de la declaración del Brigadier Lami Dozo. Y luego añade, le dije al Brigadier Plessl, hablan los protagonistas. Vuestra Excelencia, no habla la Defensa, habla el expediente, le dij

///

///al Brigadier Plessl, para que lo tuviera muy en mente, ésta era una opción que quedaba como un estudio, para ser el embrión de algo más importante en planificación con los organismos naturales. Parece innecesario continuar, pero debo hacerlo. Por su parte, el Vicealmirante Vigo, Vigo era el Jefe del Estado Mayor de la Armada, señaló a fs. 271 de CAERCAS, que en realidad, lo que hizo el Grupo de Trabajo, fue el estudio preliminar a un plan. Y finalmente, aunque aparezca sobreabundante rescatar esta circunstancia, hallamos propicio recordar que si bien la Junta Militar no dispuso el 5 de enero de 1982 la creación de una Comisión de Trabajo para planificar la ocupación de las Islas Malvinas, como así tampoco lo hizo el Comité Militar, conforme lo damos por entendido, merced a los numerosos factores reseñados precedentemente, no es menos exacto que, le pido atención a Vuestra Excelencia, no es menos exacto que de haber sucedido lo contrario, esto es de haber, la Junta Militar, dispuesto la planificación definitiva, ésto así y todo, ésto así y todo, habría de conceptualizarse reglamentario. Advierta, Vuestra Excelencia, lo siguiente. El Consejo Supremo da por irreglamentario lo que los reglamentos militares autorizan. En el número 90 inc. d) de la Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas, que prescribe como imperativo para alcanzar el éxito en la conducción estratégico-militar, la ausencia de servidumbre y obstáculos insuperables. Estas son palabras del número 90. La ausencia de servidumbre y obstáculos insuperables. Adoptando las medidas necesarias para el logro de un grado de seguridad compatible con la importancia de la misión. Encomiendo a Vuestra Excelencia, también, la lectura del voto del Vocal General Auditor Cazés en el Acuerdo Extraordinario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en la especie, celebrado el 26 de febrero de 1986. Antes de concluir con esta circunstancia de hecho, deviene preciso denunciar que las piezas de fs.882,921

///

///1009, 1013, 1017, 1108/09, 4085 y 4571/2, que para quienes no pueden apreciar la pantalla/son las que figuran como acreditantes de la circunstancia de hecho, no otorgan pávulo a esta circunstancia,por las mismas razones explicadas al considerar esta Defensa, el resultando 57, y a las que nos remitimos, en beneficio de la adecuada brevedad. Circunstancia de hecho 58, punto 3. Dice esta circunstancia : "Haber designado el Comité Militar el 12 de enero de 1982, a los integrantes de la referida Comisión de Trabajo". Es exacto, no lo que dice la circunstancia de hecho, que el 12 de enero de 1982, se designó a los integrantes de la Comisión de Trabajo, aunque resulta mendaz que tal temperamento procediera del Comité Militar. Por el contrario, Vuestra Excelencia, en el camino de la verdad probada en el expediente, cada Comandante en Jefe,de un modo independiente, designó a su representante en el relacionado Comité de Trabajo. Ruego se vean las fs. 842, Vicealmirante Lombardo, fs. 921, Teniente General Galtieri, fs. 1108/09, Brigadier Lami Dozo, fs. 1/6 de CAERCAS del General García, fs. 38/47 de CAERCAS del Brigadier Plessl, fs. 162, nuevamente del General García, fs. 1007 del Almirante Anaya, fs. 810 también del Brigadier Lami Dozo, fojas y fojas. Ello por lo demás, se compadece plenamente con lo establecido en el número 36 de la Doctrina Básica Para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas, que dota de libertad y exige creación al conductor militar. Circunstancia 58, punto 4. Me complace como abogado estar hablándole a Jueces con la experiencia que ustedes tienen en la apreciación de la prueba. Le pido al Tribunal que observe. Circunstancia 58, punto 3. Circunstancia 58, punto 4. En una, la primera, se dice que fue el Comité Militar el que integró a los integrantes, el que designó a los integrantes del Comité de Trabajo. No, ocho o nueve circunstancias de hecho después, sino la inmediatamente contigua, dice: "Haber designado el imputado, esto es el Brigadier Lami Dozo, integrante de la Comisión al señor Brigadier Mayor Sigfrido Martín Plessl. En qué quedamos, Vuestra Excelencia?. Quién fue, el Co-

///

///mité Militar, o el Brigadier Lami Dozo?. Estamos probando que ha sido cada comandante con su hombre. 58, punto 6. Aquí el velo de la duda aparece corrido definitivamente. Haber impartido por separado el Comandante en Jefe de la Armada, y el imputado, señor Brigadier Lami Dozo, instrucciones verbales referentes al modo de actuar en la planificación de la toma de las Islas Malvinas, al señor Vicealmirante Juan José Lombardo, y al señor Brigadier Mayor, Sigfrido Martín Plessl. Vuestra Excelencia, se actuó separadamente, cada Comandante con su hombre, y no aparece en pantalla. Pero la circunstancia 58, punto 7 de la sentencia dice exactamente lo mismo, respecto de la relación entre el General Galtieri y el General García, su representante en el Comité de Trabajo. Dónde, dónde está el Comité Militar , en esta historia, Vuestra Excelencia?. 58, punto 8. Reprocha el Consejo Supremo habérsele dado a los integrantes de la Comisión de Trabajo, la directiva de mantener el máximo secreto. Es cierto que cada miembro de la Comisión de Trabajo recibió la directiva de mantenerse en sigilo, en lo atinente a su misión. Aparece entonces, provechoso rememorar, que el propio Jefe del Estado Mayor Conjunto, a la sazón, el Vicealmirante Suárez del Cerro, consideró válidas, esto lo dice textualmente Suárez del Cerro, consideró válidas las razones de secreto ponderadas por cada Comandante en Jefe, para preferir la asignación del estudio preliminar al Grupo de Trabajo y no a aquel Estado Mayor. En tanto, el Vicealmirante Lombardo relata que la ocupación iba a ser una operación militarmente sencilla, si teníamos secreto; esto lo dice Lombardo, la ocupación iba a ser una operación militarmente sencilla si teníamos secreto. Secreto estratégico para lanzar la operación de un modo que por su velocidad no permitiera la reacción de los submarinos nucleares ingleses ni el resto de su fuerza, y secreto táctico, para que no se supiera hasta último momento que habíamos llegado a las islas, con lo que se garantizaría su ocupación incruenta, fs. 59 de CAERCAS. En una apreciación de

///

///neto corte político, el entonces embajador en Londres, Carlos Alberto Ortiz de Rosas, adujo a fs. 567 de CAERCAS, que, esto lo dice Ortíz de Rosas, un diplomático de nota argentino, el éxito obtenido en la ocupación fue por el secreto de la operación. El Brigadier Lami Dozo, conceptualizó con precisión este perfil del asunto, al declarar que se impuso al Grupo de Trabajo la mayor reserva porque la mayor prevención, dice Lami Dozo, que se tenía, era que ésto fuera como una bola de nieve, y que de una hipótesis de análisis se convirtiera por razones de otra naturaleza, en algo ya tomado y asumido por las Fuerzas Armadas. Esa fue una de las razones muy analizadas. Secreto en un grupo chico o reserva en un grupo grande.Secreto en un grupo grande, no hay, dice Lami Dozo a fs. 805 de CAERCAS. En consecuencia el secreto impuesto individualmente a los componentes del Grupo de Trabajo, se ha traducido como idóneo factor en la producción de tan fecundo estudio preliminar, sustanciado por aquella Comisión. No por nada, uno de los más grandes maestros de la estrategia universal, el General Carlos von Clausewitz, enseñaba:"El efecto moral que la sorpresa lleva consigo, cambia con frecuencia...".- -

D4:..la situación más desesperada en una favorable para que el que con la sorpresa goza -"De la Guerra", Tomo 1, página 316 Buenos Aires, 1970 editorial Lumen. Se presentaría inconveniente olvidar que el propio Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas / Almirante Acuña indicó en el Acuerdo Extraordinario del 21 de enero de 1986 que con respecto a la planificación ordenada entre el 5 y el 12 de enero de 1982, cuando aún no se habían producido los hechos que determinaron la escalada del conflicto hacia fines de marzo de 1982, el secreto era una condición indispensable. Vuestra Excelencia, alguna reflexión para matizar. La distinguida defensa del señor Teniente General Galtieri, el Doctor Ramallo hace un rato nos ha recordado que dos vocales auditores consideraron que este hecho no tenía ninguna relevancia en el orden penal / militar; si el Consejo Supremo hubiera sido sólo un Tribunal integrado por nuestros colegas asimilados a las Fuerzas Armadas, / este cargo no hubiera suscitado a empeño ninguno para la defensa; dos de los tres vocales auditores, votaron en el sentido de que este episodio es absolutamente inoponible en el orden penal militar. Circunstancia 58.9, (cómo dicen ustedes?). Circunstancias de / hecho 58.9. Haber trabajado la Comisión a raíz de lo expresado en las circunstancias anteriores sin el auxilio de los Organos de Consulta e información que correspondían. La reacción preferida para esta circunstancia condiciona la falta de auxilio de los Organos de Consulta e Información correspondiente que habría experimentado el Grupo de Trabajo al secreto impuesto para el cumplimiento / de su misión a cada componente de ese comité. En este aspecto cumple observar que la falta de ilustración proporcionada por los Organismos habituales de asesoramiento no perjudicó el logro del / cometido asignado al Grupo de Trabajo. Vuestra Excelencia: el Vice Almirante Vigo adujo, a fs. 144, que la orden impartida por el Almirante Anaya al Vicealmirante Lombardo el 15 de diciembre de / 1981, cuando éste asumió el Comando de Operaciones Navales, consistió en actualizar los planes referidos a la toma de las Malvinas, hipótesis acerca de la cual poseía la Armada Nacional estudios de vieja data, incorporados al grupo de trabajo como patrimonio cognocitivo de éste, precisamente a través del Vicealmirante Lombardo; y el General García, como integrante de ese Comité /

///

/// de Trabajo, explicó a fojas 762 que, en su opinión, para el cumplimiento de la labor ordenada disponíamos -dice García- de los elementos de juicio necesarios, en tanto a fojas 816 añadió que en la tarea se respetaron todos los cánones que prescriben los reglamentos de las Fuerzas Armadas para objetivos análogos: información básica, análisis de la misión, apreciación de Inteligencia, propuesta de seis acciones a ejecutar y selección de una de ellas, entre otras muchas previsiones. Por su // parte el Brigadier Plessl en concordancia con lo señalado por el Vicealmirante Vigo insistió en que la misión era eminentemente anfibia, donde la Fuerza Aérea y el Ejército sólo daban un / apoyo político, a la que eligió parangonar con el denominado // Operativo Entebbe por sus características limitadas y aceleradas -fs.38 de CAERCAS-. El Almirante Anaya afirmó, además, que cada miembro del Comité de Trabajo sabía perfectamente la situación de su propia Fuerza -fs.845 de CAERCAS-. Vuestra Excelencia, una nueva interrupción: es muy interesante observar en el relato del General García y del Brigadier Plessl, cuando cada / uno es designado miembro del Comité de Trabajo, cómo relatan // ellos la sorpresa que los invadió cuando, en la primera reunión del Comité de Trabajo celebrada en Bahía Blanca en el asiento / del Comando de Operaciones Navales cuyo titular era el Almirante Lombardo, llegaron al lugar y se encontraron con el Almirante Lombardo reunido con la plana mayor de su Almirantazgo y García dice: "Ha sido tan completo el pantallazo que en esa primera oportunidad registramos, que poco debíamos hacer, es decir, debíamos adaptar, complementar todos los planes de la Armada / Nacional para que el componente Ejército, el componente de la Fuerza Aérea fueran asimilables en estos planes tan elaborados por la Armada Nacional" y ya veremos más adelante, hay planes / manuscritos por el Almirante Anaya que datan del año 1981 y que se refieren concretamente a cómo ocupar las Islas Malvinas. Para superior información concerniente a la ilustración que poseía el Vicealmirante Lombarde en su carácter de integrante del Grupo de Trabajo, a efectos de confeccionar el estudio preliminar atinente a la aptitud, factibilidad y aceptabilidad de ocupar

///

/// Malvinas, misión de naturaleza netamente anfibia, su camarada el Contraalmirante Büsser declaró: "En los Institutos de enseñanza de Infantería de Marina, se ha practicado como objetivo de enseñanza la toma de Malvinas", evocando a modo de antecedente más remoto en su memoria, cierta ejercitación vinculada al tema ocurrida en la década de 1950, era objeto de estudios en la Armada, según Büsser, desde 1950 en Infantería de Marina, la ocupación de Malvinas. Ese material, los propios integrantes del Comité de Trabajo, dicen que fue derivado a la consideración de ellos a la hora de preparar sus trabajos.-Circunstancia de hecho 58.10. Me apena tener que fastidiar a Vuestra Excelencia con la referencia de esta circunstancia de hecho. Pido se preste atención a su redacción. Estamos en el marco del juzgamiento de las responsabilidades del acontecimiento más conmocionante de la historia argentina de este siglo y se dice, como elemento de cargo a uno de sus principales protagonistas, se les reprocha haberse manuscrito personalmente los / documentos que produjo la Comisión de Trabajo, Vuestra Excelencia. A qué profundidad doméstica nos lleva esta redacción?. / Los documentos producidos por la Comisión de Trabajo son, efectivamente, manuscritos. Admítaseme la expresión poco académica ¿y qué? ¿y qué?, son manuscritos. Qué prueba que sean manuscritos?. Obviamente, esto ha ocurrido como corolario del sigilo que tiñó toda la actuación de ese grupo, siguiendo así además, una tradición existente en las Fuerzas Armadas en casos / semejantes, sobre la que se encargó de abundar el Vicealmirante Vigo a fojas 270 de CAERCAS. Vuestra Excelencia, el plan al que aludía recién, adjudicado al Almirante Anaya, también es manuscrito. Me dicen, me dicen quienes saben, a mí como civil, que algunas de estas tareas rodeadas de secreto en la órbita militar, acostumbradamente se hacen de modo manuscrito. No / veo qué relevancia tiene para acreditar ...no olviden ustedes, estamos persiguiendo demostrar si el día 5 y 12 de enero el / Brigadier Lami Dozo, como integrante del Comité Militar, dispuso la planificación definitiva de Malvinas. 58.12- Este es un punto muy interesante, Vuestra Excelencia. Cuando uno re-

///

OSCAR ERNESTO SIR
SECRETARIO DE CAMARA

29-4

296

/// corre la causa, advierte la trascendencia que le asigna el Consejo Supremo a la denominación escogida para los documentos elaborados por el Comité de Trabajo. Dice, caramba, / esto no es un proyecto preliminar, esto es un plan definitivo, fíjense que el Comité de Trabajo ha redactado una DENAC. A los civiles poco nos dice DENAC. DENAC es Directiva de Estrategia Nacional. Por qué el Comité de Trabajo se sintió en la obligación de llamar a lo suyo, que era simplemente un estudio preliminar, de esta forma. Garantizo a Vuestra Excelencia que, inicialmente, habían resuelto otra denominación. Fue por observación del propio Brigadier Lami Dozo, que cuando / Plessl le trae los documentos,le dice"pero Plessl, le he dicho, esto es un estudio preliminar, cómo van a denominar así a los documentos, qué es lo que ha pasado". Esto lo tenemos que entender todos aquellos que hacemos discurrir nuestra vida en / una actuación profesional. Es el hábito intelectual del profesional. Los tres integrantes del Grupo de Trabajo, eran oficiales egresados de la Escuela Superior de Guerra. Estaban habituados a trabajar con las formas con que todo profesional,en lo suyo, actúa. Si reciben una misión, se juntan entre ellos y dicen,bueno, a la tarea. Cómo empezamos?. Comencemos como estamos habituados a hacerlo en los trabajos de Estado Mayor. Llamemos a esto DENAC, DEMIL, en fin, entre ellos estaban // viendo cómo debía denominarse. Esto me trajo a la memoria la posibilidad o he evocado la posibilidad de que, cualquiera / de nosotros como abogados,nos pidan simplemente un proyecto de memorial a ser presentado ante la Cámara. Como abogados / estamos tan habituados a hablar de un proemio, de hechos, de derecho, de petitorio, que aunque supiéramos que ese documento no va a ser el memorial definitivamente formalizado ante estos Estrados, de todas maneras el hábito intelectual nos / lleva a denominar las cosas como estamos acostumbrados. Esto que parece así y es sencillo y además es así, Vuestra Excelencia, estoy convencido que es así y además, la gente que sabe me lo ha ratificado, ha sido materia de debate, intrigas y cómo y ... en el Consejo Supremo de las Fuerzas Arma-

///

/// das. Es importante, entonces, no enredarse en estas cosas. Esto ha sido llamado así simplemente como corolario de un hábito intelectual de una determinada profesión. 58.14 - Aquí estamos llegando a la etapa donde el Comité de Trabajo da por concluida su tarea. No quiero abundar en detalles, / Vuestra Excelencia, voy a ir a la médula. El Comité de Trabajo ha concluido su tarea. Día 6 de marzo de 1982. A quién le lleva sus conclusiones cada uno de los integrantes? Al Comité Militar en una reunión plenaria?.No, cada oficial se la lleva a su comandante, consolidando nuestra posición inicial acerca de que cada integrante del Comité de Trabajo respondía exclusivamente a su comandante y aquí no medió intervención de Junta Militar, ni de Comité Militar y estamos fuera de la esfera de revisión judicial de esta Cámara. 58.14-58.17- Para quienes hemos pasado muchos meses revisando esta / causa, de punta a punta diseccionándola hasta el detalle, / esta es una expresión lacerante. Dice que nuestro defendido, el Brigadier Lami Dozo, desechó la posibilidad de un enfrentamiento de magnitud entre las fuerzas argentinas y las británicas. Esto no es exacto. Muchas razones lucientes en el expediente, desmienten esta afirmación. Este acerto, contenido en la circunstancia de hecho, no se compadece con la decisión de la Junta Militar -ahí sí de la Junta Militar-, integrada por nuestro asistido, de exigir, el 9 de marzo de / 1982, al Estado Mayor Conjunto, la planificación adecuada / de la misión. Atendamos a que el Comité de Trabajo, a través de cada uno de sus integrantes, presentó sus conclusiones a cada comandante el 6 de marzo. El 9 de marzo, sólo // tres días después, ya es la Junta Militar la que, con alcances limitados, llama al Jefe del Estado Mayor Conjunto y le dice: señor, estudie, de acuerdo a la escolástica militar, / estos documentos. En forma limitada, no hay apuro, no hay apuro, estúdielo. Tampoco atiende a la cuestión acreditada / en la causa, esta circunstancia de hecho referida a la aprobación que, veamos Vuestra Excelencia, a comienzos de abril de 1982, nuestro pupilo realizó la aprobación de los planes

///

/// presentados por el Comando Aéreo Estratégico, la Fuerza Aérea Sur, el Comando Aéreo de Defensa y el Comando Aéreo / de Transporte, en la contemplación de una importante reacción militar del enemigo, todo ello con sujeción al Reglamento para las Operaciones Aeroespaciales Estratégicas, Reglamento para las Operaciones Aeroespaciales de Defensa y Manual para las Operaciones Aerotácticas, que concilian // con las disposiciones de planeamiento militar conjunto. / Vuestra Excelencia, en los primeros días de abril de 1982, la Fuerza Aérea ya estaba asaltada, los aprestos ya estaban hechos, su comandante había aprobado los planes de cada uno de sus comandos. El Comando Aéreo Estratégico tuvo la responsabilidad de destruir o neutralizar el poder militar del enemigo comprometido en el conflicto y actuar a su vez como elemento disuasivo en el marco regional, desarrollando a tal efecto, tareas propias de su responsabilidad primaria de interdicción y de su responsabilidad colateral de apoyo aéreo directo a las operaciones de superficie propias, en su triple organización prescripta por el número / 53 del Reglamento de Operaciones Aeroespaciales Estratégicas, que aparejó la coexistencia de tres fuerzas aéreas: / la Fuerza Aérea Sur,-la FAS-, la Fuerza Aérea Noroeste -la FANO-, y la Fuerza Aérea Nordeste -la FANE-, en previsión además, del conflicto Chile. El Comando Aéreo de Defensa, encaró la tutela aeroespacial activa de los objetivos materiales indispensables que integran el poder nacional, en / todo el territorio de la Repúblida, resguardó los aeródromos desde los que operaban los medios del Comando Aéreo Estratégico y la Armada Nacional ¿en dónde?, en Río Gallegos, Comodoro Rivadavia, Trelew y Río Grande. El Comando Aéreo de Transporte satisfizo las necesidades de traslado aéreo exigidas por la conducción estratégico militar y estratégico operacional de las Fuerzas Armadas. El componente aéreo del Teatro de Operaciones Malvinas y luego del Teatro de / Operaciones del Atlántico Sur, efectuó apoyo aéreo directo en operaciones aeromarítimas como aeroterrestres, dentro /

///

/// de esos sendos teatros operacionales. El 9 de abril de 1982, tanto el Comando Aéreo Estratégico -el Comando Aéreo Estratégico, Vuestra Excelencia, es el Comando de Operaciones Aéreas que, en caso de conflicto, inmediatamente se // convierte en Comando Aéreo Estratégico. Es el Comando Operacional de la Fuerza Aérea en hipótesis de conflicto. El 9 de abril de 1982, tanto el Comando Aéreo Estratégico como la Fuerza Aérea Sur y el Comando Aéreo de Defensa, tenían completado su despliegue operacional. El 9 de abril, completado su despliegue operacional, ejecutando el adiestramiento de maniobras en los respectivos ámbitos de responsabilidad, lógicamente con sus planes debidamente aprobados por nuestro defendido. Nada de todo esto se hubiera logrado de no mediar la previsión ajustada que de una reacción de magnitud del adversario, hizo el Brigadier General Lami Dozo cuando el conflicto se hallaba en ciernes. Fue también nuestro defendido quién confesó "Cuando se empezaron a hacer los análisis, una de las alternativas retenidas y como la más peligrosa, era una reacción de cierta envergadura / por parte de Gran Bretaña". En consecuencia, expresar como se intenta en esta circunstancia 58.17, que el Brigadier / Lami Dozo desechó esa alternativa, no sólo comporta sacrificar la acepción correcta del término que connota la acción de excluir o reprobar una cosa -conforme al Diccionario de la Real Academia-, sino algo que es peor aún, juzgar, como lo ha hecho este tribunal administrativo, contrariando los elementos de convicción reunidos en la causa. // Circunstancia 58.19- Se reprocha que el Estado Mayor Conjunto y los estados mayores de las respectivas fuerzas, hayan ignorado la tarea encomendada al Comité de Trabajo. Es falso que el Estado Mayor Conjunto hubiera ignorado el cometido endilgado al Grupo de Trabajo. Fue el titular de ese Estado Mayor Conjunto, el Vicealmirante Suarez del Cerro quien, a fs. 141 de CAERCAS, dijo: Ya el 16 de marzo, los jefes de ese alto órgano de asesoramiento iniciaron la labor de plani

///

/// ficación, analizando, es decir, tomando como base los documentos emitidos por el Comité de Trabajo. El Segundo / Jefe del Estado Mayor Conjunto, discrepó con su superior / el tema que concierne a fechas, pues sostuvo que el Vicealmirante Suárez del Cerro le comentó la necesidad de planificar la ocupación el 3 o 4 de marzo de 1982 -obviamente / un error del Segundo Jefe-, formándose dos grupos de estudio, uno destinado a la evaluación del futuro accionar del gobierno en Malvinas y otro a la planificación militar, ambos compuestos por los jefes del Estado Mayor Conjunto -fojas 124 de CAERCAS. El Jefe del Estado Mayor del Ejército, General Vaquero, manifestó que se enteró de la misión del / Grupo de Trabajo en la primera quincena de febrero de 1982, por comentario que a él hiciera el Teniente General Galtieri -fojas 190 CAERCAS-. El Jefe del Estado Mayor de la Armada, Vicealmirante Vigo, destacó que en diciembre de 1981, diciembre de 1981, el Almirante Anaya le ordenó reactualizar los planes de ocupación de Malvinas, dando a entender, además, en su extensa declaración, que supo desde fines de 1981 el cometido adjudicado al Vicealmirante Lombardo como miembro del Grupo de Trabajo -fojas 144 y fojas 271 de CAERCAS-. Lombardo se ocupó de definir que la orden de conformar el tantas veces mencionado Grupo de Trabajo, la recibió firmada por el señor Jefe del Estado Mayor General / de la Armada, Almirante Vigo, mediante oficio JEOP-L14-Nº / 326-S/81, de fecha 23 de diciembre de 1981 -ver fojas 882-. El Brigadier Plessl agregó que, el 20 de marzo de 1982, con la aquiescencia de nuestro pupilo, hizo entrega de la información confeccionada por el Comité de Trabajo al Comandante de Operaciones Aéreas, Brigadier Mayor Weber -fojas 40 de / CAERCAS-, para concluir el concepto diciendo que ese 20 de marzo expongo ante el Comandante en Jefe y el Comandante de Operaciones Aéreas y otros miembros que han trabajado conmigo en el plan esquemático, todo el contenido de la documentación preparada por el Grupo de Trabajo. Cómo se puede decir que hay ignorancia si estamos viendo en boca de los

///

/// protagonistas, de qué manera y a su turno fueron informando a los respectivos estados mayores. Nuestro defendido estuvo conteste en que, después de la reunión del 12 de enero, hizo conocer lo acordado entre los comandantes en jefe, a su Jefe de Estado Mayor Brigadier García -fojas 805 y // 1114-. En síntesis, no es exacto que el Estado Mayor Conjunto y los estados mayores de las respectivas fuerzas, desconocieran absolutamente la tarea encomendada a la Comisión / de Trabajo, pues como queda probado, los titulares de esos organismos y algunos otros oficiales, fueron impuestos de / la misión, en ciertos casos con holgada antelación, dentro de lo que los tiempos permiten y en otros de un modo contemporáneo a la ejecución de la labor. Damos por entendido que esos organismos no fueron notificados, no fueron notificados institucionalmente del cometido, habida cuenta del secreto / evaluado en el plano de la política militar por la Junta, como factor indispensable en la emergencia. Vuestra Excelencia, esta sesión continúa hasta las veinte...siempre que lo pidamos.- -

P: Hasta que ustedes dispongan.- - - - - - - - - - - - - - - -

D^4 : Cómo?.- -

P: Hasta que ustedes lo consideren conveniente, doctor.- -

D^4: Pero, el tiempo nuestro se limita a las veinte?.- - - -

P: El tiempo prudencial es siete treinta.- - - - - - - - - -

D^4 : Siete treinta. Entonces vamos a tener que pedir un // cuarto intermedio hasta el día lunes.- - - - - - - - - - -

P: Bien.- -

D^4 : Si le parece. Pero si...a las siete treinta es, yo le pediría que avanzáramos solamente sobre dos circunstancias de hecho más, para que no nos quedara demasiado para el lunes y al cabo de estas dos circunstancias de hecho, pasamos al día lunes.- -

P: Bien.- -

D^4: La circunstancia 58.21 nos dice haber el señor Constantino Davidoff contratado en el año 1979 el desguace de puestos balleneros ubicados en Georgias, Puerto Leith, pertene-

///

/// cientes a una empresa inglesa. Señores jueces de Cámara, con esta circunstancia de hecho se quiere dar por probado el contenido del resultando 57. Recuerdo a todos, que lo que tenemos que probar es qué pasó en las reuniones del 5 y 12 de enero de 1982. Y fíjense qué se trae a colación: el contrato de un empresario argentino. Creo que esta reflexión es suficiente ...- -

OSCAR ERNESTO SIRI
SECRETARIO DE CAMARA

///D 4: La 58.26 no difiere en mucho del objeto para la cual la he preferido, dice: "Que es importante para dar por acreditado lo ocurrido los días 5 y 12 de enero del año 1982, acerca si hubo una planificación definitiva o sólo un estudio preliminar, el hecho de que / embarcó el grupo de Davidoff, el 11 de marzo de 1982 / en el Buque Bahía Buen Suceso, para su traslado a Puerto Leith". He hecho esfuerzos Vuestra Excelencia por / ver de que manera puedo conjugar este hecho con el resultando 57, y por honíricas que han sido las vías que seleccionaron, ninguna me ha llevado a la posibilidad de asociar este hecho a aquel resultando. Creo que el paréntesis que nos hace el operador es oportuno entonces para pedir el receso hasta el día lunes, señor Presidente.- -

P: Bien, quería hacer una aclaración a las partes, el Tribunal cuando comenzó esta primera etapa de la audiencia oral indicó o decidió seguir un criterio muy amplio mucho mas amplio que el tan estrecho que enmarcaba nuestro propio reglamento de no poner límites a las posiciones de las partes, de que las exposiciones pudieran ser leídas y que las partes en definitiva fueran las que / manejaran la audiencia. Yo dije en esa oportunidad, el Tribunal dijo que la única limitación era la pertinencia A mi me parece conveniente recordar también que otra limitación es que la exposición de las partes sea un resumen de los agravios y de la mejora de fundamentos, es / decir, vamos a tener otro momento, la tercera etapa de la audiencia que es la etapa del alegato. Digo esto por que el ajustarse estrictamente al texto del 445 bis, yo creo que nos va a facilitar a todos la recepción de la prueba y pasar a la tercera etapa. Con estas aclaraciones y exhortando entonces a las partes dentro del marco ///

///de libertad que les ha dado el Tribunal, hacemos un cuarto intermedio hasta el lunes a las 15:00.- - - - - - - - - - - - - -

S: De pie.- -

AUDIENCIA DEL DIA 1º DE AGOSTO DE 1988

P: Dr. Horacio Rolando Cattani

S: Dr. Oscar Ernesto Sirito

D4: Dr. José Licinio Scelzi

S: Tomen asiento.- -

P: Se reabre la audiencia, adelante Dr. Scelzi.- - - - - - - -

D4: Eduardo Couture, en su opúsculo: "Los Mandamientos del Abogado", señala que la opinión pública juzga el trabajo del abogado y su dedicación a él, con el mismo criterio con que otorga el título a los campeones olímpicos, por la reserva de energías para decidir la lucha en el empuje final. Esta recomendación de Eduardo Couture y la observación de orden que en la última sesión el Tribunal dirigiera a todas las defensas, a través de la presidencia, nos han persuadido de la conveniencia / de resumir, en todo lo posible, los agravios que ya hiciéramos conocer por escrito ante el Tribunal, con apego a las normas / del artículo 445 bis. Fiel concreción de este propósito habrá de resultar el hecho de que, a partir de este momento, la defensa solamente escogerá la proyección, en pantalla, del texto de los resultandos de la sentencia, omitiendo entonces todas / las circunstancias de hecho que inicialmente, en la arquitectura que habíamos pensado para esta exposición, iban a resultar también materia de análisis. Creo necesario, Sr.Presidente, // por una razón de método, que vuelva a proyectarse en pantalla el texto del resultando inicial referido a nuestro defendido.-

P: Adelante.- -

D4: Me voy a permitir leerlo para el recuerdo general. Dice este resultando que está probado el hecho que se imputa al señor Brigadier General don Basilio Ignacio Arturo Lami Dozo de disponer, conjuntamente con los restantes miembros integrantes del Comité Militar, al margen de los órganos de planeamiento competentes, la planificación de la ocupación militar de las Islas Malvinas, concretada, ulteriormente, el 2 de abril de 1982, hecho ocurrido los días 5 y 12 de enero del año 1982. Antes de ingresar, concretamente, a la consideración de este resultando, quiero dejar aclarado que los mismos reparos u objeciones que dedujéramos en torno de las fojas que lucen entre paréntesis / en este resultando, los damos por extendidos a todas las fojas que lucen al pie de cada uno de los nueve resultandos que se / achacan al Brigadier Lami Dozo. Reflexión parecida prorrogamos al caso de las circunstancias de hecho. En esta inteligencia y omitiendo la proyección de las circunstancias de hecho faltan-

///

///tes, de acuerdo al cronograma que interrumpimos el día viernes, pasamos a considerar, en forma muy sucinta, la posición / de la defensa del Brigadier Lami Dozo en torno de este hecho. Señores Jueces, el 5 de enero del año 1982 no existió reunión de Comité Militar. Tampoco se consideró allí la creación del / Comité de Trabajo. Queda en claro que el día 5 de enero del año 1982 sólo se celebró una reunión de Junta Militar y al cabo de ésta, fuera de agenda, es el Teniente General Galtieri quien / propone a los de... a los restantes integrantes de la Junta Militar la posibilidad de profundizar la hipótesis de conflicto con Gran Bretaña en torno de la disputa por Malvinas. 12 de enero del año 1982. Tampoco hubo reunión de Comité Miliar, no / existió reunión de Comité Militar. Sólo se produjo una nueva / reunión de Junta Militar y en ella, frente a la insistencia // del Teniente General Galtieri, cada uno de los comandantes decidió en forma independiente y separada designar a un oficial superior de su respectiva fuerza, para que iniciara un estudio preliminar acerca de la factibilidad de la ocupación de las Islas Malvinas, pero siempre como un acompañamiento del recurso militar del Estado a la decisión política del órgano conductor de la Nación. Este asesoramiento, de cada uno de los miembros del grupo de trabajo, no iba a ser destinado a la Junta Militar sino a la persona de cada uno de los integrantes de la Junta Militar y en forma independiente, deducida por su representante, por su hombre de confianza, en ese Comité de Trabajo. / Los sucesos del 5 y 12 de enero de 1982 no pueden ser relacionados con la fecha del día 2 de abril. No pueden ser relacionados, porque no era previsible, en aquellos días de enero de // 1982, lo que iba a ocurrir a partir del día 20 de marzo del // mismo año como corolario de una iniciativa agresora encarada / por un tercer Estado. Esto es, ni los conductores políticos de la Nación, a la sazón, ni ninguna otra persona cuya conducta / revisemos seriamente, tenía capacidad para vislumbrar los acontecimientos futuros que iban a ser producidos, insisto, por la iniciativa de una tercera Nación agresora. En consecuencia, // atar los episodios del modo en que se ha preferido en este resultando, comporta un error de juzgamiento, un método de inco-

///

///rrecto de apreciación de los hechos. En esos días de enero, estábamos a 66 días de haberse tomado la decisión de ocupar las Islas Malvi... las Islas Malvinas el día 26 de marzo, de manera que no cabe la relación que allí se formula. Por otra parte, Excelentísima Cámara, es muestro propósito dejar perfectamente aclarado que esta decisión surge del nivel de la Junta Militar, es decir, del nivel estratégico que se conoce como estratégico nacional, cuyas decisiones no son revisables en este estadio / judicial. La incorporación en el texto del resultando del Comité Militar, es una pretensión de forzar la decisión ubicándola en el nivel estratégico-militar que esta defensa admite, puede ser materia de juzgadmiento. Por lo demás, interpretamos que / la acción de encomendar un estudio preliminar no es una acción de guerra. El artículo 737 del Código de Justicia Militar, a / la luz del cual se ha juzgado este comportamiento atribuído a muestro defendido, exige como elemento del tipo una acción de guerra y encomendar un estudio preliminar no es una acción de guerra. Los días 5 y 12 de enero de 1982 la historia no registra, en la República Argentina, la existencia de ninguna acción de guerra. Falta otro elemento del tipo, la existencia de un // perjuicio o un grave trastorno en esa acción de guerra producida por el militar que hubiera actuado en forma negligente o imperita. Todos los testimonios reunidos en la causa que Vuestra Excelencia ya conoce, ponen en evidencia que la operación militar de ocupación de las Islas Malvinas fue perfecta, técnicamente inobjetable, no se produjo inconveniente alguno sin que quepa por eso relacionar estos acontecimientos con aquéllos. / Por último, esta va a ser la última reflexión que haremos respecto de este resultando, lejos de poder tild... tildarse de / imperita la actitud del conductor político integrante de la Junta Militar, Brigadier Lami Dozo, cabe reconocer en su comportamiento los signos de prudencia de un hábil conductor político. Haber permitido que lo que se retenía en el nivel del gabinete político, como una mera especulación, que era la posibilidad / de que el recurso militar de la Nación acompañare una decisión política hacia fines del año 1982, se extendiera sin más ni más entre todos los hombres de armas de la República, a través de

///

///haber encomendado este estudio al Estado Mayor Conjunto, habría sido una decisión temeraria. Quien refrenaba luego los espíritus de aquellos hombres que veían un acontecimiento, tan / sensible para el espíritu de todos los Argentinos, rodar entre los pasillos de los estados mayores. Quien les podía hacer entender luego, que sólo se había tratado de una hipótesis de // trabajo para el órgano de conducción superior de la República. El restante resultando por favor. Este reza, está probado el / hecho que se imputa al señor Brigadier General Basilio Ignacio Arturo Lami Dozo, de haber dado, en su carácter de integrante del Comité Militar, intervención limitada y tardía al Estado / Mayor Conjunto, en el planeamiento de la ocupación militar de las Islas Malvinas, hecho ocurrido en marzo de 1982. Allanándonos a la atinada observación del Tribunal, no pasaremos análisis a cada una de las fojas consignadas entre paréntesis. Damos por conocido y nos remitimos, al efecto, a los términos de // los... del escrito que oportunamente presentáramos ante estos Estrados y vamos directamente a la consideración del fondo del problema. Nos pesa constatar... la desaprensión con que el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas soslayó la perfecta ejecución del plan de ocupación Malvinas, que apareja la irrestricta desestimación del rol que hubiera tenido o no el Estado Mayor Conjunto en su autoría. Cabe adosar a lo expuesto, que el Vicealmirante Lombardo declaró que la planificación de las tres fuerzas fue armoniosa y hubo entendimiento, a fs.64, en tanto / el titular del Estado Mayor Conjunto, Suárez del Cerro, reconoció que el episodio de Georgias apresuró la decisión, pues se supo que desalojarían por la fuerza a los obreros y se reforzaría militarmente la isla, añadiendo luego, que de haber pasado más tiempo ya la operación no era factible, en razón de una mayor presencia militar enemiga. También dijo Suárez del Cerro / que el episodio de Leith fue un hecho nuevo en los proyectos políticos del Gobierno Argentino, fs.144 de la Comisión de Rattenbach, Reforzando el argumento transcripto, el Brigadier Mayor / Miret apuntó que: conforme con el informe de la cancillería, / difícilmente pudiera presentarse otra oportunidad como la que se presentaba en ese momento, marzo de 1982, a raíz del inci-

///

JS

///dente que había en las Georgias y por eso, la Junta Militar había resuelto anticipar el operativo y hacerlo en los primeros días de abril, fs.45...461 de CAERCAS. El canciller Costa Mendez, convalidó el recuerdo del Brigadier Miret, acotando a fs. 648: "yo les digo: no demoren su ejecución, si ya han tomado / la decisión, pues, entre otras consideraciones, vamos a perder el elemento esencial que es la sorpresa, como tutora de la recuperación incruenta". El Almirante Anaya aseguró que poseía / conocimiento de que el Comando de Operaciones Navales tenía // planes secretos sobre como había que hacer para ocuparlas a // partir del momento que se adopte la decisión política, fs.751 / de CAERCAS, aserto que halló eco en su Comandante de Operaciones Navales Lombardo, que a fs.68 de CAERCAS sostuvo que al designarse en enero de 1982 al General García y al Brigadier /// Plessl como integrantes del Comité de Trabajo, yo ya tenía una primera planificación reclamando una mera compatibilización con los componentes de Ejército y Fuerza Aérea- alcanzó a afirmar el Almirante Anaya que mi información sobre el tema y las correspondientes evaluaciones de las capacidades resultantes eran suficientes para no requerir ninguna ampliación a dichos organismos habituales de asesoramiento militar, fs.762 de CAERCAS. En tal grado quedó demostrado que los documentos emitidos por el Grupo de Trabajo no se hallaban destinados a la ocupación del 2 de abril, que uno de sus artífices, Lombardo, consintió que hubo de proceder a efectuar un rápido replanteo de los estudios frente al temperamento político escogido el 26 de marzo y los sucesos motivantes del 19 en más. Que a la sazón, Presidente / de la República, Galtieri, alegó que la actitud británica precipitó las cosas, haciendo difícil la totalidad de su planificación, pues se habrían necesitado varios meses para hacerla, fs. 929; y la operación del 2 de abril fue una realidad propia de la inevitabilidad de hacer la operación en ese momento o // nunca, fs.974. El otro integrante de la Junta Militar, Almirante Anaya, indicó a fs.1018: Que la agresión inglesa interrumpió una planificación que se llevaba en orden y secreto, aludiendo a la iniciada en el Estado Mayor Conjunto, para posteriormente completar su concepto diciendo: "...Si Usted está planificando algo de manera todavía incompleta y es agredido, puede respon-

///

///der, o no. Decidimos responder...", fs.1021. A fs.1248, el Vice Almirante Suárez del Cerro explicó que el Estado Mayor // Conjunto no pudo desarrollar todos los estudios doctrinarios / de rigor, en mérito a la situación que se vivía y apremio de / tiempo, añadiendo que la estructura institucional de ese órgano de asesoramientos se adecuaba a los tiempos de paz, superando la realidad que se vivió, el esquema y ritmo de labor que / allí se poseía. Para epilogar esta reseña, vemos propicio evocar las reflexiones de nuestro defendido, quien de manera cristalina, limitó los alcances de cada estudio. Así, comentó que: El nueve de marzo entendió necesario la iniciación del verdadero plan definitivo con intervención del Estado Mayor Conjunto, practicando Suárez del Cerro la primera exposición atinente a la organización de su trabajo el 16 de marzo, ocasión en que / anticipó la probable culminación del cometido hacia el último cuatrimestre de 1982, fs.1112. En las condiciones descriptas, es menester rememorar que el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, por mayoría, concibió incurso a nuestro defendido, en / el delito de negligencia legislado en el artículo 737 del Código de Justicia Militar, a la luz de los hechos agrupados en el Resultando 60. Así procedió el Tribunal de grado primigenio contrariando, sensiblemente, el rumbo de los factores de convicción enumerados, adjudicando a algunas piezas probatorias una significación de la que carecen y distorcionando los conceptos jurídicos esenciales que incumben al tema. En efecto, recorriendo todo el espectro de cargos luciente en la causa, deviene alucinante interpretar que en las reuniones mantenidas el 9 y 16 de marzo de 1982 entre nuestro defendido, los otros dos Comandantes en Jefe y el titular del Estado Mayor Conjunto, estuvieran previstos los gravísimos sucesos de tensión eslabonados // desde el 19 de marzo, máxime cuando ellos reconocen como única causa eficiente la desproporcionada reacción de un tercer Estado, sobre su... sobre cuyos designios nadie, a excepción de sus gobernantes, se hallaban en situación de resolver. Ergo, partiendo de la irrefutable premisa de que en las sesiones del 9 y 16 de marzo de la Junta Miliar no se abordó el plan de ocupación de las Islas Malvinas para el 2 de abril, se hace senci

///

///llo inferir que la actuación conferida en aquellas fechas al Estado Mayor Conjunto por nuestro defendido no merece el calificativo de tardía y limitada, toda vez que imperaba en la conciencia de quienes protagonizaron este episodio la idea de que la labor que se asignaba al Estado Mayor Conjunto fuera recién delineada hacia fines de 1982. En punto que incumbe a la calificación atribuída a la conducta del Brigadier Lami Dozo, habremos de insistir que la trama fáctica que se revisa, no denota los elementos requeridos por el tipo penal de mención, en efecto, es harto polémico establecer si la ocupación de las Islas Malvinas, ordenada por el Poder Político argentino, constituyó una operación de guerra o una operación militar. A juicio de / sus protagonistas, no fue una operación de guerra, El Almirante Anaya dice a fs.1039: "...No planifiqué nunca una guerra // contra Gran Bretaña"; y el Teniente General Galtieri confirmó a fs.974 que: "...El ánimo que gobernó su temperamento fue el de provocar sólo una situación de hecho que agilizara el intercambio diplomático". Todas estas consideraciones están referidas a la segunda quincena de marzo de 1982. Ese concepto lo reforzó el General García cuando indicó: "...me impusieron una / misión incruenta...", fs.761. Para agregar, este Comandante de las fuerzas de ocupación conjunta que actuaron el 2 de abril: "...La misión concluía creando la situación de hecho que facilitara las negociaciones...", fs.766. El Canciller Costa Méndez explicó que se concibió la idea de ocupar, para impedir // que la flota inglesa convirtiera las Malvinas en su fortaleza, para llamar la atención internacional sobre el tema y para negociar con Gran Bretaña, fs.653 de CAERCAS. Un hombre de importancia en Malvinas, el Brigadier Castellano, declaró: "...en / esa orden de operaciones, en ningún momento se contemplaba que íbamos a una guerra, sino que era una ocupación, en lo posible incruenta y posterior negociación...", fs.399 de CAERCAS. Con / respaldo en las transcriptas deposiciones y en otras que preferimos omitir por sobreabundantes, creemos hallar margen suficiente para aseverar que la ocupación de las Islas Malvinas no puede calificarse como una operación de guerra, sino como una reacción política a la agresión evidenciada por otro Estado //

///

///propendiente a crear las mejores condiciones para el debate
que sobre el conflicto se produciría en el nivel diplomático,
mediante el recurso militar del Estado, a través de una opera-
ción militar. En síntesis, la ejecución de una especulación po
lítica con prístino sustento doctrinario. Aceptado ello, Vues-
tra Excelencia habrá de comprender que en el caso faltan dos /
elementos exigidos por el texto del artículo 737 del Código de
Justicia Militar: La operación de guerra y la causación de per
juicio. Luego, ninguna duda nos asiste en orden a la equidad /
que impregna nuestro propósito, hecho conocer con anterioridad
a este Tribunal, de que se absuelva libremente al Brigadier Ge
neral Lami Dozo, respecto de este hecho, por no constituir del
to. El otro resultando. El Resultando 62 expresa: "Está proba-
do el hecho que se imputa al señor Brigadier General Basilio /
Ignacio Arturo Lami Dozo, en su carácter de ingerente al Comi-
té Militar, de no haber ordenado la planificación de las opera
ciones ulteriores a la ocupación de las Islas en previsión de
una reacción militar británica con o sin la alianza o apoyo de
terceros, hecho ocurrido con anterioridad al 2 de abril de //
1982". Entendemos ocioso reiterar la reflexión acerca de la im
pugnación que dirigimos a cada una de las actuaciones, de fig
ración entre paréntesis para corroborar el hecho en la medida
en que lo ha interpretado el Consejo Supremo. Idéntica reflex
se extiende a las circunstancias de hecho que van a lucir al
pie de este Resultando 62. Y ya abordando el aspecto medular d
este resultando diremos que el Comandante del Teatro de Opera
ciones Malvinas, el TOM, y componente del Grupo de Trabajo, Ge
neral García, explicó que en previsión de una presencia mili-
tar adversaria, la instrucción para el combate, de la clase d
sembarcada en Malvinas, continuó después del arribo de ella,
ejemplo: el Regimiento de Infantería 25 -ver fs.24 CAERCAS. P
tanto el Vicealmirante Lombardo, Comandante del Teatro de Ope
raciones del Atlántico Sur y también miembro del Grupo de Tra
bajo, declaró que el plan se había descompuesto en dos parte
la inicial, comprendía la ocupación; la segunda, el seguimie
to de la actitud británica; fs.63 CAERCAS. En previsión de la
apuntada ofensiva del enemigo, acusó Lombardo que ya el 3 de

//

///abril se lo designó comandante del TOAS -Teatro de operaciones del Atlántico Sur- fijándose el 6 de abril la jurisdicción de ese Teatro;(fs. 74 CAERCAS) estableciéndose que su gran subordinado sería el General Menéndez, con todos / los efectivos apostados en Malvinas (fs. 76/7 de CAERCAS). Adujo Lombardo, que a escasos días de la recuperación y mucho antes de constatarse la presencia militar enemiga, instruyó al Comandante de la Guarnición Militar Malvinas respecto de los cursos de acción apropiados en aviso de esa eventualidad (fs 100 CAERCAS)". El Comandante de Operaciones Aéreas, Brigadier Mayor Weber, narró cómo se convirtió, ante la crisis, en titular del Comando Aéreo Estratégico, transformación que aparejó el reconocimiento de un plan donde la Fuerza Aérea vuelca toda su capacidad para poder enfrentar cualquier / conflicto dentro de la hipótesis de guerra (fs. 108 CAERCAS). Memorizó que: ya el 3 de abril de 1982, apenas veinticuatro / horas después de la recuperación, el Brigadier Lami Dozo lo convocó a una reunión ocurrida en el Edificio Libertad, donde halló al Almirante Lombardo y al General Menéndez y se analizó la situación, las capacidades del enemigo y la potencialidad y restricciones de la flota nuestra y de la Fuerza Aérea. (fs. 110 CAERCAS). El 7 de abril Weber dictó el plan de Operaciones del Comando Aéreo Estratégico número 2 llamado "Mantenimiento y Soberanía", desarrollando en él todas las tareas que, durante la sustanciación del conflicto, la Fuerza Aérea supo acatar a la perfección (fs. 111 de CAERCAS). Este mismo diagrama fue convalidado por el otrora Segundo Jefe del Estado Mayor Conjunto, Brigadier Insúa, a fs. 136 de CAERCAS. El Comandante de la Fuerza Aérea Sur, Brigadier Crespo, sostuvo que, el plan estratégico de su Fuerza fue adaptado a las directivas del Comando Aéreo Estratégico. "Estábamos dotados de una serie de elementos que nos permitían controlar eficientemente el espacio aéreo y el flujo hacia y desde Malvinas. ---

///D4: fojas 111 de CAERCAS; este mismo diagrama fué convalidado por el otrora Segundo Jefe del Estado Mayor Conjunto / Brigadier Insúa, a fojas 136 de CAERCAS. El Comandante de la Fuerza Aérea Sur, Brigadier Crespo, sostuvo que el plan estratégico de su Fuerza fué adaptado a las directivas del Comando Aéreo Estratégico. "Estábamos dotados de una serie de elementos/ que nos permitían controlar eficientemente el espacio aéreo y el flujo hacia y desde Malvinas", fojas 174 de CAERCAS, añadiendo Crespo, que en función de esa capacidad se afectó la Fuerza Aérea Sur a la exploración sobre un radio de 500 millas, reconocimiento de zona en coordinación con el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, interdicción de la Fuerza Naval adversaria, apoyo aéreo de fuego directo y previsión defensiva de Río Grande, Río Gallegos, San Julián, Santa Cruz, Comodoro Rivadavia, y Trelew, entre otros cometidos que además incluyeron el estudio de diversos planes de combate factibles para la Fuerza Aérea Sur, fojas 174 de CAERCAS. El General Vaquero, titular del Estado Mayor General del Ejército, alegó que había / dos etapas dentro de la planificación del sector, la primera/ hasta la ocupación, la otra, comprendía el esquema de defensa de la isla, fojas 194 de CAERCAS. Esto fué de alguna manera / corroborado por el General Jofré, quien significó que al llegar a Malvinas, el 9 de abril, tomó ilustración del plan de defensa, consolidando su esquema con componentes de Infantería/ propios y de la Armada. Se refirió a este plan como órden de/ operaciones 1/82 Defensa, siendo el objetivo principal defender Puerto Argentino, fojas 419 y 425 de CAERCAS. En el área/ Naval el Vicealmirante Allara, declaró: "Se nos ordenó empezar a preparar la planificación sobre la defensa del objetivo, recayendo la misión en los siguientes cometidos: desgastar, neutralizar o destruir, en oportunidad favorable, las unidades del enemigo, a fin de contribuir a consolidar la zona insular reconquistada e impedir su recuperación, añadiendo que el 12 de abril, emití mi orden de operaciones, sometiendo desde el 15/ de abril al 29 de abril a la Fuerza de Tareas Argentina a in ///

//tenso adiestramiento", fojas 446 de CAERCAS. A fojas 808 / de la Comisión Rattenbach, Lami Dozo alegó: "A todos los Brigadieres les dije, antes de empezar el enfrentamiento, que estábamos haciendo la adecuación de la fuerza para un posible enfrentamiento si no se llegaba a un acuerdo, porque había que prevenirlo que tuvieran plena conciencia que sobre nuestras espal-/das iba a caer un gran peso de la batalla", fojas 824 de CAERCAS. El Brigadier Castellano, Comandante del Componente Aéreo/ de Malvinas, insistió dando cuenta de haber entendido la misión: "A los Comandantes en Jefe se les dijo cuando fueron de visita/ Puerto Argentino es el objetivo político, de manera que vamos a hacer su defensa", fojas 413 de CAERCAS. Y en el afán de desnudar, de desnudar, el defectuoso estudio de la causa hecho por/ el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, como si no bastara/ con la reseña anterior, permítase detenernos en lo manifesta-/do por Contralmirante Büsser, quien aportó a fojas 921 de CAERCAS todas las directivas de Infantería de Marina atinentes a / las planificaciones defensivas de la isla. "Teníamos planes para todas las eventualidades, incluso el de evacuación en caso/ de arreglo pacífico", dijo Büsser a fojas 951 de CAERCAS. El General Menéndez acotó que antes de viajar a Malvinas asistió a/ dos reuniones del Comité Militar destinadas específicamente a/ evaluar la defensa de las islas, ante el caso de concretarse / la anunciada presencia armada del adversario, fojas 529. Agregando a fojas 532 que al llegar a Puerto Argentino el Vicealmirante Lombardo habló con él de la necesidad de implementar las previsiones de defensa de conformidad con lo establecido en el Plan de Campaña Esquemático aprobado por el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, exponiéndose las características de ese plan defensivo a cada Comandante en Jefe llegado a la isla en/ visita de inspección, los cuales contribuyeron con observaciones personales. Así, dijo, el Brigadier Lami Dozo mostró preocupación por un desembarque inglés que no fuera en Puerto Argentino, fojas 549. El Teniente General Galtieri, por su parte, convenció a los hombres destacados en el territorio insular de la ///

USO OFICIAL

///inevitabilidad del enfrentamiento y de la exigencia de prepararse adecuadamente, fojas 552. Añadió el General Menéndez / que los planes defensivos preparados por los Generales Daher y / Jofré fueron considerados aptos por el Vicealmirante Lombardo / Titular del TOAS fojas 620. Llegando el General Menéndez y el / Vicealmirante Lombardo a una coincidencia total acerca de la forma de planificar la defensa, fojas 5.641. En cuando a los planes de los comandos operacionales aprobados por los Comandantes en/ Jefe, resaltó Suárez del Cerro que al ser revisados por la Jefatura del Estado Mayor Conjunto no merecieron observaciones se-/ rias, fojas 1248. El General García, tras destacar que le fue comunicada su condición de Comandante del Teatro de Operaciones / Malvinas, en la sesión del 26 de marzo, explicó que el 3 de abril se lo convocó vía telex para deliberar con el Comité Militar / las medidas y previsiones de defensa insular ante amenaza e intento de reconquista, fojas 772. A esa reunión también compareció el Brigadier Weber narrando a fojas 716 las alternativas de otro encuentro similar acaecido el 4 de abril. El Vicealmirante Lombardo indicó que el 3 de abril resolvió el envío del BIM 5,/ su mejor unidad de combate, "pues supuse que habría reacción británica y había que empezar a preocuparse", fojas 860, Quien luego resultaría Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur alegó que durante la sesión del 6 de abril pidió instrucciones políticas a la Junta Militar y éstas fueron, para Malvinas, resistir hasta las últimas consecuencias, para Georgias y / Sandwich, no reforzar, fojas 890. Nuestro defendido detalló a fojas 1.126 las numerosas previsiones colectadas en miras de una/ aproximación militar del oponente, El General García, por último/, y para no fastidiar en exceso al Tribunal con una más dilatada/ enumeración de antecedentes que neutralizan el resultando 62, agregó que: "después de pronunciada la resolución 502 del Consejo de Seguridad, el Comité Militar preparó, dentro de su nivel,/ la estrategia militar propia frente a la presencia armada británica", fojas 5.806, En resumida síntesis, el resultando 62 que/

///

///ha concebido válido el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, reposa sobre piezas probatorias apreciadas fuera de su contexto y se opone, gravemente, al sólido plexo de juicio que resumidamente hemos evocado; es que, mal puede imputarse al Brigadier General Lami Dozo no haber ordenado la planificación de las operaciones ulteriores a la ocupación de las islas, en previsión de una reacción británica, cuando él mismo confesó: "Que tuvo desde los inicios de esta historia, muy en cuenta ese factor", fojas / 808 de CAERCAS, ocurriendo posteriormente las siguientes alternativas dilucidatorias, dos puntos, antes de la recuperación se designa Comandante del Teatro de Operaciones Malvinas al General García y se estudia la directiva de estrategia militar preparada por el Estado Mayor Conjunto concerniente a fuerzas y debilidades enemigas. El Comando de Operaciones Aéreas se convierte / antes del 2 de abril en Comando Aéreo Estratégico. El 3 de abril se envía telex al Comandante del TOM para que se constituya en/ el COMIL a fin de compatibilizar planes operacionales de defensa; el mismo tres de abril, por indicación del COMIL, se reunen los / responsables de los Comandos Operacionales para deliberar y coordinar los planes defensivos. El 6 de abril se define la jurisdicción del TOAS, el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, y la Armada concluye el plan de Operaciones Navales 79. El 7 de abril comienza a funcionar el plan de operaciones del Comando Aéreo Estrátegico Mantenimiento y Soberanía; se inicia la ejecución del/ plan de la Fuerza Aérea Sur en coordinación con el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y subordinación con el Comando Aéreo/ Estrátegico. El 9 de abril, el Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, coincide plenamente con la idea defensiva del General Menéndez, en tanto el General Jofré inicia el acomodamiento de las evaluaciones operacionales. El 10 de abril el Comandante del TOAS se constituye en Malvinas e imparte directivas/ atinentes a la defensa. El 18 de abril el plan de defensa de la/ Guarnición Militar Malvinas, obra perfilado, ergo, el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, en su condición de tal, cumplió con todas las prescripciones doctrinarias inherentes a su nivel estrátegico-militar, y no es correcto sostener, como lo hizo el Tribunal

///

///"a quo", que ni antes ni después del 2 de abril, omitiera el/ Brigadier General Lami Dozo las pertinentes órdenes de planificación, ya que en el antes, con todas las dificultades tipificantes de una situación militar de contingencia, contingencia, acometió las previsiones a su merced y en el después cumplimentó acabadamente los deberes a su cargo, a tenor del listado con precedencia practicado. El Vocal informante del Consejo Supremo, para/ escándalo de esta defensa que evalúa el alto menosprecio de a-// quél por la verdad probada, arguyó como fundamento de su voto la carencia de órdenes de planificación posteriores al 2 de abril./ Habremos pues de remitirnos a lo expuesto, para despejar de todo/ valor jurídico a ese parecer. Empero, cierto es que se impuso, en/ el seno del órgano juzgador primigenio, la convicción de que el / hecho alegado en el resultando 62 deviene susceptible de calificarse como perpetración del delito del artículo 737 del Código / de Justicia Militar. Olvidó el Consejo Supremo que los mandos militares no necesitaron prever una reacción británica, pues en realidad fue el enemigo el agresor y nuestro gobierno constituyó / el elemento defensivo, en consecuencia sólo restaba evaluar que/ dimensión iría a exhibir el fortalecimiento de la agresión del oponente, comenzada el 20 de marzo. Aquí prevaleció el poder político que, a sabiendas de la superioridad militar britanica, procuró crear sólo una presencia armada disuasiva que no precipitara/ el empleo de todo el potencial enemigo pues el objetivo político no se nutría del rédito de un enfrentamiento militar total / sino del provecho emergente de un acto de conmoción internacional que obligaría a tratar, seriamente en el plano diplomático, la / disputa de soberanía, al tiempo que enervaría la indudable vocación británica de consolidar su tentado señorío de espurio orígen en Malvinas. De manera que el gobierno de la República no facultó a las Fuerzas Armadas Argentinas para que desenvolvieran todo su / poder de combate y lo comprometieran íntegramente en la jurisdicción del conflicto, sino que limitó el objetivo a la obtención de un apoyo, por efecto de la prolongación de plazos emergentes del/

///

///peligro de una confrontación armada, al proyecto diplomático. Los resultados de la acción militar no deseados por el Gobierno de la República al resolver la recuperación del 2 de abril, ponen en evidencia que las misiones y previsiones ordenadas por / el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea al nivel estrátegico operacional, han satisfecho con creces las exigencias escolásticas atinentes a su función. Esto es, no medió de su parte negligencia ni omisión de deberes, pues previó, a través de la dimensión de los planes de sus comandos operacionales, consecuencias que // exorbitaron las evaluadas por el poder político, no siendo atribuíble la derrota de la Guarnición Militar Malvinas a nuestro / defendido, desde que no abarcó a la Fuerza Aérea, ni aquélla dependió de un comando operacional sometido virtualmente a su /// fuerza, ni se ha acreditado que la Fuerza Aérea hubiera podido/ desarrollar una ofensiva superior a la que registró, cambiando/ ello el curso de la historia que nos trae. Negamos pues, que la conducta descripta en el resultando 62 haya existido, en cuanto/ respecta al Brigadier General Lami Dozo, por la prueba suficiente a que hemos recurrido para ello, situación que nos conduce a dar por bien justificado el pedido de absolución libre que por/ este hecho también oportunamente hiciéramos conocer al Tribunal. No queremos cerrar la consideración de este resultando, sin traer a la memoria, también Vuestra Excelencia, y por vía simplemente de remisión, la cantidad de planes que los comandos específicos de la Fuerza Aérea tenían aprobados en la persona del / Comandante en Jefe de esa fuerza en los días muy próximos a la/ dicisión de ocupar las Islas Malvinas. Todo en la Fuerza Aérea/ fue previsión, todo fue previsión, y los resultados lo han demostrado. Resultando 65. Señor Presidente el resultando que a continuación debería ocuparnos es el que se refiere específicamente a la situación del Brigadier Lami Dozo como conductor de la Fuerza Aérea, éste va a ser particularmente extenso y creemos atinado / pedir aquí, en consecuencia, un cuarto intermedio muy breve.- --

P: Como no. Cuarto intermedio de diez minutos.- - - - - - - - -

D 4: Gracias. -

///

///S: De pie. (cuarto intermedio). Tomen asiento.- - - - - - -

P: Adelante doctor.- -

D 4: En este resultando, Excelentísima Cámara, nos vamos a permitir apartarnos, sólo en un punto, de la tónica que vino tiñendo hasta ahora nuestra exposición. Porque si bien aclaramos que íbamos a sortear el análisis de todas las circunstancias de hecho lucientes al pie de cada uno de estos resultandos, hay una en particular que agravia par...que agravia singularmente a esta defensa, y es la vinculada a la pista de Puerto Argentino./ De manera que, luego de dar lectura al resultando, iremos a la/ consideración específica de esa circunstancia de hecho ligada/ al tema de la pista de Puerto Argentino, para luego sí, ingresar a la consideración concreta del resultando. Y dice el resultando 65: Que está probado el hecho que se imputa al señor/ Brigadier General Basilio Ignacio Arturo Lami Dozo, en su carácter de Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea e integrante // del Comité Militar, de haber dispuesto el empleo de parte de / la Fuerza Aérea, de parte de la Fuerza Aérea, contra un enemigo superior pese a las limitaciones que imponía el Teatro de Operaciones, al incompleto equipamiento de la fuerza, y a la falta de preparación para la acción conjunta, hecho ocurrido en abril, mayo, y junio de 1982. Decíamos Vuestra Excelencia que / la crítica dirigida a las actuaciones lucientes al pie de este resultando, es análoga a las formuladas al presente respecto de los demás hechos, y que en cuanto a las circunstancias de hecho, solamente habría de ocuparnos la que a continuación se verá en pantalla. Nuestro asistido, comentó, a propósito de la // circunstancia 6610, que dice: No permitir la pista de Puerto / Argentino, operar a los aviones de combate de la Fuerza Aérea/ Argentina, basados en el Continente con la configuración necesaria. Un agravio que además ha ganado la conciencia de algunos argentinos desinformados acerca de que la Fuerza Aérea no hizo todo lo que pudo respecto de la pista de Puerto Argentino. Nuestro asistido, recordamos, comentó, que fue una de sus primeras preocupaciones como Comandante en Jefe, actualizar un análisis/

///

///sobre la posibilidad de ampliar la pista y la plataforma, fojas 1147, para lo cual requirió el parecer de los hombres de / mayor experiencia sobre el tema; a quienes envió a Malvinas // concluyendo esos estudios con un dictamen negativo respecto de la alternativa de ampliar hasta los términos deseados la pista, por el excesivo tiempo que ello insumiría -cuatro meses-; sin/ embargo hasta donde fue factible, por razones naturales o temporales, la pista se extendió. La acción del hombre con los recursos disponibles realizó la más ambiciosa misión a instancias / del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, según lo corroboraron los peritos en el tema, Brigadier Baños y Comodoro Remorino, en sus respectivas versiones. Y si es cierto que la pista/ en las condiciones aludidas, no facilitó la operación de los aviones de combate de la Fuerza Aérea basados en el Continente, no es menos cierto que tamaño inconveniente no lesionó la fiel ejecución de los planes operacionales del Comando Aéreo Estrátegico y la Fuerza Aérea Sur, y mucho menos los del Comando Aéreo de Transportes, accediéndose a las misiones impuestas con/ la pericia que desencadenó la admiración mundial. En síntesis, esta circunstancia, que trasunta una falencia operacional oportunamente subsanada recurriendo a otro procedimiento sucedáneo, no pudo alterar, en función de su nimiedad, el augusto temperamento de alta jerarquía política abarcada en el resultando 65, por lo que nada prueba en su orden. El señor Fiscal de Cámara endilgó, en oportunidad de presentar su escrito en esta instancia, al Brigadier General Lami Dozo, el no destacar suficientemente, desde el comienzo de las operaciones, la importancia de alargar la/ pista de Puerto Argentino para permitir la operación de los aviones de ataque propios, y prolongar así su alcance sobre la flota enemiga. Este agravio fue desestimado por el Tribunal, como agravio en sí, pero no desdeñando la defensa la posibilidad de que / sea computado como un elemento pernicioso en la acción militar,/ es que retomamos su consideración en esta oportunidad. Este re-/ proche se responde con la verdad de sentido totalmente contrario al elegido por el Fiscal de Cámara, irrefutablemente documentada

///

///en autos. A lo expuesto en nuestros escritos, podemos añadir: Inmediatamente después de ser recuperadas las Islas, el Comando/ de Regiones Aéreas recibió la orden de prolongar la pista para / satisfacer requerimientos operativos y ampliar la plataforma /// existente en el aeródromo para agilizar las operaciones de transporte aéreo. La plataforma tenía 3600 metros cuadrados y permi-/tía el estacionamiento de un avión, dándose el caso que de ope-/rar otro avión simultáneamente, debía estacionar sobre la pista/ impidiendo durante su estadía cualquier actividad aérea sobre ella. Es evidente, que esto producía demoras, ya que para poder / decolar la aeronave que estaba en plataforma y que había arribado primero, debía esperar el decolaje de la que estaba allí estacionada. El caso se agravaba si llegaba a operar un tercer avión, / el cual debía hacer espera hasta el decolaje de los dos primeros; este problema se solucionó duplicando la superficie de la plataforma, llevándola a siete mil seiscientos metros cuadrados, tarea realizada en nueve días y que permitió estacionar sobre su trasado, hasta tres aviones con ciertas limitaciones y precauciones / en la entrada o salida. Esto dotó de flexibilidad al puente aéreo establecido entre el Continente y Puerto Argentino. Con respecto/ a la pista, ella tenía 1200 metros de longitud por 45 metros de / ancho, construída en concreto asfáltico y en buen estado de con-/servación. La Dirección General de Infraestructura, organismo técnico responsable, efectuó la apreciación de la situación, basada/ en la planimetría, planialtimetría conocida, los informes geológicos del lugar, y la experiencia del personal que había construído la primera pista, proponiendo entonces que: a) Los primeros // 150 metros fueran construídos rápidamente. Cada uno de los 100 metros siguientes insumirían un plazo de ejecución estimado en un / mes por dos razones. La primera, necesidad de retirar el manto de turba que cubría la zona de prolongación de la pista, la cual tiene un espesor variable, calculado hasta los 10 metros de profundidad. La segunda, tener que realizar aportes de material para mantener las pendientes admisibles para las operaciones, debido a // los grandes desniveles del terreno circundante. Como información/

///

///aclaratoria lo expresado anteriormente se debe explicitar que la turba es un material orgánico que tiene un valor soporte muy bajo, con gran contenido de agua y es totalmente inapto para colocar terraplenes, es por ello que debe retirarse y ser reemplazada por un material de aporte estable que pueda compactarse y lograr un firme apto para absorver y distribuír en las capas inferiores las cargas producidas por los aviones. Vuestra Excelencia, muchos de todos estos datos referidos concretamentee a la/ pista de Puerto Argentino, obran documentados con suficiencia / en el expediente. Parece excesivamente tedioso que esta defensa venga a rescatar alguno de esos aspectos, sin incorporar otros/ nuevos. Y como aclarado ha sido que el mensaje está dirigido directamente al Tribunal, damos por bien entendido todos estos argumentos técnicos, que nos harían prolongarnos en el alegato en forma ociosa, así lo entendemos. Pero que quede muy en claro, / este es la pretensión de la defensa, que quede muy en claro que se ha hecho todo lo técnicamente posible conforme queda documentado en autos, y que se ha hecho todo lo humanamente atendible/ en relación con este punto; no sin desdeñar un hecho que pone / color al asunto. Los británicos también ampliaron la pista de / Puerto Argentino. El costo financiero y la extensión temporal / de ese trasado ponen en evidencia que era absolutamente irrealizable, bajo el fuego desatado por el enemigo, proyectar la pista de Puerto Argentino más allá de lo que lo fue. Además señor Presidente, en ningún momento, perdón. Excelentísima Cámara, en // ningún momento fue idea de la conducción de la Fuerza Aérea hacer, operar los aviones de combate y dejarlos estacionados en / la pista de Puerto Argentino, porque la vulnerabilidad del sector, del área, permanentemente hostigada por el enemigo, habría hecho de esta decisión un signo de impericia. Los aviones de // combate más importantes de actuar de la pista aérea argentina / fueron desplegados en términos de la Fuerza Aérea, fueron distribuídos en los aeropuertos existentes en el continente. Esta/ utilización de los aeródromos en tiempos de paz es clásica en / materia de estudios sobre despliegue de medios aéreos en situa-

///

///ciones de combate.En la inteligencia pues de que lo documentado en autos es suficiente para dar por bien entendido que / el tema de la pista de Puerto Argentino no puede incidir negativamente, ni mucho menos en el juzgamiento del Brigadier General Lami Dozo. Nos vamos a referir sí, en forma detallada / al hecho contenido en el resultando 65, es decir, perdón es / el resultando que acabamos de ver no. Volvemos al resultando/ 65. Y volviendo al resultando 65 cuya lectura ya hemos hecho, cabe indicar que: El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas,/ de manera que avistamos deliberada, nada señaló al evaluar estos sucesos, respecto de la obligación funcional que tenía el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de acatar el plan político de acción , por hipotéticamente severos que fueran sus / reparos concernientes al tiempo de optimización de los medios de su fuerza. Además, de ninguna forma, el Tribunal "a quo" / ponderó la limitación accesoria que creo en el uso de los recursos aero-militares la...- - - - - - - - - - - - - - - - - -

D4:... tares de la eventual confrontación con Chile, soslayando el recuerdo del Gral. García acerca de que el movimiento contemporáneo de tropas chilenas fue decididamente hostil (fs. 35 de CAERCAS), apostando el Vicealmirante Lombardo que el 15 de abril disponía de información verosímil vinculada al muy factible ataque chileno (fs. 79 de CAERCAS). Por su parte el Brigadier Weber adujo que al Comandante de la Fuerza Aérea Sur lo instruyó para que utilizara parcialmente los medios en Malvinas en aviso de la sospechosa actitud trasandina (fs. 109 de CAERCAS)/ bifurcando así las responsabilidades de ese comando (fs. 110 de CAERCAS) . El propio jefe del Estado Mayor del Ejército, Gral. Vaquero, agregó que, "mi gran preocupación era la Fuerza Aérea, que no se destruyera un potencial aéreo que luego nos restara/ posibilidades en caso de un enfrentamiento con Chile" (fs. 199 de CAERCAS). Nuestro defendido, a fs. 854 del mismo informe, reconoció que ordenó una reserva para el hipotético conflicto armado con el Estado limítrofe de marras (fs. 854 de CAERCAS)./ También desestimó el Consejo Supremo otras probanzas trascendentes que seguidamente trataremos. En cuanto a las operaciones/ conjuntas, el Brigadier Insúa, 2º Jefe del Estado Mayor Conjunto, definió el buen trabajo de la Fuerza Aérea Sur en coordinación con el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (fs. 235/6). En tanto el titular del Estado Mayor Conjunto, Vicealmirante Suarez del Cerro, dijo que el Comando Aéreo Estratégico procedió/ con ajuste a la doctrina militar de acción conjunta, procurando la adquisición inicial de la superioridad aérea y estableciendo lazos de coordinación con el TOAS (fs. 679). El Comandante de la Fuerza Aérea Sur, Crespo, declaró a fs. 1208, que el plan de su fuerza se adecuó taxativamente a la Directiva de Estrategia Militar Conjunta, explicando así la forma en que el componente de la Fuerza Aérea cooperaba con la Armada en los ataques directos a objetivos navales (fs. 1219). El Gral. Menéndez se pronunció reconocido a la actuación solidaria que cupo al componente aéreo de la Guarnición Malvinas. El Brigadier Weber, en su calidad de titular del CAE, rememoró que en la reunión del 3 de abril celebrada con el Vicealmirante Lombardo y el Gral. Menénde se acordaron responsabilidades privilegiadas para cada fuerza.

///

///A Fuerza Aérea se solicitó, en principio, mantener el puente aéreo entre Malvinas y el Continente, aún en caso de concretarse el bloqueo naval. En segundo lugar, realizar tareas de exploración y reconocimiento lejanos con aviones Caza 130 al Este de/ Malvinas en coordinación con los aviones Neptuno. También realizar operaciones aéreas estratégicas de buques enemigos y en cuarto lugar, concretar operaciones tácticas aéreas de apoyo cercano, de exploración y reconocimiento aéreo cercano, de búsqueda y salvamento, de defensa aérea directa e indirecta, con los medios asigmados a Malvinas y Fuerza Aérea Sur, obteniendo, dice Weber, "todas las metas requeridas" (fs.110 de CAERCAS). Destacó el Brigadier Weber la muy eficiente tarea de coordinación alcanzada con la aviación naval, ejemplificándola con el exitoso bombardeo del Invencible (fs.118 de CAERCAS). El Gral. Parada, elogiando una actuación coordinada de Fuerza Aérea, manifestó a fs. 437 de CAERCAS:"En el apoyo aéreo directo, en el combate de Darwin, los ví a los aviadores de los Pucará y A-4 tirarse con todo lo que tuvieran, jugarse la vida". El Brigadier General Lami Dozo, estableció como directiva en su visita a Malvinas del 21 de abril, lograr el aniquilamiento de tentadas cabeceras de playa enemigas, para lo cual encomendó operaciones conjuntas (fs.829 de CAERCAS y fs.5026, 5626 -pertenece a la declaración del Gral. Menéndez-). La Fuerza Aérea, como obra probado en la causa, se organizó, equipó y adiestró de conformidad con la resolución del Comité Militar 1/69, donde se asignaron a las tres fuerzas armadas, las responsabilidades operativas y logísticas derivadas del planeamiento militar conjunto. La directiva del Comité Militar 1/69, por supuesto no ha sido producida en fecha cercana a los acontecimientos que nos interesan, corresponde a un estudio que dirigió el Gral. Toscano y que precisamente se conoce en medios militares como Comisión Toscano, Directiva Toscano. En ella se especificaron las responsabilidades primarias de cada fuerza, las responsabilidades secundarias y colaterales también. Ponemos de manifiesto, para salirnos en alguna medida de lo que tenemos escrito y otorgar mayor vivencia a nuestra posición, que las limitaciones que se arguyen en el resultando 65 son, en buena medi-

///

///da, incumplimiento de la imposición doctrinaria que viene/ del año 69 y que hace que la Fuerza Aérea no tenga por responsabilidad primaria el ataque de las unidades de superficie; y otras limitaciones son también emergentes, precisamente, de las pautas doctrinarias. Vuelvo al relato, en ese cometido la Fuerza Aérea aplicó las prescripciones del Reglamento para las Operaciones Aeroespaciales Estratégicas, RAC 4, el Reglamento para las operaciones Aeroespaciales de Defensa, RAC 3, y el Manual/ para las Operaciones Aero-tácticas, consistentes con el Planeamiento Militar Conjunto. A tenor de la resolución nº 1/69 comentada, las responsabilidades primarias de cada Fuerza son de competencia exclusiva de ella, sin sujeción al Planeamiento Militar Conjunto. A excepción de los medios asignados al componente aéreo del Comando Conjunto Malvinas y a la labor colateral de/ exploración y reconocimiento en las operaciones aeromarítimas, cupo a la Fuerza Aérea comandada por el Brigadier Lami Dozo la ejecución de responsabilidades específicas o primarias, introducción en las operaciones aeromarítimas, defensa aérea conjunta en sus aspectos de planeamiento, organización y ejecución del/ resguardo a los objetivos territoriales de interés nacional, organización y acometimiento de la defensa aérea activa y pasiva de sus bases, desarrollo de la doctrina del adiestramiento y de las ejercitaciones de la defensa aérea conjunta y transporte aéreo militares, en síntesis, nuestro defendido desplegó los medios, acató la doctrina, ordenó el adiestramiento y condujo las alternativas que exhibió la ejecución encomiable de las responsabilidades específicas y primarias de la Fuerza Aérea actuando, además, con capacidad en las misiones colaterales del modo fijado en la metodología vigente a la sazón. En toda la medida posible la conducta de la Fuerza se adecuó a la doctrina básica para la acción conjunta de las Fuerzas Armadas, tal como surge de los reglamentos empleados en su organización antes citados. La destreza en el comportamiento conjunto fue objeto de entrenamientos desde el año 1979, atinentes a operaciones aeromarítimas,/ no se hallaba facultada para desarrollar el armamento específico de lucha sobre el mar, en mérito a que reglamentariamente se tra

///

///ta de una responsabilidad primaria de la Armada Nacional. En consecuencia, la limitación que de los medios se consigna en el resultando 65, insistimos, es clara derivación de los postulados de la resolución nº 1/69 que al asignar responsabilidad colateral a la Fuerza Aérea en la lucha sobre el mar, le impuso actuar con la restricción emergente de las características apuntadas, orientados a la responsabilidad específica y primaria. Admitido que la Fuerza Aérea no gozaba de los elementos más sofisticados con que cuenta el arsenal mundial, de todas formas es dable aseverar se encontraba con capacidad para asumir sus responsabilidades específicas, primarias y colaterales en un conflicto de finalidad limitada, como fue éste. El Brigadier Weber, aludiendo a la capacidad y esmero depositado por la Fuerza en el conflicto sostuvo haber enviado a la mejor gente que tenía para cada / cosa. Y, "al hombre que tenía problemas o dudaba, no sólo que / no cumpliera órdenes, sino que no lo hiciera con prontitud y celeridad, directamente me lo mandaban de vuelta y ahí nomás se iba con 40 días con posibilidad de ser dado de baja" (fs.121 de CAERCAS). Quizás valorando todos esos esfuerzos, el titular del Estado Mayor Conjunto, Suárez del Cerro, a fs.165 de CAERCAS, confesó: "La Fuerza Aérea siguió luchando hasta el último momento y tenía aviones y medios para seguir luchando"; así el Brigadier Crespo, manifestó: "Que entre los días 11,12 y 13 de junio -la capitulación es el 14- se practicaron 55 salidas para el apoyo de fuego en las islas" (fs.182 de CAERCAS), "hasta se prestó apoyo en fuego, de fuego, en la oportunidad en que se libró la batalla de Puerto Argentino" (fs.180 de CAERCAS); adujo que, como corolario del descripto adiestramiento, "de todos los ataques que hicimos a las fragatas ninguno fue detectado, siempre entramos impunemente"; asimismo, en otro orden, dijo: "Se modificaron los aeropuertos civiles de San Julián, Río Grande y Santa Cruz para adoptarlos de aptitud combativa", se hizo todo lo que se pudo, Vuestra Excelencia. Relató que recién después de / hacerse todas las prácticas posibles de la Fuerza Aérea Sur, ocurrió el bloqueo naval y la delimitación de la Zona de Exclusión, arguyendo que ese comando contaba con 4021 hombres, 6 bases

///

///en el continente y una dependencia en Malvinas, contando además de 87 aviones de combate, 10 helicópteros, 28 aviones, 4 radares y artillería antiaérea y destacados en los dos aeropuertos de la dependencia Malvinas, Puerto Argentino y Puerto Cóndor, 12 aviones Pucará con reserva de otros 8 en Santa Cruz (fs.177 de CAERCAS). Merced a esos elementos se realizaron 505 operaciones en condiciones climáticas harto desfavorables y 466 salidas de diversión, cuyo objetivo radicaba en confundir al adversario, ocurridas desde el 1º de mayo al 14 de junio, lanzándose 973 bombas, sólo con la intervención de la Fuerza Aérea (fs.177 de CAERCAS y fs.182 de la misma Comisión). Los resultados de tan distinguida actitud de combate han sido anoticiados con posterioridad por comentarios de los propios ingleses (fs.180 de CAERCAS). Acaso por ello y por otras múltiples razones, el General Menéndez alegó que la Fuerza Aérea había dado una magnífica lección de/ coraje (fs.497 de CAERCAS). El General Calvi dijo: "Creo que la Fuerza Aérea hizo todo lo que pudo" (fs.535 de CAERCAS), y el/ entonces Ministro de Defensa, recordó que al visitar bases aéreas sureñas "tuve oportunidad de observar el alto grado de alistamiento y el excelente estado anímico de los pilotos" (fs. 611 de CAERCAS). Por su parte, nuestro defendido aclaró: "A la Fuerza Aérea la comprometí, pero la comprometí racionalmente,/ nunca comprometí a la Fuerza Aérea en una acción no pensada y no necesitada. Yo a mi fuerza no la voy a llevar a un holocausto" (fs.833 de CAERCAS); "aún así creo que cumplió con su deber y cumplió con creces, pero siempre racionalmente". En abono de los esfuerzos de la Fuerza Aérea, el otrora titular de su Secretaría General, Brigadier Guerra, indicó que: "Trabajábamos 14 ó 15 horas diarias, todos estaban en operaciones" (fs.285 de CAERCAS); y, el Brigadier Castellano, responsable del Componente Aéreo Malvinas, reseñó a fs.411 de CAERCAS: "El insistente hostigamiento que desató sobre la cabecera de playa enemiga desde 21 de mayo, la Fuerza Aérea, con corolario de destrucciones adversarias impensables". Y el entonces Coronel Francisco Eduardo Machiadarena destinado en la isla, declaró: "Aprecio, estimo, valoro la acción extraordinaria de la Fuerza Aérea Argentina y el valor de sus pilotos (fs.923 de CAERCAS)". El Brigadier Weber añadió que ///

///como responsable del Comando Aéreo Estratégico, asignó todos los medios que se consideraban necesarios en Malvinas:"concurrí para asegurarme que los medios fueran los adecuados y se cumplieran las directivas que se habían dado a través de la Fuerza Aérea"(fs.710). En cuanto a la superioridad aérea, también cuestionada, el Brigadier General Lami Dozo contestó que la Fuerza Aérea no podía mantener por un tiempo más o menos prolongado esa superioridad(fs.1122),"aunque sí la alcanzó en nuestras operaciones,porque realizamos operaciones y no fuimos interferidos en un porcentaje tal que hiciera poco aceptable la operación. En los lugares donde operamos tuvimos superioridad aérea,se fue haciendo más difícil a partir del desembarco en San Carlos,porque reforzaron la defensa antiaérea desde tierra,pero aún así se operó"(fs.841 de CAERCAS). El General Menéndez admitió que el estado de aparente superioridad aérea británica logró ser violado gracias al coraje y la capacidad de los pilotos. Menos problemática resultó la concreción del puente aéreo requerido a la Fuerza Aérea como responsabilidad primaria,es que,como lo indicó el propio Brigadier Weber, ese puente aéreo siguió funcionando hasta el 14 de junio,no obstante el bloqueo y los ataques que había sobre el Aeródromo,zona que se implementó totalmente como una gran terminal de carga que operó muy eficientemente. El Brigadier Crespo,a fs.180 de CAERCAS, evocó los 130 vuelos de abastecimiento realizados entre Malvinas y Comodoro Rivadavia,desde el 2 de abril al 30 de abril,que sirvieron para trasladar 1185 toneladas de carga diversa, en tanto el Comando Aerotransportado, en igual período, condujo a más de seis mil hombres. El General Jofré describió que luego del bloqueo naval impuesto por el enemigo, Malvinas quedó prácticamente aislada y su contacto con el continente,su cordón umbilical,está dado a través de las aeronaves que cruzaban diariamente desde el continente a la isla para traer y llevar distintos elementos(fs.420 de CAERCAS). El General Daher sentenció:"El puente aéreo cumplió tremendamente bien y con gran sacrificio las necesidades de abastecimiento fue nuestro cordón umbilical"(fs.372 de CAERCAS). En el aspecto de reconocimiento y exploración aérea,atribuído a la Fuerza como segun-

///

SCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///do objetivo en la reunión del 3 de abril, el Brigadier Weber expresó:"Estas operaciones de exploración y reconocimiento aéreo lejanos, las habíamos iniciado el día 6 de abril y las efectuamos con aviones KC-130 por su autonomía en coordinación con la Armada, dado que la explotación de esa información debía ser utilizada tanto por el Comando del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, // como por el Comando Aéreo Estratégico"(fs 112 de CAERCAS); añadiendo posteriormente que:"Incorporamos a los Boeing 707 de la Fuerza Aérea e incluso los de Aerolíneas también, para continuar las operaciones y extendernos, dado que los Boeing 707 tenían mayor autonomía y permitían llegar lo más cerca posible hacia Ascensión, / dado que sabíamos todos que de ahí debía partir la Flota o ya había partido parte de ella. Estas operaciones se efectuaron en forma constante, todos los días, con los Boeing 707 se llegó a encontrar la Flota enemiga. El Brigadier Crespo rememoró que la búsqueda de los portaaviones se hizo con el empleo del descripto sistema de exploración, otorgando pábulo a la afirmación de nuestro defendido atinente a la capacidad exhibida por Fuerza Aérea, para / interdictar al potencial armado adversario y efectuar eficazmente las labores de reconocimiento y exploración aérea. Idoneidad que el Brigadier Crespo también enalteció a fs. 1179 de CAERCAS, fs. / 1123 y 1213. El trabajo de reabastecimiento en vuelo, criticado / en la circunstancia que luce al pie de este resultando fue considerado por el Brigadier Crespo a fs. 176 CAERCAS, indicando que // ese reabastecimiento comporta una emergencia, porque si el avión no llega a reabastecer se cae. Sin embargo, hacíamos reabastecimiento ida y reabastecimiento de vuelta y en el caso del portaaviones hicimos tres reabastecimiento para acercarnos a él, trabajándose en coordinación con la Armada (fs. 185 de CAERCAS). Otra cosa que funcionó adecuadamente fue la comunicación, sigue diciendo Crespo, las que se implementaron fueron en total 100 por ciento positivas, dado que nos permitía la comunicación permanente del Comando con las Unidades, del Comando con los aviones y aún del Comando con los Comandos y las Unidades de origen; nunca perdimos contacto con Malvinas, ni hasta después que se habían entregado(fs.

///

///177 de CAERCAS). Esta Defensa se hallaría en condición de extender por muchos párrafos más, la enumeración de probanzas inequívocas de la capacidad con que contaba la Fuerza Aérea el 2 de abril, para cumplir el limitado objetivo impuesto por el Poder Político a la sazón y la capacidad que también evidenció cuando aquel objetivo topó con un enfrentamiento de envergadura ajeno al nivel diplomático pretendido. El bautismo de fuego, por sobre cualquier enjuiciamiento, cubrió de gloria a la Fuerza Aérea Argentina en la conciencia de todos los argentinos. En consecuencia, reprochar al Brigadier Lami Dozo el haber dispuesto el empleo de parte de la Fuerza Aérea contra un enemigo superior, como se hace en el resultando 65, conlleva patentizar el más crudo apartamiento / del plexo de convicción reunido en autos, merced al cual se ha // puesto en evidencia que:I) El empleo de la Fuerza Aérea, como el concerniente al resto de la Fuerzas Armadas,y de Seguridad, no ha sido patrimonio dispositivo de los mandos militares, sino del Gobierno de la República ejercido por la Junta Militar integrada por nuestro asistido en el carácter de vocal, decisión política que / por su naturaleza deviene ajena a esta causa.II) Los aspectos operacionales detallados en el propio resultando 65 y en algunas circunstancias que suceden a esa conclusión en la sentencia aparejan la exclusión de competencia castrense de nuestro defendido en orden a esos episodios, que sólo incumben funcionalmente al titular del Nivel Estratégico Operacional, quien así lo reconoció por ejemplo, a fs. 113 y 117 de CAERCAS. El Nivel Estratégico Operacional de la Fuerza Aérea, exhaustivamente apreciado por la Comisión Rattenbach, mereció estas precisiones:A) El Comando Aéreo Estratégico desempeñó normalmente bien sus funciones, dice la Comisión /// Rattenbach,sin hacerse pasible de imputación penal(puntos 820 y / 821 del informe final).B) El Comando Aéreo de Transporte, dice la Comisión Rattenbach,organizó un puente aéreo entre el Continente y las islas, que permitió paliar las deficiencias de abastecimiento al implantarse el bloqueo naval británico, por lo que no media a su respecto achaque penal ninguno.C) El Comando Aéreo de Defensa, bien organizó y desplegó sus medios de acuerdo con la situa-

///

///ción imperante, no propiciándose sanción para éste(puntos 824 y 825 del informe final de CAERCAS).Luego, si en el aspecto militar no existe sustrato de reproche, por haberse concebido apta y eficaz la intervención de Fuerza Aérea en el conflicto, teniendo en cuenta además, que el concepto de aceptabilidad de la intervención de la Fuerza, es un balance entre lo que se invierte y los resultados, compulsa que arroja una conclusión positiva a la decisión del empleo de la Fuerza Aérea(Confrotar declaraciones del Brigadier Insúa y del Brigadier Crespo a fs. 235/6 y fs. 1226), no se explica, en el terreno más puro de la justicia, sobre qué bases el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas condenó al Brigadier General Lami Dozo por esta situación, considerándolo incurso en el grave delito tipificado en el artículo 737 del Código de Justicia Militar, sino extendiendo la jurisdicción a la punibilidad de actos políticos extraños a la revisión judicial y ajenos al marco represivo de aquél dispositivo. Todos los actos de la Fuerza Aérea ocurridos en el desarolló del conflicto que nos ocupa, traducen la imposición del mayor celo profesional de sus agentes en la ejecución del cometido militar. Ese elevado caudal de pericia y entrega al cumplimiento del deber no encuentra vinculación alguna con los estados de / negligencia u omisión de cargas que se barajan en el texto del artículo 737 del Código castrense. En este resultando los vocales / del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas que votaron por la condena, omitieron, esto es muy importante Excelentísima Cámara, omitieron absolutamente la invocación de sus argumentos, que podían de. .. que podían decir frente a estas evidencias de descargo. Por lo que procedieron, en clara transgresión a lo prescripto en el artículo 392, segundo párrafo, del Código de Justicia Militar. Creemos / por último, que fue el General García, Comandante del Quinto Cuerpo de Ejército, Comandante del Teatro de Operaciones Malvinas e / integrante del CEOPECON, quien, superando los presuntos recelos interfuerzas, dijo lo que los argentinos sentimos:"La Fuerza Aérea / hizo todo lo que pudo"(fs. 5813). Por las razones dadas, entendiendo que la conducta de nuestro asistido ha sido totalmente lícita y adecuada a la jerarquía de sus funciones y obligaciones, soli-

///

///citamos ya y con anterioridad a esta presentación, la libre absolución en lo concerniente al punto. Vamos al otro resultando por favor, 67, dice este resultando: "Está probado el hecho que se imputa al señor Brigadier General Basilio Ignacio Arturo Lami Dozo en su carácter de integrante del Comité Militar, de no haber dispuesto la unidad de comando, en la conducción superior de la guerra, hecho ocurrido durante el transcurso del conflicto". Nuevamente la impugnación reverdece acerca de la incorrecta interpretación de las fojas de figuración entre paréntesis en la redacción de ese resultando, como así también, al grosero modo en que se han desvirtuado las circunstancias de hecho lucientes al pie de este resultando. El mecanismo elegido por la Defensa, para la impugnación de cada uno de los episodios lucientes en esta sentencia, puede resultar excesivamente detallado, Vuestra Excelencia; pero hemos asumido, naturalmente con la seriedad que un proceso de esta jerarquía exige, nuestra tarea con los modos propios y habituales de la abogacía. Hemos ido exclusivamente a lo que hay en el expediente, nos hemos atenido escrupulosamente a aquél antiguo adagio forense que nos enseña, que lo que no está en el expediente, no está en el mundo y es por eso que seguimos atados a esta tarea de ir señalando foja por foja del expediente y dando por bien entendidas otras, que en razón de esta resumida exposición, solamente habrán de interpretarse en función de los escritos que con anterioridad hemos presentado. Acerca de este resultando, el Tribunal a-quo desestimó trascendentes documentos de efecto dilucidatorio; por ese sendero, cabe rememorar que el Generla Menendez dijo que en todo el problema operacional la Guarnición Malvinas dependía del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur(fs. 535) y el ex-jefe del Estado Mayor Conjunto, Vice-Almirante Suárez del Cerro, adujo que al producirse el incidente en Georgias se precipitó todo el esquema proyectado, que, en función de la directiva Estrategia Militar, asignaba fuerzas al Comandante del Teatro escogiéndose como paliativo que el Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur requiriera los medios necesarios y que los Comandantes en Jefe.- - - - - - - - - - - - - - -

D4:...ex Jefe del Estado Mayor Conjunto, Vicealmirante Suárez del Cerro, adujo que al producirse el incidente en Georgias, se precipitó todo el esquema proyectado, que en función de la directiva Estrategia Militar, asignaba fuerzas al Comandante del Teatro escogiéndose como paliativo que el Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, requiriera los medios necesarios y que los Comandantes en Jefe iban a decidir si lo podían hacer. Fue por eso que el Comandante del TOAS, presenta el día 3 de abril, y esto figura en el acta Nº 8 del Comité Militar, el concepto de la maniobra que es aprobada por el Comité Militar, que dice: Punto 1. Aprobar el concepto de la maniobra presentada por el Vicealmirante Lombardo, para el TOAS, fs. 642. A fs. 10/11 de CAERCAS, narrando el período del día D más 5, el General García afirmó que a él correspondió la Unidad de Comando en el Teatro de Operaciones Malvinas, luego trasladado al TOAS, fs. 18. El Brigadier Weber declaró que desde la recuperación de Malvinas todo el flujo aéreo se concentró en el CAE, fs. 111 de CAERCAS. Nuestro pupilo rememoró que el Brigadier Weber tenía una orden muy clara lo mismo que el Brigadier Crespo, de coordinar y tener una fluidez de comunicación entre el CAE, la FAS y el TOAS, fs. 839 de CAERCAS. El Brigadier Castellano, Comandante del Componente Aéreo Malvinas, aseveró a fs. 401 su subordinación al Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur. El Brigadier Lami Dozo definió la competencia en la conducción estratégico-militar de la guerra que incumbió al Comité Militar, fs.1114, supervisando asimismo, las acciones de los Comandos Operacionales, fs. 1135. En cuanto a la conducción superior de la guerra, dijo el Brigadier Lami Dozo, pertenecía a la Junta Militar, fs. 1153. Del relato practicado, brota la incorrección con que fue redactado el resultando 67, que deja difusa la responsabilidad que se reprocha, imponiendo a esta Defensa, el empeño de conjeturar qué interés habría de tutelarse. Cualquiera fuera, ninguna consecuencia nociva produciría en el estado de nuestro defendido. Es que

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///la conducción superior del conflicto comporta un concepto divisible. En efecto, la conducción suprema de la aludida crisis, en el nivel político, fue ejercida por la Junta Militar, órgano a cargo del Gobierno de la Nación, la conducción superior de esta contienda en el plano estratégico-militar, fue acometida por el Comité Militar traduciendo al nivel operacional la misión impuesta por el poder político aprobando los planes de acción y supervisando su ejecución. Los Comandantes en Jefe, no condujeron sus fuerzas en operaciones por expresa prescripción doctrinaria, sino que proveyeron sus medios a los Comandos Operacionales y éstos resultaron responsables por las acciones de esa naturaleza. De manera pues, que, el Comité Militar, agotó su misión de conducción designando los Comandantes, fijando los límites geográficos del área asignada, denominando los Comandos, sus vigencias y facultades para el gobierno civil y militar; la conducción estratégico-operacional de la guerra, entonces, se estructuró así: El Teatro de Operaciones Malvinas hasta el día D más 5, el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, desde esa fecha, y los siguientes Comandos específicos: Comando Aéreo Estratégico, Comando Aéreo de Defensa y Comando Aéreo de Transporte. A los que se sumaron el Comando del V Cuerpo de Ejército y la Reserva Estratégica Militar. Fue tarea del Comandante de Fuerzas Conjuntas, según el número 190, apartado a-3, de la Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas, y de los Comandantes de Comandos Específicos, según el número 202-B, de idéntico plexo doctrinario, establecer la coordinación necesaria con otros Comandos conjuntos y/o específicos adyacentes, para evitar tanto, la duplicidad de esfuerzos como la ausencia de control en los límites. La estructura de conducción fue idéntica desde el inicio del conflicto, hasta su expiración, debiendo repararse en qué, tanto la organización para el cumplimiento del plan de campaña, según el número 173 de la Doctrina Básica, como la coordinación

///

///de medidas entre los Comandos, número 176 de idéntico Digesto, cuanto al establecimiento del pertinente sistema de defensa dentro del área, número 202 de la Doctrina Básica, es labor inherente al Comando Operacional. Por derivación de lo argumentado, sencillo se hace comprender que nuestro defendido, dispuso un esquema de conducción superior de la guerra, tanto en el plano político, como en el estratégico-militar y estratégico-operacional, que se mantuvo incólume en toda la extensión temporal de la crisis, superando una tradicional resistencia a la acción conjunta de las Fuerzas Armadas, y con sujeción a las prescripciones doctrinarias vigentes. Este esfuerzo, arquitectónico y ejecutivo, desplaza hasta la mínima sospecha de omisión de deberes funcionales perpetrado por nuestro asistido, como también, la fantasiosa imputación de negligencia, ya que obra probada en forma aplastante, la rigurosa vocación de servicio militar del Brigadier General Lami Dozo y el modo ejemplar con que se condujo en toda instancia. El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, concibió incurso en el delito del art. 737 del Código de Justicia Militar, por este hecho a nuestro defendido, aportando el voto mayoritario las mismas razones pretextadas al considerar el resultando 70, en franca confesión de la duplicidad de imputación por idéntico suceso. Cierto es que, el Brigadier General Lami Dozo, conforme a lo demostrado en autos, dispuso la creación de un Comando para la Conducción Operacional de la guerra, coexistente con otros Comandos específicos, en el más disciplinado acatamiento a las pautas acuñadas por la Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas. Este episodio refleja, entonces, la imposibilidad de tornar el caso del Brigadier Lami Dozo, como sustrato de punición frente a la carencia de elementos del tipo. Esto es, no medió ni negligencia, ni omisión de deberes. Antes de concluir, entonces, Excelentísima Cámara, la consideración particular de este resultando, creemos atinado marcar la posición de la Defensa en torno a la existencia de una unidad de Comando en la conducción superior de la guerra. Para la Defensa del Brigadier Lami Dozo se dispuso esa unidad de Coman///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///do en los tres niveles estratégicos que corresponde considerar. El primero es el de la estrategia nacional. En este nivel de la estrategia nacional, se ubica la Junta Militar. Y la Junta Militar, como órgano supremo de conducción política de la Nación, era, por excelencia, el vértice superior de todo el esquema concebido para el tratamiento de este conflicto, es decir, la decisión política brotaba del nivel de la estrategia nacional, en...en el marco de la Junta Militar. Hay otro nivel estratégico. El de la estrategia militar. Esta Defensa ha sostenido en la persona del doctor Ramallo y a través de nuestra intervención, que el nivel, que las decisiones emergentes del nivel de la estrategia nacional, no pueden ser revisadas por la Justicia, porque comportan actos políticos no justiciables. En cambio, hemos reconocido, en coincidencia con la Fiscalía de Cámara, la posibilidad de establecer si han mediado responsabilidades a título de negligencia o impericia, como lo sostiene la sentencia, en el nivel estratégico-militar. Aquí también se ubica el Brigadier Lami Dozo, como integrante del COMIL, del Comité Militar, pero sólo, esta es la afirmación, yo creo, medular, que va a ser objeto particular de tratamiento por el Tribunal, porque, es, yo, estamos convencidos de que este es el punto clave del juzgamiento. Sólo la decisión del Brigadier Lami Dozo, en el nivel estratégico-militar y como integrante del Comité Militar, comprometía a la Fuerza Aérea Argentina. Es decir, la decisión emergente del Comité Militar, no obtenía solidaridad en sus alcances, con lo que disponía. El Comandante en Jefe de la Armada respecto de los medios de la Armada, en el nivel estratégico-militar, y el Comandante en Jefe del Ejército, respecto de los medios del Ejército en ese mismo nivel estratégico-militar. Esto es, en consecuencia, las misiones impuestas por el nivel estratégico-militar, deben entenderse en cuanto a las responsabilidades que de ellas derivan, solamente asignables al Comandante cuya conducta quiera revisarse en relación con el comportamiento de los medios de esa Fuerza.

///

///Esto sí creemos que es susceptible de juzgamiento, en materia de responsabilidad profesional; y por debajo de este nivel estratégico-militar, está el nivel estratégico-operacional. Antes de considerar el nivel estratégico-operacional, también deseamos poner énfasis en lo siguiente. En el nivel estratégico-militar existió también, decimos, una unidad de Comando en la conducción superior de la guerra, es decir, una unidad de Comando formal, existía un cenáculo, un ámbito en el cual los respectivos Comandantes en Jefe integrantes de este nivel estratégico-militar, cambiaban ideas, cambiaban pareceres, pero la decisión final, acerca de cómo debían comportarse los medios de cada Fuerza, la tenía el Comandante Titular de esa Fuerza. Esto ha sido reconocido por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en las circunstancias de hecho 61.7 y 71.1 de la sentencia. Y por debajo de este nivel estratégico-militar, ubicamos el nivel estratégico-operacional, es decir, el de la conducción operacional de la guerra. En este nivel estratégico-operacional, no cabe ubicar a los Comandantes en Jefe. En este nivel estratégico-operacional,se ubican los Titulares del Teatro de Operaciones o de los Comandos Específicos, es decir aquí podemos ubicar, por ejemplo, y sólo verbigracia, al Titular del TOAS, al Titular del TOM, inicialmente, y al Titular del CAE, el Brigadier Weber. Respecto de este nivel estratégico-operacional, el Comité Militar, tenía algunas obligaciones doctrinarias y no otras, y las acabamos de reseñar. Tenía como obligación: designar, crear el Teatro de Operaciones, designar a su Titular, fijar su geografía, la jurisdicción del Teatro de Operaciones, colocar los medios a disposición del Titular de ese Teatro de Operaciones, y por supuesto, obligación doctrinaria por excelendia del Comandante en Jefe, proveer logística. Con esto se agotan los márgenes de responsabilidad del nivel estratégico-militar. Señor Presidente, pedimos,un muy breve cuarto intermedio.- - - - - - - - - - - - - -

P: Cómo no. Cuarto intermedio de diez minutos.- - - - - - - -

///

///S: De pie.-(Cuarto intermedio). Tomen asiento.- - - - - -

P: Adelante doctor.- -

D4: El resultando 70 es común para los tres Comandantes en Jefe, y dice éste que está probado el hecho que se imputa al Sr. Brigadier General Basilio Ignacio Arturo Lami Dozo, en su carácter de integrante del Comité Militar, de no haber impuesto una efectiva integración de las Fuerzas hecho ocurrido en abril-mayo/junio de 1982. Aunque nuestra crítica revele una pertinacia censurable, traemos nuevamente el recuerdo de que objetamos las conclusiones derivadas de la apreciación que el Consejo Supremo ha hecho de estas fojas, remitiéndonos, al efecto, a cuanto expresamos en el escrito presentado con anterioridad en autos. Idéntico temperamento, para las circunstancias de hecho, enumeradas al pie de este resultando 70. Y abordando el aspecto sustantivo del resultando, expresamos que fuerza es invocar, aunque a mero título ejemplificativo, de una lista que llegaría al hartazgo de Vuestra Excelencia, algunas piezas de convicción, desatendidas sin razón, por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. En ese orden, el General Menéndez trajo a colación la forma en que se integraron a su conducción oficiales de la Fuerza Aérea y la Armada, fs. 486 de CAERCAS, narrando ulteriormente que la deseada integración entre los componentes aéreo, naval y terrestre, en la Isla, sucedió en el plano del asesoramiento, fs. 521 de CAERCAS. Adujo Menéndez que en alguna medida el éxito arrojado por el bombardeo que Fuerza Aérea cometió en Bahía Agradable, consultaba la buena complementación obtenida con esa Fuerza, por la Guarnición Militar Malvinas, con esa Fuerza por la Guarnición Militar Malvinas. Las palabras del Gobernador de las Islas, atinentes a la actitud que sobre el tema tuvo nuestro defendido, parecen sentenciosas. Cuando el Brigadier Lami Dozo estuvo en la Isla y se le explicó el tema de defensa y distribución de efectos, dice Menéndez, indicó: Colaborar, ponerse a órdenes de Ejército

///

///cuando haya que mover las reservas, fs. 5629, Acreditando el cumplimiento de lo ordenado y del modo en que se logró armonia interfuerzas, el Teniente Coronel Seineldín, otrora Teniente Coronel, manifestó que al Capitán Olmos lo designó a cargo de la Compañía de la Fuerza Aérea, que se desempeñó sobresalientemente, y luego tuvo una sección de Infantería de Marina con un oficial de Infantería de Marina a mis órdenes, fs. 166, y el propio Seineldín reconoció haber trabajado en alguna instancia de esta historia, a las órdenes de un Contraalmirante Büsser y haber quedado muy conforme con las instrucciones recibidas de éste. El Vicealmirante Alare revivió la idoneidad con que cooperaron las Unidades de la Aviación Naval en coordinación con la Fuera Aérea Sur, fs. 456 de CAERCAS. Por su parte, el Titular del TOAS, perseveró en que todas las acciones de los aviones navales A-4 y Super Etendard, sin excepción, se coordinaron con Fuerza Aérea, como asimismo, el tema de reconocimientos aéreos a distancia, donde hubo extensas y fluídas coordinaciones, fs. 854. Refiriéndose al nivel estratégico-operacional en su rol de conducción superior de la guerra, el Vicealmirante Lombardo, expresó: "Nunca tuvimos con el Brigadier Weber actitudes de desencuentro frente al enemigo, jamás", fs. 5842, Dentro de ese concepto el Brigadier Weber coincidió en que no hubo superposición de ámbitos jurisdiccionales entre el CAE y el TOAS, fs. 703; afirmando que la planificación conjunta, como corresponde doctrinariamente, se ha practicado y acciones conjuntas se han efectuado en todos los niveles, fs.704, Reveló que los requerimientos operacionales dirigidos por el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, al Comamdo Aéreo Estratégico, se cumplieron, registrándose, además, una coordinación bastante precisa con la aviación naval en función ofensiva. Había una estrecha coordinación y acción conjunta. Incluso en el aspecto logístico, de alojamiento de personal, de uso común de medios de defensa antiaérea, detección

///

///y trabajo en equipo, fs. 717. Sostuvo Weber:"en los niveles inferiores, existía coordinación, sino las operaciones, no se podían llevar a cabo", fs. 719. Habremos de recomendar la atenta lectura del Plan de Operaciones número 2/8L Mantenimiento de la Soberanía, emitido por el Comando Aéreo Estratégico el 7 de abril de 1982, y adjuntado por el Brigadier Weber a fs. 721/34 de la causa. En uno de sus párrafos, se establece, que: De acuerdo con la situación estratégica-militar y operacional actual, el Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, a través del Gobernador Militar de las Islas Malvinas, deberá defenderlas con los medios de Fuerza Aérea, Ejército y Armada, que se han asignado para la tarea y que actualmente se encuentran en la Isla, fs. 723. Este plan, cumple recordarlo fue expresamente aprobado por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier Lami Dozo. En el número 73 de ese plan, se indica que las tareas previstas para los medios de la Fuerza Aérea, son parte de la misión de las Fuerzas Armadas, por consiguiente, sigue diciendo el plan, se evidenciará una predisposición permanente a la colaboración mutua, fundamentalmente para posibilitar el accionar conjunto, fs. 730. Al referirse a este perfil de la cuestión, el Brigadier General Lami Dozo, apuntó que, desde el 3 de abril, se intensificaron los trabajos de coordinación entre las Fuerzas, con el control del Comité Militar al nivel de los Comandos Operacionales, fs.1124, agregó: en prístina demostración de su actitud como Titular de la Fuerza Aérea Argentina,"mis Comandantes tenían directivas muy claras de evitar cualquier problema de descoordinación", fs. 1142,"respetándose la Doctrina de Acción Conjunta como orientadora y guía, hallando las soluciones para las cuestiones que se producían", fs. 1154. Recordó nuestro asistido, que impuso a la Fuerza Aérea Sur, coordinar todo con el Comandante del TOAS, fs. 822 de CAERCAS, y que en mayor dimensión,"con la Armada Nacional, trabajamos conjuntamente para ver cuáles

///

K3

OSCAR ERNESTO BIRT
SECRETARIO DE CAMARA

///eran las tácticas que convenía adoptar en base a las coberturas que tenían con los móviles y con los otros elementos antiaéreos. Hicimos pruebas con los elementos lanzables de guerra, para ver cómo podía ser actualizado el tren de fuego o la espoleta, a efectos de tener una eficiencia mejor en buques que iban o venían", fs. 822.Indicó que los aviones de la Fuerza Aérea asignados a la tarea de exploración, conducían un oficial de la Armada, con el objeto de determinar las características de los navíos avistados, según lo declarado a fs.804 de CAERCAS. Asimismo, dijo el Brigadier Lami Dozo: Que su directiva fue que la Fuerza Aérea Sur realizara el apoyo aéreo directo que solicitaba el Comandante del Teatro de Operaciones Malvinas y luego el del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, fs. 839 de CAERCAS. El Almirante Anaya, por su lado indicó: "Cuando el General Menéndez, pronuncia su primer arenga, lo llamo por teléfono, la única vez, para decirle, que para la Armada era un honor que fuese el General Menéndez el Comandante de Malvinas, y que estaba convencido de que la tropa de la Armada iba a pelear a sus órdenes perfectamente bien", fs. 780 de CAERCAS. Precisó Anaya, que existió adiestramiento conjunto dentro de la limitación de haber sido agredidos o sorprendidos por el enemigo, fs. 1034. El ataque de cualquier avión a la flota enemiga fué necesariamente conjunto, dijo Anaya,"doy fé que existió acción conjunta de Infantería de Marina con Ejército, la Aviación Naval con Fuerza Aérea, y actuaron muy bien", fs. 1035. Señaló, que la planificación ponderada por el Comité Militar, el adiestramiento conjunto se hallaba previsto,pero que la agresión del adversario no habilitó el desarrollo pleno de esas ejercitaciones, fs.1057. Suárez del Cerro, comentó que el 6 de abril,a instancias del Comité Militar, se celebró una reunión donde los Titulares del nivel estratégico-operacional establecieron la coordinación de sus respectivos

///

USO OFICIAL

///planes, fs. 1252, empeñándose esfuerzos en aliviar la consuetudinaria oposición a las operaciones conjuntas, nacida ya en la Segunda Guerra Mundial. El General Daher, en ese sendero, reveló que:"Si cada Fuerza hizo su propia guerra, yo digo que es porque nos falta experiencia de trabajo en conjunto. Empero, con las dificultades de esa falta de experiencia, se trabajó bien, fs. 373/4 de CAERCAS, agregando: Todos los días, a las diecinueve, había reuniones de coordinación al más alto nivel en Malvinas, fs. 4686. Confirmando la disponibilidad de medios aéreos que tuvo la Guarnición Militar asentada en el territorio insular, el Brigadier Crespo, aseveró que el componente aéreo de Malvinas, dependía del General Menéndez, fs.1128; justamente, el Titular de ese componente, el Brigadier Castellano, memorizó que,"cuando comenzaron las acciones y al promediar la guerra, llegó un momento en que dijimos:'vamos a hacer una bolsa común" fs. 406 de CAERCAS, agregando que el Servicio denominado Red Observadora del Aire, ROA, sumida en la Fuerza Aérea Argentina, después del desembarco en San Carlos, comportó la única fuente de información fidedigna a merced del Ejército, la Armada y naturalmente, la propia Fuerza Aérea Argentina, fs. 408 de CAERCAS. Las patrullas de penetración, también se integraron con personal de Comando de la Armada y la Fuerza Aérea Argentina, fs. 412, y el GOE, Grupo de Operaciones Especiales, fue subordinado, en la mitad de sus efectivos, al Ejército Argentino, fojas citada. El responsable de los medios navales destinados en la Isla, Capitán de Navío Moeremans consignó a fs. 389 de CAERCAS, que,"conseguimos de alguna forma renovar las tres Fuerzas a través de un centro de operaciones de la defensa Aérea, los elementos de Fuerza Aérea y Ejército, con más los de Infantería de Marina, la defensa aérea estuvo unificada, fundamentalmente a través de los más antiguos de las tres Fuerzas, trabajó muy bien". Diciendo además, que, "con el Exocet instalado en tierra, que se armaba por las no-

///

///ches y desarmaba en el día, con gran armonía, a la manera de un mecano, se acreditó la excelente integración de que hicieron gala en esa labor militares, marinos y civiles", fs.394 de CAERCAS. Finalmente, relató que con el General Daher, convino el sometimiento a sus directivas del personal de la Armada, fs. 386 de CAERCAS; el Almirante García Böll, acotó que, "como nunca, hemos trabajado en operaciones conjuntas, a pesar de carecer de una doctrina similar", fs. 296 de CAERCAS. A partir de los enfrentamientos ocurridos en Darwin, el Coronel Machiandarena, dijo que se habían intensificado los esfuerzos para diluir las diferencias entre los componentes de las tres Fuerzas, fs. 925 de CAERCAS. El Titular de la Base Aérea Cóndor, enclavada en Darwin, Vicecomodoro Pedrozo, describió la fluida coordinación que hubo entre la conducción de su unidad y el Regimiento de Infantería XII destacado en las proximidades, fs. 374, como así también, recalcó, sólo a título de ejemplo, la conducta del Subteniente Baglini en la emergencia de la rendición, como prueba de la integración ocurrida entre los hombres de distintas Fuerzas.- "Al Baglini, dijo Pedrozo, lo dejé que optara en capitular con nosotros o con Ejército, se trataba de un Oficial del Ejército, y prefirió seguir hasta el final con nosotros". El Teniente Coronel.- - - - - - - - - - -

///D. 4: ...integración ocurrida entre los hombres de distintas Fuerzas, habla Abaglini, dijo Pedroso."lo dejé que optara en capitular con nosotros o con Ejército, se trataba de un Oficial del Ejército, y prefirió seguir hasta el final con nosotros." El Teniente Coronel Reposi, al deponer a fs.425 textualmente adujo que:"Si mi unidad llegó en las condiciones en que llegó a Puerto Argentino, en gran medida yo tengo que debérselo a la actitud y al trabajo conjunto con la Fuerza Aérea. Me permitió contar -termina diciendo Reposi- no sólo con camaradas, sino con amigos." En su condición de responsable de provisión de logística a la isla, el Coronel Carlos Cordero elogió el gran entendimiento que en esa materia y a los fines de su traslado / aéreo exhibieron las conducciones logísticas de las tres Fuerzas -fs. 937 de CAERCAS- Los factores de juicio denunciados en los párrafos precedentes, entre los cuales cabe privilegiar el plan del Comando Aéreo Estratégico fs.723 y fs.730 y las propias experiencias de nuestro defendido,transmiten la / carencia de toda apoyatura que en esta causa tiene el resultando 70, para querer reprobar válidamente al Brigadier General Lami Dozo, la no imposición de una efectiva integración de // las Fuerzas Armadas durante el conflicto. Por el contrario,todo prueba el prioritario interés que sobre la cuestión reveló nuestro defendido, ansiando un remedio a la tradicional independencia operativa de los tres componentes de nuestro poder militar. No es correcto silenciar el parecer del Vocal del Consejo Supremo Brigadier Sciutto en orden según él, a un absoluto convencimiento de que en la práctica la integración hubiera sido, y fue, imposible por cuestiones que vienen muy lejos de rivalidad entre las Fuerzas, que no hubieran sido posibles superar en ese momento -dice Sciutto en el acuerdo extraordinario del 26 de febrero de 1976-, precisamente, porque esa reflexión del Vocal del Consejo Supremo,habilita el argumento atingente, a que lo creído imposible por un Vocal del Consejo Supremo en realidad se logró en todo cuanto fue posible, a la luz de los indescriptibles esfuerzos desplegados por algunos niveles de

///

///conducción que comprenden a nuestro asistido. Llegado pues a esta instancia, reiteramos una vez más el pedido de libre absolución de nuestro defendido en orden a este hecho, por haber se acreditado que impuso la efectiva integración de las tres Fuerzas a lo largo del conflicto, en forma personal y documentada. Aún así, cabe detenerse en que la propensión a la acción conjunta en operaciones de guerra, deviene alentada por las prescripciones contenidas en la doctrina básica, instrumento reglamentario al que deben acatamiento todas las jerarquías castrenses, con orden, o sin orden expresa de la superioridad. De manera entonces que, insistir, como lo ha hecho el Brigadier Lami Dozo, en la sujeción del comportamiento de los subordinados a esos postulados doctrinarios, además de meritorio, viene a representar la actualización del conocimiento de un deber militar que se reputa por todos conocido. Sólo dos resultandos restan analizar, éste, es uno de esos dos, el 74 y dice: Está probado el hecho que se imputa al señor Brigadier General Basilio Ignacio Arturo Lami Dozo, como integrante del Comité Militar, de haber mantenido en combate, una vez conocida la magnitud de la reacción inglesa, a las fuerzas propias en inferioridad de condiciones, hasta la derrota final hecho ocurrido entre el 1° de Mayo y el 14 de Junio de 1982. Las críticas conocidas se dan // aquí por reproducidas. Ha rehuído el Consejo Supremo de las / Fuerzas Armadas la apreciación de ciertas piezas de juicio de las que seguidamente nos acordaremos. Así el Capitán de Fuerza Aérea Carvallo, expresó a fs.217: "Nadie informa sobre todo lo bueno que ocurrió, yo estoy orgulloso de haber peleado. Estamos haciendo lo que Inglaterra quiere, que tengamos vergüenza de haber peleado". El titular del Estado Mayor Conjunto, Suárez del Cerro, aseveró que durante el conflicto, militarmente otra cosa no se podía hacer -fs.649-, acotando en orden a la presunta superioridad armada británica, que según su apreciación el día 13 de Junio, Puerto Argentino, debía resistir de 7 a 10 / días más, en una lucha muy dura -fs. 655-, añadió: "Aprecié que la lucha sería encarnizada, pero no, que la derrota Argentina

///

///resultaría inevitable. Pues estimaba que habría muchas bajas para ambos lados" -fs.5750-, insistió en que, "hasta último momento la idea que se manejaba" -está hablando el titular del Estado Mayor Conjunto- "y se pensaba, que era que la defensa de Puerto Argentino debía durar varios días, no, once horas y treinta minutos" -fs.152 de CAERCAS-. Pues, desde la guarnición militar llegaban versiones atinentes a que la defensa estaba tan equipada, después de dos meses de estar armándola, que // aquí iban a tener que morir muchos, antes de pasar -foja citada-. Suarez del Cerro, epilogando su deposición, afirmó que, "la Fuerza Aérea, en ningún momento, agotó su capacidad de esfuerzo, sino que siguió hasta el último día produciendo sus ataques y haciendo sus incursiones y sacri-ficios, pero no quedó inerme" -fs.165 de CAERCAS-. El General Jofré, en punto que hace a la presunta inferioridad de medios, indicó a fs.420 de CAERCAS que, los repliegues comienzan a producirse, en la noche del 13 y en la madrugada del 14. Puede ser que hacia el final. Estoy hablando del 12, 13 ó 14; la gente comenzase a experimentar cierto cansancio, -por la tensión que se vivía- fs.422 de CAERCAS, pero nunca antes. El Brigadier Weber, sostuvo que el 12, no se podía apreciar que el enfrentamiento iba a terminar abruptamente el 14 -fs.713-. Ya el 13 de Junio, insistía en / que podía ser que la gente hubiera perdido la voluntad de pelear. Creí que los ingleses no iban a poder aguantar el esfuerzo -fs.119 de CAERCAS-. Por su parte, el General García, afirmó que el General Menéndez...que al General Menéndez se le envió todo lo que podía y que le ofertó apoyo logístico permanente -fs.30 de CAERCAS-. Acotó que el derrumbe militar del 14 de junio tomó por sorpresa al CEOPECON, al Comando del V Cuerpo, al Comité Militar y al Comandante en Jefe del Ejército // -fs.citada-. Es que, la idea de cualquiera de los que estaban en el Comando era que esa posición resultaba suficientemente fuerte, como para resistir de una forma tal, que el agresor inglés, llegara a extremar sus últimos recursos y enfrentarse y quedar en equilibrado, en equilibrio, el ataque y la defensa //

///

///-fojas 31 de CAERCAS-. Yo creía que iban a resistir y que le íbamos a dar mucho trabajo -dice García a fojas 36 de CAERCAS-, hasta pensó que se quebraría el ataque del adversario, según su declaración de fojas 807. El 13, de ninguna manera, creyó que el 14 acaecería la rendición -fojas 584-. Según las manifestaciones hechas a él por el General Daher, la posición de Puerto Argentino resistiría bien, habría espíritu de lucha -fojas 1295-. El otrora Coronel Ernesto Alais, a fojas 4602, comentó que siempre se respetaron las prioridades logísticas requeridas por el General Menéndez y corroborando lo suyo, el Brigadier Lami Dozo también reparó en que, lo que pedía Malvinas tenía prioridad en la actividad de transporte aéreo -fojas 1130-. Por eso, el Brigadier Crespo señaló su / sorpresa con la derrota, pues con todo lo que se había trasladado a la isla conjeturó que se combatiría más tiempo. Coloreando este asunto, el Brigadier Castellano recordó que al ser aprehendido por los ingleses, estuvieron alimentados con raciones de las Fuerzas Armadas Argentinas durante quince o veinte días ulteriores a la rendición -fojas 4722- y el Almirante Anaya arguyó: "Me he enterado por los diarios que los ingleses están utilizando algo así como once mil proyectiles de 105 milímetros, capturados en Puerto Argentino y setecientos millones de munición menor. Sabía que tenían víveres hasta el 31 de julio y agua no les faltaba"-fojas 782 de CAERCAS- También Seineldín dijo lo suyo. En efecto explicó: "Nosotros podríamos haber resistido con buenas posiciones, si no hubieran estado hechas como estaban, podríamos haber resistido" / dice Seineldín a fojas 892 de CAERCAS. El Almirante Anaya // prefirió explicar que"desde el 4 de abril sabía que Gran Bretaña vencería en caso de comprometer todo su poder militar, pero que encaró igualmente la batalla, pues se trataba de un problema de dignidad nacional, un problema de honor"lo llamó Anaya."Si a uno lo amenaza alguien que es más grande que uno, no va a permitir que hagan algo con su país, denigrando a su país" -fojas 795-. Terminó diciendo Anaya:"Se trataba de una

///

///resistencia a una reinvasión británica, fs. 801 de CAERCAS. El Brigadier Castellano, en limitada alusión a la logística de Fuerza Aérea, reiteró: Yo pedía apoyo al continente y se me mandaba de inmediato, nuevos aviones, fs. 404 de CAERCAS. Es interesante, en opinión de esta Defensa, revisar las expresiones de los tres Comandantes en Jefe ligadas con el trascendente suceso del 14 de junio. El Teniente General Galtieri, apuntó que el 9 de junio apreció, teniendo en cuenta el tenor de la información que se le envíaba y la dotación de diez mil hombres destacados en Malvinas, que la defensa resistiría durante dos a tres semanas, fs. 965, condicionada por una decisión política a la cual deben responder los mismos militares, fs. 930. El Almirante Anaya añadió que había pensado en que la resistencia sería de una semana o dos, posterior al 14 de junio, "fuí sorprendido, pues consideraba que la resistencia era absolutamente necesaria para obtener los objetivos políticos y ello se exibió factible más aún cuando las noticias procedentes de Malvinas carecían de la calificación de angustiosas," fs. 1062. Finalmente, el Brigadier General Lami Dozo, también adujo, respecto de la rendición de la guarnición militar Malvinas, "fuí sorprendido, pensé que habría más tiempo para insistir ante Estados Unidos en una tregua", fs. 1153. El Vocal Informante del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, al iniciar la consideración de este hecho, en el Acuerdo Extraordinario celebrado el 26 de febrero de 1986, sostuvo que: "Haber mantenido en combate a las Fuerzas no reviste carácter político, sino que el mantener en combate al igual que rendirse o replegarse, es una acción militar". Opinaron que esa decisión es de innegable corte político y no militar, los Vocales del Tribunal a quo, Acuña, Frías y Cazés. La redacción mayoritaria se inclinó por tipificar la conducta en análisis en el art. 740 del Código de Justicia Militar. Varias aristas ha sorteado

///

///el Consejo Supremo para arribar a tan inapropiada solución. La primera, que hace el encuadre legal del proceder de nuestro asistido, ha sido tratada por el Dr. Ramallo, en esta Defensa, y a sus conceptos nos remitimos en cuanto concierne específicamente a la mención que el articulado practica del Comandante en Jefe o el Jefe Superior con mando independiente. Además, significamos que todo el sentido que se desprende de la redacción de este resultando, intenta olvidar que la República Argentina, fue agredida y no agresora, debiendo repeler el ataque en un marco de irrefutable estado de necesidad y en el ejercicio de legítima defensa de los intereses territoriales propios. Por importante que hubiera sido la magnitud de la reacción inglesa, que no fue reacción, sino fortalecimiento de una agresión, cierto es que, a nuestro defendido cupo el deber legal de ordenar la repulsa de esa presencia armada, sucedida con los elementos caracterizantes de una situación militar de contingencia. Haberse allanado el Brigadier Lami Dozo a la agresión enemiga, ponderando la dimensión de sus medios de guerra, hubiera comportado la perpetración del gravísimo delito de traición militar acuñado en el art. 622, incs. 2, 5 y 12 del Código de Justicia Militar, reprimido con la mayor severidad en el art. 621 de ese Digesto castrense. En consecuencia, prolongar la actuación en combate, no fue una actitud discrecional de nuestro pupilo, sino el acatamiento de la resolución política a la que debía sujeción bajo apercibimiento de incurrir en el ilícito de mención. Considere Vuestra Excelencia, que hasta el Fiscal del Consejo Supremo arguyó a fs. 8060, que la orden del empleo del poder militar, o sea, la decisión que en los hechos inicia la guerra, es una atribución ejercida por la Junta Militar, no justiciable, y así como la decisión del empleo del medio militar es de naturaleza política, una vez emprendida la acción de guerra, en el nivel estratégico-militar, se carece de atribuciones para cesar las o-

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///peraciones o rendir las tropas antes de que se materialice concretamente en el teatro de guerra la superioridad del enemigo, y la superioridad del enemigo, se materializó concretamente en el teatro de guerra, escasas horas antes de la rendición de la Guarnición Malvinas a juicio de su comandante, es que el General Menéndez explicó en su exposición ante la CAERCAS, que durante la noche del 13 de junio, en algún momento, tuve la impresión de que podíamos aguantar. Ello demuestra además, que nuestro asistido, en todo cuanto pudo, concurrió a proveer a la guarnición de aquéllo que por los escalones de mando respectivo se le requería, merced a órdenes expresas que privilegiaban el traslado aéreo de los elementos demandados. En síntesis, la conservación o no del combate era temperamento que no incumbió al nivel estratégico-militar de nuestro pupilo, sino al estratégico-nacional, ajeno a este juicio. Asimismo, las Fuerzas propias no se mantuvieron en inferioridad de condiciones, habida cuenta de que según se informó a nuestro defendido, siempre se remitió a Malvinas el material que desde allí se pedía, en la certidumbre de que se avecinaba un importante enfrentamiento armado. Por las razones dadas, acreditado que el Brigadier General Lami Dozo, no poseyó las condiciones del sujeto activo del delito, previstas en el precepto penal militar que analizamos, y que tampoco ostentó comportamientos negligentes o imperitos, procede solicitar, como ya lo hemos hecho, a Vuestra Excelencia, y así lo reiteramos, la libre absolución de él por este hecho. No sin antes hacer una reflexión conclusiva. Este es uno de los pasajes de la sentencia que debemos confesarlo, como letrados civiles de la causa, más ha agraviado nuestra sensibilidad de auxiliares en este proceso. Reprocharle a un militar argentino el mantenerse en estado de beligerancia por constatar que sus medios son de inferiores condiciones al del adversario, cuando el adversario agrede tan

///

///luego el patrimonio nacional, es un hecho que no concebimos emanado de un Tribunal Militar de la jerarquía del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. Qué otra actitud cabe en el militar que la de defender el territorio nacional?. Qué habría pasado, si Gran Bretaña no conforme con su reinstalación en Islas Malvinas, hubiera considerado necesario hacer pié en Rio Gallegos?. Seguía teniendo condiciones militares superiores a las nuestras. Por eso debíamos aceptar la incursión de Gran Bretaña en Río Gallegos?. O es que en ese caso, hubiéramos justificado continuar la guerra y en el caso de Malvinas, no?. A través de esta conclusión tendríamos que interpretar que a quien así ve las cosas considera que las Islas Malvinas son un poco menos argentinas que el resto de nuestro territorio. Por supuesto, esto no lo acepta la Defensa del Brigadier Lami Dozo. Y vamos al último de los resultandos, que es el 77. Dice éste: Está probado el hecho que se imputa al señor Brigadier General Basilio Ignacio Arturo Lami Dozo, de haber, en el ejercicio de las funciones y responsabilidades militares inherentes al desempeño de sus cargos de Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Miembro del Comité Militar, e Integrante de la Junta Militar, considerado aceptable el empleo de las Fuerzas Armadas propias para la ocupación de las Islas Malvinas, acción militar iniciada el 2 de abril de 1982 y mantenida hasta la derrota del 14 de junio de 1982, ignorando para llegar a tal conclusión de aceptabilidad estratégica-militar, la pública y notoria inferioridad militar de las Fuerzas propias en relación con las del enemigo. Damos aquí por reproducidas las críticas acerca de las fojas lucientes al pié y de las circunstancias de hecho que se derivan de este resultando. El Vicealmirante Lombardo, comparó este conflicto con la conocida crisis de Vietnam, apuntando que las motivaciones políticas fueron mayores que la evaluación militar, fs.80 de CAERCAS. Tal vez por ello,

///

///el Brigadier Weber, insistió en que la guerra es un riesgo, pero el riesgo había que asumirlo, fs. 112 de CAERCAS, y hasta se atrevió a aseverar que se podía inclusive haber tenido un éxito militar, fs. 122 de CAERCAS. Para desmentir la supuesta ignorancia que se atribuye a nuestro asistido sobre el punto, el titular a la sazón ,del Estado Mayor Conjunto, recordó que la reacción militar británica que nosotros previmos o consideramos posible, era la que figuraba en las capacidades del enemigo, fs. 148. Aunque estableció que se había descartado por vía de hipótesis el empleo que el enemigo pudiera hacer de su potencial atómico, en función del escándalo internacional que ello aparejaría, fs. 152 de CAERCAS. Alegó Suárez del Cerro, que el adversario nunca quiso negociar aferrándose a las acciones violentas, lesivas de nuestra soberanía, fs.159 de CAERCAS, lo cual derivó en un apoyo latinoamericano a nuestra causa que llegó hasta la solidaridad armada, fs. 160 de CAERCAS. En cuanto a la inferioridad de medios, el General Jofré, reveló que tenía fé en que la defensa iba a cumplir con su misión, fs. 419 de CAERCAS, en tanto nuestro defendido a fs.855 de CAERCAS, fué insuperablemente concreto: Si alguien pensó en la victoria militar y en la posibilidad de que a través de ella se obtuviera el objetivo político, no era realista. Acerca de la agresión británica, el Contraalmirante Alara, evocó la toma de la Isla Thule, del complejo de las Sandwich, en 1976, narrando que se fingió la instalación de una base científica que sólo conllevó la solicitud del gobierno laborista inglés, atinente a que se ratificara el destino de esa base, ese episodio fué en opinión del declarante, mucho más serio que el de Georgias, ya que aquí desembarcaron civiles y allá militares transportados en la Corbeta Uruguay. En Thule la base era permanente, en tanto en Georgias, tansitoria, por ende, no resultaba previsible la desproporcionada ofensa militar del enemigo en el caso Georgias, fs. 458 de CAERCAS. El Almirante ///

///Anaya, dijo: "Nosotros fuimos sorprendidos por el episodio Davidoff, en el cual o permitíamos tener un nuevo precedente o procedíamos militarmente, considerando que la reacción británica iba a permitir una negociación. Cuando hay un problema de dignidad y honor nacional, como el planteado por el incidente de las Georgias del Sur," dijo Anaya, "no tengo otra alternativa que reaccionar como reacciono. Sabiendo que no puedo permitir otra humillación al país. La opción era, agachar la cabeza o reaccionar", fs 770 de CAERCAS. Nuestro asistido ilustró su posición al indicar que desde el punto de vista político, que Gran Bretaña usara de la fuerza contra ciudadanos argentinos que estaban con un contrato en un territorio que Argentina consideraba suyo, aparecía inadmisible y confirmaba un hecho político de mucha trascendencia para el futuro del objetivo político, fs. 812 de CAERCAS, es que, prosiguió el Brigadier General Lami Dozo, la ocupación surgió ante la desproporcionada magnificación que el adversario ofreció al incidente. Adviértase que el propio representante del Servicio Exterior británico, había calificado de problema bobo a ese incidente, fs. 43 del informe de los Comandantes. El Embajador Roca tildó de forzada la creación del conflicto, bastándole arguir que a las quince treinta del primero de abril, ya el representante inglés ante las Naciones Unidas formalizó la presentación de una nota en el Consejo de Seguridad denunciando la decisión de recuperar Malvinas, fs. 251 de CAERCAS. Añadió Roca, a nuestro juicio, la agresora fueron los ingleses y no nosotros. Gran Bretaña es la que ha forzado las cosas, llevándolas hasta la situación de realmente, obligarnos a defendernos con la ocupación de Malvinas, fs. 253 de CAERCAS. La decisión de ocupar Malvinas, está muy conectada al problema de Georgias y responde al teatro, sigue Roca. A unas circunstancias muy concretas de la escalada británica, a partir digamos del 20 de marzo y desde esa fecha. Es decir, que ante la inminencia de una o-

///

OSCAR ERNESTO SIRIT
SECRETARIO DE CAMARA

///cupación británica de las Islas, militar me refiero, agrega Roca, porque estaban ocupadas, pero no militarmente, hay una precipitación, una urgencia, más que una precipitación. En ese caso, la apreciación de la urgencia, por razones propiamente militares ante la posible llegada, los ha llevado a tomar esa decisión, fs. 258 de CAERCAS. El Vicealmirante Vigo añadió que desde su punto de vista, sabiendo que iba el grupo Davidoff el incidente había sido programado por los ingleses, fs. 268 de CAERCAS, en este caso, la oportunidad la produjeron los ingleses. Esto fué un desencadenamiento de decisiones que llevaron a tomar Malvinas, fs. 237 de CAERCAS. Con el ánimo de graficar la intransigencia del oponente, el Almirante Anaya expresó: Hoy ya todo el mundo sabe que la propuesta peruana fué destrozada por Inglaterra. Por Thatcher en particular que da orden de hundimiento...- - - - - - - - - - - - -

OSCAR ERNESTO CIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

//D4:... la intransigencia del oponente, el Almirante Anaya expresó: "Hoy ya todo el mundo sabe que la propuesta peruana fue destrozada por Inglaterra, por Thatcher en particular, que da / orden de hundimiento para no afrontar compromisos diplomáticos" Se refería obviamente a los sucesos de los primeros días de mayo y al hundimiento del Belgrano. El Teniente General Galtieri indicó a fojas 936 que Gran Bretaña tenía preparado su plan de empleo militar con o sin intervención argentina. El Almirante Anaya perseveró en que "nadie se acuerda que fuimos agredidos, están sospechando que yo le hice la guerra a Inglaterra, que / esta fue una aventura militar inglesa. Los tratamos con prudencia porque los sabíamos más poderosos" (fojas 1018). La aspiración que alentó la ocupación del territorio insular fue concebida por el Almirante Anaya, como elemento para negociar, extremo no alcanzado en mérito a la típica actitud observada por ingleses y americanos en la ocasión (fojas 1020). Se decidió una maniobra de las características de la sucedida como expresión política de un interés nacional, representado en la acción conjunta de las tres Fuerzas Armadas. (fojas 1025). "Conmovimos al // mundo con Malvinas, saben ahora que son Argentinas, cada vez / son más los que nos apoyan, hasta hay ingleses que lo hacen". (fojas 1032). Se reaccionó militarmente, políticamente, para no perder lo ganado en la diplomacia hasta 1982, acatando el / ultimátum (fojas 1033). Si no se obligaba a Gran Bretaña a un despliegue tremendo en Malvinas nunca las iba a ceder (fojas / 753). Labor esclarecedora resulta en orden a ello, leer los documentos periodísticos glosados a fojas 84, 85, 86 y 87 de la carpeta número uno "Material de apoyo" del informe de los Comandantes. Galtieri señala: "No había otra actitud que permitiera mantener la dignidad y el orgullo de la Nación (fojas / 930). El empleo del poder militar era un medio y no un fin y estaba capacitado para facilitar las negociaciones (fojas 934) Decidiéndose no producir el cese de hostilidades como medio para exigir hoy y mañana a los ingleses un esfuerzo desmesurado. Costa Méndez agregó, en orden a la imprevisibilidad de una reac

///

//ción de tanta entidad como la sucedida, que ni Kennedy, ni/ Johnson jamás supusieron que Vietnam iba a terminar en lo que terminó, en esa derrota (fs. 648 de CAERCAS). Hay hechos que, en algún momento, escapan al control de quienes los crean y conducen (fojas 649 de CAERCAS) y sigue diciendo Costa Méndez:"La reacción de la opinión pública, por lo menos yo, no la esperaba, los señores León, Tróccoli o Alfonsín siempre estaban con el pensamiento de la lucha, en cambio nunca encontré resistencia de ninguno de los señores comandantes en cuanto a la gestión de la paz" (fojas 648 de CAERCAS) .Quién fuera contemporáneamente Ministro del Interior, el General Saint Jean, rebeló que si no se tomaba la medida militar en análisis "yo creo / que este problema no hubiera tenido solución ni ahora ni nunca". "El Canciller, recordó Saint Jean, dijo que descontaba que Gran Bretaña y Estados Unidos estarían juntos, pero siempre se pensaba, que más que un conflicto militar era un conflicto diplomático, yo soy un convencido -termina diciendo Saint Jean- de / que la resolución respecto a las Islas Malvinas estaba acertada y me ratifico de que este episodio sigue siendo altamente / favorable" (fojas 234 de CAERCAS). El Contralmirante Allara manifestó que era evidente que si no había un factor externo que precipitara las negociaciones por el camino de las negociaciones en un plazo razonable, la recuperación de las Islas Malvinas creo que era y es imposible. Dentro de cincuenta años nos pueden devolver las islas, pero sólo servirán para poner un monumento con la ferocidad que hay para la explotación de los recursos naturales" (fojas 458 de CAERCAS). Por su parte, el General Iglesias, rememoró que el Presidente como el Canciller dejaron claramente sentado que la ocupación era para negociar, no con el concepto de ir a la batalla, sino de ocuparlas para / obligar a Gran Bretaña a negociar (fojas 306 de CAERCAS). El / objetivo del acuerdo diplomático siempre guió la actitud política de nuestro defendido durante el conflicto, tanto cuando compartió la aceptación de la Resolución 502 del Consejo de / Seguridad, como cuando instó todos los recursos posibles para

acceder a un avenimiento diplomático. En el canal de cancillería y en otros paralelos, y también cuando consintió los oficios pacíficos del Presidente del Perú, Belaúnde Terry, luego diferido contra su expresa voluntad y pese al aludido disenso - agregó Lami Dozo - "hablé cuando tuve ese problema con mis fuerzas y dije: Yo, frente al enemigo, no voy a producir fisuras, si no están de acuerdo, lo lamento, es mi decisión" (fojas 834 de CAERCAS). Abonando la firme inclinación que tuvo nuestro asistido por la negociación diplomática, el escribano Bunge comentó que fue el Brigadier Lami Dozo quien en persona le pidió que se trasladara a Estados Unidos y persuadiera a las personalidades intervinientes en el conflicto de la necesidad de lograr un acuerdo pacífico y por supuesto honroso. El, dice Bunge, - se refiere a Lami Dozo - ya conocía mis relaciones con la señora Kirkpatrick y otras personalidades (fojas 583 de CAERCAS). El Agregado Peña - era el Agregado Aeronaútico en la Embajada de Estados Unidos- en consonancia, añadió que "El 30 de abril de 1982, al retirarse los Estados Unidos de la mediación, lo llamó al Brigadier / Lami Dozo y le encomendó diera el mayor apoyo a las gestiones de avenimiento encaradas por el escribano Bunge". Sin embargo los ingleses concluyeron ofreciendo sólo condiciones de capitulación. El 31 de mayo la Fuerza Aérea persistió en la solución diplomática proponiendo un acuerdo de siete puntos que aparecen documentados en la causa a fojas 589/9 de CAERCAS y que se entregaron al subsecretario Enders. Epilogó su exposición el Agregado Peña afirmando que: "La Fuerza Aérea imponía una gestión negociadora" (fojas 597 de CAERCAS). Demos por entendido, en función de lo que aparece en la causa, que esta negociación paralela, dispuesta unilateralmente por el Brigadier Lami Dozo en la persona del escribano Bunge, no es la única que se llevó a cabo a instancias del propio Brigadier Lami Dozo, teniendo siempre muy presente cuál era el objetivo político perseguido. Ello establecido y ya llegando a los pasajes conclusivos de nuestra intervención, cumple reparar en que este resultando 77 fue propiciado por el Fiscal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas

y no mereció en el acuerdo extraordinario del 26 de febrero de 1986, celebrado por el Tribunal Administrativo a quo, ningún / comentario de corroboración por parte del vocal informante, en cambio, los vocales Acuña, Frías y Cazés, que pidieron la palabra, sostuvieron que el hecho contenido en este resultando, radica en una decisión política no justiciable. Es oportuno denunciar que, al omitir el Consejo Supremo las razones que han conducido, al parecer mayoritario, a encuadrar jurídicamente / la conducta de nuestro asistido, en el artículo 740 del Código de Justicia Militar, por el hecho en análisis, violó flagrantemente el método de trabajo prescripto por el artículo 392 segundo párrafo del Digesto mentado, con grave menoscabo para la garantía de la defensa en juicio, tal como se señala en otro pasaje de nuestra exposición. Insistimos en que el tipo represiv acuñado en el artículo 740 no le es atribuíble válidamente a nuestro defendido, por carecer éste de la calidad requerida par el autor de la infracción en el texto normativo. Sin perjuicio de ello deviene incuestionable que la aceptabilidad del empleo militar, para la ocupación de las Islas Malvinas, fue asumido por el Brigadier Lami Dozo en su carácter de Comandante en Jef de la Fuerza Aérea y miembro de la Junta Militar a cargo del g bierno de la República,sin que incidencia alguna haya tenido e ese decisorio,la condición contemporánea de integrante del Com té Militar,que además,investía a nuestro defendido. Por otra p te,así procedió él,replicando, como tantas veces lo dijéramos, una agresión injusta de Gran Bretaña, nítidamente ofensiva del honor y la soberanía nacional, cumpliendo con sus insoslayable deberes políticos y militares. La aceptabilidad estratégica militar de esa agresión, que también se cuestiona a nuestro pupi en el resultando 77, no fue corolario del desconocimiento de l pública y notoria inferioridad militar de las fuerzas propias en relación con las del enemigo, toda vez que numerosas veces ha confesado, el Brigadier General Lami Dozo, su anhelo de evitar un enfrentamiento de envergadura con el adversario, a sa-

///biendas , que éste era más poderoso, criterio corroborado /// por cuantiosos testimonios colectados en autos , sino consecuencias del obligado acatamiento a la decisión política de ocupar para negociar en los foros diplomáticos internacionales la aceptación de los títulos soberanos de nuestro país sobre Malvinas. Vota transparentemente, y afianzado ,por propias manifestaciones, que esa aceptabilidad militar se encontraba circunscripta a acomñar el limitado objetivo político, antes relacionado. Y más allá de esto, aunque los principios de aceptabilidad estratégico-militar de una operación, en el caso, hubieran sido parcialmente / sacrificados, es dable reparar en que la doctrina tolera y justifica esas evasiones reglamentarias, frente a situaciones militares de contingencias tipificadas por elementos que en su to- / talidad, aparecen en el escenario de este conflicto obligando // al Poder Militar, concurrir en socorro del plan político, a través de un quehacer defensivo legítimo. Aunque pueda tornarse ocioso, estacionar en ello, adviértase que la aceptabilidad aludida en los inicios del texto correspondiente al resultando 77, de naturaleza política excluyente, dominó, en todas sus formas, al otro criterio de aceptabilidad estratégica-militar, asimismo / impugnado en el resultando de mención. Por no ser el Brigadier / General Lami Dozo el Comandante en Jefe a que se refiere el artículo 740, por hallarse acreditado que la resolución que aquí / nos ocupa fue encarada en el ejercicio de sus atribuciones políticas no justiciables, que condicionaron absolutamente su intervención militar y además, por no haber ignorado, nuestro asistido, el mayor poder ofensivo del enemigo, procurando enervar la instancia de una batalla de dimensiones y al mismo tiempo, enco- / mendar diligentes contactos diplomáticos que propendían a la // paz, sin perjuicio de evaluar su impecable comportamiento de /// conducción castrense frente a una situación de agresión armada, peticionamos en forma recurrente, como lo hiciéramos por escrito, la libre absolución de nuestro defendido, por este hecho, per- / suadidos de que si existen calificativos incompatibles con la //

///

///conducta demostrada por nuestro asistido, estos son los de/ negligente e inexperta, que consagra el delito, a cuya luz, se juzga al Brigadier General Lami Dozo. Y para concluir, Vuestra Excelencia, para concluir, tenemos voluntad de establecer en un gráfico la visión que del conflicto tenemos, en sólo cinco minutos. Los civiles, usualmente, tenemos la impresión de que las/ estructuras militares responden a una arquitectura piramidal / (estoy dibujando un triángulo siguiendo las observaciones que me dicen que para la versión magnetofónica debe hacerse alusión a lo que se coloca en el pizarrón). En función de esta estructura piramidal, a través de una apreciación muy ligera del conflicto, podríamos llegar a concebir, erróneamente, que el Brigadier Lami Dozo se situaba en el vértice de ese triángulo. Allí no estuvo el Brigadier Lami Dozo. En el vértice del triángulo, en / cuanto concierne a las responsabilidades operacionales, estaba el TOAS, pero no era únicamente el TOAS, también estaba el CAE y este es un concepto que nos resulta muy difícil asimilar, cómo puede ser que hubiera dos comandos en este... en este vértice, es decir, que el vértice no queda constituído por un punto, sino por dos puntos, precisamente, porque la doctrina le impone, al Comando Aéreo Estratégico, no subordinar los medios a él dependientes al TOAS, hasta no obtener la superioridad aérea. De manera que la relación entre el CAE... entre el titular del CAE, para graficar un poco mejor, Weber, y el titular del TOAS, Lombardo, fue de íntima coordinación, siguiendo los postulados doctrinarios. La Fuerza Aérea no debía subordinar sus medios al TOAS hasta no alcanzar la superioridad aérea. Y sea dicho esto de paso, la Fuerza Aérea Argentina no logró la superioridad aérea, pero tampoco, la logró la Fuerza Aérea Británica. Unos y otros, cuando operaron, en la medida en que sus operaciones no fueron enervadas por el oponente, han acreditado que tenían superioridad aérea para sus respectivas operaciones. Por encima / de este triángulo vamos a ver tres ases... en donde ubicamos al Comandante en Jefe del Ejército, al Comandante en Jefe de la Armada y al Coman///

//dante en Jefe de la Fuerza Aérea. En este eslabón, que para nosotros queda abarcado por el nivel estratégico-militar. E insistimos, las decisiones tomadas en este nivel estratégico-militar, solamente, pueden ser revisadas en la medida en que comprometieran los medios a disposición, de la fuerza de la que resultaba titular cada uno de esos Comandantes, esto es, y para decir las cosas con claridad, porque a esto hemos venido, no le tememos a la verdad probada en el expediente, Vuestra Excelencia, uno de los aspectos que con mayor recurrencia aparecen en la redacción de la sentencia, es el retiro de las unidades de superficie a aguas menos profundas, el envío de la Brigada 10 Mecanizada a Isla Malv... a Islas Malvinas y de la Tercera Brigada de Infantería, también a Islas Malvinas. Nuestra impresión, en el cuadro de responsabilidades, es que las decisiones, vinculadas a lo que se hizo con los medios de la Armada Nacional, pertenecen en este nivel estratégico al titular de la Armada, las decisiones del Ejército al titular del Ejército, abriendo esas dos brigadas, y las decisiones de la Fuerza Aérea y las operaciones de los medios de la Fuerza Aérea, al titular de la Fuerza Aérea, pero por encima de este nivel, estratégico-militar, esos haces de luz vuelven a converger en un punto y ahí situamos al órgano de conducción política por excelencia de la Nación, la Junta Militar, en este diseño que, esperamos, sea retenido como ejemplificativo de la visión que, de este problema, tiene la defensa del Brigadier Lami Dozo. En la sesión inicial de esta etapa del proceso, escuchamos con mucha atención la intervención de la Fiscalía de Cámara y registramos, para contestarlo en su oportunidad, dos interrogantes entonces enunciados por el Ministerio acusador. / También la defensa del Brigadier Lami Dozo, sin que esto suponga un desafío a la Fiscalía, sino sólo con la pretensión de encontrar la verdad de los hechos, la verdad probada en el expediente y legarle a la Historia un juicio imparcial, se pregunta: si en este proceso solamente vamos a revisar las responsabilidades de tipo militar y de todos los niveles operacionales de la Fuerza Aérea que intervinieron en el conflicto merecieron, no sólo /

///

///la absolución de las instancias de juzgamiento que hasta ahora han tenido a su cargo este tema, sino además el juicio de encomio, de cada una de esas instancias. ¿Cómo se pretende, teniendo por cierto, que en este nivel estratégico-militar cada Comandante responde por el comportamiento de sus medios, cómo se pretende que sea válido sostener que estamos en situación de aceptar que el titular de esos medios, que tan brillantemente actuaron en la contienda, merezca reproche, en el marco de las responsabilidades profesionales que como militar le han cabido? Excelentísima Cámara, la Fuerza Aérea Argentina no ha sido derrotada. No hay en el expediente otro tema que tratar que la capitulación de la Guarnición Militar Malvinas. Con lo dicho, y por ahora, Excelentísima Cámara, esta defensa da por concluída su intervención.- -

P: Bien Doctor, el Tribunal valora positivamente la respuesta que diera a la exhortación del Viernes pasado y esperamos que los demás defensores sigan la línea. Con esto damos por finalizada la tarea del día de hoy y hacemos un cuarto intermedio hasta mañana a las quince, donde vamos a escuchar a la defensa del Almirante Anaya.- -

S: De pie .- -

AUDIENCIA DEL DIA 2 DE AGOSTO DE 1988

P: Dr. Horacio Rolando Cattani

S: Dr. Oscar Ernesto Sirito

D5: Dr. Francisco Alberto Vocos

S: Tomen asiento.- -

P: Se reabre la audiencia. Tiene el uso de la palabra la Defensa del Almirante Anaya.- -

D5: Excelentísima Cámara, llegó ante Vuestra Excelencia a cumplir con la carga de exponer verbalmente los agravios que sustenta // el recurso deducido contra el pronunciamiento del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. Y llegó ante Vuestra Excelencia, después de recorrer un largo camino y no sin haber superado momentos de / profundo desaliento y de árida impotencia, momentos en que todo / parece inútil y hasta el aire parece tener el gusto de la derrota Pero el Almirante nos ha confiado la defensa de su persona, de su honor y de su nombre y esta distinción inmerecida, lo hemos dicho ya por escrito, pero queremos hoy decirlo aquí de viva voz, nos r conforta, nos compromete y nos llena de un muy legítimo orgullo. Traigo yo también, y permítaseme la licencia, una gran cuota de / nostalgia, porque esta audiencia de un modo misterioso me devuelve a un tiempo muy lejano en el que adolescente aún, hacía mis // primeras armas en la Cámara Segunda del Crimen de la ciudad de // Córdoba y recibí allí el deslumbramiento del juicio oral. Fue ta bién allí donde pude comprobar las maravillas de la verdadera inmediación, y fue también allí donde tuve el privilegio de asistir a las inolvidables defensas de don Ricardo Núñez, que no podía co su condición de maestro, y cuyas exposiciones, verdaderas clases magistrales, eran toda una fiesta intelectual. Y de alguna manera especial, también me devuelve esta audiencia, los viejos claustro de la casa de Trejo y a mis antiguos maestros, entre los que quiero contar a Vélez Mariconde y Clariá Olmedo que fueron mis profesores de Derecho Procesal Penal y que hoy cobran particular presencia, me devuelve en suma a mi Córdoba natal, a aquélla Córdoba que perdí hace mucho tiempo y que acaso ya no exista sino en / la nostalgía y por eso sólo soy feliz y estoy agradecido. Dijimos también, al expresar agravios, venimos en busca de un Tribunal // porque hasta ese momento, a pesar de las cerca de diez mil fojas que acumulaba la causa, el Almirante había carecido de él. El señor Defensor Militar, Contra-almirante Eduardo Aratti, se cansó de /

///

///denunciar que éste era un juicio político vestido con el ropaje de un juicio militar. Yo voy a ir más allá, el Almirante, señor Presidente no ha sido juzgado, el Almirante ha sido víctima de una maniobra política. Desde que se constituyó la CAERCAS hasta que se dictó la sentencia del Consejo Supremo, sólo existió la parodia de un juicio. Muchos de los que estamos aquí, y por cierto Vuestra Excelencia, hemos desempeñado la función judicial y sabemos muy bien de esa tarea dura, dura pero noble, de ir desentrañando la verdad tantas veces oculta en la maraña de los hechos. Nada de eso encontrará Vuestra Excelencia en esta causa. Ni la / CAERCAS investigó, ni el Consejo buscó verdad alguna. La CAERCAS se amurulló en sus prejuicios y desde allí trato de construir una historia a su medida, con una arbitrariedad espeluznante. El consejo Supremo no pudo menos que declarar la nulidad de todas las declaraciones de los imputados, pero con notorio olvido de que / así el informe de la CAERCAS quedaba vacío de contenido, mantuvo hacia la Comisión una subordinación intelectual que resulta inexplicable, a menos que se entienda que ambos constituían las piezas maestras de la maniobra desmalvinizadora. No Excelentísima / Cámara, aquí no ha habido proceso ni sentencia, aquí sólo ~~ha~~ existió una verdadera parodia que ni siquiera se ha preocupado de guardar las aparencias de las formas. Por eso Excelentísima Cámara / venimos a buscar un Tribunal. Sabemos que la tarea que os espera es gigantesca, pero lo más gigantesco de ella es el punto de partida. Los que hemos desempeñado la función judicial sabemos que la tarea de juzgar empieza por un gran desasimiento, por un despojamiento total de prejuicios, simpatías, rechazos y todo movimiento del alma que oscurezca la prudencia. Y en relación a Malvinas Excelentísima Cámara esto parece una tarea sobrehumana. Alguién puede escapar acaso, a los efectos aniquilantes de la maniobra de desmalvinización? Yo no creo que se recuerde otro caso en que una campaña de desprestigio haya adquirido una dimensión tan gigantesca que puede considerarse una verdadera maniobra estratégica. Todos los medios fueron buenos para la destrucción y la gota horadó la piedra. Y ahí, ahí está la derrota Argentina, por-

///

SCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///qué yo pregunto Excelentísima Cámara, qué es la derrota, sino la pérdida de la voluntad de lucha? Qué es la derrota sino el bajar los brazos y darse por vencido? Y esto es la obra de la desmalvinización. No, no ha sido el revés militar de Puerto Argentino, otros pueblos se han levantado de fracasos militares infinitamente más graves y aniquiladores que el de Puerto Argentino. Nuestro pueblo mismo, en las guerras de la independencia, sufrió mucho más de una derrota militarmente, proporcionalmente, muchísimo más graves, más grave que la del 14 de junio. Pero hubo hombres que creyeron en la empresa de la independencia y la independencia se consolidó. El revés militar tuvo una sola causa, la traición de los Estados Unidos y en esta audiencia lo vamos a demostrar. Y esta es una verdad incontestable, por más que los genuflexos se empeñen en presentar chivos expiatorios que les permitan conservar su cómoda y fructífera obsecuencia. Sí, Excelentísima Cámara, la derrota nacional es obra de la desmalvinización y de la claudicación vergonzosa de la clase dirigente. Claudicación que constituye una de las páginas más oscuras de nuestra historia y que no lo dudo, ya tiene asegurado el repudio de las generaciones venideras. El Almirante, señor Presidente, sigue esperando un Tribunal. El sabe muy bien que su actuación como integrante de la Junta Militar, y muy especialmente todas las decisiones adoptadas al uso necesario del poder militar, no son justiciables y que no hay Tribunal judicial que pueda arrogarse el derecho de juzgarlo. El sabe muy bien que debió actuar en un doble círculo de necesidad, el que a la Nación le creaba la agresión británica y el que a él mismo le creaba el defender, el deber de defender la soberanía y el honor de la Nación que le imponía su condición de gobernante. Y sabe también que toda imputación que se le formule no puede ser sino política y persecutoria. Aun cuando se disfrace con el ropaje de una acusación militar. El sabe que no son los Tribunales los que tienen derecho a juzgarlo, pero no elude ninguna responsabilidad, y esto lo traigo a colación, porque he advertido en los últimos tiempos una campaña, de alguna manera análoga a la que instrumentó la desmalvinización pero más pequeña y si fuere posible más mezquina,//

///

///que tiende a presentar al Almirante como el culpable, como el villano de la obra y como toda campaña de acción sicológica, es // subliminal. No se dirige al juicio, sino que se introduce por debajo de él. Nada demuestra, todo lo insinúa con sutileza y constancia. Y hasta creo que el señor Fiscal de Cámara ha sido víctima de esa campaña, al afirmar que Anaya convenció a los otros comandantes porque este hecho no resulta de la causa. El Almirante, repito, no rehuye ninguna responsabilidad y él mismo lo declaró / de viva voz, en su alegato personal ante el Consejo Supremo."Hoy y aquí, dijo entonces, en la severidad de este recinto,quiero declarar una vez más, con la solemnidad adecuada a la naturaleza de este acto,que me considero absolutamente responsable de todo lo / actuado como Comandante en Jefe de la Armada y en especial de todas las decisiones adoptadas en la causa Malvinas, asumo pues la responsabilidad de mis actos y haciendo honor al juramento que he prestado,me someto al juicio de Dios, del pueblo y de la historia". Pero el Almirante no se siente culpable, y no puede ser de otra / forma porque no lo es, de ninguno de los delitos militares que la acusación fiscal,con arbitrariedad manifiesta,le atribuye en esta causa. En su última exposición, el señor Fiscal de Cámara nos ha recordado el derecho al respeto, que se incluye entre los derechos fundamentales de los estados y nos ha recordado también, que un / insulto al honor nacional tiene casi la misma o más diría yo, gravedad que un ataque físico. El Almirante suscribe plenamente esta afirmación. Y la actuación que encubiertamente se le juzga en esta causa lo demuestra de modo acabado. Y el Almirante nos ha demostrado también que para un marino cabal la defensa de los principios no puede quedarse en discursos ni vano palabrerío, y en esta actitud lo acompañan los grandes de nuestra historia. Dijo una // vez un patriota y el Almirante ha hecho suyas las palabras:"Que / la gesta de Malvinas fue un estallido de la dignidad nacional". Sin embargo, por haberla defendido, contra el secular usurpador, el Almirante ya lleva cumplidos más de cuatro años de prisión. Y yo me formulo entonces esta pregunta: Es posible que en esta Argentina de hoy, desdichada y dolorida, la defensa de la dignidad no tenga otro destino que la cárcel? Excelentísima Cámara, muchos son los

///

///que por ahí nos dicen que todo es inútil, que el Almirante ya / esta condenado. No, yo soy hombre de la justicia y no estoy dispuesto a aceptarlo. Y créame señor Presidente, que nada me haría más feliz que saber que mis hijos, dentro de muchos años, puedan // contarle a sus nietos una larga historia que podría terminar así: "El enemigo montó una gigantesca campaña de desprestigio, pero un Tribunal de justicia destruyó la maniobra". Esa, señor Presidente, es nuestra esperanza y por eso estoy aquí. De acuerdo con el plan expositivo que nos hemos propuesto, voy a examinar, ante todo, los / hechos de la causa, completamente distorsionados en la sentencia del Consejo Supremo. Ellos demostrarán, no sólo la agresión, no / sólo la existencia de la agresión británica, ya formalmente admitida por la Fiscalía, sino también su entidad y alcance, que es donde radica la justificación política e histórica de toda la actuación del Almirante. Y a modo de punto de partida no creo que / pueda prescindirse de lo que en la expresión de agravios titulamos, aludiendo a la usurpación, como una vieja herida aún sin cicatrizar. La Argentina, dijimos entonces, nació a la vida independiente luchando contra el invasor inglés. En las gloriosas jornadas / que se conocen con los nombres de la Reconquista y la Defensa, la pequeña aldea rioplatense se demostró capaz de rechazar dos invasiones sucesivas, la del General Beresford en 1806, la del General **Whitelocke** en 1807. Este rechazo importaba sin duda una definitiva demostración de madurez y revelaba un sentido muy nítido de la propia identidad. Y vale aquí, recordar la certera observación de don Julio Irazusta: "La declaración del Coronel Pack, en el proceso a **Whitelocke**, en Inglaterra, dice, traduce la sorpresa que recibieron los británicos al verse rechazados no sólo por un ejército sino por todo un pueblo". Pero el imperio, que por algo era imperio no podía darse por derrotado fácilmente, y el objeto de su codicia lo encausó hacía lo que es... acaso desde el primer momento fue / uno de los objetivos principales. Los archipiélagos del Atlántico sur. Y el 2 de enero de 1833, precedida por los actos depredatorio del Capitán Duncam que comandaba la Corbeta de Guerra norteamericana Lexington y convalidado por el Presidente Jackson en su dis-

///

///curso de apertura del Congreso Norteamericano, se consumó la usurpación. Bien ha señalado el señor Defensor Militar, y yo no / puedo resistir la tentación de plagiarlo, que aquéllos personajes fueron los ancestros de los mismos actores de nuestor presente. / El Capitán Duncam fue sucedido por el General Haig, el Presidente Reagan reemplazó a Jackson, la Premier Thatcher representa la antiguo lord... Lord Palmerston, y así sucesivamente. Consumada la usurpación, la protesta Argentina fue inmediata y sus reclamos fueron sostenidos y permanentes. Su resultado fue nulo. Organizada la Comunidad Internacional, vinieron los triunfos diplomáticos, las exhortaciones a negociar y la exhibición Argentina de una // constante buena voluntad y de una ilimitada paciencia. Su resultado también fue nulo. La usurpación perduró ininterrumpidamente hasta que el 2 de abril de 1982, las Fuerzas Armadas, cumpliendo una orden de la Junta Militar que integraba el Almirante, procedieron a reintegrarlas al patrimonio nacional. Acaso estos hechos / encierren alguna lección. Para entender el alcance de la agresión se debe examinar necesariamente la batalla diplomática entre los organismos internacionales. La creación de la Organización de las Naciones Unidas, tuvo una influencia muy particular en el desarrollo del conflicto, pues la propia carta repudiaba el mantenimiento de las situaciones coloniales. No es nuestra intención, / ni sería compatible con la extensión que razonablemente puede // darse a esta exposición, hacer una historia detallada de todas las vicisitudes que jalonan el desarrollo del conflicto, pero sí, es necesario destacar algunos puntos que operan como mojones esenciales, definitorios de dicha evolución. Ante todo, debe recordarse que desde los comienzos mismos de la vida de la Organización, Inglaterra intentó aprovechar el artículo 73 de la Carta, pretendiendo de diferentes modos aplicarlo a los archipiélagos usurpados. Pero ese intento confusionista, donde el territorio usurpado era disfrazado con los ropajes del territorio no autónomo, fue sistemáticamente rechazado por la Argentina y toda pretensión británica de sentar precedentes fue objeto de las correspondientes reservas por parte de nuestro país. El 14 de diciembre de 1960 la A- /

///

///samblea General de las Naciones Unidas aprobó, mediante la Resolución 1514, la denominada declaración sobre la concesión de la independia de los países y pueblos coloniales, la que proclama la necesidad de poner fin al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones. El proceso de descolonización debía sujetarse a dos principios fundamentales, la libre determinación de los pueblos y la conservación de la unidad nacional y la integridad territorial. Y en este aspecto, acaso no carezca de interés la lectura del punto sexto, que con un enfásis muy particular dice:"Todo intento de quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad / territorial de un país, es incompatible con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas". Un año después se creaba el Comité Especial de los 24 sobre Descolonización, cuya misión consistía en vigilar la aplicación de la declaración contenida en la Resolución 1514. Inglaterra misma, informó a las Naciones Unidas cuales eran sus colonias y entre ellas incluyó a las Islas Malvinas, las que fueron incluidas por el Comité de los 24 entre los territorios a descolonizar. Aquí, una vez más, el Reino Unido eoncontró propicia la ocasión para encuadrar el caso Malvinas en la hipótesis de los territorios no autónomos, que ordinariamente reflejan el conflicto entre un estado colonialista y una población autóctona que reclama su independencia. Y en consonancia con dicha posición, encontró lo que sería la verdadera llave maestra para / el mantenimiento del statu-quo, propuso la consulta a los isleños. Tal pretensión mereció, lógicamente, el rechazo de la Argentina, que se opuso sosteniendo y defendiendo nuestra postura tradicional, / las Malvinas son territorio argentino segregado, que debe ser restituido y no colonia que reclama independencia. Así las cosas, sobre la base del informe del Comité de los 24, se llega a la Resolución 2065, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 16 de diciembre de 1965, y que acaso represente el mayor triunfo diplomático argentino. Allí por abrumadora mayoría, 94 // votos sobre 108, y sin registrar un solo voto adverso, tras declararse que el caso Malvinas está comprendido en la Resolución 1514

///

///y que las islas deben ser descolonizadas, se toma nota de la / disputa entre los gobiernos de Argentina y el Reino Unido acerca de la soberanía y se invita a los dos países a encontrar una pacífica solución al problema teniendo en cuenta las disposiciones y objetivos de la Carta y de la Resolución 1514, así como los intereses de la población de las islas. Y este criterio donde, en // consonancia con nuestra postura tradicional, se da primacía al principio de integridad territorial y no se hace mención alguna a los deseos de los isleños, irrelevantes en la solución, fue categóricamente ratificada o ratificado por las Naciones Unidas mediante la Resolución 2353, donde se declaró que "cualqüier situación colonial que destruya total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un Estado, es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y específicamente con el numeral 6 de la Resolución 1514 de la Asamblea General". Pues bien, de estos pronunciamientos se infiere claramente que la Comunidad Internacional ha dado un indudable reconocimiento de la soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas. Pues como bien se / ha dicho, si Inglaterra no puede aspirar a la soberanía de las // islas, si ya no se aplica el principio de autodeterminación en relación con los pobladores, si la única disputa que se reconoce se limita a Inglaterra y Argentina, que otra conclusión cabe que admitir que la solución final, a la que ambos estados son invitados a encontrar por vía pacífica, no puede ser otra que la restitución de las islas a nuestro país. Pero Inglaterra, Excelentísima Cámara, es Inglaterra. Se inicia entonces, un período de negociaciones bilaterales. La Argentina, con tan auspiciosas perspectivas, se dio de lleno a la tarea de emprender la negociación, y su permanente / esfuerzo, en la búsqueda de una solución pacífica, llegaría a merecer el reconocimiento expreso de la Comunidad Internacional. Así, la resolución 3160 del año 73. La entrevista de los Cancilleres / Stewart y Zavala Ortiz, que tuvo lugar en Buenos Aires en enero de 1966, pareció un comienzo promisorio. No empañado por el rechazo / inglés al reclamo formal de la restitución de las islas presenta-

///

///do por el Embajador Argentino en Londres en julio del mismo año, dado que el hecho en definitiva no impidió que se conviniera una// reunión de análisis posterior. Pero ya la infructuosa ronda de noviembre de 1966, vista con ojos actuales, deja poco margen para el optimismo, porque allí los ingleses pretendieron nada menos que el congelamiento del tema de la soberanía por treinta años. A cuyo / término, aunque parezca mentira.-- - - - - - - - - - - - - - - - - -

D5: ...vista con ojos actuales, deja poco margen para el optimismo, porque allí los ingleses pretendieron, nada menos / que el congelamiento del tema de la soberanía por treinta // años, a cuyo término, aunque parezca mentira Excelentísima / Cámara, debían decidir los isleños. Por supuesto que la propuesta no tuvo otro destino que ser rechazada por el gobierno argentino. No obstante, las negociaciones proseguían y en marzo de 1967 el gobierno británico, como lo reconoce el propio informe Franks, declaró formalmente a la Argentina que / estaría dispuesto a ceder la soberanía de las islas bajo ciertas condiciones. Pero, eso sí, siempre que se respetaran los deseos de los isleños. En realidad, como lo destaca el informe Franks también, a nivel oficial las negociaciones tenían / como objeto llegar a un acuerdo sobre el texto, ad referendum de los gobiernos, de un memorándum de entendimiento y esto parecía plausible. Pero he aquí que, a principios del '68, el / gobernador de Malvinas hizo conocer, reservadamente, al Consejo Ejecutivo de las islas, el texto de una primera versión del memorándum. La reacción fue enérgica e inmediata. Por una parte, el 27 de febrero, los consejeros enviaron una carta abierta a todos los miembros del Parlamento, denunciando la entrega de las islas a la Argentina. Pero además, se produce aquí un hecho de incalculables proyecciones, se organizó el Falkland Islands Comité, cuyo objetivo inicial fue impedir la / concreción del proyecto, pero que luego habrá de transformarse en una pieza fundamental en el mantenimiento de la usurpación. Y permítaseme, Excelentísima Cámara, que recuerde aquí la declaración testimonial prestada el 31 de agosto de 1983 / por el malvinense Alexander Betts a quien quise traer como / testigo. La prestó ante el Comité Especial de Descolonización y la transcribe la licenciada Virginia Gamba en su libro "El peón de la reina", que he agregado como prueba. Dijo allí // Alexander Betts "No puedo olvidar que este Comité fue fundado por tres personas: Un abogado londinense, el entonces Presi-

///

///dente de la Falkland Island Company, en Londres, y el dueño de una de las mas grandes estancias de la Malvina oriental", acaso esto empiece por ilustrar de alguna manera sobre lo que significa los deseos de los isleños. En agosto de 1968, dice el Informe Franks, se llegó a un acuerdo oficial sobre el memorándum de entendimiento y se aprobó el siguiente texto, voy a leerlo porque es breve: "El gobierno del Reino Unido reconocerá la soberanía argentina sobre las Islas a partir de una fecha a convenir como parte de un arreglo final. Esta fecha deberá ser convenida lo antes posible, después de que, 1) Los dos gobiernos hayan resuelto la divergencia actual entre ambos, con respecto a los criterios que utilizará el gobierno del Reino Unido para determinar si los intereses de los isleños estarán protegidos por seguridades y garantías del gobierno argentino y 2) El gobierno del Reino Unido, esté convencido de que esos intereses están asegurados de esa manera". Como puede verse, difícilmente podría encontrarse un texto que ofreciera mas garantías a los isleños. Y a esto se agregaba una declaración unilateral británica que subordinaba todo acuerdo a que tanto la transferencia de la soberanía como las bases sobre las que se produciría, fueran aceptables para los habitantes de las Islas. Aún así, el lobby de las islas, capitaneado por el abogado William Hunter-Christie, aprovechando la baja prioridad que el tema tenía para Londres, hizo jugar sus importantes conexiones en el Parlamento y mediante un habilidoso manejo de la prensa, creó un clima de marcado rechazo al acuerdo. En vista de la reacción del Parlamento y de la prensa, consigna secamente el Informe Franks, el gobierno decidió, en una reunión de gabinete realizada el 11 de diciembre, no continuar en la búsqueda de un acuerdo en base al memorando de entendimiento. Ese día el Canciller Stewart, hizo una declaración en el Parlamento, que anunciaba la decisión de continuar las negociaciones y confirmaba que el gobierno británico seguiría

///

/// insistiendo en la preminencia de los derechos de los isleños . Reanudadas las conversaciones en 1969, surgió el paraguas de soberanía, en cuya virtud las negociaciones, fundamentalmente referidas al mejoramiento de las comunicaciones, se realizaban sin perjuicio de las posiciones de ambas partes, respecto de la soberanía. Dicho arbitrio constituyó un recurso para tratar de superar el callejón sin salida al que había llegado la cuestión principal. En 1971 se logró un amplio acuerdo en materia de comunicaciones, de los cuales el más importante fue el establecimiento de servicios aéreos y marítimos entre las Islas y la Argentina. El acuerdo incluyó el otorgamiento por la Argentina de un documento de viaje, las tarjetas blancas, de notoria gravitación en el desencadenamiento del conflicto. Tarjeta que garantiza la libertad de movimiento de los isleños en la Argentina y servían como único documento necesario para los argentinos que viajaran a las Islas. Informe Franks, número 26. El intento argentino de volver a las conversaciones sobre soberanía, efectuado en enero del 72, ya se habían firmado los convenios, no tuvo eco favorable, aún a pesar de la amenaza de interrumpir toda negociación relativa a las comunicaciones. Se ve que las amenazas no tenían mucha convicción. La Argentina, en mayo del mismo año, se comprometió a construir una pista aérea temporaria y la hizo, como que comenzó a operar en noviembre del 72. Hubo nuevas conversaciones en las cuales la Argentina insistió vehementemente en la soberanía, según la expresión que usa el Informe Franks, pero la actitud elusiva del Reino Unido llevó a una impase que se hizo evidente en el curso del 73. No hubo mas remedio que llevar la cuestión a la Asamblea General de las Naciones Unidas y allí se dictó la Resolución 3160. Esta señala como antecedente, las Resoluciones 1514 y 2065, manifiesta su preocupación por el tiempo transcurrido desde la última, ocho años, sin que se produjeran progresos en las negociaciones, al tiempo que declara la necesidad de acelerarlas para solucionar la

///

///disputa de soberanía,y allí expresó su reconocimiento por los contínuos esfuerzos realizados por el gobierno de la Argentina, para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las islas. Aunque la presión diplomática al Reino Unido nunca lo conmueve demasiado, en enero de 1974 decidió examinar la posibilidad del condominio, como alternativa a la transferencia de la soberanía, idea que encontró algún eco, tanto en el Gobernador de las Islas como en el Embajador inglés en Buenos Aires. Sin embargo, ante la contínua negativa de los isleños, se decidió poner punto final a dichas negociaciones. Ya son dos los casos en que la voluntad o los supuestos deseos de los isleños, frustran las negociaciones con la Argentina. La Licenciada Virginia Gamba, especialista en estrategia y que ha producido muy agudos análisis acerca de la crisis de Malvinas y la génesis del conflicto, ha señalado que a partir de 1975 - 1976, Gran Bretaña hizo caso omiso a las acusaciones de agresión ante los foros internacionales. Y la misma autora destaca que siendo prácticamente,desconocido el asunto Malvinas en el hemisferio Norte, la cuestión tenía para Inglaterra muy baja prioridad, lo cual unido a la falta de presión de sus mismos aliados, en particular de Estados Unidos, hizo que Londres, endureciera aún más su posición. Buena muestra de ello lo constituye la llamada Misión Shackleton, de octubre de 1975, que estaba destinada a investigar las posibilidades de desarrollo de las Islas Malvinas. Adviértase aquí, una subterránea intención. Ella constituía una innovación unilateral contraria al espíritu del acuerdo de 1971 y provocó una enérgica reacción argentina, dando lugar a un serio deterioro de las relaciones diplomáticas con retiro de Embajadores. En un discurso de tono muy firme, pronunciado ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, nuestro representante dijo:"Estámos dispuestos a continuar con nuestros esfuerzos, pero los límites de nuestra paciencia

///

///y nuestra tolerancia, no deberían ser subestimados, frente a la injustificada y obstinada negativa de la otra parte a efectuar negociaciones". Y el propio Canciller argentino, doctor Aráuz Castex, el 2 de enero de 1976, advirtió, que "si el gobierno británico se negaba a reanudar las negociaciones, nos movíamos rápidamente hacia un choque frontal. Estamos en enero de 1976. Los foros internacionales emitieron pronunciamientos definitivamente favorables a la posición argentina. Así lo hizo el Bureau de Coordinación del Movimiento de Países no Alineados, y el Comité Jurídico Interamericano. La propia Asamblea General de las Naciones Unidas dictó la Resolución N°31/49 de alcance semejante a la 3160, pero con el agregado, en clara alusión a la Misión Shackleton, de instar a las partes a que se abstengan de introducir modificaciones unilaterales a la situación. Pero como antes he señalado, a Inglaterra no le preocupan demasiado las condenas en los foros internacionales. Por cierto que no faltaron voces de alarma, que alertaran sobre los riesgos de mantener dicha situación. En este sentido, parece oportuno recordar que el Secretario de Relaciones Exteriores doctor Owen , en un informe a la Comisión de Defensa de julio de 1977, sobre la base de que las Islas eran militarmente indefendibles, sostenía que era necesario realizar negociaciones serias, para qué?, Excelentísima Cámara. Para mantener entretenidos a los argentinos. Y aunque se preveía que habría que aceptar algún tipo de leaseback , se señalaba como objetivos seguir adelante para ganar tiempo, pues en líneas generales, la estrategia del gobierno consistía en retener la soberanía todo el tiempo posible. Todo acuerdo que se insinuó durante el período que media entre diciembre del 77 y marzo del 79, incluso, un anteproyecto sobre principios para el cumplimiento de actividades científicas en las dependencias, fracasó por la intransigencia de los consejeros de las Islas. Y va una más. En realidad, como bien lo ha destacado Virginia Gamba, los gru-

///

///pos de presión, habían logrado provocarle al Foreign Office, una especie de complejo de inferioridad. Fundamentalmente, por temor a los escándalos en la presna, y en especial en el Parlamento. En este sentido, la lectura del Informe Franks, pone de manifiesto con toda nitidez, el ostensible afán de los funcionarios, en sus declaraciones ante los Comunes de asegurar con machacona insistencia que los isleños debían ser consultados ampliamente en todo momento, y que cualquier cambio que se propusiera, debería ser aceptado por ellos. Así lo declaró ante el Parlamento el 2 de febrero del 77 mister /// Crosland , Secretario de Asuntos Exteriores, y algunos meses después, el nuevo Secretario mister Owen , enfatizaba en términos semejantes en la consulta a los isleños. En tal situación, no parece exagerado sostener, que de hecho, el Foreign Office se había subordinado a los Consejeros de las Islas y a los grupos de presión. Se produce ahora un hecho de apariencia inocente, pero que con el tiempo llegará a no serlo tanto. En 1979 se produce el cambio de gobierno británico y asume la señora Margaret Thatcher. Ella es la Primer Ministro. Lord Carrington, Secretario del Foreign Office y mister Ridley, como Ministro de Estado. Esto significó un replanteo del problema. Pero cual no sería el estado de las cosas, que no alteró la posición del Foreign Office en relación a los isleños. Ya en el primer sondeo de Ridley , que visitó Malvinas en junio de 1979, los Consejeros de las islas indicaron que preferían un congelamiento prolongado de la disputa, y que la idea de un leaseback , despertaba poco entusiasmo. Luego en Buenos Aires, el mismo Ministro de Estado ratificó que su gobierno no decidiría nada que no respetase los deseos de los isleños. Más aún, en enero de 1980, llegó a subordinarse la continuación de las negociaciones a la decisión del Consejo de las Islas Malvinas. Y en abril del mismo año, la delegación británica a la ronda de Nueva York, incluyó un Consejero de las Is-

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///las. Note Vuestra Excelencia, este paulatino, pero incesante avance. En julio de 1980 la Comisión de Defensa del Reino Unido, recogiendo una opinión del Canciller, decidió tratar de solucionar la disputa mediante un acuerdo de leaseback, el Ministro de Estado viajó a las islas del 22 al 29 de noviembre de 1980, y planteó allí las políticas posibles, incluído el leaseback. Y aquí conviene destacar la siguiente afirmación del Informe Franks, que concuerda con lo que antes hemos señalado.La opinión de los isleños, dice el Informe, sobre el particular, parecía dividida. Una sustancial minoría se oponía, y la mayoría no tenía opinión formada. Tan singular afirmación, sorprendentemente incluída nada menos que en el Informe oficial del Reino Unido, viene a corroborar plenamente lo expuesto ante la UN, por el isleño Alexander Betts.Y arroya definitivas luces sobre la cuestión. Los supuestos deseos de los isleños, no son otra cosa que los intereses creados de una minoría, que vive en Londres, y cuyos voceros son los denominados grupos de presión. La reacción no habría de hacerse esperar. El 2 de diciembre, el señor Ridley anunció que iba a proponer el arriendo en la Cámara de los Comunes, y se encontró con el mismo escándalo político ocasionado en 1968, cuando se presentaba el proyecto de transferencia de soberanía. Aunque el Ministro aseguró, dice parcamente el Informe Franks, que cualquier acuerdo tendría que ser aprobado por los isleños y por el Parlamento, su declaración fue mal recibida por todas las bancadas de la Cámara. En un Apéndice del Informe Franks está la versión taquigráfica de la sesión. Yo no la voy a leer, pero no tiene desperdicio. El Ministro fue prácticamente abucheado por todos los sectores del Parlamento. Por su parte, el 6 de enero de 1981, la Junta de Consejeros de las Islas Malvinas, aprobó la siguiente declaración: "Aunque a esta Cámara no le agrada ninguna de las ideas planteadas, por el señor Ridley, para un posible arreglo de la disputa de soberanía con la Argentina, aprueba que el gobierno de Su Majestad

///

///trate de encontrar un arreglo para congelar la disputa de soberanía, sobre un lapso específico". La declaración es coincidente con la del Parlamento. Así lo propuso el Ministro en la ronda de febrero de 1981, donde ya la delegación británica incluía dos Consejeros de las Islas Malvinas. Obviamente, como era de esperar, la Argentina rechazó de plano la propuesta. A principio de mayo el embajador Williams, urgía enérgicamente desde Buenos Aires, activar la negociación, incluyendo el tema de soberanía e insistía, mediante telegrama del 10 de junio, destacando que la paciencia argentina tenía sus límites y que sólo así disminuiría el peligro de que la Argentina pensara que el gobierno sólo estaba jugando con ellos, sin ninguna intención seria de llegar a un acuerdo. Esto es una frase del embajador inglés y la consigna el Informe Franks. La he transcripto literalmente. El día 30 de junio de 1981 en la oficina del Foreign Office se efectúa una importante reunión presidida por el Ministro de Estado para revisar la política a seguir. Allí, el Subsecretario de Estado Ayudante, que había visitado las Islas y la Argentina, presentó un informe. Formulando advertencias análogas a las del Embajador y sugiriendo una campaña de ilustración de la opinión pública británica e isleña. Pero el Embajador Hunt objetó que los isleños no querían ningún tipo de relación con los argentinos. No creían que ninguno de los términos que pudieran convenirse para el leaseback, les brindasen las garantías deseadas. La conclusión de tan importante cónclave, fue el objetivo inmediato era ganar tiempo. Asimismo, se acordó preparar un informe propiciando una importante campaña de educación y la preparación de planes contingentes actualizados, tanto civiles como militares. Posteriormente, el 27 de julio de 1981, hubo una nota del Canciller doctor Camilion, expresando su preocupación por la falta de progreso de las negociaciones y urgiendo darles impulso. Simultáneamente, la Cancillería destacó la prioridad que ellas representaban para el gobierno argentino. Más a-

///

///delante, tuvo lugar una entrevista del doctor Camilión con Lord Carrington, que no trajo ningún resultado positivo. Tampoco ahora faltaron las advertencias al Reino Unido. El 2 de octubre de 1981, y tengamos presentes las fechas, el embajador Williams, se dirigía al Jefe del Departamento Sudamérica del Foreign Office, protestando enérgicamente por cuanto a su entender, la decisión británica consistía en no tener ninguna estrategia, y advirtió que se corría el inminente peligro de que los argentinos llegasen a la conclusión de que las conversaciones eran una pérdida de tiempo. Y agregó: Que si bien los argentinos le habían admitido a los británicos el conversar por el mero gusto de hacerlo, él tenía dudas de que estuvieran dispuestos a seguir admitiéndolo. Lo dice el Informe Franks, en su número 104. Vayamos ahora al marco de la agresión. Dentro de este panorama de progresivo agotamiento de las vías de negociación, forzosa consecuencia del juego dilatorio inglés, resulta necesario destacar tres hechos, que luego habrán de tener decisi...- - - - - - - - - - - - - -

D5:...agresión, dentro de este panorama de progresivo agotamiento de las vías de negociación, forzosa consecuencia del / juego dilatorio inglés, resulta necesario destacar tres hechos que luego habrán de tener decisiva gravitación en la génesis / del conflicto. El primer hecho destacable, consiste en la decisión de retirar el Endurance del despliegue correspondiente a 1981-1982. Esta decisión, consecuencia del estudio de defensa de 1981, fue arduamente resistida por el canciller y más todavía por los isleños que la combatieron abiertamente. Para comprender su significado y las distintas proyecciones de este hecho es necesario recordar que uno de los ejes en torno de los cuales giró la política interna del Reino Unido en 1981, fue el gran debate de defensa de ese año. Lo que estaba en disputa era la reducción de las fuerzas convencionales de las Fuerzas Armadas Británicas, debido a la necesidad de revalorizar el elemento nuclear de su defensa. Por primera vez, desde la crisis del Canal de Suez, la flota de superficie de la Armada Real quedaría reducida prácticamente a sus últimas posibilidades. Y por cierto que la Royal Navy, que no sin razones, se considera un verdadero símbolo del Imperio, no estaba dispuesta a aceptarlo sin ofrecer resistencia. Y aquí se produce una nítida convergencia de intereses con los isleños, donde el Endurance aparecerá también como un verdadero símbolo. Para los isleños representará el símbolo de la defensa de los intereses del Reino Unido en el Atlántico Sur y en particular la de las Islas Malvinas. Para la Royal Navy, simbolizará la subsistencia de la / utilidad y valor de su flota de superficie. Buena muestra de / la alarma que cundió en las islas, resulta del hecho de que tan pronto como tuvieron noticia del retiro del Endurance, los // Consejos de las Islas Malvinas fueron convocados a reunión conjunta, a cuyo término enviaron a Lord Carrington el siguiente mensaje que vale la pena releer: "El pueblo de las Islas Malvinas lamenta profundamente la decisión de retirar de servicio al Endurance. Expresa su preocupación porque Gran Bretaña pare

///

/// ce abandonar la defensa de sus intereses en el Atlántico Sur y en el Antártico, en un momento en que otras potencias están fortaleciendo su posición en estas áreas. Piensa que / tal retiro debilitará la soberanía británica en esta zona, no sólo a los ojos de los isleños sino también del mundo. Instan a que se hagan intentos para modificar esta decisión" -Informe Franks, N° 115-. Hubo presiones en la prensa y hasta la Primer Ministro fue interrogada sobre el punto en el Parlamento. El / propio Lord Carrington se dirigió en tres oportunidades al Secretario de Defensa, expresando su preocupación por el retiro del Endurance y por la fuerte oposición pública y parlamentaria que suscitaba. También por las consecuencias sobre la posición del gobierno en las Malvinas.-Informe Franks, N° 115, 116 y 118-. Aprovecho para recordar que el Informe Franks fue rechazado como prueba por el Consejo Supremo. Tales expresiones, empero, no tuvieron resultado positivo, y el 20 de marzo / de 1982, momento en el que se desencadena la crisis, la decisión aún se mantenía. Otro hecho significativo y gravitante, / lo constituye la preparación desde principios de 1981 de planes de contingencia, tanto civiles como militares. Los primeros, a cargo de la Oficina de Asuntos Exteriores, trataron de ver qué podía hacerse en caso de que la Argentina dejara de proveer / los servicios que prestaba. Se estudió la posibilidad de ampliación de la pista de aterrizaje de Puerto Argentino, la de un servicio aéreo alternativo desde Chile y la de los costos / del servicio marítimo, único que en definitiva pareció posible prestar- Informe Franks 108-. Pero también el Foreign Office, a comienzos de 1981, pidió al Ministro de Defensa, que actualizara la evaluación, preparada en 1977, de las medidas que podrían tomarse para oponerse a una acción militar argentina. Por algo les empezaba a preocupar esta posibilidad. Se requirió una breve evaluación político militar de la capacidad de Gran Bretaña para responder militarmente a una serie de posibles acciones / argentinas. Las consecuencias de responder de una forma parti-

///

///cular y las posibilidades de éxito, con una indicación aproximada de los costos posibles. El trabajo fue realizado / con un alcance similar al de 1977 y allí se examinaban las / distintas opciones militares y las posibles respuestas. Luego de un análisis de las Fuerzas Armadas Argentinas y de examinar de modo especial la capacidad militar británica, muy / limitada en el área, dice el informe Franks, se llegó a la / conclusión de que la respuesta militar británica tenía que ser esencialmente naval. El tiempo de navegación era de alrededor de 20 días para los buques de superficie y se necesitaba un / período adicional para reunir y preparar los refuerzos navales. Luego, prosigue el mismo informe, el documento hacía un examen de las respuestas posibles a diferentes formas de la acción argentina: hostigamiento o captura de buques británicos, ocupación militar de una o más islas deshabitadas, captura del equipo británico de la BAS en Georgias del Sur, una operación militar en pequeña escala contra las islas y por fin, una invasión militar total contra las islas. El documento se ocupa después en especial de esta última hipótesis. Voy a leerlo y esta lectura es indispensable, Excelentísima Cámara, porque después del revés militar de Puerto Argentino, han aparecido, como ratas de albañal, pseudo estrategas de pacotilla pontificando sobre la materia y hay que contestarles con alguna cosa medianamente seria. Dice el documento: "Para disuadir una invasión total, se juzgó necesaria una gran fuerza equilibrada en la que se incluyera un portaaviones de la clase del Invencible, con / cuatro destructores o fragatas y posiblemente un submarino nuclear, un buque de abastecimiento y personal adicional al mando de la fuerza de brigada para reforzar la guarnición. Tal despliegue sería muy costoso e insumiría una parte muy importante de los recursos navales del país. Pero existía el peligro, agrega el documento, de que el envío pudiera precipitar justamente la acción que se quería disuadir. Si luego se encontraba con la ocupación argentina de las Malvinas al momento de su

///

/// llegada, no podía haber seguridad de que esa fuerza recobraría las islas. El documento concluía que para lidiar con una invasión total se necesitaban fuerzas navales y terrestres con un apoyo aéreo orgánico a una escala importante y que los problemas logísticos de una operación de este tipo serían cuantiosos". Y este documento, anticipada respuesta a la teoría desmalvinizadora de la aventura militar, fue aprobado formalmente por los jefes de Estado Mayor del Reino Unido, los jefes de Estado Mayor del Reino Unido, el 14 de septiembre de 1981. Cómo lo entiendo al Presidente Alfonsín, cuando habla de muestros / cagatintas.. Tercer hecho: El tercer hecho que debe destacarse, Excelentísima Cámara, porque tiene una particular gravitación en el desarrollo posterior del conflicto, es el triunfo / electoral del sector duro de las islas. Dice el Informe Franks: "Las elecciones del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas / se realizaron el 14 de octubre de 1981 y como se preveía, marcaron un endurecimiento en la actitud de los isleños acerca de la negociación de la soberanía". Marcaron un endurecimiento. El nuevo Consejo admitió la necesidad de mantener un diálogo, pero, eso sí, siempre que no se incluyera la soberanía en el temario. Y en relación a la actitud de los kelpers, parece oportuno recordar que en su estudio anual de 1981, presentado en / enero de 1982, y vayamos teniendo presentes las fechas, el gobernador de las Malvinas señaló que"las relaciones de los malvinenses con Gran Bretaña y la Argentina, se habían deteriorado durante el año. La opinión de los isleños se había endurecido con respecto al Leaseback. Más aún, las elecciones resultaron en un Consejo Legislativo en el cual los miembros selectos resolvieron por unanimidad en contra del Leaseback y el gobernador no veía ninguna posibilidad para futuras conversaciones". Por / cierto que no se trataba de una opinión aislada. El señor Fearn Jefe del Departamento Sudamérica del Foreign Office, señalaba en un memorándum que los isleños habían dado franco apoyo a / la política de la Fortaleza Malvinas. El Leaseback, ahora había quedado definitivamente descartado, lo cual, en opinión de ese

///

/// alto funcionario inglés, significaba que no quedaba otra alternativa para impedir que la disputa, tarde o temprano, se transforme en una confrontación más abierta. Todo esto lo dice el Informe Franks. En realidad, la convicción de estar cerca del paso inevitable del diálogo a la confrontación, según la expresión del Subsecretario de Estado, Mister Ure, era opinión generalizada en el Foreign Office y compartida incluso / por el propio canciller Lord Carrington, quien a principios de diciembre del '81 se quejaba del escaso márgen de maniobra y / declaraba un pesimismo afin al del gobernador. No era para menos, los isleños -o sus titiriteros-, habían hecho fracasar / todas las soluciones y ahora, con el sector duro, con el sector duro en el poder, las perspectivas tenían que verse muy / sombrías. Y muy pronto veremos que lo eran. Aún cuando los hechos indicados pueden darnos una visión aproximada de la muy / particular situación a la que se había llegado en la evolución del conflicto, verdadero callejón sin salida que parecía encaminarse inexorablemente hacia un abierto enfrentamiento, acaso sea conveniente para una mayor comprensión del panorama, formular alguna precisión sobre el funcionamiento de los grupos de presión y sus socios en el Parlamento. Ya hemos recordado la / formación del Falklands Islands Committé en 1968 y su actuación ininterrumpida como Lobby antiargentino. Hemos recordado, asimismo el callejón sin salida al que habían llegado las negociaciones argentino-británicas en torno a la cuestión Malvinas y hemos señalado el problema que afrontaba la Royal Navy, cuya / flota de superficie sufriría una drástica reducción. Pero como nosotros no tenemos suficiente autoridad para opinar sobre estos temas, vamos a seguir lo que dice la Licenciada Virginia / Gamba: Era de esperar que el grupo de presión de las Islas Malvinas habría tratar de seducir hábilmente a la Armada Real y a sus propios grupos de presión, para cerrar filas, para presentar batalla y utilizar a las Malvinas, nuevamente, como reflejo de una situación dada. Se puede comenzar a ver esta campaña y esta consolidación de intereses, hacia fin, hacia julio de /

///

///1981. Hay que tener encuanta que el grupo de presión de Malvinas se había visto notoriamente fortalecido por la incorporación del sector más duro al Consejo Legislativo de las Islas en virtud de la elección del 14 de octubre, y este sector es, precisamente el que pretende poner punto final a las negociaciones con la Argentina acerca de la soberanía. Por su parte, la "British Antartic Survey", había agotado su presupuesto. Había agotado su presupuesto para su base / en las Islas Georgias del Sur a fines de 1981 y a duras penas había obtenido fondos para continuar hasta junio de 1982. A todo ello se suma que el retiro del Endurance dispuesto en junio de 1981 y que debía concretarse alrededor de abril de 1982 fue enarbolado por algún sector del almirantazgo como / un símbolo del empequeñecimiento de la Royal Navy. El objetivo prioritario de los grupos de presión que respondían a dichos sectores, consistía en: 1)forzar a su propio gobierno a dejar de negociar cualquier futuro acuerdo con la Argentina; 2) defender las Islas Malvinas de cualquier reacción airada de parte de la Argentina, y 3) lógico, establecer una alternativa logística a través de algún otro país sudamericano que podría ser Brasil, Uruguay o Chile. Su principal / obstáculo señala la estratega Virginia Gamba, a quien pertenece este análisis, era la política de reducción de la flota de superficie seguida por la señora Tatcher a partir de / julio de 1981. Y por ello se debía generar la neutralización de esa política de defensa y de ser posible, aumentar los / presupuestos para una proyección británica en el Atlántico / Sur. Su receta, ya reiteradamente probada cuando se saboteó todas y cada una de las hipótesis de acuerdo intentado con / la Argentina, no era otra que generar un escándalo, un escándalo en el parlamento y agitar la prensa, hasta doblegar al Foreign Office; y ya se verá, ya se verá... cómo en el episodio de Georgias son precisamente Mr. Hunt, Gobernador de / las Islas, el Capitán Baker o Barker, Comandante del Endurance, el Comandante de la British Antartic Survey en Gryt-

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///viken y finalmente los miembros del Falkland Islands Committé, quienes se encargarán de llevar adelante los planes indicados. En efecto, con la misma eficacia con que habían sabotado, saboteado, perdón y logrado aniquilar el memorándum de entendimiento, el leaseback y hasta la hipótesis de condominio, pero ahora con la ventaja de contar con el poder en las Islas y de la alianza con la Royal Navy, los grupos de presión se encargarán, Excelentísima Cámara, de crear en el más preciso sentido de sacar de la nada un incidente. Un incidente sin / ninguna otra base que la sóla presencia de la humilde gente / de Davidoff en las Georgias. Y no conformes con la sola creación del incidente los mismos grupos, a través de sus socios en la prensa y en el Parlamento, lograrán provocar un verdadero escándalo y conseguirán magnificar el incidente de tal / modo, que lograrán transformarlo en definitiva en la causa / de una guerra internacional. Pero no nos adelantemos. Señor Presidente, pediría un cuarto intermedio, por favor.--------

P: Cómo no, Doctor. Cuarto intermedio de quince minutos.---

S: De pie, por favor.---------(cuarto intermedio).-----------

S: De pie , por favor. Tomen asiento.----------------------

P: Adelante doctor.--

D.5: Debo ahora, Excelentísima Cámara introducirme en otra / historia, se trata de una historia más pequeña, de la historia de una relación jurídica de carácter estríctamente privado y, en sus comienzos, ajena por completo al conflicto con Gran Bretaña. No obstante, debo examinar su génesis, su nacimiento y su desarrollo con un detenimiento particular. Y debo hacerlo, porque como antes lo henos señalado, una sostenida campaña de acción psicológica se ha encargado de difundir la versión de que este contrato fue la herramienta que la Justa Militar utilizó como pretexto para cumplir sus planes de ocupación. Esta versión ha sido introducida subliminalmente como una cuña en la opinión general, y constituye uno de los ejes en torno a los cuales ha girado la campaña desmalvinizadora, y como dicha versión

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///que distorsiona por completo la realidad, incide de modo directo en la valoración de distintos hechos que son relevantes para la decisión de la causa, me veo en la necesidad de refutarla demostrando su intrínseca falsedad. Para ello me / basta con los hechos, pero a condición de exhibirlos en forma cuidadosa y ordenada. La historia comienza cuando Constantino Davidoff , un comerciante dedicado a levantar cables coaxiles , aunque también, según sus propios dichos, a negocios un poco raros, e inclusive a chatarra, tuvo conocimiento accidental de la existencia de valiosos materiales e instalaciones abandonados en la Isla San Pedro de las Georgias del Sur. Corría el año 1976 y el Almirante Anaya -me parece apropiado acotar aquí- muy lejos estaba de suponer que varios años después llegaría a ser Comandante en Jefe de la Armada Argentina. Los equipos e instalaciones abandonados suscitaron el interés de Davidoff, quien vió en la compra la posibilidad de un buen negocio. Cómo logró establecer contacto con la titular de dichos materiales? A través de la Embajada Inglesa. No de nuestra Marina de Guerra; de la Embajada Inglesa. Y / supo así, que la titular era la firma cristian Salvensen & Co. a la cual trató de interesar para que se los vendiera. "... Me dijeron que me iban a contestar, declaró Davidoff a la CAERCAS," y luego me contestaron que "era imposible que un argentino pudiera operar en esas Islas. Les pregunté por qué?" pero sólo supieron decirle que era así. Insistió Davidoff, / queriendo encontrar el obstáculo, acaso, con la secreta esperanza de removerlo. "Fui a la Embajada Británica", agrega, pero allí no encontró mayores razones de la negativa. Simplemente, porque era así. Sin embargo, de los propios términos de su declaración, se infiere que algunas claves debió darle la Embajada acerca de dónde estaba la llave de la cuestión..

///D5:...Embajada Británica"-agrega- "pero allí no encontró mayores razones de la negativa, simplemente, "porque era así". // Sin embargo, de los propios términos de su declaración se infiere que algunas claves debió darle la Embajada acerca acerca de dónde estaba la llave de la cuestión. En efecto, la declaración prosigue, "pedí entonces -en la Embajada, se entiende- una entrevista con el Gobernador de Malvinas, señor Parker". Evidentemente se la consiguieron. Así lo declara Davidoff y agrega: "En el año '78 viajo a Malvinas,no estaba el señor Parker, estaba / su secretario, hablé con él, le expliqué que era comerciante y que mis motivos eran comerciales, que no era político ni otra / cosa.Bueno, bueno, me dijeron, está bien Davidoff, váyase no // más para Argentina y nosotros le vamos a informar. Después me / informan -agrega Davidoff- desde Londres que sí, que estaba autorizado a hacer la compra de los materiales, con excepción de los diques flotantes, que aparentemente, estaba negociando con ellos el gobierno de Chile. Les digo que no, que si yo compro,/ compro todos los elementos sin excluir a ninguno. Pasa un tiempo y me dicen, bueno Davidoff, estamos de acuerdo en que usted compre." Esto lo ha declarado Davidoff ante CAERCAS. El contrato,que está agregado a la causa como anexo 116.1 al informe de los señores comandantes, se celebró finalmente en la Ciudad de Londres el 19 de septiembre de 1979 y fue protocolizado por el escribano Ian Roger Frame. Por el contrato se otorgaba a Davidoff una opción de compra para adquirir los bienes hasta el 31 de marzo de 1980 y su ejercicio -el de la opción- lo facultaba a retirarlos-prórroga mediante- hasta el 31 de marzo de 1983, / quedando para la vendedora los bienes que a esa fecha quedaran sin retirar. La existencia del contrato fue puesta en conocimiento del Gobernador de las Islas Malvinas por nota de Cristian Salvensen el 11 de octubre de 1979. A su vez, cumplidos, // cumplido el pago necesario para hacer efectiva la opción, dice -el Informe Franks- por nota del 27 de agosto de 1980, Salvensen le comunicó a la autoridad administrativa de Georgias, la existencia del contrato, con copia al Gobernador de Malvinas, indi-

///

//cando que la autorización regía hasta el 31 de marzo de 1983. Copia de este documento, que seguramente ha proporcionado Davidoff, obra en la causa. La ejecución del contrato no resultó // sencilla; cuenta Davidoff que trató de interesar a varios armadores argentinos, pero fue inútil, nadie creía en el negocio. / Lo cual no tiene nada de extraño, pienso que cualquiera de nosotros hubiera tenido serias dudas en enfrascarse en el negocio / de Davidoff. Porque el negocio era bastante exótico. Finalmente logró constituir una sociedad que llamó Georgias del Sur y se / dio a la tarea de organizar la expedición. Ante el fracaso frente a los empresarios argentinos, Davidoff, intentó encausar su proyecto en órbita inglesa."Había ido a la Embajada Británica / durante dos años", declaró Davidoff a la CAERCAS,"intentando que el Endurance lo llevara a Georgias para hacer un relevamiento / fotográfico y un inventario general" Pero no pasó de obtener una rotunda negativa. Acerca de estas gestiones -y el hecho interesa porque robustece la impresión de la veracidad de Davidoff en su declaración- el propio Informe Franks consigna: "El señor Davidoff en alguna oportunidades estuvo en contacto con la Embada Británica en Buenos Aires en 1980 y en 1981. Ahora tenemos / que ver como se produce la conexión y como surge el apoyo de la Argentina. Como la campaña desmalvinizadora- lo repito- ha impuesto su engañosa versión,según la cual la operación Davidoff / es el instrumento concebido por la Junta Militar que integró el Almirante, para utilizarlo como pretexto de su maniobra militar, creo necesario detenerme a precisar cual es el origen de la vinculación de Davidoff con las autoridades argentinas. Esto lo ha relatado el propio Davidoff y sus dichos,que coinciden con los del Embajador Blanco y con los del Capitán de Navío Trombetta, ratificados además por los términos del Informe de los señores Comandantes, no encuentran en la causa elemento alguno que los desvirtúe o les disminuya eficacia. De dichos elementos resulta que, aproximadamente a mediados de 1981 nuestra Cancillería tuvo conocimiento de alguna versión relativa al contrato que nos ocupa. Al parecer el asunto le ofreció interés y trató de tomar

///

// contacto con Davidoff. Este lo relata así: "En una oportunidad de la Cancillería -Maipú 972- me llamaron por teléfono y me dijeron que querían hablar conmigo. Fui, me preguntaron si era cierto que yo tenía un contrato formalizado con los ingleses. Les digo que sí, que era muy cierto, pero que estaba intentando vender el contrato porque no tenía como realizarlo porque se me había / escapado de las manos, o sea, había tratado de alquilar un velero para ir a las Georgias, pero este señor del velero se extralimitó en el costo y no pude ir con él para hacer una inspección." Se le preguntó entonces qué era lo que necesitaba para hacer la expedición y se le pidieron sus antecedentes y otros informes relativos al contrato, que Davidoff presentó por escrito. El curso que siguió la Cancillería surge claramente del Informe de los señores Comandantes, que luce..y luce a fojas 33 del Capítulo I. Dice así: "Durante el mes de agosto se tramitó un memorándum del Director General de Antártida y Malvinas, Embajador Blanco, al // Subsecretario de Relaciones Exteriores, Embador Ros, en el cual se informaba de la actividad a desarrollar por el señor Davidoff. Luego de apreciar el caso y los antecedentes, el Embajador Blanco sugirió, el Embajador Blanco sugirió, se interesase a la Armada Nacional, para que ésta proveyese los medios navales necesarios para que el señor Davidoff pudiera cumplir con la tarea. Se recalcó, prosigue el informe, que al hacer este contrato el señor Davidoff también beneficiaba al país, por estar dejando precedentes en la interacción entre las Islas Georgias y el Continente. Las mismas, que eventualmente favorecerían al país, tanto frente a las negociaciones con Gran Bretaña como a las aspiraciones argentinas en el Antártico". Veamos ahora, dejemos esta historia en suspenso y veamos ahora una breve historia paralela a modo de / paréntesis. En el mes de mayo de 1981, el Comandante de la Flota de Mar, Vicealmirante Juan José Lombardo, propuso por oficio la conveniencia de prever, para la campaña antártica argentina 1981-1982, la instalación de un destacamento científico en las Islas Georgias del Sur, igual a la operación que se había efectuado hacia fines de 1976 en la isla Thule del grupo de las // Sandwich del Sur. Puesta a consideración de nuestra Cancillería,

///

ps

[illegible] ERNESTO GIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

/// a través del Jefe de Inteligencia Naval Contraalmirante Girling, manifestaron su acuerdo tanto el Director de Antártida y Malvinas, Embajador Blanco, y el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Embajador Ros, puntualizando que la misma debía quedar supeditada a las circunstancias políticas en el orden internacional. Y aquí debe dejarse en claro, dada la confusión o el afán de confundir que parece campear en / algún interrogatorio de la CAERCAS, que la Operación ALFA y la ejecución del contrato de Davidoff, son cosas absolutamente distintas e independientes entre sí, como se infiere con toda claridad de múltiples constancias de la causa. Por ejemplo, el Canciller Costa Méndez cuando declara ante CAERCAS, al aludir a la Operación Alfa dice: "Me preguntaron mi opinión y yo le dije al Almirante Suárez del Cerro, le pido a usted, como Secretario del Comité Militar, que suspenda / esta operación¿por qué?, porque va a darle a este tema Davidoff, que es tema absolutamente pacífico, que está perfectamente bien y que no nos complica la vida, una dimensión en un momento en que no nos conviene complicarnos la vida en / el orden militar". Lo declaró Costa Méndez ante CAERCAS. Y el Capitán de Navío, César Trombetta, que fue el encargado / de la planificación y del comienzo de ejecución, que declaró ante la CAERCAS, no deja el menor margen para la duda acerca de la total independencia de dicha operación respecto del contrato de Davidoff. Tal conclusión fluye con claridad del contexto de sus dichos, que no los puedo repetir a todos, y muy particularmente de algunas respuestas, como cuando, luego de mencionar una conversación con el Embajador Blanco sobre la última ronda de negociaciones con Gran Bretaña, dice: "Me fui convencido que la decisión iba a ser no efectuar la Operación Alfa. La Armada únicamente llevaría a Davidoff". Más aún, el mismo testigo afirma que Davidoff ignoraba por completo la existencia de la Operación Alfa, diciendo: "El no sabía nada de esto". Es cierto, es cierto Excelentísima Cámara, que aprobada en octubre de 1981 la sugerencia de apoyo a Davidoff

///

/// formulada por la Cancillería, apoyo que se realizaría a través de la Agrupación Naval Antártica y que inicialmente se traduciría en un viaje sin cargo a las islas, surgió la idea de aprovechar la instalación de la gente de Davidoff, a modo de cobertura, para que la Operación Alfa pasara inadvertida. En este sentido, el Capitán de Navío Trombetta, tras mencionar al personal de la Estación Científica que la Operación contemplaba, señala: "La idea era que esta gente fuese cuando -ese es el concepto general de la Operación- ya / no hubiera ningún barco inglés de la Brittish Antartic Survey y aproximadamente a la mitad del año, ya en el invierno, dar a conocer que la Argentina estaba en Georgias". Y el // mismo testigo señala, al responder afirmativamente, que esa gente no iba con Davidoff, sino que al término de la Campaña Antártica, cuando regresaban los buques de la Campaña Antártica, dejaban al grupo con el de Davidoff. Pero esta eventual conexión, que es meramente externa y circunstancial, el desembarco y el movimiento ulterior del grupo de Davidoff haría más fácil que la gente de la Operación Alfa pudiera pasar inadvertida, no afectaba la independencia de ambas operaciones. Y tan independientes eran la una de la otra, que el transporte de la gente de Davidoff se llevó efectivamente a cabo / el 11 de marzo de 1982 en el Bahía Buen Suceso, en tanto que la Operación Alfa, siguiendo el consejo del Canciller Costa Méndez, fue suspendida por el Comité Militar en la reunión / del 16 de marzo de 1982 y en definitiva, la Operación nunca se hizo. La propia CAERCAS, cuya hostilidad hacia todo lo que significó la gesta de Malvinas es más que manifiesta, termina por admitir en el informe final, número 190 última parte y 191 de fojas 44 y 45, la independencia de las citadas operaciones. Los hechos que acabamos de exponer, que de modo incontestable resultan de las constancias de la causa, nos permiten extraer algunas conclusiones: a) El contrato Davidoff, celebrado en Londres con la firma Salvensen, es absolutamente extraño al gobierno militar y el Almirante Anaya, que ni /

///

/// imaginaba siquiera que llegaría a ser Comandante en Jefe, no ha tenido vinculación alguna con las prolongadas gestiones, todas cumplidas en órbita inglesa, que culminaron en su celebración. b) La Operación Alfa es totalmente independiente del contrato de Davidoff. Fue gestada con anterioridad a que en / el ámbito oficial se tuviera dato alguno sobre la existencia de dicho contrato. Y en definitiva, no pasó de ser un proyecto. c) El apoyo de la Armada a la operación de Davidoff, se fundó, de acuerdo con el asesoramiento de Cancillería, en el beneficio que significaba para nuestro país la sola ejecución del contrato, por la presencia argentina en Georgias, que // tendría carácter exclusivo si, como se consideraba probable, se producía el retiro de la Brittish Antartic Survey. d) // Tal apoyo, de ninguna manera estaba subordinado ni condicionado a la simultánea ejecución de la Operación Alfa como que, suspendida esta última, el apoyo se mantuvo. Y aunque luego habrán de examinarse las causas que lo provocan, parece útil anticipar aquí que la difundida interpretación, según la // cual el incidente de Georgias fue deliberadamente provocado por la Junta Militar para usarlo como pretexto de sus planes de recuperación de las islas, es uno de los frutos más sorprendentes de la campaña desmalvinizadora. Se funda en la / más descarada de las mentiras, pero ha sido tan hábilmente introducida en forma subliminal en la conciencia colectiva, que hoy por hoy, Excelentísima Cámara, es casi un dogma. La propia CAERCAS estaba imbuída de este prejuicio y buscaba / elementos para respaldarlo. Así, al interrogar al Embajador Carlos Lucas Blanco, no obstante que ya había declarado Davidoff y había declarado también el Capitán de Navío Trombetta, el inquisidor, luego de una exposición que parece más / bien un alegato, le dice: "Lo qué esta Comisión desea dejar en claro, es si el problema de Georgias se utilizó para cumplir un objetivo que ya estaba decidido con anterioridad, o es una cuestión que apareció por su cuenta y se agravó sola". Y no está de más consignar la respuesta de Blanco, quien tras

///

//indicar que él no puede hablar sobre lo que pudiera estar en un nivel superior al suyo, manifiesta: "Lo que sí puedo decir es de lo que yo sé y he visto, que el incidente de Georgias no fue pensado para hacer algo, eso lo puedo decir seguro, sino / lo dicen los ingleses en el Informe Franks. Los ingleses llegan como una de sus conclusiones a ésta que estoy diciendo, pero yo no lo digo porque lo dicen los ingleses, lo digo por lo que yo sé. Por lo que yo sé, el incidente de Georgias no fue / provocado, traído o preparado para hacer algo.". Esto lo declaró el Embajador Blanco ante la CAERCAS a fojas 1028. Y por /// cierto que era así. Y para terminar con este punto, parece conveniente recordar que ni siquiera los ingleses han tenido la / osadía de adherir a la tesis desmalvinizadora que aquí es opinión común. En este sentido vale la pena recordar que el Informe Franks al referirse al incidente de Georgias que luego examinaremos, sostiene: "En ese momento no hubo indicios ni surgieron luego que sugirieran que toda la operación había sido / planificada por el Gobierno Argentino o por la Marina." Y ya / se verá más adelante cómo son los grupos de presión actuando / armónicamente en defensa de intereses diversos pero convergentes, los que poco menos que de la nada, logran fabricar un conflicto de entidad bastante como para generar una guerra internacional. Veremos ahora la evolución de los acontecimientos // desde el cambio de gobierno en la Argentina hasta la crisis. / El día 22 de diciembre de 1981, el Teniente General don Leopoldo Fortunato Galtieri, Comandante en Jefe del Ejército desde / el 28 de diciembre de 1979, asumió la presidencia de la Nación y designó Canciller al Doctor Nicanor Costa Méndez. Con ello / se contemplaba el cambio de gobierno, pues el Almirante don // Jorge Anaya había asumido las funciones de Comandante en Jefe de la Armada el 11 de septiembre de 1981 y el Brigadier General don Basilio Lami Dozo las de Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea el 17 de diciembre de 1981. Durante el mes de diciembre la Junta Militar debía fijar las pautas para la acción de

///

USO OFICIAL

/// gobierno 1982-1984. A tal efecto los comandantes realizaron un cuidadoso análisis y evaluación político-estratégica, tanto en relación a la situación interna como a la internacional, de los posibles factores generadores de conflicto, contemplándose en particular la situación de los conflictos mantenidos con Chile -sujeto entonces a la mediación Papal-y con Gran Bretaña. En relación a la disputa de soberanía respecto de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, la Junta Militar decidió actuar con premura para reafirmar la voluntad argentina en la disputa y reactivar las negociaciones como contrapartida al congelamiento propiciado por el nuevo Consejo de las islas, dominado por el sector duro, no negociador. En consecuencia, según lo indica el Informe de los señores excomandantes, en la reunión del 18 de diciembre de 1981 en el área internacional, se incluyó la directiva siguiente: Intensificar todos los cursos de acción necesarios y oportunos para que se obtenga el reconocimiento de nuestra soberanía sobre / las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Dicha evaluación, como no podía ser de otra manera, puso claramente de manifiesto la gravedad de la situación a la que inexorablemente parecían conducir los hechos ya reseñados. Y no pasó inadvertido que durante los días 14 al 16 de diciembre, es decir, los mismos días en que debió realizarse la ronda de negociaciones de Ginebra que se postergó por el cambio de gobierno, tanto en la Cámara de los Comunes como en la de los Lores, se realizaron debates sobre la futura defensa del Atlántico Sur y sobre la negociación de la soberanía de las Islas Malvinas. Y en tales oportunidades se instó al gobierno británico a mantener la presencia de la Marina Real en el Atlántico Sur, a acceder a los deseos de los isleños, que ya sabemos cuales son, y desarrollar los intereses británicos en la región. Acerca de esta apreciación a dicho el Almirante: "Aunque sin poder identificar los próximos movimientos ni la posible magnitud de la amenaza de congelamiento, todas las señales me sugerían que los intereses argen-

///

//tinos en la zona podían sufrir mayores deterioros al agravarse las tensiones propias del conflicto permanente por las islas. A mi entender, era responsabilidad de la Armada elaborar las // previsiones necesarias en su jurisdicción, por lo que ordené // por escrito el 22 de diciembre de 1981 al Jefe de Estado Mayor de la Armada, Vicealmirante Alberto Vigo, que dispusiese -como medida preventiva- que el recién nombrado Comandante de Operaciones Navales, Vicealmirante Juan José Lombardo, actualizara los planes de ocupación de Malvinas vigentes desde 1968". La orden, retransmitida el 23 de diciembre de 1981, disponía: "Malvinas. 1) El Comandante de Operaciones Navales actualizará los planes. 2) Enviará a las Islas Malvinas personal seleccionado para reconocimiento. 3) Plan para después de la ocupación: 1. Efectivos para permanecer en Stanley, apoyo a dichos efectivos 2. Apoyo a dichos efectivos. 3. Logística para Stanley. 4. Defensa de Stanley". Esto era el punto 1) referido a Malvinas. / Punto 2)Aviones Super Etendard, deben ser traídos al país con todo su amunicionamiento a medida que estén listos, antes del 1º de junio de 1982. 3) Aviones Orion P- 3, antes del 1º de junio de 1982 en el país." Estas medidas se revelaron como acertadas previsiones que tenían su anticipada correspondencia con / los llamados planes de contingencia británicos, vigentes desde los años 1976 y 1977 cuya actualización le fue ordenada al Ministerio de Defensa Británico, a principios del '81 y que fueron, dichos planes,aprobados formalmente el 14 de septiembre / de 1981. Todo esto surge del Informe Franks -números 47, 109 / 110, 111y 112- En la reunión de la Junta Militar el 29 de diciembre de 1981, el Presidente de la Nación, Teniente General Galtieri expuso su apreciación de la situación apoyándose en / los mismos hechos y con iguales conclusiones. Hasta aquí el Almirante. El 5 de enero de 1982 la Junta Militar se reunió en / el Edificio Libertad y procedió a hacer un minucioso análisis de la evolución de las negociaciones a partir de 1965. Dicho / análisis, que es muy minucioso y que consta en el Informe de / los señores ex- Comandantes.... - - - - - - - - - - - - - - - -

///

///D5 :...y dos, la Junta Militar se reunió en el Edificio Libertad y procedió a hacer un minucioso análisis de la evolu-/ción de las negociaciones a partir de 1965. Dicho análisis // que, que es muy minucioso y que consta en el informe de los / señores ex-comandantes, llevó a decidir la realización a todo lo largo de 1982, de una intensa acción diplomática, con una/ doble finalidad. Por una parte, evitar el congelamiento del / tema de la soberanía, que Gran Bretaña pretendía desde diciembre del 80, y por la otra, reactivar las negociaciones que serían reestructuradas para obtener el reconocimiento inglés de la soberanía Argentina sobre los archipiélagos en disputa, solución prevista para fines de 1982. Dicha decisión ratificaba la voluntad negociadora argentina, e implicaba la realización de una compleja tarea de esclarecimiento del asunto, en el // campo internacional durante todo el curso del año. Se procuraba también neutralizar la opción llamada de la Fortaleza Malvinas, reclamada en los Comunes por los grupos de presión desde diciembre de 1980, que era el complemento necesario de la/ congelación del tema soberanía, y que operaría como elemento/ de disuación de cualquier intento militar argentino. Pero el/ intento de incrementar la frecuencia y la presión del modo de acción diplomática, para tener alguna posibilidad de éxito, / no olvidemos Excelentísima Cámara que ya llevábamos 17 años / de negociaciones, requería de una contrapartida necesaria; a- prestar el poder militar en apoyo de tales gestiones, y como/ eventual alternativa de su fracaso. Lo cual a su vez exigía / comenzar los estudios para analizar la factibilidad y aceptabilidad de una operación para recuperar las islas. Con esta / exclusiva finalidad, ha señalado el Almirante, el siguiente / 12 de enero la Junta Militar resolvió constituir un grupo de/ trabajo, integrado por el Comandante de Operaciones Navales,/ el Comandante de Operaciones Aéreas, y el Comandante del Quinto Cuerpo de Ejército. Esta disposición de la Junta Militar,/ sustituyó de hecho a la orden anterior dada en el ámbito na-/val, en lo referente a la actualización de los planes, en el/

///

///primer punto de la orden del 26 de diciembre de 1981, al señor Comandante de Operaciones Navales. Y aquí, frente a los // distintos alcances que tienen las dos órdenes de actualizar // planes, mejor dicho la orden de actualizar planes dada por el/ Almirante el 22 de diciembre de 1981 y la orden de efectuar sólo un estudio preliminar de factibilidad, impartida a los integrantes del grupo de trabajo, frente a estos distintos alcan-/ces digo, no cabe sino una sóla conclusión. El estudio preliminar de factibilidad, no constituía sino el primer eslabón de / una basta tarea de planificación, luego bruscamente interrumpida, como que bien sabía el Almirante que eran necesarios todos los planes para después de la ocupación, planes que se habían/ incluido en la orden al Vicealmirante Lombardo, retransmitida/ el 23 de diciembre de 1981. Y si además de saberlo, cosa obvia por lo demás, era su intención que se prepararan, como la pro-/pia orden a Lombardo lo demuestra, resulta impensable que al / constituir el grupo de trabajo para darle carácter conjunto // precisamente a la tarea de planificación a la que apuntaba el/ estudio preliminar de factibilidad, haya decidido olvidarse y/ prescindir por completo de lo que sobradamente sabía que era / necesario. La realidad Excelentísima Cámara, y hasta parece // cargoso insistir frente a todo lo que ya se lleva dicho en esta audiencia, es muy otra. La agresión británica con que culminó la crisis de Georgias al exigir el uso del poder militar en forma inmediata, interrumpió abruptamente el curso natural de/ la planificación, y obligó a valerse de lo que se disponía. En este sentido, señor Presidente, informan todas las declaraciones y todos los elementos que obran en la causa. Y a menos que se comparta nuestra tesis sobre la persecución política que antes mencioné, resulta totalmente incomprensible que el Consejo Supremo pueda haber llegado a la peregrina teoría que sustenta la sentencia. La decisión de impulsar la acción diplomática se tradujo en el lanzamiento, a través de Relaciones Exteriores, / de una propuesta de reactivación de las negociaciones que fue/ entregada a la Embajada Inglesa, el 27 de enero de 1982; y en/ ella se requería una contestación para antes o durante la ronda

///

///de negociaciones que se realizaría los días 26 y 27 de febrero del mismo año. La propuesta Argentina, reflejaba nuestra posición en torno a los puntos esenciales que eran materia de negociación, tales como la cuestión de la soberanía, / los intereses de los isleños, los recursos naturales, y la seguridad del área del Atlántico Sur. La propuesta, proponía // crear una comisión permanente negociadora de alto nivel técnico y político, la cual debía reunirse alternativamente en cada capital, la primer semana de cada mes durante un año, sería/ denunciable previo aviso, y tendría a su cargo mantener la / continuidad e impulso de la negociación. Su originalidad consistía en ofrecer un estatuto de salvaguardias, cuyo objeto era contemplar y respetar los distintos aspectos que hacen a / los intereses de los habitantes, los isleños, por ejemplo lo/ atinente al servicio militar, a exenciones impositivas, a la/ protección de la propiedad, a la preservación del idioma, etcétera; con la garantía adicional que todo eventual acuerdo / sería sometido a las Naciones Unidas. Francamente era como para hacerse Kelpers. Asimismo, dentro del marco de reactivación diplomática, se procuró interesar al gobierno de los Estados Unidos a través de los políticos que visitaron la Argentina en enero de 1982; en tal sentido el Canciller Costa Méndez informó primero al Senador Baker y luego al señor Pryce de la Cámara de Representantes y a su numerosa comitiva, de la tensa situación existente con el Reino Unido; se les destacó la prioridad que tenía el tema para nuestro país y se les pidió que/ lo hicieran conocer a su gobierno. Con la plena convicción de que los grupos de presión estaban al acecho de cualquier circunstancia que pudiera prestarse a su juego, la Junta Militar decidió actuar con suma prudencia, para no dar pretexto a la/ acción rupturista. Así por ejemplo, se suspendió la operación ALFA, así por ejemplo se dejó sin efecto un viaje del Almirante Anaya con el doctor Costa Méndez al sur, que estaba anteriormente previsto, así por ejemplo se difirió la partida del buque que llevaría a Georgias a los obreros de Davidoff. Se evi

///

///tó en suma, todo lo que pudiera dar lugar a la menor aspereza. Sin embargo la ronda de negociaciones de Nueva York, que / se realizó los días 26 y 27 de febrero de 1982, dejó al Gobierno Argentino la convicción de que la propuesta argentina no había sido analizada, ni consultada por..al gobierno. El informe Franks en cambio, habla de una análisis, un análisis del Foreign Office, de un Memorandum de Lord Carrington a la Primer/ Ministro y del único comentario que habría hecho la señora /// Thatcher: "Que debía dejarse en claro a los argentinos que los/ deseos de los isleños eran de capital importancia". Lo cierto / es, que desde el comienzo la delegación británica dejó en claro la prioridad absoluta de los deseos de los isleños, y precisó que no habría cambios sin el consentimiento de ellos y del/ Parlamento, y que el Reino Unido no tenía dudas sobre la soberanía británica. El único resultado que podría considerarse positivo, lo constituyó el reconocimiento en una propuesta británica, de que la disputa por la soberanía incluía, además de Malvinas, los territorios de Georgias y Sandwich del Sur. La delegación británica prometió recomendar la propuesta a su gobierno, y en definitiva, todo terminó con un comunicado bastante anodino. Después de analizar el resultado de la ronda, el Ministerio de Relaciones Exteriores consideró necesario, dice el informe de los señores comandantes, emitir un comunicado ampliatorio que pusiera en evidencia, frente al Gobierno Inglés, la / prioridad que la Argentina le otorgaba al tema. El comunicado/ que se emitió con aprobación previa del Poder Ejecutivo, dice/ en su último párrafo: "La Argentina ha negociado con Gran Bretaña con paciencia, lealtad y buena fe, durante más de quince años, en el marco señalado por las resoluciones pertinentes de/ las Naciones Unidas, la solución de la disputa por la soberanía sobre esas islas. El nuevo sistema constituye un paso eficaz para la pronta solución de esa disputa. Por lo demás, si eso / no ocurriera, la Argentina mantiene el derecho de poner término al funcionamiento de ese mecanismo, y de elegir libremente/ el procedimiento que mejor consulte a sus intereses". El texto/

///

///del comunicado produjo en Londres un gran revuelo. El doctor Costa Méndez, aclaró en una declaración en Brasil, que el comunicado solamente aludía a procedimientos previstos por la Carta de las Naciones Unidas. Y ante el Embajador Williams negó categóricamente que el Gobierno Argentino intentara amenazar de alguna manera; pero el revuelo subsistió. Al día siguiente, 3 de marzo del 82, hubo visitas y mensajes diplomáticos. Mister Luce presentó un informe al Parlamento, y el 5 de marzo hubo una reunión del Foreign Office, presidida por Lord Carrington. A su vez, la Primer Ministro, el mismo 3 de marzo al leer un telegrama del Embajador Williams, vinculado a comentarios de prensa hechos en la Argentina, le escribió de su puño y letra sobre el mismo telegrama: "Tenemos que preparar,/ y creo que debe leerse tener listos, pues preparados y aprobados sabemos que estaban, tenemos que preparar digo, planes de contingencia". A pesar de tales reacciones, en el fondo no había real intranquilidad en el Reino Unido. La Argentina como/ se ha visto, se encontraba empeñada en una firme campaña de / reactivación diplomática y aun cuando había dispuesto paralelamente un estudio preliminar de factibilidad de la opción militar, dicha alternativa estaba obviamente subordinada al fracaso de las vías de negociación que se encaraban, las que cubrían prácticamente todo el año 1982. Los informes de inteligencia del Reino Unido reflejaban esta situación, decían a // principios de marzo de 1982, principios de marzo de mil ocho/ novecientos ochenta y dos, que la acción militar no había sido contemplada para un futuro inmediato. Y el 10 de marzo otro informe decía, en ese momento, la opción militar no estaba siendo considerada. Y estas cosas, como casi siempre sucede con los informes de inteligencia del Reino Unido, eran manifiestamente exactas. Pero el Reino Unido creyó oportuno anticiparse a cualquier eventualidad y trató de comprometer a los Estados Unidos a obrar en su ayuda. Así, tras las conversaciones de Nueva York, Mister Luce fue a Washington a ver a Tho-/

///

///mas Enders, Secretario de Estado Asistente para Asuntos Latinoamericanos, y en conocimiento del próximo viaje de éste a Buenos Aires, lo interesó para que exhortara a los argentinos, óigase con claridad, a mantener la calma. A su vez, el 8 de / marzo Lord Carrington envía un mensaje personal a Mister Haig expresando su preocupación, especialmente por el tono de la / prensa argentina, y pidiéndole que nos exhortara a adoptar,// créase o no, una actitud más razonable y pacífica. Así lo dice el informe Franks, en su número 157. El 8 de marzo de 1982, dice el informe de los comandantes, el Subsecretario de Estado de los Estados Unidos visitó Buenos Aires, mantuvo una entrevista con el Presidente de la República; dos largas entrevistas con el Canciller, en una de las cuales también estuvo/ presente el Subsecretario Ros, y mantuvo también una entrevista individual con este último. El señor Enders manifestó: Que a Estados Unidos no le inquietaba el tema Malvinas y que la / posición de su país en el tema era de "HANDS OFF", expresión/ que utilizó. A pesar de que se tenía conocimiento de que Gran Bretaña al parecer había pedido a Enders, tratar este tema // con la Argentina, este no formuló manifestación alguna en Buenos Aires en relación a la posición o pedidos británicos; esto último es ratificado por el informe Franks, el cual precisa: Que en una comunicación posterior, cursada por Enders, para Luce, el primero le manifestó: Que aunque los argentinos / no parecían estar muy bien dispuestos, no dieron la impresión de que estuvieran por hacer algo drástico. Por otra parte, la respuesta de Haig a Carrington, transmita el 15 de marzo, carecía de rivetes alarmantes, estamos en el quince de marzo, aludía a la visita de Enders a Buenos Aires y a una supuesta / exhortación a los argentinos a proseguir negociaciones, a la/ que éstos si bien habían sido un tanto evasivos, en definitiva no se habían negado. Como se advierte, no era sino una respuesta de cumplido, condimentada con algunas inexactitudes. / El día 9 de marzo se reunió la Junta Militar en el Edificio / Libertador. La Cancillería presentó un proyecto donde contem-

///

///plaba posibles modos de acción, que cubrían diversas alternativas. Empezaba por la entrega al Foreign Office de un "Ayuda Memoria", requiriendo una contestación del Gobierno Británico sobre la iniciativa Argentina de constituír una comisión negociadora permanente. Al mismo tiempo, el "Ayuda Memoria", anticipaba la conformidad Argentina sobre el contenido de los acuerdos de ambas delegaciones relativas a la propuesta. La entrega del Ayuda Memoria al Foreign Office, y al/ Embajador Williams, que sería citado al efecto, fueron aprobadas en la referida reunión del 9 de marzo. Creo de interés // por sus proyecciones, recordar los siguientes cursos de acción que propuso Relaciones Exteriores y que eran los que menciono, ya hemos mencionado los dos anteriores, ahora viene // tercero: En caso, aquí interesan el cronograma de las fechas sobre todo, en caso de no haber respuesta para el día primero de abril, cualesquiera sea la alegación británica, dirigir el/ día 2 de abril mensaje que podría ser del Subsecretario Ros / al Ministro de Estado Luce, solicitando una contestación en / términos muy firmes. Cuarto: A continuación dejar correr un / plazo hasta el día quince de abril, y en caso de no haber respuesta dar a publicidad la documentación obrada, que comprendía la propuesta Argentina, el Acuerdo Informal de Nueva York el "Ayuda Memoria", el "Mensaje", etcétera. Quinto: Con posterioridad, intervención de Su Excelencia, el señor Canciller, en la Asamblea General Extraordinaria para el Desarme, denunciando situación creada y reexamen de la situación que efectúa el Gobierno Argentino. Sexto: Planteamiento del tema durante la/ Asamblea General de las Naciones Unidas, o aún antes en esa / organización, si los hechos lo hicieren necesario. Estas eran las propuestas esenciales, y vale la pena mencionar esta septima, porque dice: Entre tanto, queda congelada la información que debía hacerse a las Naciones Unidas sobre la reunión de Nueva York, a menos, dice, que las circunstancias sean favorables como para hacerlo conjuntamente con el Reino Unido. //

///

///Comprenderá Vuestra Excelencia que a diez días, o que diez días antes, de que se desencadene la crisis, si esto hubiera/ estado, el desencadenarla digo, en la intención de la Junta,/ estas medidas serían absolutamente incomprensibles. Veamos ahora, en la misma reunión, y esto robustece en una forma absoluta el carácter subsidiario que tenía el planeamiento de la/ alternativa militar, según dice el informe de los comandantes, también se conversó concretamente sobre la alternativa militar. Se resolvió que el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, como Secretario del COMIL, comenzara a trabajar/ a partir de la fecha como coordinador entre lo militar y lo / nacional para el caso Malvinas, sin perjuicio de sus responsabilidades específicas. En la misma reunión se decidió que el/ eventual Gobernador de Malvinas, debía ser un General en actividad, quien dependería exclusivamente del COMIL a través del Estado Mayor Conjunto, también de él dependerían todas las // fuerzas militares destacadas en las islas. El General Galtieri comentó que de ser este el caso, él tenía en mente para ese cargo al General Menéndez. El hecho señalado, esto es, las circunstancias que se hayan examinado en esos términos, una y otra alternativa, demuestran claramente que al 9 de marzo se estaba muy lejos de cualquier decisión de empleo inmediato del poder militar, como que los cursos de acción diplomática, respecto / de los cuales la alternativa militar tiene obvio carácter subsidiario, porque no se va a pretender que estemos en plena lucha militar y al mismo tiempo haciendo aquel otro tipo de // gestiones, los cursos de acción diplomática cubrían prácticamente todo el año. En ese carácter, en ese carácter de alternativa subsidiaria, continuaron los trabajos vinculados con / la opción militar. Su etapa siguiente, la ha descripto el Almirante Anaya en estos términos: Cuando entre el 9 y 16 de // marzo recibimos los documentos elaborados por el Grupo de Trabajo, se le dio traslado al Jefe del Estado Mayor Conjunto, / para comenzar, en el organismo a su cargo, el planeamiento que

///

debía quedar finalizado en el último trimestre de 1982, coincidiendo en el tiempo, con la etapa final del programa político y diplomático, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, a iniciarse en septiembre, en cuyos foros se plantearía la queja formal de la República Argentina, sobre la cuestión de las negociaciones con Gran Bretaña. Todo esto, ratificaba la decisión adoptada de negociar durante todo 1982, y mientras tanto, formular las previsiones militares y políticas necesarias, para poder enfrentar, la eventualidad, de una acción militar. Ello, si hacia fines del año resultara evidente que el curso diplomático era inconducente. El 16 de marzo de 1982 ... el 16 de marzo de 1982, se reunieron en el Edificio Cóndor los miembros de la Junta Militar. Allí se resolvió aprobar el Plan de Trabajo del Estado Mayor Conjunto para asesorar al COMIL que seguiría los siguientes lineamientos: 1) Completar la DENAC 1/82, incorporando la posible reacción de Gran Bretaña, con intervención o no de Chile. 2) Confeccionar una DEMIL reducida, que incorpore la situación planteada en el punto anterior. 3) Elaborar un Plan Esquemático de Campaña, acorde con dicha situación. 4) Simultáneamente, producir el asesoramiento para que el COMIL tome decisión, en cuanto a las medidas a adoptar, en las diversas áreas de gobierno, en apoyo a cualquier Gobierno Militar en las Malvinas. En la misma reunión se decidió autorizar la intervención del Segundo Jefe y de los Jefes de Jefatura del Estado Mayor Conjunto en la referida tarea. Finalmente, después de la reunión, tengamos en cuenta la fecha, se acordó que la próxima fecha para estudiar los progresos de la planificación del Estado Mayor Conjunto, se haría a fines del mes de marzo. En definitiva... ------------------------

///D5:...finalmente después de la reunión -tengamos en cuenta las fechas- se acordó que la próxima fecha para estudiar los progresos de la planificación del Estado Mayor Conjunto, se haría a fines del mes de marzo. En definitiva, como surge claramente de las constancias indicadas a mediados de marzo de 1982, la Junta Militar estaba decididamente empeñada en lograr negociaciones serias y ningún interés podía tener en la producción de un conflicto, cuya consecuencia no podía ser otra que desbaratar todos sus planes, todas sus alternativas y todos sus proyectos -esto parece más que evidente, Excelentísima Cámara-. Así las cosas, aún,cuando el verdadero punto muerto al que parecían haber llegado las negociaciones, producía un estado de tensión, no desdeñable, lo cierto es que, a mediados de marzo de 1982, no existía ninguna señal que hiciera suponer la proximidad de una agudización del conflicto. Mucho menos a mediados de marzo, al 16 de marzo de 1982, podía pensarse en ninguna / señal que presagiara una guerra inminente. Ya hemos visto la posición argentina. Gran Bretaña, por su parte,había encontrado en el remanido recurso a los deseos de los isleños, el mecanismo ideal para dilatar la cuestión de modo casi indefinido. El asunto, carecía para ella de toda prioridad. De ahí la displicencia no exenta de notas despectivas que había puesto en evidencia a lo largo de las negociaciones. Para el Reino Unido no había en suma,motivo alguno de urgencia y ya se ha visto que los informes de inteligencia -lo dice el informe Franks, en su número 158 y 159- sólo indicaban que la Argentina planeaba una ofensiva diplomática, pero no advertían que hubiera peligros de que se emprendieran acciones militares de cierta envergadura. En cuanto a los Estados Unidos, debe señalarse,que siempre habían aparentado permanecer ajenos al conflicto; mantenían excelentes relaciones con los dos países interesados. Las relaciones con la argentina, el propio informe Franks lo admite, / habían mejorado notablemente, había un visible acercamiento, y nada indicaba que Estados Unidos tuviera un interés inmediato en que se creara un área de conflicto en América del Sur.

///

///De acuerdo con esto, Excelentísima Cámara, pareciera que nada podía pasar. Pero la historia y la política, tienen sus misterios. Yo pediría, un pequeñísimo cuarto intermedio...- -

P: Como no doctor.- -

D5: ...porque parece que mi garganta no da más.- - - - - - -

P: Cuarto intermedio de diez minutos.- - - - - - - - - - - - - -

S: De pie.- -

S: Tomen asiento.- -

P: Adelante doctor.- -

D5: Excelentísima Cámara, ahora nos corresponde tratar el tema de la crisis de Georgias y concretamente la agresión Británica. Hay un punto previo al viaje de Davidoff, que es el que en última instancia va a generar el desencadenamiento de la / crisis. Que son diversas incidencias que se produjeron tanto con motivo de su primer viaje, viaje de reconocimiento en el que fue llevado por el Rompehielos Almirante Irízar, como en / un segundo viaje que se habría producido a mediados de febrero del 82 y que ha quedado en una suerte de nebulosa porque existe en el respecto explicaciones contradictorias. Lo cierto es, que, tanto para ese primer viaje, como para el viaje que en definitiva iba a realizar para cumplir con su contrato, / Davidoff entregó notas en la Embajada Británica, donde consignaba, eh? que un buque de la agrupación Antártica llevaría la cantidad de personas que iba a llevar con el fin de efectuar un relevamiento fotográfico y un... y hacer un inventario de la existencia de las tres factorías. El 20 de diciembre realizó el viaje, y acá es interesante tener en cuenta, que aún cuando en este primer viaje de reconocimiento, Davidoff solamente iba a permanecer muy pocas horas en Georgias, el relevamiento fotográfico pareciera haber insumido escasamente seis horas. Y a pesar de que no hubo contacto alguno con personal británico, el gobernador de Malvinas a instancias del Comandante de la / BAS., en Grytviken, elevó un informe al Foreign Office, con / fecha 31 de diciembre, recomendando iniciar un procedimiento contra el señor Davidoff y presentar una enérgica protesta al

///

///Gobierno argentino. Cómo será la exageración de la circunstancia, que su petición no fue acogida y se le ordenó que no / iniciara el procedimiento y se le dieran minuciosas instrucciones para casos semejantes. La actitud hostil hacia la Argentina y el afán de magnificar todo hecho susceptible de // crear conflictos, que este episodio de alguna manera traduce, quedarán claramente de manifiesto cuando se produzca el desembarco de Davidoff ya el 19 de marzo de 1982. Cuando el gobernador Hunt, lejos de atenerse a estas instrucciones, reclamó del Foreign Office que se expulsara al grupo. Acá debemos advertir, que la operación de Davidoff, podía haber comenzado, / la segunda fase, o sea el cumplimiento del contrato, podía haber comenzado de inmediato, pero la Junta Militar, que era la encargada en última instancia de dar el O.K. definitivo para que zarpara el barco, decidió suspender la operación, el traslado, por qué, porque tenía en mente evitar, como ya lo hemos dicho, todo hecho que pudiera tener una incidencia negativa / sobre la ronda de negociaciones que debía realizarse en Nueva York, en febrero del 82 y de la cual, acaso con alguna ingenuidad, de nuestra parte, se esperaba resultados positivos porque había aquella propuesta argentina de reactivación que realmente podía ser interesante. El Embajador Británico en Buenos Aires, informó el 23 de febrero del 82, que el señor Davidoff había llamado por teléfono a la Embajada, esa mañana. El Embajador pidió asesoramiento al gobernador sobre este asunto, pero no recibió una respuesta concreta, según así lo consigna el / informe Franks, antes de que el grupo partiera nuevamente, para las Georgias del Sur. Acá se da un llamativo silencio de / un personaje que no se caracteriza por su mesura. El 9 de marzo, prosigue el informe Franks, y aclaro, Excelentísima Cámara, que nos valemos primordialmente de este elemento, respecto a cosas que hay infinidad de constancias, porque nos parece que en relación a lo nuestro, es absolutamente objetivo, por lo menos en toda esta parte que estamos haciendo mérito. El 9 de marzo, el señor Davidoff, envió a la embajada Británica en Buenos Aires, una notificación formal de que 41 trabajadores, iban a viajar a las Georgias del Sur, el 11 de marzo, en el /

///

///Bahía Buen Suceso, un buque de apoyo de la Marina Argentina, e iban a permanecer allí un período inicial de cuatro meses. Se ofreció a transfor... a transportar provisiones a la base y poner a disposición de ésta los servicios de un médico, etcétera, en su afán de evitarse conflictos. La Embajada Británica, estamos hablando del 9 de marzo, informó sobre ésto al gobernador y al Foreign Office y solicitó el señor Davidoff / que suministrara una información más detallada sobre el buque y los trabajadores. La... la empresa Sálvensen, informó a la / Oficina de Asuntos Exteriores y al gobernador, el 16 de marzo, de que el señor Davidoff le había informado sobre la visita. Tomemos muy en cuenta estas fechas... estas fechas, porque / vamos a ver muy pronto que dos o tres días después, cuando se produce el desembarco, todos los grupos de presión ingleses / apelan a la mayor cuota de hipocresía de la que son capaces / para simular una gran sorpresa y para generar un gran escándalo. Quedamos entonces, en que Sálvensen informó a la Oficina de Asuntos Exteriores el desem... el... el 16 de marzo, que Davidoff le había notificado sobre la visita y también que la / firma le había concedido una extensión del contrato hasta el 31 de marzo de 1984. Como éste lo había solicitado. Sabían entonces el... cuando, sabían la fecha, y sabían también la licitud que a los ojos británicos tenía la actividad de Davidoff. Sólo cabe agregar al respecto, aunque el propio informe Franks lo deja traslucir, que la información ampliatoria requerida por la Embajada Británica, a través del señor David Joy, que se refería fundamentalmente, a las características del buque transporte, fueron satisfechas por Davidoff, el mismo 11 de marzo. Esto lo hizo constar Davidoff, en una carta-documento al Embajador Británico que tuvo mucha publicidad, que apareció en el diario La Nación, el 27 de marzo de 1982. Y el haberlo hecho precisamente en esta fecha, que es la partida del buque Buen / Suceso, revela hasta qué punto, Davidoff, procuraba evitarse un problema con los ingleses. Lo cual se ve también corroborado por el hecho de que hubiera gestionado para sus obreros las

///

///famosas tarjetas blancas previstas por la declaración conjunta de julio de 1971. Es evidente que Davidoff quería su negocio y que no quería problemas. Y aunque los términos del informe Franks parecieran tornar innecesarias mayores evidencias, cabe señalar, que a ellas se agregan los relatos del Capitán Gaffóglio, incluídos en el libro"Operación Rosario"del Almirante Büsser y recogidos también en"El Peón de la Reina"de la licenciada Virginia Gamba. Dichos relatos, que tienen un colorido muy particular y que me hubiera gustado que se reprodujeran aquí, como que lo ofrecí de testigo al Capitán Gaffóglio, revelan la presencia en Malvinas, el 10 de marzo de 1982, del Primer Secretario Hickson procedente de la Embajada Británica en Buenos Aires. Dan cuenta de sus diálogos con los integrantes del Falkland Islands Committé y dan testimonio de // las inquietudes que tenía el gobernador Hunt acerca de Davidoff y su viaje en el Bahía Buen Suceso. El gobernador Hunt tenía la impresión de que por vía Davidoff se introducía la Marina Argentina, en las islas, y en base a esa impresión estaban todos con los pelos de punta. Aquí vamos a dejar un poco de lado, ese segundo viaje que se le atribuye a Davidoff y // que Davidoff niega. Davidoff al parecer, según lo que ha declarado, trató de conseguir un barco, pero le duplicaron el precio a último momento, él se echó atrás, el dueño del barco se fue por su cuenta y se trajo todo lo que pudo aprovechando que lo que estaba en Puerto Leith estaba solo y abandonado. En fin, ésta es la versión de él, no hay una versión categórica en sentido contrario, pero sí podemos computar que el Capitán Trombetta,que fue interrogado,no muy detenidamente pero sí fue interrogado sobre este punto,dijo que le parecía muy poco probable que Davidoff hubiera estado en esa época,o sea en // febrero,hubiera estado en Georgias, por el hecho del tiempo / que le había insumido,lógicamente tenía que insumirle,la preparación del viaje para el que zarpó el día 9 de marzo.Los / relatos del Capitán Gaffoglio, como dije,son muy ilustrativos de otros hechos de marcada significación.Así la inquie-

///

///tud provocada especialmente entre los integrantes del Falkland Islands Committé por las informaciones proporcionadas por el Primer Secretario Hickson. El Capitán Gaffoglio dice: "El comité antiargentino", como él le llama, "se mantuvo muy activo. Efectuaba reuniones en todo momento, podría decir que estaba en situación de alerta desde antes del incidente. Ya en la reunión del 10 de marzo, donde estuvo Hickson que antes recordamos, los integrantes del comité, en esa reunión estuvo Gaffoglio, se encontraban muy serios y preocupados. Parecía que se esperaba algo". Y el viernes 19 de marzo, dicen los mismos relatos y este es un testigo presencial de esos hechos, alrededor de las 14:00 horas, arribó el Endurance, el que fondeó frente a la ciudad registrándose una intensa actividad de los helicópteros / entre el buque y el cuartel. No se olviden que el Endurance, tenía capacidad para tener helicópteros y todo parece indicar, un poco es lo que está insinuado en estas, en estas declaraciones, todo parece indicar que había preparativos militares, porque en el fondo estaban esperando a los argentinos. El // diario de la British Antartic Survey, capturado el día tres de abril, en la registración correspondiente al día 17 de // marzo contiene la siguiente frase: "Al fin se va el Isatis / que volvió ayer, puesto que los helicópteros del Endurance lo sobrevolaron para chequearlo. Los otros franceses se están / convirtiendo en una peste ya que andan disparando sus rifles en Grytviken y matando ciervos". Dos cosas vemos acá. Por una parte el Endurance estaba el 17 de marzo en Georgias. Por la otra, la sugestiva coincidencia que hay entre esta historia que verosímilmente sea real y la historia que la gente de // Grytviken le atribuyó a los obreros de Davidoff para utilizarla como pretexto para generar el escándalo. Y acaso igual, o más significativa que la anterior sea la constancia del // mismo diario de la British Antartic que fue capturado, que / está el original en el Museo Baterías, que hemos pedido como

///

///prueba, no sé si habrá llegado todavía, según el cual el 18 de marzo los ingleses de Grytviken van a buscar argentinos a Leith. Ya se encargarán pensamos de preparar el episodio de la bandera argentina. Y es en tales condiciones, esto es, y no creo que sea aventurada mi opinión, estando en plena marcha la conspiración de los grupos antiargentinos, que el día 19 de marzo de 1982 en Puerto Leith tiene lugar el desembarco de los //// obreros y pertrechos de la empresa Georgias del Sur, que era la empresa de Davidoff. Qué pasa de inmediato?. De inmediato se produce el episodio del izamiento de la bandera argentina. Davidoff fue ampliamente interrogado sobre el punto y ha negado categóricamente que fuera su gente, señalando que // cuando desembarcaron vieron un contingente de ingleses cuando ya estaba izado el pabellón. Y ante distintas reiteraciones se ha mantenido en la negativa: "No sé quién lo hizo, mi gente no fue, cuando bajaron los operarios ya estaba flameando así". Esto lo ha declarado a fs. 627/8 ante la Comisión CAERCAS. Cierto es que acerca de este punto no se han aportado mayores elementos, pero existen indicios no desdeñables que llevan a tener como muy verosímil la hipótesis de que tal izamiento / integró el plan concebido por el Comité antiargentino que denunciara el Capitán Gaffoglio, como que se trata de uno de los hechos muy particularmente esgrimidos por el Gobernador Hunt, para aconsejar la expulsión por vía militar de los obreros. Y es igualmente sugestivo que el señor Fern del Foreign Office, invocara ante nuestro representante Molteni que tenía fotografías del tal izamiento. Cuando todo parece indicar que los ingleses llegaron a Leith antes que nuestros obreros. Pues bien, así las cosas, como se trataba de una maniobra perfectamente planificada la orquesta se puso de movimiento inmediato. Al día siguiente, 20 de marzo, el Gobernador Hunt, informó al Foreign Office que había recibido una comunicación del Comandante de la Base en Grytviken a la noche del día anterior. Así lo relata el Informe Franks en su número 169 agregando: "Desde la BAS se había observado el Bahía Buen Suceso en el / puerto de Leith y en tierra un grupo bastante numeroso inte-

///

(9[illegible]

///grado por personal civil y militar. Se habían oído disparos, se había izado una bandera argentina y se había ignorado una nota de advertencia sobre los desembarcos no autorizados. La BAS, prosigue el Informe Franks, informó a los / argentinos que debían haberse presentado en Grytviken pero estos contestaron que estaban autorizados por la Embajada / Británica en Buenos Aires. Creo que no es impertinente insistir un momento sobre quiénes son estos personajes, no?, y ver cómo estos personajes que antes hemos anunciado, que antes / los hemos seguido evolucionando en esa tarea de obstrucción de toda negociación, en esa tarea de cerrar toda vía, para / terminar con la Argentina, para crear la Fortaleza Malvinas, para generar otra corriente logística, son estos mismos personajes los que empiezan a provocar como saltando en un trampolín, a generar el escándalo. El Gobernador Hunt, no se conformó con elevar el informe, Ya hemos visto que en enero del '82 tenía instrucciones y tenía prohibido utilizar amenazas. A pesar de esto, el Gobernador Hunt ordenó a la gente de la BAS presentar a los trabajadores una serie de exigencias de tono francamente conminatorio. A ellas se iba a referir posteriormente el Embajador inglés cuando el mismo sábado 20 se comunicó con el Embajador Blanco. No conforme con las amenazas, el Gobernador presionó al Foreign Office reclamando que se diera la orden de partir al grupo aún cuando se presentara en Grytviken. Asimismo el Informe Franks agrega: Tras consultar al Capitán Barker también sugirió que debería enviarse al Endurance, a las Georgias del Sur con infantes de marina británicos para imponer la expulsión. Aquí aparece la tercer figura que nos estaba haciendo falta. Están los grupos de presión, está la Royal Navy, está el Gobernador, no falta ninguno en orden a la generación del conflicto. Realmente, que después de todas estas cosas tuvo nuestro país, tenga la convic-

///

///ción de que este asunto de Davidoff fue un paquete que inventó la Junta para armar un escándalo, realmente es una cosa absolutamente inconcebible, porque todas estas cosas no son un misterio que estoy desentrañando en ningún lugar oscuro, estas cosas estaban escritas en todos lados. Qué pasa con la conciencia críptica nuestra? Dónde están estos titiriteros que tienen una base, una suerte de poder todo poderoso en base a la cual empiezan a mover algunos dedos de poder oculto y todos empezamos a zapatear como locos? Esto realmente, es una cosa francamente agoviante. Pero sigamos; el mismo sábado 20 de marzo el Embajador Británico en la Argentina Sin... Sir Antony Williams se comunicó telefónicamente con el Embajador Blanco, Director General de Antártida y Malvinas y le trasmitió una información semejante a la que hemos mencionado en el punto anterior. Así lo consigna el ayuda-memoria que confeccionó el propio Blanco y que obra agregado en la causa. El mismo ayuda-memoria contiene la segun... la siguiente información que tiene mucho // significado, la gente de la base, añadió, pidió directivas y el gobernador de Malvinas les ordenó y Williams, Embajador Williams, deducía, siguiendo instrucciones del hombre de altísimo nivel, les ordenó lo siguiente: Que los que habían desembarcado debían abandonar Leith; segundo: Que se debían presentar en Grytviken; tercero: Que se debía arriar la bandera Argentina izada; cuarto: Que no se debía interferir con las instalaciones de la British Antartic; Quinto: Que no se debía alterar ninguna de las señales; sexto: A ningún personal militar se le permitía desembarcar; séptimo: No se debía permitir que se llevaran armas a tierra. Dice el embajador Blanco, indicó además, que se le había instruído para entregar ese mensaje, informar lo que había sucedido y expresar que se consideraba la cuestión como un muy serio incidente y que si quienes habían embar... desembarcado no abandonaban Georgias inmediatamente, tomarían la acción que consideraran necesaria. El, Williams, interpretaba que esto quizás pudiera implicar el envío de algún buque. Aunque con menores precisiones, como es lo

///

OSCAR ERNESTO LICIT
SECRETARIO DE CAMARA

///gico, el informe Franks consigna la existencia de las instrucciones recibidas por Williams, en especial en lo que se refiere a la expulsión de los obreros y el apercibimiento consiguiente. En forma prácticamente simultánea, el Foreign Office citó al encargado de negocios señor Molteni...- - - - - - - - - - -

D5:...tomarían la acción que consideraran necesario. El, Williams interpretaba que esto quizá pudiera implicar el envío de algún buque, aunque con menores precisiones, como es lógico, el Informe Franks, consigna la existencia de las instrucciones recibidas por Williams, en especial en lo que se refiere a la expulsión de los obreros, y el apercibimiento consiguiente. En forma prácticamente simultánea el Foreign Office citó al Encargado de Negocios, señor Molteni, y le presentó en términos muy semejantes la queja oficial al gobierno argentino, por la operación Davidoff, también con un...remarcando que consideraban muy serio el incidente. Al hacer entrega de su mensaje, el señor Anthony Williams destacó la extrañeza de su gobierno de que la Argentina, hubiera permitido el hecho y exigió conocer rápidamente la reacción argentina. La Cancillería argentina se abocó al estudio de la cuestión y remitió a nuestro representante en Londres, un cable secreto para conocimiento exclusivo del Jefe de la misión. Estos ...tanto el cable, como un memorándum, un ayuda-memoria de Blanco, están agregados como material de apoyo, como Anexo 238, al informe de los Comandantes que obra en la causa. El Embajador Blanco le manifiesta al señor Williams, primero: el buque Bahía Buen Suceso, no es un buque de la Marina de Guerra Argentina, sino de Transportes Navales y realiza actividad comercial. Es bien conocido por los británicos, ya que ha realizado numerosísimos viajes a Malvinas en el marco de la apertura de las comunicaciones con las Islas.Dos: El traslado de Davidoff en ese buque se debió a que dicho empresario no tenía otro medio de llegar a Georgias, donde debía realizar actividades propias del contrato comercial que tiene, dada la imposibilidad de trasladarse por otra vía, o medio, y ante la solicitud del propio Davidoff, Transportes Navales había procedido a llevarlo a ese destino, en el curso de uno de sus viajes regulares hacia el Sur del País, mediante el pago del flete correspondiente. Tres: El Buen Suceso, una vez terminado el desembarco de elementos de corte, grúas, herramientas, etcétera, que se realizó en muy breve lapso, salió de

///

///Georgias el día domingo, siguiendo su itinerario acostumbrado hacia puertos de la Patagonia. Cuatro: Durante la realización de esos trabajos de descarga, no desembarcó ningún personal militar, ya que no la hay a bordo del buque, ni se llevaron a tierra armas de guerra, que tampoco llevan, contrariamente a lo informado por personal de la British Antartic, que según el Embajador Williams, habría visitado el lugar. Si hubo alguna manipulación de elementos en tierra, lo fue a efectos de condicionar el muelle para la descarga de elementos para facilitarlo. La circunstancia del viaje del Buen Suceso y del personal del señor Davidoff, eran conocidos por el gobierno británico, a través de una comunicación que se sabe dirigiera el citado señor a la Embajada del Reino Unido en esta Ciudad y por la que tomó conocimiento previo. También dijo Williams, que en el contexto del espíritu que guía los actuales contactos para adelantar el proceso de negociaciones, los hechos actuales no revisten, en opinión del gobierno argentino, mayor importancia. No se debe hacer una tormenta en un vaso de agua. Es decir, se los debe contemplar en tono menor. El señor Williams, el Embajador, hizo especial hincapié en que Davidoff había ido dos veces a Georgias y que lo había hecho, por lo que llamó, por la puerta de atrás, cuando él bien sabía que debía hacerlo por la de adelante, llegando primero a Grytviken, centro administrativo de Georgias, según su propia expresión. Por lo que ahora se exponía a la rescisión del contrato o a que se le arrestara la próxima vez que fuera a Georgias. Añadió que el Buen Suceso debió haber pasado también por Grytviken, que su presentación, el gobierno argentino era firme, porque sabía, antes de su presentación al gobierno argentino, era firme, porque sabía que su gobierno estaba muy preocupado al respecto. Concluyó diciendo, que a título personal, pensaba que no se debería permitir a Davidoff influenciar la política exterior argentina. Siempre de acuerdo al texto de ese memorándum de Blanco, se le señaló al Embajador que el Buen Suceso excepcionalmente cumplía ese

///

///transporte a Georgias y que su ruta preveía su paso por Grytviken, que un contratista comercial privado era claro que no podía influenciar nuestra política exterior y se insistía en la necesidad de no exagerar o no dar exagerada trascendencia al episodio, aún cuando el Reino Unido, no debía olvidar que esta era una zona en disputa, que la Argentina tenía como suya. Bueno, el Embajador británico, prometió informar a su gobierno y agregó que trataría de influir para disminuir cualquier efecto favorable de los hechos. Acá tenemos que tener en cuenta que el Foreign Office, siempre asume, en todas estas cuestiones, el papel del bueno en la obra y muestra una cara negociadora, inclinada a la comprensión, pero que en definitiva no suele ser la cara inglesa que gobierna las cosas. Hasta aquí, pareciera, que el mas objetivo y desapasionado de los análisis, no puede dejar de advertir el marcado contraste que existe entre la postura inglesa, notoriamente interesada en magnificar el episodio, y la actitud de nuestra Cancillería, que es mesurada y prudente. Actitud esta que verosímilmente, los ingleses acaso, confundieran con debilidad. Hacia mediados, digo hacia media noche del 20 de marzo, el Comandante de la Flota Británica, en cumplimiento de lo dispuesto por el Foreign Office y el Ministerio de Defensa inglés, impartió al Endurance, instrucciones de partir para las Georgias del Sur al día siguiente con algunos infantes de marina adicionales a bordo a menos que los argentinos obedecieran instrucciones del Gobernador. Es el propio Informe Franks el que se encarga de demostrarnos que al oportunismo y dualidad que ya hemos mostrado, los ingleses conservaban agregada e intacta su inagotable capacidad de hipocresía. En efecto, impartidas las instrucciones, dice el Informe que se indicó al Gobernador que debía mantener en secreto el destino del Endurance a fín de evitar las apariencias de que se estaba agravando el conflicto. El 21 de marzo a las ocho, el Endurance zarpó de Puerto Argentino rumbo a Puerto Leith con 21 infantes de marina al mando del Teniente Mills, todo lo cual se supo por secretos de int....informes de inteligencia que corro-

///

OSCAR ERNESTO
SECRETARIO DE CAMARA

///boraría el Capitán Gaffoglio. De acuerdo con el mismo testimonio, el 21 de marzo a las 20 horas por el sistema de radio-domicilio que tiene Puerto Argentino, por entonces Stanley, siguiendo la estrategia elaborada, el Gobernador se dirigió a la población, y dijo: "Que gente de Davidoff había desembarcado el día de ayer, 19 de marzo, en Leith, Georgias del Sur. Que la dotación de la Base Grytviken del BAS, se enteró al oír tiros de armas de fuego. Que además de su permanencia ilegal en la zona, los argentinos habían trasgredido la prohibición de traer armas de fuego y de matar renos. Que se le habían dado 24 horas de plazo al Bahía Buen Suceso para reembarcar al personal, material y retirarse de la zona. Que había ordenado al Comandante del Endurance Capitán Nick Baker, que comprobara el cumplimiento de esa orden. Y finalmente, que había informado todo a la Embajada inglesa en Buenos Aires y a Londres, quienes habían aprobado todo lo actuado. Esa noche, agrega el Capitán Gaffoglio, algunos habitantes amigos comentando los hechos vinculados al Bahía Buen Suceso, me manifestaron que los mismos no tenían importancia y que los borrachos del Rouss Hotel, referencia al Pub de propiedad de Velma Malcolm, Presidente del Comité, intentaron magnificar los sucesos para provocar una reacción del gobierno conservador contra la Argentina, lo que ayudaba a consolidar su posición de intransigencia hacia nuestro País. A su vez el Gobernador Hunt, a quien lo hemos calificado como punta de iceberg, de ese conglomerado de los grupos de presión, ha sido sin lugar de dudas, el gran instigador de la maniobra. Bien se ha señalado, que el envío inmediato del Endurance para expulsar por la fuerza a los obreros argentinos, incluso antes de efectuar todas las presentaciones diplomáticas, fue el factor decisivo en el inicio de la crisis. Sin duda, como queda claramente de manifiesto a través del Informe Franks, detrás de esta decisión estaba el Comité de las Islas Malvinas. En los puntos 169 y 198 del Informe Franks se puede apreciar abiertamente la nefasta influencia que este personaje e-

///

///jerció sobre el Ministerio de Relaciones Exteriores inglés y la decisión de la Primera Ministro Thatcher de utilizar la fuerza en desmedro de la diplomacia. No puede dudarse de que aquél ha sido el hecho desencadenante, hábilmente reforzado con la magnificación del incidente en los medios de difusión y en el Parlamento británico, obra de los grupos de presión. En este sentido, cabe advertir que la llegada de los trabajadores argentinos a las Georgias, no constituía en sí un detonante a la subsecuente crisis, puesto que no introducía ningún elemento inédito en la relación anglo-argentina. Es más, la llegada de Davidoff había estado presidida por viajes anteriores que no habían degenerado en crisis, aunque ello, dicho sea de paso, no fuera por mérito del Gobernador, ni por la prudencia del Gobernador Hunt, que pretendió iniciar un procedimiento contra Davidoff, sino por instrucciones del Foreign Office que estimó que podría correrse el riesgo de provocar un incidente sumamente grave que empeoraría la situación y los resultados serían imprevisibles. La decisión británica de recurrir ab inicio al uso de la fuerza, no podía menos que llamar poderosamente la atención. En este sentido el doctor Nicanor Costa Méndez, declaró ante la CAERCAS: "La verdad es que para Cancillería constituyó una sorpresa, una gran sorpresa la reacción británica, porqué? Porque el tema de Davidoff era un tema prácticamente público". Y luego de recordar que aquél había hecho con anterioridad a marzo del 82, viaje a Georgias, que habían sido conocidos por el gobierno británico, destaca el doctor Costa Méndez. De tal manera que el tema Davidoff era conocido por el gobierno argentino y era conocido por el gobierno británico. Con respecto a éste además, su Embajada había sido notificada de la lista de personas que iban y de las cartas blancas que llevaban y más adelante señala: Frente a ese desembarco de la gente de Davidoff, hay una reacción británica totalmente desproporcionada. Y era tan desproporcionada, que un viejo conocedor de Gran Bretaña, como el Embajador Carlos Ortíz de Rosas, también se pro-

///

OSCAR ERNESTO SIRITO
SECRETARIO DE CAMARA

///nunció en el mismo sentido, diciendo: "A mí el incidente de Georgias me ha causado una enorme sorpresa, porque la reacción británica es inexpicable frente a un hecho de tono menor". Y luego dice, así incidentalmente, cómo se produce en Londres esta reacción bastante desmedida. Recuerdo, aunque no la tengo anotada aquí, que hay también una expresión muy coincidente de parte del Subsecretario Ros , cuando declara en CAERCAS. Y si esto nos pareciera que son opiniones interesadas, por ser nuestras, podríamos recurrir al discurso pronunciado en el Consejo de Seguridad por el señor Anthony Pearson, representante del Reino Unido ante las Naciones Unidas. El día 3 de abril, tras referirse a la afirmación de nuestro Canciller, que le atribuía al incidente de Georgias ser el origen de la crisis, el representante inglés, créase o no, dijo: "No puedo aceptar esta afirmación, se trata de un incidente relativamente trivial. Se trataba de resolver lo que el Reino Unido consideró una presencia ilegal de diez mercaderes de chatarras en las Islas Georgias del Sur. No teníamos la intención de resolver ese incidente mediante el uso de la fuerza, habría sido extraño y ridículo que el gobierno del Reino Unido llevara un incidente de esta magnitud al Consejo de Seguridad. Pero si no nos cabía la menor duda de que podríamos resolverlo pacíficamente, con el gobierno de la República Argentina". Y si tal era la verdadera magnitud del episodio, que no merecía sino un tratamiento en tono menor, como lo había propiciado nuestro gobierno, es indudable que la reacción británica no podía sino configurar un acto de extrema gravedad, y así lo transmitió nuestro Canciller. En este sentido los propios británicos reconocen en el Informe Franks: Más adelante, ese día, se alude al 22 de marzo, se citó al Embajador británico para una entrevista con el doctor Costa Méndez, quien expresó su sorpresa ante la rapidez con que el gobierno británico se decidió a tomar una medida tan grave, sin agotar las opciones diplomáticas, y coincidentemente, al informar al Foreign Office, sobre la misma entre///

///vista, el Embajador Williams advertía que la reacción del gobierno británico, podía infligir graves daños a toda la estructura de las relaciones bilaterales. En contraposición a la actitud tremendista del Gobernador Hunt, la Cancillería británica, que inicialmente había dado por cierto los informes del primero, decidió asumir una posición de mayor cautela. Acá vamos a volver a ver este juego de la violencia y la mansedumbre, que alternativamente toman los ingleses. La Cancillería optó, Inteligencia mediante, por solicitar explicaciones a nuestro gobierno y ante la información recibida, pareció dar una contramarcha a la dureza inicial, admitiendo haber verificado la inexistencia de personal militar y bueno, reconociendo,incluso, que su primera actitud había sido un tanto exagerada. Así lo ha señalado el doctor Costa Méndez, en el artículo publicado en La Nación, el 1° de setiembre del 83, que se denomina "La situación al 2 de abril de 1982" y que si la memoria no me juega una mala pasada, está agregado a la causa. El 21 de marzo, el Encargado de Negocios, señor Molteni, informó por medio del cable secreto 595, que había sido llamado por el señor Fern, del Foreign Office, quien aludiendo a la conversación mantenida entre Blanco y Williams, de la que veníamos hablando, le expresó: a) Que su gobierno estaba satisfecho con la manera cómo se había buscado solución a ese problema, b) Que confiaba que el Buen Suceso y el grupo desembarcado, partiera el 22 de marzo de las Islas, c) Que el Reino Unido no haría de este incidente una cuestión mayor, d) Que su gobierno esperaba que estos hechos se investigaran y que no volvieran a repetirse. Pero no todo el mundo, participaba de este ataque súbito de prudencia. En la noche del 20 al 21 de marzo en Puerto Stanley, hor Puerto Argentino, se forzaron las puertas de la oficina de LADE, Líneas Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina, colocándose una bandera inglesa sobre la bandera argentina, ocasionando destrozos y escribiendo una leyenda despectiva con pasta dentífrica sobre la bandera. El acto de agresión se repitió la

///

2V

///noche del 22 al 23 de marzo dejando sus autores inscripciones en las ventanas de LADE. Y el lunes 22 de marzo, el Gobernador Hunt coherente con su intención rupturista, trasmitía a Lord Carrington un mensaje del Lord Buxton, presidente de una cadena de televisión que había visitado en privado a Costa Méndez, donde afirmaba que no era probable que se produjera un ataque abierto, pero opinaba que si la reacción de los británicos fuera conciliadora, se producirían mas desembarcos ilegales, la próxima vez, quizás en las Islas Malvinas. Por su parte, el Comandante de la base en Grytviken informó el mismo día que el Bahía Buen Suceso había zarpado de Leith y que no había señales de grupos en tierra. El mismo 22 de marzo hubo conversaciones diplomáticas, tanto en Londres como en Buenos Aires. Aquí, el Embajador británico en Buenos Aires fue citado para una entrevista con el Subsecretario Ros, quien le solicitó una explicación por el incidente de la oficina de LADE en Puerto Stanley, y le requirió una investigación del asunto y que se asegurara que cualquier acto de violencia, digo de violación a la paz, sería debidamente castigado. En estos términos lo consigna el Informe Franks, al registrar la información del Embajador al Foreign Office, agregando que el señor Ros también solicitó su cooperación a fín de disminuir a proporciones más realistas la importancia del desembarco en Leith, ya que los hombres que quedaron eran simples trabajadores. Oportuno parece advertir, dada la fuente, que bien entendieron los ingleses que no se trataba de una frase de ocasión, como quizá se le pueda atribuir, ante los antecedentes reseñados, a la respuesta del Embajador de que el gobierno británico compartía su deseo de evitar la exageración. En Londres, nuestro Encargado de Negocios, se entrevistó con el señor Fern , Director del Departamento América del Sur del Foreign Office, a quien le transmitió la información de nuestra Cancillería de acuerdo con las instrucciones recibidas en el cable secreto que hemos mencionado del día anterior. Destacando la intención de nuestro gobierno de

///

///no sobredimensionar el problema. Por su parte Fern , entre otras consideraciones, destacó, que después de la entrevista mantenida con el Embajador Williams y de haber escuchado al señor Molteni, su gobierno comprendía, en relación al episodio, sus verdaderos alcances. Admitió que su Embajada, agrega el cable, estaba al tanto de los planes de Davidoff, pero pretextó que sólo los habían conocido un día antes del incidente. Cuestionó nuevamente, sigue el texto de Molteni, el hecho de que no se hubiera solicitado autorización en Grytviken; "a este último respondí, reiterando, que siendo las Georgias del Sur un territorio reclamado por Argentina, no se podía pretender tal conducta". Lo cual motivó que el señor Fern reconociera que, tal como se había planteado este contrato, era previsible que ocurrieran estos acontecimientos que calificó de problemas tontos. Tras señalar que la condición no militar del personal embarcado, quedó aceptada, prosigue el cable diciendo que el señor Fern , concluyó afirmando que su gobierno daba este incidente por superado y no le otorgaba relevancia, pero una vez que el buque hubiera zarpado y el personal embarcado. Sobre esto último, agrega Molteni, "señalé que si bien se me había informado la partida del buque, no tenía información relativa a lo sucedido con el personal. Mister Fern, anunció que el Foreign Office haría conocer un comunicado de prensa y argumentó que de lo contrario, la noticia trascendería, debido a su amplio conocimiento en Malvinas, lo cual podría darle una difusión que no correspondiera a su entidad. A mi sugerencia, dice Molteni, admitió la conveniencia de añadir en el mismo una referencia a la condición del buque y a su partida de las Islas. Y a modo de una pequeña muestra del clima de distendimiento producido, dice Molteni, que Fern , al concluir la reunión, le manifestó que su gobierno podría darnos próximamente una respuesta sobre la propuesta argentina sobre Malvinas". Aquí parece necesario hacer una pequeña observación. Se producen una cantidad de movimientos diplomáticos ingleses que evidentemente tienden a bajar el

///

2n

///tono de la cuestión, pero con la condición absoluta de que los obreros se marchen de Georgias. O sea, aquí hay que bajar la cabeza, aquí hay que admitir algo medio parecido a la soberanía de ellos y en ese momento, a partir de ahí, se ponen exquisitos, con modales inteligentes y de buenas maneras. Yo le pediría, señor Presidente, si no fuere, si no estuviere fuera de lugar, que nos concediera un cuarto intermedio hasta mañana, para continuar con la exposición.- -

P: Cómo no. Cuarto intermedio hasta mañana a las quince.- - - -

S: De pie.- -

USO OFICIAL

Imp. en DAC
Div. Irob. y Serv.